

DIARIO DE SESIONES

Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba

16 de Noviembre de 2016

43ª REUNION – 37º SESION ORDINARIA

138º PERIODO LEGISLATIVO

Vicegobernador:	LLARYORA , Martín Miguel
Presidente Provisorio:	GONZALEZ , Oscar Félix
Vicepresidente:	PASSERINI , Daniel Alejandro
Vicepresidente 1ª:	FONT , Jorge Horacio
Vicepresidente 2ª:	SALVI , Fernando Edmundo
Secretario Legislativo:	ARIAS , Guillermo Carlos
Secretario Técnico Parlamentario:	RODIO , Juan Marcelo
Secretario Administrativo:	ROSSA , Sebastián Matías
Secretario de Coordinación Operativa y Comisiones:	DANIELE , Fredy Horacio
Prosecretario Legislativo:	ORTEGA , José Emilio
Prosecretario Técnico Parlamentario:	JODAR , Juan Carlos
Prosecretario Administrativo:	CONSALVI , David Alfredo
Prosecretario de Coordinación Operativa y Comisiones:	ALMADA , Mariano Hernán

Legisladores presentes:

ARDUH, Orlando Víctor	GUTIÉRREZ, Carlos Mario
BEDANO, Nora Esther	ITURRIA, Dardo Alberto
BRARDA, Graciela Susana	JUEZ, Daniel Alejandro
BUSTOS, Ilda	KYSHAKEVYCH, Tania Anabel
CAFFARATTI, María Elisa	LABAT, María Laura
CALVO, Manuel Fernando	LINO, Víctor Abel
CAMPANA, Héctor Oscar	LÓPEZ, Isaac
CAPDEVILA, Hugo Alfonso	LÓPEZ, Julián María
CAPITTANI, Darío Gustavo	MAJUL, Miguel Ángel
CASERIO, Mariana Alicia.	MANZANARES, María Graciela
CEBALLOS, María del Carmen	MASSARE, Viviana Cristina
CHIAPPELLO, Vilma Catalina.	MERCADO, Carlos Vidan
CIPRIAN, Carlos Alberto	MIRANDA, Franco Diego
CUASSOLO, Romina Noel	MONTERO, Liliana Rosa
CUELLO, Hugo Oscar	NEBREDA, Carmen Rosa
DÍAZ, José Eugenio	NICOLÁS, Miguel Osvaldo
EL SUKARIA, Soher.	OVIEDO, Adriana Miriam
ESLAVA, Gustavo Alberto	PALLONI, Fernando José
FARINA, Marcos César	PAPA, Ana María del Valle
FERRANDO, Ana María de las Mercedes	PASSERINI, Daniel Alejandro
FRESNEDA, Juan Martín	PERESSINI, Jorge Ezequiel
GARCÍA ELORRIO, Aurelio Francisco.	PIHEN, José Emilio
GAZZONI, Verónica Elvira	PRATTO, Germán Néstor
GIGENA, Silvia Noemí	PRESAS, Carlos Alberto
GONZÁLEZ, Oscar Félix	QUINTEROS, Juan Pablo

RINS, Benigno Antonio
 ROLDÁN, Nilda Azucena
 ROMERO, María Angélica
 SAILLEN, Franco Gabriel
 SALAS, Eduardo Pedro
 SALVI, Fernando Edmundo
 SCARLATTO, José Luis
 SERAFIN, Marina Mabel
 SOLUSOLIA, Walter Osvaldo
 TINTI, Marcela Noemí
 TRIGO, Sandra Beatriz
 VAGNI, Amalia Andrea
 VILCHES, Laura
 VIOLA, Matías Marcelo
 VISSANI, Ricardo Omar

Legisladores ausentes

Justificados:

BUTTARELLI, Eduardo Germán
 CARRARA, Gustavo Jorge
 CUENCA, Miriam Gladys
 FONT, Jorge Horacio
 SAIG, Walter Eduardo (*Se le otorgó licencia sin goce de haberes desde el 11 al 25 de noviembre por R-3011/16*)

Legisladores ausentes

no justificados:

SUMARIO

- 1.- Izamiento de la Bandera Nacional.....3590
- 2.- Día del Taquígrafo. Reconocimiento.....3590
- 3.- Versión taquigráfica. Aprobación ...3590
- 4.- Asuntos entrados:
 - I.- Comunicaciones oficiales3590

De los señores legisladores

II.- Campaña "Mi pueblo NO es un basural", en la localidad de Santa Ana, Dpto. Santa María. Interés legislativo. Proyecto de declaración (20514/L/16) de la legisladora Nebreda3591

III.- Dpto. Río Cuarto. Situación que atraviesa la población por las inundaciones y por la falta de respuestas del Gobierno provincial. Preocupación. Proyecto de declaración (20515/L/16) de los legisladores Nicolás, Caffaratti, Arduh, Carrara y Vagni.....3591

IV.- Ciudad de Río Cuarto. Casos de violencia de género. Incremento. Preocupación. Proyecto de declaración (20516/L/16) de los legisladores Nicolás, Caffaratti, Arduh, Carrara y Vagni3591

V.- Autovía Córdoba-Río Cuarto. Demora en la culminación y anuncio del Gobierno Provincial de que estaría terminada a mediados de 2017. Preocupación. Proyecto de declaración (20517/L/16) de los legisladores Nicolás, Caffaratti, Arduh, Carrara y Vagni3591

VI.- Dpto. Río Cuarto. Ola delictiva. Preocupación. Proyecto de declaración (20518/L/16) de los legisladores Nicolás, Caffaratti, Arduh, Carrara y Vagni3591

VII.- Dirección de Contrataciones. Gasto efectuado en concepto de pasajes, alojamiento y organización de la comitiva destinada a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (20522/L/16) del legislador García Elorrio3592

VIII.- Ley Nacional N° 27.306, de abordaje integral e interdisciplinario de los sujetos que presentan dificultades específicas de aprendizaje (DEA). Adhesión de la Provincia. Proyecto de ley (20523/L/16) del legislador González ..3592

IX.- Unión Italiana de Mutuo Socorro, de la localidad de James Craik, Dpto. Tercero Arriba. 108° Aniversario. Adhesión y reconocimiento. Proyecto de declaración (20525/L/16) de la legisladora Labat ...3592

X.- Premios Distinción Arco de Córdoba. Trayectoria de la entrega. Beneplácito y reconocimiento. Proyecto de declaración (20527/L/16) de la legisladora Trigo3592

XI.- Tomás Di Toffino, militante peronista y secretario adjunto del Sindicato de Luz y Fuerza de Córdoba. 40° Aniversario de su desaparición forzada y fusilamiento. Homenaje. Proyecto de declaración (20528/L/16) de la legisladora Bustos3592

XII.- Día Internacional de la Solidaridad con el Pueblo Palestino. 39° Aniversario. Adhesión. Proyecto de declaración (20529/L/16) de la legisladora Bustos3592

XIII.- Rally Argentina 2016. Servicios de racionamiento para el personal afectado y de traslados. Contratación. Licitaciones públicas Nros 10 y 11/16. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (20530/L/16) del legislador García Elorrio3592

XIV.- Ministerio de Trabajo. Agasajo de fin de año 2016. Contratación de servicios, alquiler de salón, catering, sonido e iluminación. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (20531/L/16) del legislador García Elorrio.....3592

XV.- Hotel Ansenzuza, 2ª etapa. Comunicaciones, telefonía, audio, video y servicios conexos. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución

(20532/L/16) del legislador García Elorrio.....	3593	XXX.- Día Internacional de la Erradicación de la Violencia contra la Mujer. Adhesión. Proyecto de declaración (20551/L/16) de los legisladores del bloque PRO-Propuesta Republicana	3594
XVI.- Zona Liberada, en la ciudad de Córdoba. 2ª Edición. Interés legislativo. Proyecto de declaración (20533/L/16) de la legisladora Trigo	3593	XXXI.- Localidad de Chazón, Dpto. General San Martín. 114º Aniversario. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (20552/L/16) de los legisladores del bloque PRO-Propuesta Republicana.	3594
XVII.- Empresas de higiene urbana. Ley Nº 10.261. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (20534/L/16) del legislador Nicolás	3593	XXXII.- Día Internacional de la Erradicación de la Violencia contra la Mujer. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (20553/L/16) de los legisladores del bloque PRO-Propuesta Republicana.	3594
XVIII.- Campaña "Pintó el amor...? Que sea sin violencia". Interés legislativo. Jornada de cierre. Beneplácito. Proyecto de declaración (20535/L/16) de los legisladores Nicolás y Caffaratti	3593	XXXIII.- Día Universal del Niño. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (20554/L/16) de los legisladores del bloque PRO-Propuesta Republicana.	3595
XIX.- Carnaval de Oncativo. Interés legislativo. Proyecto de declaración (20536/L/16) del legislador Arduh	3593	XXXIV.- Localidad de Villa del Rosario. Posibles casos de abuso sexual de dos menores en los que estaría involucrado un Subcomisario de la Policía de la Provincia. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (20555/L/16) de la legisladora Montero.....	3595
XX.- Régimen de Promoción para Vehículos Eléctricos y Alternativos. Establecimiento. Proyecto de ley (20538/L/16) del legislador García Elorrio.....	3593	XXXV.- 1º Foro de Participación Interdisciplinario sobre Abuso de Medicamentos y Drogas, en la ciudad de Córdoba. Interés legislativo. Proyecto de declaración (20556/L/16) del legislador Arduh	3595
XXI.- Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento SEM. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (20539/L/16) del legislador García Elorrio.....	3593	XXXVI.- Policía Caminera. Pago a municipios por multas aplicadas desde enero de 2016. Pedido de informes. Proyecto de resolución (20557/L/16) del legislador Palloni	3595
XXII.- Canales y sistemas de riego de Cruz del Eje y Dique Pichanas. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (20540/L/16) del legislador García Elorrio	3593	XXXVII.- Gobierno Provincial. Comitativa oficial para concurrir a la canonización del Cura Brochero. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (20558/L/16) del legislador García Elorrio	3595
XXIII.- Aldo Monges, cantante, autor, compositor e intérprete cordobés. 50 Años con la música y 45 años de trayectoria discográfica. Homenaje y reconocimiento. Proyecto de declaración (20541/L/16) del legislador Cuenca	3593	XXXVIII.- Matías Nahuel Peralta y Matías Leonardo Anino. Obtención del Campeonato y el Subcampeonato Argentino de Bochas, respectivamente. Beneplácito. Proyecto de declaración (20559/L/16) de la legisladora Papa	3595
XXIV.- Localidad de Del Campillo, Dpto. General Roca. 111º Aniversario. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (20544/L/16) del legislador Lino.....	3594	XXXIX.- Programa Cultural 'Dibuje Maestro', en la ciudad de Córdoba. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (20560/L/16) de la legisladora Brarda.	3595
XXV.- Parque Industrial Regional del Noreste, en cercanías del cruce de las Rutas Provinciales 1 y 17, Dpto. San Justo. Inauguración. Beneplácito. Proyecto de declaración (20546/L/16) de la legisladora Brarda	3594	XL.- Empresa Odebrecht SA. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (20562/L/16) de los legisladores Arduh, Ciprian, Carrara y Lino.....	3595
XXVI.- Libro "Arroyito en los caminos de la Historia: El Camino Real del Río Segundo", de los profesores Colazo, Vinovo y Martinatto de la ciudad de Arroyito, Dpto. San Justo. Presentación. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (20547/L/16) de la legisladora Brarda.	3594	XLI.- Ricardo Omar "Chueco" Daparte, piloto de automovilismo deportivo de la ciudad de Cruz del Eje. Reconocimiento y homenaje. Proyecto de declaración (20563/L/16) del legislador Díaz.....	3595
XXVII.- Día de la Tradición. Eventos conmemorativos, en la ciudad de Villa Dolores. Interés legislativo. Proyecto de declaración (20548/L/16) del legislador González	3594	XLII.- Convocatoria Pedagógica Comunitaria, en la ciudad de La Falda. Beneplácito. Proyecto de declaración (20564/L/16) de los legisladores del bloque PRO-Propuesta Republicana	3596
XXVIII.- Ministerio de Finanzas. Partida presupuestaria. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (20549/L/16) del legislador García Elorrio.....	3594	XLIII.- Jóvenes cordobeses. Detenciones y prisión preventiva por	
XXIX.- Gabinete Psicosocial, en municipios y comunas de la Provincia. Creación. Proyecto de ley (20550/L/16) de la legisladora Cuassolo	3594		

tenencia de plantas, semillas y aceite de cannabis para uso medicinal. Repudio. Proyecto de declaración (20565/L/16) de la legisladora Vilches3596

XLIV.- Universidades excluidas de la distribución de \$1028 millones extras para el próximo ejercicio (Planilla B del Presupuesto Nacional 2017). Solidaridad. Modificación del Proyecto de Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional. Solicitud al Congreso. Proyecto de resolución (20566/L/16) de la legisladora Chiappello3596

XLV.- Policía de la Provincia. Accionar en barrio Ampliación Cabildo de la ciudad de Córdoba. Citación al Ministro de Gobierno para informar. Proyecto de resolución (20567/L/16) de los legisladores Salas y Peressini3596

XLVI.- Hospital Regional Dr. Luis Pasteur, de Villa María. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (20568/L/16) de los legisladores Salas y Peressini3596

XLVII.- Decreto N° 1492/16. Derogación. Alcúotas de las contribuciones patronales a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba. Establecimiento en los valores vigentes al 10 de diciembre de 2015. Proyecto de ley (20569/L/16) de los legisladores Salas y Peressini3596

XLVIII.- 1º Concierto de Piano Clásico, en la ciudad de Alta Gracia. Interés legislativo. Proyecto de declaración (20570/L/16) de la legisladora Vagni ..3596

XLIX.- Firma Raponi Industrial Química SRL, de barrio Alta Córdoba. Explosión. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (20571/L/16) de la legisladora Montero 3596

L.- Jardín de Infantes de Estación Colonia Tirolesa. 25º Aniversario. Beneplácito. Proyecto de declaración (20575/L/16) del legislador Presas3597

LI.- Radio Chaty FM 107.1, de la localidad de Malvinas Argentinas, Dpto. Colón. 12º Aniversario. Beneplácito. Proyecto de declaración (20576/L/16) del legislador Presas3597

LII.- Escuela Hospitalaria Atrapasueños. Tarea realizada. Beneplácito y reconocimiento. Proyecto de declaración (20577/L/16) de la legisladora Trigo ..3597

Del Poder Ejecutivo

LIII.- Sistema de ayuda económica a empresas productivas. Decreto N° 1307/16. Ratificación. Proyecto de ley (20537/E/16) del Poder Ejecutivo3597

LIV.- Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, Ejercicio 2017. Establecimiento. Proyecto de ley (20572/E/16) del Poder Ejecutivo Provincial.....3597

LV.- Ley N° 6006 (TO 2015) Código Tributario Provincial; las Leyes N° 8751, N° 9456, N° 9505, N° 9703, N° 10.012, N° 10.117, N° 10.323 (todas de carácter tributario y sus modificatorias), las Leyes N° 5057, N° 5771, N° 7182, N° 7854, N° 8002, N° 8024, N° 10.110, N° 10.249, N° 10.336

y N° 10.347. Modificación. Ley N° 6427. Derogación. Proyecto de ley (20573/E/16) del Poder Ejecutivo3597

LVI.- Ley Impositiva, Ejercicio 2017. Establecimiento. Proyecto de ley (20574/E/16) del Poder Ejecutivo3597

5.- Establecimiento Educativo IPEM 276 "Dr. Ricardo Luis Coloccini", de la localidad de Cruz Alta. Obtención del premio "Maestros Argentinos. Homenaje. Entrega de plaqueta recordatoria3597

6.- A) Establecimientos escolares provinciales. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (18164/L/16) del legislador Arduh, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.3599

B) Basurales incontrolados y Ley 9088, Fondo para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (18855/L/16) del legislador García Elorrio, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.....3599

C) Lotería de la Provincia de Córdoba SE. Porcentaje de las utilidades que corresponde a la Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo. Pedido de informes. Proyecto de resolución (19544/L/16) del legislador García Elorrio, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba3599

D) Lotería de Córdoba SE. Utilidades correspondientes al Ministerio de Salud. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (19606/L/16) del legislador García Elorrio, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba3599

E) Hotel Ansenuza, de la localidad de Miramar. Contratación de servicios provisión e instalación de ascensores, 2º etapa. Concurso de Precios N° 19366/16. Pedido de informes. Proyecto de resolución (19771/L/16) del legislador García Elorrio, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.....3599

F) Hotel Ansenuza, de la localidad de Miramar. Segundo llamado para la contratación de servicios para la provisión e instalación del sistema termomecánico, 2º etapa. Concurso de precios N° 19337/16. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (19783/L/16) del legislador García Elorrio, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba3599

G) Parques y reservas naturales, recreativas y culturales, en territorio provincial. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (19797/L/16) de los legisladores del bloque PRO-Propuesta Republicana, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba3599

H) Fundación San Roque. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (19800/L/16) de los legisladores Ferrando y Ciprian, con moción de

preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba3599

I) Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos. Cajas chicas habilitadas. Pedido de informes. Proyecto de resolución (18416/L/16) del legislador García Elorrio, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.....3599

J) Casino Hotel Spa Ansenzuza, de Miramar. Contrato de concesión. Pedido de informes. Proyecto de resolución (20021/L/16) del legislador García Elorrio, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.....3599

K) Deuda pública contraída recientemente, por U\$S 725 millones. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (19072/L/16) del legislador García Elorrio, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba3599

L) Sistemas troncales de gasoductos adjudicados a la firma Odebrecht. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (19141/L/16) del legislador García Elorrio, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba3599

M) Pablo Augusto Federico, contratista del Estado. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (20214/L/16) del legislador García Elorrio. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba3599

N) Obras: Camino del Cuadrado, Faro de Bicentenario, Hotel Ansenzuza, Nueva Terminal de Ómnibus. Juicios civiles iniciados por el Estado contra funcionarios públicos que hayan participado en las licitaciones y honorarios abonados por amparos por mora. Pedido de informes. Proyecto de resolución (20251/L/16) del legislador García Elorrio. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.3599

O) Fundación Banco de Córdoba. Fondos presupuestados y transferidos para obras del Plan de Desarrollo del Noroeste, a través del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (20267/L/16) del legislador García Elorrio. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.3600

P) Fundación Banco de Córdoba. Fondos presupuestados y transferidos para obras del Plan de Desarrollo del Noroeste, a través del Ministerio de Infraestructura. Pedido de informes. Proyecto de resolución (20268/L/16) del legislador García Elorrio. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba3600

Q) Fundación Banco de Córdoba. Fondos presupuestados y transferidos para obras del Plan de Desarrollo del Noroeste, a través del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (20269/L/16) del legislador García Elorrio. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.3600

R) Bosque nativo. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución

(20276/L/16) de la legisladora Vagni. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba3600

7.- A) Sistema educativo provincial. Política para la inclusión de alumnos con discapacidad. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (18076/L/16) del legislador Salas, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba3603

B) Río de los Sauces. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (19763/L/16) de la legisladora Montero, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba3603

C) Boleto Gratuito para el Adulto Mayor -BAM. Recortes. Citación al Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos para informar. Proyecto de resolución (19764/L/16) de los legisladores Montero, Saillen y Bedano, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba3603

D) Hospital Oncológico Provincial Dr. José Miguel Urrutia, de la ciudad de Córdoba. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (19795/L/16) de los legisladores Salas y Peressini, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba3603

E) Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia en Río Cuarto. Niños deambulando. Pedido de informes. Proyecto de resolución (19987/L/16) de la legisladora Montero, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba3603

F) Empresas que solicitaron procedimiento preventivo de crisis ante al Ministerio de Trabajo. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (19854/L/16) de la legisladora Vilches, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.3603

G) Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza. Intervención en el Centro de Educación e Investigaciones Musicales Collegium en relación a denuncias de padres por maltrato o abuso sexual. Pedido de informes. Proyecto de resolución (19885/L/16) de los legisladores Salas y Peressini, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba3603

H) Estadio Mario Alberto Kempes. Usos. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (18365/L/16) de la legisladora Montero, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.3603

I) Mini diques y obras de retención a construir en la provincia. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (18555/L/16) de los legisladores Montero, Nebreda y Chiappello, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba3603

J) Joven Alexis Jonathan Jaime. Fallecimiento. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución

(19340/L/16) de la legisladora Montero, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.3603

K) Hospital Provincial Sureste Florencio Díaz. Funcionamiento. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (19159/L/16) de la legisladora Montero, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba3603

L) Aero Club Bell Ville. Comisión Directiva. Subsidio. Pedido de informes. Proyecto de resolución (19160/L/16) de la legisladora Montero, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba3603

M) Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de Córdoba. Recomendaciones presentadas ante la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF), en 2015. Acciones implementadas. Pedido de informes. Proyecto de resolución (19169/L/16) de la legisladora Montero, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba3603

N) Gobierno de la Provincia. Servicios de emergencias médicas y de atención domiciliaria de ciudadanos. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (19170/L/16) de la legisladora Montero, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba3603

O) Programa "Mas Leche, más Proteínas". Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (19424/L/16) de la legisladora Montero, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.3603

P) Complejo Esperanza. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (19602/L/16) de la legisladora Montero, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba3603

Q) Hospitales dependientes del Ministerio de Salud. Medicamentos e insumos hospitalarios. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (19265/L/16) de la legisladora Montero, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.3603

R) Búsqueda de personas y/o vehículos denunciados como desaparecidos. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (19583/L/16) de la legisladora Montero, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba3603

S) Complejo Esperanza. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (19946/L/16) de la legisladora Montero, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba3603

T) Programa Médicos Comunitarios - PMC. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (19973/L/16) de los legisladores Montero, Fresneda, Salas y Peressini, con moción de

preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba3603

U) Secretaría de Lucha contra la Violencia a la Mujer y Trata de Personas. Personal. Pedido de informes. Proyecto de resolución (18210/L/16) del legislador Salas, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba3603

V) Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia. Personal. Pedido de informes. Proyecto de resolución (18211/L/16) del legislador Salas, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.3603

W) Ministerio de Desarrollo Social. Asistencia alimentaria. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (19206/L/16) de los legisladores Salas y Peressini, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba3603

X) Secretaría de Lucha contra la Violencia hacia la Mujer y la Trata de Personas. Diversos aspectos. Citación al Sr. Ministro de Justicia y Derechos Humanos para informar. Proyecto de resolución (18109/L/16) de los legisladores Peressini y Salas, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba3603

Y) Programa de Erradicación de la Violencia Familiar -Ley N° 9283-, Registro Provincial de Violencia de Género, Consejo Consultivo de Violencia Familiar y Programa Nueva Vida. Ministro de Justicia y Derechos Humanos. Citación para informar. Proyecto de resolución (18798/L/16) de los legisladores Peressini y Salas, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba3603

Z) Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba. Situación operativa y financiera. Pedido de informes. Proyecto de resolución (19381/L/16) de los legisladores Arduh, Font, Nicolás, Caffaratti, Ciprian, Vagni, Ferrando, Gazzoni, Serafín, Juez, El Sukaria y Massare, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba3603

8.- A) Docentes en situación de tareas pasivas recategorizados. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (17852/L/15) de la legisladora Vilches, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.3607

B) Ministerio de Desarrollo Social. Programa N° 652 "(CE) Desarrollo Social – Cuenta Especial Ley N° 8665. Subprograma N° 1 "Actividades Generales", año 2014. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (18257/L/16) del legislador García Elorrio, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba3607

C) Empresa Camino a las Sierras. Personal. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (18262/L/16) de la legisladora Vilches, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.3607

D) Programas sociales de Niñez y Ancianidad y Fondo de Infraestructura Municipal. Deuda. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (18275/L/6) del legislador García Elorrio, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.....3607

E) Comuna San Roque, Dpto. Punilla. Servicio de agua. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (18284/L/16) del legislador Salas, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.3607

F) Programa Permanente de Atención al Anciano. Citación al Ministro de Desarrollo Social para informar. Proyecto de resolución (18291/L/16) del legislador Peressini, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.3608

G) Rescisiones y no renovaciones de contratos desde el 10 de diciembre de 2015. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (18005/L/16) de los legisladores del bloque Córdoba Podemos, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.....3608

H) Jardín de Infantes Mahatma Gandhi de la localidad de Río Primero. Subsidio para finalización de construcción de sala. Pedido de informes. Proyecto de resolución (18142/L/16) de la legisladora Gazzoni, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba3608

I) Municipios y comunas del interior pcial. Fondos de ayuda, financiamiento, asistencia e infraestructura. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (18155/L/16) de los legisladores Tinti, Serafín y Quinteros, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba3608

J) Ley 9685 (circulación en la vía pública y tenencia de perros potencialmente peligrosos). Falta de reglamentación e implementación. Pedido de informes. Proyecto de resolución (18645/L/16) de los legisladores Ciprian y Ferrando, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba3608

K) Subjefe de la Comisaría 10ª. Procedimiento de desalojo de la carpa instalada por el personal del Hospital Misericordia de la ciudad de Córdoba. Pedido de informes. Proyecto de resolución (18677/L/16) del legislador Salas, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.3608

L) Acuerdos y/o convenios firmados con el Gobierno Nacional. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (18115/L/16) de los legisladores Salas y Peressini, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba3608

M) Barrio Oncativo, de la ciudad de Río Cuarto, Dpto. Río Cuarto. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (18302/L/16) del legislador Saillen, con moción de preferencia. Moción

de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba3608

N) Corredor Biogeográfico del Caldén. Control en la preservación y conservación ambiental. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (18128/L/16) de los legisladores Vagni, Caffaratti, Lino, Nicolás y Carrara, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.3608

O) Localidad de Esquina, Dpto. Río Primero. Provisión de agua potable. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (18470/L/16) de la legisladora Gazzoni, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba3608

P) Programas Alimentario para la Tercera Edad o Adultos Mayores, PAICORA y de Racionamiento para Hospitales. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (18256/L/16) del bloques Pro-Propuesta Republicana, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba3608

Q) Obra Duplicación de Calzada Ruta Nacional N° 36 – Tramo: San Agustín-Ruta Provincial C-45, Dptos. Calamuchita y Santa María. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (18828/L/16) del legislador Arduh, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.3608

R) Obra Duplicación de Calzada Ruta Nacional N° 36 – Tramo: Espinillo-Estación de Peaje Tegua, Dpto. Río Cuarto. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (18829/L/16) del legislador Arduh, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba3608

S) Programa de Auxiliares Escolares. Contratación, nómina de personal y establecimientos educativos asignados a las empresas Magic Clean SRL y Euroclean SRL. Pedido de informes. Proyecto de resolución (18839/L/16) del legislador Salvi, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.3608

T) Licitación Pública N° 2/16 para contratación del servicio de limpieza de los edificios pertenecientes a la Dirección de Viviendas sitios en barrios Centro y Alberdi. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (18840/L/16) del legislador García Elorrio, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba3608

U) Programas de la Defensoría del Pueblo. Presupuesto asignado en el año 2015. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (18845/L/16) del legislador García Elorrio, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.....3608

V) Plan Lo Tengo. Montos devengados en publicidad y propaganda. Pedido de informes. Proyecto de resolución (18850/L/16) del legislador García Elorrio, con moción de preferencia. Moción de vuelta

a comisión, con preferencia. Se aprueba.....3608

W) Boleto Educativo Gratuito en el Dpto. Roque Sáenz Peña. Cantidad de beneficiarios, municipios con derecho a cobro y montos adeudados en el período 2015-2016. Pedido de informes. Proyecto de resolución (18852/L/16) del legislador Palloni, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba3608

X) Tasa Vial Provincial. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (18872/L/16) del legislador García Elorrio, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba3608

Y) Ejecuciones presupuestarias. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (19073/L/16) del legislador García Elorrio, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba3608

Z) Comité de Cuenca del Río Xanaes. Puesta en funcionamiento. Solicitud. Proyecto de resolución (19074/L/16) de la legisladora Vagni, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba3608

A¹) Planta de tratamiento cloacal, en la ciudad de Colonia Caroya, Dpto. Colón. Proyecto de instalación. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (19084/L/16) de los legisladores Ciprian, Caffaratti, Gazzoni, Lino, Rins, Capdevila, Díaz, Font, Arduh, Ferrando, Nicolás y Vagni, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba3608

B¹) Autovía Córdoba-Río Cuarto. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (19261/L/16) del legislador García Elorrio, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba3608

C¹) Publicidad y difusión, año 2016. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (19266/L/16) del legislador García Elorrio, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.....3608

D¹) Presupuesto General de la Administración Pública Provincial. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (19289/L/16) del legislador García Elorrio, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba3608

E¹) Ministerio de Trabajo. Programas 800, 801 y 802. Ejecución Presupuestaria a marzo de 2016. Pedido de informes. Proyecto de resolución (19291/L/16) del legislador García Elorrio, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba3608

F¹) Empresa Maxion Montich. Presencia de personal policial. Pedido de informes. Proyecto de resolución (19292/L/16) de los legisladores Salas y Peressini, con moción de preferencia.

Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba3609

G¹) Colegio Manuel Belgrano de la ciudad de Laboulaye, Dpto. Roque Sáenz Peña. Ampliación edilicia. Pedido de informes. Proyecto de resolución (19298/L/16) del legislador Palloni, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.3609

H¹) Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos. Programa 552, "Fondo de Consorcios Canaleros". Ejecución Presupuestaria, al 31 de marzo de 2016. Pedido de informes. Proyecto de resolución (19300/L/16) del legislador Arduh, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.3609

I¹) Ruta Provincial N° 27. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (19304/L/16) de la legisladora Oviedo, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba3609

J¹) Inseguridad en la provincia, en particular en la ciudad de Córdoba. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (19305/L/16) de la legisladora Ferrando, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba3609

K¹) Viviendas sociales, en localidades del Dpto. Presidente Roque Sáenz Peña. Escrituración. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (19314/L/16) del legislador Palloni, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.3609

L¹) Localidad de La Cesira y zona aledaña, Dpto. Presidente Roque Sáenz Peña. Situación hídrica. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (19315/L/16) del legislador Palloni, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.3609

M¹) Ruta Provincial N° 3. Tamos del Dpto. Presidente Roque Sáenz Peña. Rehabilitación. Inclusión en el presupuesto. Pedido de informes. Proyecto de resolución (19134/L/16) del legislador Palloni, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.3609

N¹) Programa de Control Ciudadano por Sistema de Cámaras y Video. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (19135/L/16) del legislador Arduh, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba3609

O¹) Consorcios camineros. Diversos aspectos. Denuncia sobre canales clandestinos. Medidas adoptadas por Vialidad. Pedido de informes. Proyecto de resolución (18876/L/16) del legislador García Elorrio, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba3609

P¹) Obra "Desagüe Barrio Jardín Norte, Valacco y Descarga al Río Cuarto". Licitación Pública 02/2016. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (19262/L/16) del legislador García Elorrio, con moción de preferencia.

Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba3609

Q^I) Ministerio de Agricultura y Ganadería. Programas 255, 256, 257, 260, 262, 263 y 264. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (19503/L/16) del legislador García Elorrio, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.....3609

R^I) Dirección de Producción Agropecuaria Familiar. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (19504/L/16) del legislador García Elorrio, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.....3609

S^I) Subastas Electrónicas Inversas Nos. 4/16 y 8/16, de contratación de servicio de transporte de pasajeros en la jurisdicción provincial y dentro de la capital. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (19505/L/16) del legislador García Elorrio, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba3609

T^I) Política pública en materia de producción ganadera. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (19506/L/16) del legislador García Elorrio, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.....3609

U^I) Ministerio de Finanzas. Resoluciones Nros. 65 y 108/16 (ampliación del Fondo H – Recursos Hídricos). Pedido de informes. Proyecto de resolución (19523/L/16) del legislador García Elorrio, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.....3609

V^I) Subasta Electrónica Inversa N° 06/2016, para contratación servicio de instalación de sistema de cámaras de vigilancia para el edificio de Colón 97. Pedido de informes. Proyecto de resolución (19526/L/16) del legislador García Elorrio, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.....3609

W^I) Convenios Provincia-Nación, para ejecución de obras viales. Pedido de informes. Proyecto de resolución (19527/L/16) del legislador García Elorrio, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.....3609

X^I) Ejercicio Financiero de la Ejecución Presupuestaria 30 de junio de 2016. Programas 201, 208 y 213 de la Secretaría General de la Gobernación. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (19530/L/16) del legislador Arduh, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba3609

Y^I) APROSS. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (19542/L/16) del legislador García Elorrio, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.....3609

Z^I) Procedimiento para informar el ausentismo en relación a las medidas de fuerza dispuestas por la UEPC y no cumplimiento del Acta-Acuerdo referida a la cláusula de revisión de haberes. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (19766/L/16) de la legisladora Vilches, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba3609

A^{II}) Nuevo Hospital San Roque. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (19768/L/16) del legislador García Elorrio, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba3609

B^{II}) Región Sudeste de la Provincia. Inundaciones. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (19769/L/16) del legislador García Elorrio, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.....3609

C^{II}) Hospital Rawson. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (19770/L/16) del legislador García Elorrio, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba3609

D^{II}) Hospital José Antonio Ceballos, de la ciudad de Bell Ville. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (19774/L/16) de los legisladores de los bloques del Frente Cívico, de la Unión Cívica Radical y del PRO-Propuesta Republicana, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.....3609

E^{II}) Hospital Regional José A. Ceballos, de la ciudad de Bell Ville. Expulsión del el Intendente Carlos Briner y la Diputada Nacional Brenda Austin. Citación a los Ministros de Salud y de Gobierno para informar. Proyecto de resolución (19785/L/16) de los legisladores Caffaratti, Arduh, Font, Carrara, Ferrando, Díaz, Ciprian y Vagni, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba3609

F^{II}) Hospital de Niños de la Santísima Trinidad. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (19789/L/16) del legislador Arduh, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.3609

G^{II}) Hospitales provinciales, en particular el Rawson. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (19791/L/16) de los legisladores Peressini y Salas, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba3610

H^{II}) Ministerio de Salud. Acuerdos con el Instituto Oulton. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (19793/L/16) de los legisladores Salas y Peressini, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba3610

I^{II}) Programa Boleto para Adultos Mayores. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución

(19799/L/16) de los legisladores del bloque PRO-Propuesta Republicana, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba3610

J^{II}) Sistema Educativo Provincial. Niveles inicial y primario. Asignaturas Educación Plástica, Tecnológica, Musical y Educación Física. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (19807/L/16) de los legisladores del bloque PRO-Propuesta Republicana, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba3610

K^{II}) Policía de la Provincia de Córdoba. Bonificación para el personal policial. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (19175/L/16) de los legisladores del bloque de PRO-Propuesta Republicana, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba3610

L^{II}) Cuenta especial establecida por Ley N° 7386. Montos ingresados en concepto de servicios de Policía Adicional y de Alarmas. Pedido de informes. Proyecto de resolución (19482/L/16) de los legisladores del bloque PRO-Propuesta Republicana, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba3610

M^{II}) Hotel El Cóndor. Diversos aspectos sobre su construcción e instalación de casino u otra actividad ajena a la hotelera. Pedido de informes. Proyecto de resolución (18672/L/16) de los legisladores Quinteros y Tinti, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba3610

N^{II}) Terreno colindante con el jardín de infantes Domingo Nogal, de la ciudad de Monte Cristo. Donación con cargo formulada por el señor Juan Blangino. No aceptación. Motivo. Pedido de informes. Proyecto de resolución (19782/L/16) del legislador García Elorrio, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba3610

O^{II}) Jardín de Infantes Leonor de Tejada, de Laboulaye, Dpto. Roque Sáenz Peña. Obra de ampliación. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (19893/L/16) del legislador Palloni, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba3610

P^{II}) Programa Ordenamiento de Bosques Nativos y planes de conservación de los mismos. Partida presupuestaria nacional transferida a la provincia. Pedido de informes. Proyecto de resolución (19903/L/16) de los legisladores del bloque Córdoba Podemos, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba3610

Q^{II}) Familias que viven a la vera del canal maestro de la ciudad de Córdoba. Situación social. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (18982/L/16) de la legisladora Ferrando, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.....3610

R^{II}) Barrio IPV - Argüello Norte de la ciudad de Córdoba. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (19925/L/16) del legislador Saillen, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.3610

S^{II}) IPET N° 265, de José de la Quintana.. Reparaciones asumidas por el Ministerio de Infraestructura. Pedido de informes. Proyecto de resolución (20010/L/16) de la legisladora Vagni, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.3610

T^{II}) Ministerio de Agricultura y Ganadería. Ejecución presupuestaria de partidas y programas. Pedido de informes. Proyecto de resolución (20020/L/16) del legislador García Elorrio, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba3610

U^{II}) Emprendimiento urbanístico El Terrón, de Mendiolaza. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (20037/L/16) de los legisladores Nebreda y Fresneda, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba3610

V^{II}) Escuela rural Primera Junta, Campo Gerbaudo, Dpto. Marcos Juárez. Cierre del establecimiento. Pedido de informes. Proyecto de resolución (20040/L/16) de los legisladores del bloque PRO-Propuesta Republicana, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba3610

W^{II}) Obra Proyecto y Ejecución del alto nivel y acceso al Parque Nacional Quebrada del Condorito en Ruta Provincial N° 34 - Dpto. Punilla. Licitaciones. Pedido de informes. Proyecto de resolución (20212/L/16) del legislador García Elorrio. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba3610

X^{II}) Hospital San Antonio de Padua, de la ciudad de Río Cuarto. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (20213/L/16) del legislador García Elorrio. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba3610

Y^{II}) APROSS Delegación Río Cuarto. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (20215/L/16) del legislador García Elorrio. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.3610

Z^{II}) APROSS. Actualización del vademécum y cobertura de pacientes diabéticos. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (20228/L/16) de los legisladores Ferrando, Ciprian, Gazzoni y Lino. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.3610

A^{III}) Barrio El Chingolo, de la ciudad de Córdoba. Permanente desborde de líquidos cloacales. Diversos aspectos. `Pedido de informes. Proyecto de resolución (20244/L/16) de la legisladora Ferrando. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba3610

B^{III}) Partida Presupuestaria Información Pública - Publicidad y Propaganda. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución

(20246/L/16) del legislador Arduh. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba3610

C^{III}) Mapa de bosques en la Provincia. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (20262/L/16) del legislador Salas. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba3610

D^{III}) Industria en la Provincia de Córdoba. Diversos aspectos. Citación al Sr. Ministro de Industria, Comercio y Minería para informar. Proyecto de resolución (20265/L/16) de los legisladores Salas y Peressini. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba3610

E^{III}) Actividad laboral. Diversos aspectos. Citación al Sr. Ministro de Trabajo para informar. Proyecto de resolución (20266/L/16) de los legisladores Salas y Peressini. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba3610

F^{III}) Eximiciones impositivas a empresas. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (20274/L/16) de los legisladores Salas y Peressini. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba3610

G^{III}) Empresa Porta Hnos. SA. Proyecto de Fábrica de Elaboración de Bebidas, Alcohol, Medicamentos, Perfumes, Cosméticos y Domisanitarios. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (20278/L/16) de los legisladores Peressini y Salas. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.3610

9.- Secretaría de Equidad y Formación del Empleo. Subsidios. Distribución a municipios, comunas y centros vecinales de la ciudad de Córdoba. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (20162/L/16) del legislador Nicolás, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.3622

10.- Club Social y Deportivo "Comercio", de la ciudad de Villa Dolores, Dpto. San Javier. Donación de una parcela a su favor. Disposición. Proyecto de ley (20396/L/16) del legislador González, con despacho de comisión. Tratamiento sobre tablas. Se considera y aprueba en general y en particular3623

11.- Hospital Regional San Antonio de Padua, de Río Cuarto. Situación. Pedido de informes. Proyecto de resolución (18547/L/16) de los legisladores Salas y Peressini, con moción de preferencia. Tratamiento sobre tablas por la Cámara constituida en comisión, y despacho de la misma. Se considera y aprueba el archivo del proyecto3628

12.- Casino de Río Cuarto. Horario de funcionamiento de la sala de slots. Establecimiento y mantención de los puestos de trabajo. Solicitud. Proyecto de resolución (18682/L/16) del legislador Salas, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión. Se aprueba3631

13.- Asuntos entrados a última hora:
LVII.- Ciclo musical "Suenan Río", en Río Ceballos. Beneplácito. Encuentro de Artistas Independientes. Adhesión. Proyecto

de declaración (20581/L/16) de la legisladora Bustos.....3633

LVIII.- Ley 9571, Código Electoral de la Provincia. Artículos 166 y 170. Modificación. Ley 8102, Orgánica de Municipios y Comunas. Artículos 13, 39, 78 y 195. Modificación. Proyecto de ley (20582/L/16) de los legisladores González, Passerini, Gutiérrez, Calvo, Pratto, Miranda, Fariña y Trigo3633

LIX.- Ley Nº 9571, Código Electoral de la Provincia. Artículos 44, 164, 167 y 171. Modificación, Ley Nº 8102, Orgánica de Municipios y Comunas. Artículos 30, 49, 136, 142, 143, 200, 216, 218 y 129. Modificación. Proyecto de ley (20583/L/16) de los legisladores González, Passerini, Gutiérrez, Calvo, Pratto, Miranda, Fariña y Trigo3633

LX.- Taller de Producción Espacio Público – Crear para Crecer, en Río Cuarto. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (20588/L/16) del legislador Miranda3633

LXI.- Semana de la Acción Municipal contra la Violencia del Género. Interés legislativo. Proyecto de declaración (20590/L/16) de las legisladoras Papa y Trigo.....3633

LXII.- Festival Cultural, en Huanchilla, Dpto. Juárez Celman. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (20591/L/16) del legislador Viola.....3633

LXIII.- 3ª Fiesta del Pollo al Disco, en Vicuña Mackenna, Dpto. Río Cuarto. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (20592/L/16) del legislador Miranda3633

LXIV.- Despachos de comisión..3634

14.- A) Juzgados y Asesorías Letradas en las ciudades de Córdoba y de Río Cuarto, con competencia en Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y de Género. Creación. Proyecto de ley (20252/E/16) del Poder Ejecutivo, con despacho de comisión. Tratamiento sobre tablas. Se considera y aprueba en general y en particular3634

B) Ley Nº 9283, Ley de Violencia Familiar. Artículos. Modificación, derogación e incorporación. Proyecto de ley (20253/E/16) del Poder Ejecutivo, con despacho de comisión. Tratamiento sobre tablas. Se considera y aprueba en general y en particular3634

C) Ley Nacional Nº 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Aplicación en el ámbito de la Provincia -Ley Nº 10.352. Establecimiento. Proyecto de ley (20254/E/16) del Poder Ejecutivo, con despacho de comisión. Tratamiento sobre tablas. Se considera y aprueba en general y en particular3634

15.- Juzgados y Fiscalías Correccionales de 1ª, 2ª, 3ª y 4ª Nominación, y Juzgado de Faltas de 1ª Nominación. Supresión. Juzgados de Control y Faltas, cambio de denominaciones; Fiscalía de Ejecución Penal. Creación. Cámara en lo Criminal de 12ª Nominación por la de Cámara de Acusación. Sustitución de nomenclatura y otras de Cámaras en lo Criminal de distintas

Nominaciones, correspondientes a la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba. Ley Nº 8035. Artículo 112 ter. Incorporación. Proyecto de ley (20337/L/16) del Poder Ejecutivo, con despacho de comisión. Tratamiento sobre tablas. Se considera y aprueba en general y en particular3683

16.- A) 4º Congreso Argentino de Ingeniería Aeronáutica, en la ciudad de Córdoba. Interés legislativo. Proyecto de declaración (19428/L/16) de la legisladora Brarda. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba con modificaciones.....3689

B) Espacio Sociocultural y recreativo para Adultos Mayores "Arturo Illia". 30º Aniversario. Beneplácito. Proyecto de declaración (19507/L/16) de la legisladora Trigo. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba con modificaciones.....3689

C) XXIV Jornadas Argentinas de Taquigrafía Parlamentaria, en la localidad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (20258/L/16) del legislador Passerini. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba3689

D) "Zona Liberada", en la ciudad de Córdoba. 2ª Edición. Adhesión y beneplácito. Proyectos de declaración compatibilizados (20461/L/16 y 20533/L/16) de las legisladoras Ferrando, Serafín y Tinti, y de la legisladora Trigo. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba3689

E) Francisco Héctor García. Reconocimiento a la trayectoria en la práctica de Enduro en la Provincia. Proyecto de declaración (20475/L/16) de los legisladores Campana, Carrara, Massare y Bedano. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba3689

F) Evento "Historia del Enduro en Córdoba", en el Museo de la Industria de la ciudad de Córdoba. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (20476/L/16) de los legisladores Campana, Carrara, Massare y Bedano. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba3689

G) Carrera del Pato Solidario, en el Río Suquía de la ciudad de Córdoba. Beneplácito. Proyecto de declaración (20489/L/16) de la legisladora Montero. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba con modificaciones3689

H) Premios Distinción Arco de Córdoba. Trayectoria de la entrega. Beneplácito y reconocimiento. Proyecto de declaración (20527/L/16) de la legisladora Trigo. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba3689

I) Tomás Di Toffino, militante peronista y secretario adjunto del Sindicato de Luz y Fuerza de Córdoba. 40º Aniversario de su desaparición forzada y fusilamiento. Homenaje. Proyecto de declaración (20528/L/16) de la legisladora Bustos. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba con modificaciones.....3689

J) Día Internacional de la Solidaridad con el Pueblo Palestino. 39º Aniversario. Adhesión. Proyecto de declaración (20529/L/16) de la legisladora Bustos. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba con modificaciones3689

K) Campaña "Pintó el amor...? Que sea sin violencia". Interés legislativo. Jornada de cierre. Beneplácito. Proyecto de declaración (20535/L/16) de los legisladores Nicolás y Caffaratti. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba con modificaciones3689

L) Carnaval de Oncativo. Interés legislativo. Proyecto de declaración (20536/L/16) del legislador Arduh. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba con modificaciones3689

M) Aldo Monges, cantante, autor, compositor e intérprete cordobés. 50 Años con la música y 45 años de trayectoria discográfica. Homenaje y reconocimiento. Proyecto de declaración (20541/L/16) del legislador Cuenca. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba3689

N) Localidad de Del Campillo, Dpto. General Roca. 111º Aniversario. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (20544/L/16) del legislador Lino. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba con modificaciones3689

O) Parque Industrial Regional del Noreste, en cercanías del cruce de las Rutas Provinciales 1 y 17, Dpto. San Justo. Inauguración. Beneplácito. Proyecto de declaración (20546/L/16) de la legisladora Brarda. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba3689

P) Libro "Arroyito en los caminos de la Historia: El Camino Real del Río Segundo", de los profesores Colazo, Vinovo y Martinatto de la ciudad de Arroyito, Dpto. San Justo. Presentación. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (20547/L/16) de la legisladora Brarda. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba3689

Q) Día de la Tradición. Eventos conmemorativos, en la ciudad de Villa Dolores. Interés legislativo. Proyecto de declaración (20548/L/16) del legislador González. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba3689

<p>R) Día Internacional de la Erradicación de la Violencia contra la Mujer. Adhesión. Proyecto de declaración (20551/L/16) de los legisladores del bloque PRO-Propuesta Republicana. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba3689</p> <p>S) Localidad de Chazón, Dpto. General San Martín. 114º Aniversario. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (20552/L/16) de los legisladores del bloque PRO-Propuesta Republicana. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba3689</p> <p>T) Día Internacional de la Erradicación de la Violencia contra la Mujer. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (20553/L/16) de los legisladores del bloque PRO-Propuesta Republicana. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba3689</p> <p>U) Día Universal del Niño. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (20554/L/16) de los legisladores del bloque PRO-Propuesta Republicana. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba.....3689</p> <p>V) 1º Foro de Participación Interdisciplinario sobre Abuso de Medicamentos y Drogas, en la ciudad de Córdoba. Interés legislativo. Proyecto de declaración (20556/L/16) del legislador Arduh. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba con modificaciones.....3689</p> <p>W) Matías Nahuel Peralta y Matías Leonardo Anino. Obtención del Campeonato y el Subcampeonato Argentino de Bochas, respectivamente. Beneplácito. Proyecto de declaración (20559/L/16) de la legisladora Papa. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba con modificaciones.....3689</p> <p>X) Programa Cultural 'Dibuje Maestro', en la ciudad de Córdoba. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (20560/L/16) de la legisladora Brarda. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba con modificaciones3689</p> <p>Y) Convocatoria Pedagógica Comunitaria, en la ciudad de La Falda. Beneplácito. Proyecto de declaración (20564/L/16) de los legisladores del bloque PRO-Propuesta Republicana. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba con modificaciones3689</p> <p>Z) 1º Concierto de Piano Clásico, en la ciudad de Alta Gracia. Interés legislativo. Proyecto de declaración (20570/L/16) de la legisladora Vagni. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba con modificaciones3689</p> <p>A¹) Escuela Hospitalaria Atrapasueños. Tarea realizada. Beneplácito y reconocimiento. Proyecto de declaración (20577/L/16) de la legisladora Trigo. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba3689</p> <p>B¹) Ciclo musical "Suená Río", en Río Ceballos. Beneplácito. Encuentro de Artistas Independientes. Adhesión. Proyecto de declaración (20581/L/16) de la legisladora Bustos. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba .3689</p> <p>C¹) Taller de Producción Espacio Público – Crear para Crecer, en Río Cuarto. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (20588/L/16) del legislador Miranda. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba3689</p> <p>D¹) Semana de la Acción Municipal contra la Violencia del Género. Interés legislativo. Proyecto de declaración (20590/L/16) de las legisladoras Papa y Trigo. Tratamiento conjunto en</p>	<p>virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba3690</p> <p>E¹) Festival Cultural, en Huanchilla, Dpto. Juárez Celman. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (20591/L/16) del legislador Viola. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba.....3690</p> <p>F¹) 3ª Fiesta del Pollo al Disco, en Vicuña Mackenna, Dpto. Río Cuarto. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (20592/L/16) del legislador Miranda. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba3690</p> <p>17.- Bosques nativos. Nuevo ordenamiento territorial. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (20188/L/16) de los legisladores Fresneda, Saillen y Montero, con moción de preferencia. Moción de tratamiento sobre tablas. Se rechaza. Moción de reconsideración. Se rechaza3715</p> <p>18.- Universidades excluidas de la distribución de \$1028 millones extras para el próximo ejercicio (Planilla B del Presupuesto Nacional 2017). Solidaridad. Modificación del Proyecto de Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional. Solicitud al Congreso. Proyecto de resolución (20566/L/16) de los legisladores del bloque Córdoba Podemos. Moción de tratamiento sobre tablas. Se rechaza. Moción de reconsideración. Se rechaza.....3716</p> <p>19.- A) Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, Ejercicio 2017. Establecimiento. Proyecto de ley (20572/E/16) del Poder Ejecutivo Provincial. Moción de preferencia. Se considera y aprueba3718</p> <p>B) Ley Nº 6006 (TO 2015) Código Tributario Provincial; las Leyes Nº 8751, Nº 9456, Nº 9505, Nº 9703, Nº 10.012, Nº 10.117, Nº 10.323 (todas de carácter tributario y sus modificatorias), las Leyes Nº 5057, Nº 5771, Nº 7182, Nº 7854, Nº 8002, Nº 8024, Nº 10.110, Nº 10.249, Nº 10.336 y Nº 10.347. Modificación. Ley Nº 6427. Derogación. Proyecto de ley (20573/E/16) del Poder Ejecutivo. Moción de preferencia. Se considera y aprueba3718</p> <p>C) Ley Impositiva, Ejercicio 2017. Establecimiento. Proyecto de ley (20574/E/16) del Poder Ejecutivo. Moción de preferencia. Se considera y aprueba.....3718</p> <p>20.- A) Ley 9571, Código Electoral de la Provincia. Artículos 166 y 170. Modificación. Ley 8102, Orgánica de Municipios y Comunas. Artículos 13, 39, 78 y 195. Modificación. Proyecto de ley (20582/L/16) de los legisladores González, Passerini, Gutiérrez, Calvo, Pratto, Miranda, Fariña y Trigo. Moción de preferencia. Se considera y aprueba3718</p> <p>B) Ley Nº 9571, Código Electoral de la Provincia. Artículos 44, 164, 167 y 171. Modificación, Ley Nº 8102, Orgánica de Municipios y Comunas. Artículos 30, 49, 136, 142, 143, 200, 216, 218 y 129. Modificación. Proyecto de ley (20583/L/16) de los legisladores González, Passerini, Gutiérrez, Calvo, Pratto, Miranda, Fariña y Trigo. Moción de preferencia. Se considera y aprueba3718</p> <p>21. Zona Liberada, en la ciudad de Córdoba. 2ª Edición. Interés legislativo. Proyecto de declaración (20533/L/16) de la legisladora Trigo. Manifestaciones.....3719</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

– En la ciudad de Córdoba, a 16 días del mes de noviembre de 2016, siendo la hora 17 y 14:

-1-

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sr. Presidente (Llaryora).- Con la presencia de 60 señores legisladores, declaro abierta la 37º sesión ordinaria del 138º período legislativo.

Invito a la señora legisladora Viviana Massare a izar la Bandera Nacional en el mástil del recinto.

– Puestos de pie los señores legisladores y público, la señora legisladora Massare procede a izar la Bandera Nacional en el mástil del recinto. (Aplausos).

-2-

DÍA DEL TAQUÍGRAFO. RECONOCIMIENTO.

Sr. Presidente (Llaryora).- Quiero poner de relieve que hoy se celebra el Día del Taquígrafo Parlamentario, por lo que pido un fuerte aplauso para los integrantes del Cuerpo de Taquígrafos de esta Legislatura, que se encuentran presentes en esta sesión.

¡Feliz día a todos! (Aplausos).

-3-

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

Sr. Presidente (Llaryora).- En consideración la versión taquigráfica de la sesión anterior.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

– Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Llaryora).- Aprobada.

-4-

ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente (Llaryora).- Vamos a omitir la lectura de los Asuntos Entrados por contar cada legislador con un ejemplar de los mismos en sus bancas y en las netbooks. Asimismo, el legislador que así lo desee, puede solicitar la inclusión de coautores o el giro a otras comisiones de los respectivos proyectos.

Tiene la palabra la señora legisladora Serafín.

Sra. Serafín.- Señor presidente: solicito que la legisladora Tinti sea incorporada como coautora del proyecto 20461/L/16.

Sr. Presidente (Llaryora).- Así se hará, señora legisladora.

Tiene la palabra la señora legisladora Vagni.

Sra. Vagni.- Señor presidente: solicito que el proyecto 20255/L/16 sea girado a la Comisión de Asuntos Ecológicos.

Sr. Presidente (Llaryora).- Así se hará, señora legisladora.

Tiene la palabra la señora legisladora Chiappello.

Sra. Chiappello.- Señor presidente: solicito que el bloque de Córdoba Podemos sea incluido como coautor del proyecto 20566/L/16.

Sr. Presidente (Llaryora).- Así se hará, señora legisladora.

Tiene la palabra el señor legislador Fresneda.

Sr. Fresneda.- Señor presidente: solicito que los legisladores Franco Saillen y Liliana Montero sean incorporados como coautores de los proyectos 19089 y 20188/L/16.

Sr. Presidente (Llaryora).- Así se hará, señor legislador.

Tiene la palabra el señor legislador Daniel Passerini.

Sr. Passerini.- Señor presidente: solicito que la legisladora Sandra Trigo y quien habla seamos incorporados como coautores del proyecto 17304/L/15.

Sr. Presidente (Llaryora).- Así se hará, señor legislador.

Tiene la palabra la señora legisladora Vilches.

Sra. Vilches.- Señor presidente: solicito que la autoría del proyecto 20565/L/16 se haga extensiva a los legisladores Peressini y Salas.

Sr. Presidente (Llaryora).- Así se hará, señora legisladora.

I

COMUNICACIONES OFICIALES

NOTAS

20524/N/16

Nota del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos: Remitiendo copia de las Resoluciones Nros. 162, 163 y 165/16 formalizando modificaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial, correspondientes a los meses de enero, febrero y mayo de 2016, respectivamente.

A la Comisión de Economía, Presupuesto, Gestión Pública e Innovación

20542/N/16

Nota del Ministerio de Finanzas: Remitiendo copia de la Resolución N° 353/16, modificando las asignaciones de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial.

A la Comisión de Economía, Presupuesto, Gestión Pública e Innovación

20543/N/16

Nota de la Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe: Remitiendo copia de la Declaración por la que manifiesta preocupación ante la reducción de partidas presupuestarias para el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Nación, el INTA y el SENASA, en el Presupuesto Nacional 2017.

Al Archivo

20545/N/16

Nota del Ministerio de Educación: Remitiendo copia de la Resolución N° 74/16, formalizando compensaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial.

A la Comisión de Economía, Presupuesto, Gestión Pública e Innovación

20561/N/16

Nota del Ministerio de finanzas: Remitiendo la Ejecución Presupuestaria al 30 de septiembre de 2016, de conformidad con la Ley N° 9086, de Administración Financiera.

A la Comisión de Economía, Presupuesto, Gestión Pública e Innovación

**PROYECTOS DE LOS
SEÑORES LEGISLADORES**

II

20514/L/16

Proyecto de Declaración: Iniciado por la Legisladora Nebreda, por el cual declara de Interés Legislativo la campaña "Mi pueblo NO es un basural", que se desarrolla en la localidad de Santa Ana, departamento Santa María.

A la Comisión de Asuntos Ecológicos

III

20515/L/16

Proyecto de Declaración: Iniciado por los Legisladores Nicolás, Caffaratti, Arduh, Carrara y Vagni, por el cual expresa preocupación por la situación que atraviesa la población del departamento Río Cuarto por las inundaciones y por la falta de respuestas del Gobierno Provincial.

A la Comisión de Legislación General

IV

20516/L/16

Proyecto de Declaración: Iniciado por los Legisladores Nicolás, Caffaratti, Arduh, Carrara y Vagni, por el cual manifiesta preocupación por el incremento de casos de violencia de género en la ciudad de Río Cuarto.

A la Comisión de Equidad y Lucha Contra la Violencia de Género

V

20517/L/16

Proyecto de Declaración: Iniciado por los Legisladores Nicolás, Caffaratti, Arduh, Carrara y Vagni, por el cual expresa preocupación por la demora en la culminación de la Autovía Córdoba-Río Cuarto y por el anuncio del Gobierno Provincial de que la misma estaría terminada a mediados de 2017.

A la Comisión de Obras Públicas, Vivienda y Comunicaciones

VI

20518/L/16

Proyecto de Declaración: Iniciado por los Legisladores Nicolás, Caffaratti, Arduh, Carrara y Vagni, por el cual expresa ante el Gobierno Provincial preocupación por la ola delictiva que padece la región del departamento Río Cuarto.

A la Comisión de Legislación General

VII

20522/L/16

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe respecto al gasto efectuado por la Dirección de Contrataciones en concepto de pasajes, alojamiento y organización de la comitiva destinada a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.

A la Comisión de Economía, Presupuesto, Gestión Pública e Innovación

VIII

20523/L/16

Proyecto de Ley: Iniciado por el Legislador González, por el que adhiere a la Ley Nacional N° 27.306, de abordaje integral e interdisciplinario de los sujetos que presentan dificultades específicas de aprendizaje (DEA).

A las Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática, de Salud Humana y de Derechos Humanos y Desarrollo Social

IX

20525/L/16

Proyecto de Declaración: Iniciado por la Legisladora Labat, por el cual expresa beneplácito por el 108° aniversario de la Unión Italiana de Mutuo Socorro de la localidad de James Craik, departamento Tercero Arriba, celebrado el pasado 12 de noviembre.

A la Comisión de Asuntos Institucionales, Municipales y Comunes

X

20527/L/16

Proyecto de Declaración: Iniciado por la Legisladora Trigo, por el cual expresa beneplácito por la trayectoria de la entrega de premios, Distinción Arco de Córdoba.

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

XI

20528/L/16

Proyecto de Declaración: Iniciado por la Legisladora Bustos, por el cual rinde homenaje a la memoria del dirigente sindical Tomás Di Toffino, al cumplirse el 30 de noviembre el 40° aniversario de su desaparición forzada y fusilamiento.

A la Comisión de Derechos Humanos y Desarrollo Social

XII

20529/L/16

Proyecto de Declaración: Iniciado por la Legisladora Bustos, por el cual rinde homenaje al 39° aniversario del Día Internacional de la Solidaridad con el Pueblo Palestino, a celebrarse el 29 de noviembre.

A la Comisión de Derechos Humanos y Desarrollo Social

XIII

20530/L/16

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe detalladamente sobre las licitaciones públicas Nros 10 y 11/16 de contratación de servicios de racionamiento para el personal afectado al Rally Argentina 2016 y de contratación de servicios de traslados para el mismo evento, respectivamente.

A las Comisiones de Legislación General y de Economía, Presupuesto, Gestión Pública e Innovación

XIV

20531/L/16

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre la contratación de servicios, alquiler de salón, catering, sonido e iluminación para el agasajo de fin de año 2016 del Ministerio de Trabajo.

A las Comisiones de Legislación del Trabajo, Previsión y Seguridad Social y de Economía, Presupuesto, Gestión Pública e Innovación

XV

20532/L/16

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe detalladamente respecto a comunicaciones, telefonía, audio, video y servicios conexos de la 2ª etapa del Hotel Ansenzuza.

A la Comisión de Economía, Presupuesto, Gestión Pública e Innovación

XVI

20533/L/16

Proyecto de Declaración: Iniciado por la Legisladora Trigo, por el cual declara de Interés Legislativo a la 2ª edición de Zona Liberada, a desarrollarse el día 19 de noviembre en la ciudad de Córdoba.

A la Comisión de Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones

XVII

20534/L/16

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Nicolás, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre el efectivo cumplimiento de la exención establecida en la Ley Nº 10.261 para las empresas de higiene urbana.

A la Comisión de Economía, Presupuesto, Gestión Pública e Innovación

XVIII

20535/L/16

Proyecto de Declaración: Iniciado por los Legisladores Nicolás y Caffaratti, por el cual declara de Interés Legislativo la Campaña "Pintó el amor...? Que sea sin violencia", de formación de multiplicadores contra la violencia de género, desarrollada desde abril a noviembre, expresando beneplácito por la jornada de cierre desarrollada el pasado 15 de noviembre.

A la Comisión de Equidad y Lucha Contra la Violencia de Género

XIX

20536/L/16

Proyecto de Declaración: Iniciado por el Legislador Arduh, por el cual declara de Interés Legislativo el "Carnaval de Oncativo", a desarrollarse los días 3 y 4 de febrero de 2017.

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

XX

20538/L/16

Proyecto de Ley: Iniciado por el Legislador García Elorrio, por el que establece el régimen de promoción para vehículos eléctricos y alternativos.

A las Comisiones de Industria y Minería, de Agua, Energía y Transporte, de Asuntos Ecológicos y de Economía, Presupuesto, Gestión Pública e Innovación

XXI

20539/L/16

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe las causas que ocasionaron un déficit parcial de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento SEM, y el incremento del crédito presupuestario conforme Resolución Nº 395/16.

A la Comisión de Economía, Presupuesto, Gestión Pública e Innovación

XXII

20540/L/16

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre la erogación y el avance de las obras del sistema de riego y canales de Cruz del Eje en los años 2015 y 2016, superficies regadas, usuarios y empadronados actuales de los sistemas de riego de Cruz del Eje y dique Pichanas.

A la Comisión de Agua, Energía y Transporte

XXIII

20541/L/16

Proyecto de Declaración: Iniciado por el Legislador Cuenca, por el cual rinde homenaje a los 50 años con la música y 45 años de trayectoria discográfica, del artista cordobés Aldo Monges.

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

XXIV

20544/L/16

Proyecto de Declaración: Iniciado por el Legislador Lino, por el cual adhiere al 111º aniversario de la localidad de Del Campillo, departamento General Roca, a conmemorarse el día 18 de noviembre.

A la Comisión de Asuntos Institucionales, Municipales y Comunales

XXV

20546/L/16

Proyecto de Declaración: Iniciado por la Legisladora Brarda, por el cual expresa beneplácito por la inauguración del Parque Industrial Regional del Noreste, predio ubicado en cercanías del cruce de las Rutas Provinciales 1 y 17.

A la Comisión de Industria y Minería

XXVI

20547/L/16

Proyecto de Declaración: Iniciado por la Legisladora Brarda, por el cual expresa beneplácito por la presentación del libro "Arroyito en los caminos de la Historia: El Camino Real del Río Segundo", autoría de los profesores Colazo, Vinovo y Martinatto de la ciudad de Arroyito, departamento San Justo.

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

XXVII

20548/L/16

Proyecto de Declaración: Iniciado por el Legislador González, por el cual declara de Interés Legislativo lo eventos conmemorativos del Día de la Tradición, a realizarse en la ciudad de Villa Dolores los días 20 de noviembre y 1 de diciembre.

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

XXVIII

20549/L/16

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre el incremento del crédito presupuestario del Ministerio de Finanzas, conforme Resolución N° 395/16.

A la Comisión de Economía, Presupuesto, Gestión Pública e Innovación

XXIX

20550/L/16

Proyecto de Ley: Iniciado por la Legisladora Cuassolo, por el que crea en los municipios y comunas de la Provincia un Gabinete Psicosocial.

A las Comisiones de Asuntos Institucionales, Municipales y Comunales, de Salud Humana y de Legislación General

XXX

20551/L/16

Proyecto de Declaración: Iniciado por los Legisladores del Bloque PRO-Propuesta Republicana, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial, adhiera al Día Internacional de la Erradicación de la Violencia contra la Mujer iluminando todas las dependencias públicas de color naranja, difundiendo los motivos de la acción referida.

A la Comisión de Equidad y Lucha Contra la Violencia de Género

XXXI

20552/L/16

Proyecto de Declaración: Iniciado por los Legisladores del Bloque PRO-Propuesta Republicana, por el cual adhiere al 114º aniversario de la localidad de Chazón, departamento General San Martín, a celebrarse el día 6 de diciembre.

A la Comisión de Asuntos Institucionales, Municipales y Comunales

XXXII

20553/L/16

Proyecto de Declaración: Iniciado por los Legisladores del Bloque PRO-Propuesta Republicana, por el cual adhiere al Día Internacional de la Erradicación de la Violencia contra la Mujer, a celebrarse el 25 de noviembre.

A la Comisión de Equidad y Lucha Contra la Violencia de Género

XXXIII

20554/L/16

Proyecto de Declaración: Iniciado por los Legisladores del Bloque PRO-Propuesta Republicana, por el cual adhiere al Día Universal del Niño, que se celebra cada 20 de noviembre.

A la Comisión de Derechos Humanos y Desarrollo Social

XXXIV

20555/L/16

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Montero, por el que solicita al Ministerio de Gobierno (Art. 102 CP), informe respecto a posibles casos de abuso sexual de dos menores en la localidad de Villa del Rosario, ocurridos en mayo de 2016, en los que estaría involucrado un Subcomisario de la Policía de la Provincia.

A la Comisión de Legislación General

XXXV

20556/L/16

Proyecto de Declaración: Iniciado por el Legislador Arduh, por el cual declara de Interés Legislativo el "1er Foro de participación interdisciplinario sobre abuso de medicamentos y drogas", a llevarse a cabo el día 29 de noviembre en la ciudad de Córdoba.

A la Comisión de Salud Humana

XXXVI

20557/L/16

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Palloni, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre el pago a los municipios del monto que les corresponde por multas aplicadas por la Policía Caminera desde enero de 2016.

A la Comisión de Asuntos Institucionales, Municipales y Comunales

XXXVII

20558/L/16

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe detalladamente sobre los gastos de la comitiva oficial del Gobierno Provincial para concurrir a la canonización del Cura Brochero.

A la Comisión de Legislación General

XXXVIII

20559/L/16

Proyecto de Declaración: Iniciado por la Legisladora Papa, por el cual expresa beneplácito por la obtención del Campeonato y el Subcampeonato Argentino de Bochas por parte de Matías Nahuel Peralta y de Matías Leonardo Anino, respectivamente.

A la Comisión de Deportes y Recreación

XXXIX

20560/L/16

Proyecto de Declaración: Iniciado por la Legisladora Brarda, por el cual expresa beneplácito por la realización del Programa Cultural 'Dibuje Maestro', desarrollado el pasado 15 de noviembre en la ciudad de Córdoba.

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

XL

20562/L/16

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Arduh, Ciprian, Carrara y Lino, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre diversos aspectos relacionados a la empresa Odebrecht SA y a las obras adjudicadas a la misma en el territorio provincial.

A la Comisión de Obras Públicas, Vivienda y Comunicaciones

XLI

20563/L/16

Proyecto de Declaración: Iniciado por el Legislador Díaz, por el cual rinde reconocimiento y homenaje al piloto de automovilismo deportivo de la ciudad de Cruz del Eje, Ricardo Omar "Chueco" Daparte.

A la Comisión de Deportes y Recreación

XLII

20564/L/16

Proyecto de Declaración: Iniciado por los Legisladores del Bloque PRO-Propuesta Republicana, por el cual expresa beneplácito por la Convocatoria Pedagógica Comunitaria, a realizarse el día 18 de noviembre en la ciudad de La Falda.

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

XLIII

20565/L/16

Proyecto de Declaración: Iniciado por la Legisladora Vilches, por el cual repudia las detenciones y prisión preventiva de dos jóvenes cordobeses el día 3 de octubre por tenencia de plantas, semillas y aceite de cannabis para uso medicinal.

A la Comisión de Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones

XLIV

20566/L/16

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Chiappello, por el que se solidariza con las 35 universidades excluidas de la distribución de \$1028 millones extras para el próximo ejercicio, y solicita al Congreso la modificación del Presupuesto.

A las Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática y de Economía, Presupuesto, Gestión Pública e Innovación

XLV

20567/L/16

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Salas y Peressini, por el que cita al Ministro de Gobierno (Art. 101 CP), a los fines de informar respecto del accionar de la policía el día 8 de noviembre, en el predio ocupado por 180 familias, en barrio Ampliación Cabildo de la ciudad de Córdoba.

A la Comisión de Legislación General

XLVI

20568/L/16

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Salas y Peressini, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre el cobro de guardias pasivas, realización de auditorías, cantidad y estado de las ambulancias, derivación de pacientes y provisión de prótesis en el Hospital Regional Dr. Luis Pasteur de Villa María.

A la Comisión de Salud Humana

XLVII

20569/L/16

Proyecto de Ley: Iniciado por los Legisladores Salas y Peressini, por el que deroga el Decreto N° 1492/16, y establece las alícuotas de las contribuciones patronales a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba en los valores vigentes al 10 de diciembre de 2015.

A las Comisiones de Legislación del Trabajo, Previsión y Seguridad Social y de Economía, Presupuesto, Gestión Pública e Innovación

XLVIII

20570/L/16

Proyecto de Declaración: Iniciado por la Legisladora Vagni, por el cual declara de Interés Legislativo el 1er Concierto de Piano Clásico, a realizarse del 18 al 20 de noviembre en la ciudad de Alta Gracia.

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

XLIX

20571/L/16

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Montero, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre las acciones ejecutadas a partir de la explosión del

depósito de la firma Raponi Industrial Química SRL, de barrio Alta Córdoba el día 6 de noviembre de 2014.

A la Comisión de Legislación General

L

20575/L/16

Proyecto de Declaración: Iniciado por el Legislador Presas, por el cual expresa beneplácito por el 25º aniversario del jardín de infantes de Estación Colonia Tirolesa, a festejarse el día 30 de noviembre.

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

LI

20576/L/16

Proyecto de Declaración: Iniciado por el Legislador Presas, por el cual expresa beneplácito por el 12º aniversario de Radio Chaty FM 107.1 de la localidad de Malvinas Argentinas, departamento Colón, conmemorado el 1 de noviembre.

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

LII

20577/L/16

Proyecto de Declaración: Iniciado por la Legisladora Trigo, por el cual reconoce el trabajo que desarrolla la Escuela Hospitalaria Atrapasueños, desde el año 2002.

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

**PROYECTOS DEL
PODER EJECUTIVO**

LIII

20537/E/16

Proyecto de Ley: Iniciado por el Poder Ejecutivo Provincial, por el que ratifica el Decreto N° 1307/16, adhiriendo a la Resolución N° 327/16, prorrogada por la Resolución N° 423/16 del Ministerio de Producción de la Nación, referidas a la implementación del sistema de ayuda económica a empresas productivas, en virtud del cambio en el esquema tarifario del servicio público de electricidad.

A las Comisiones de Agua, Energía y Transporte y de Promoción y Desarrollo de las Economías Regionales y Pymes

LIV

20572/E/16

Proyecto de Ley: Iniciado por el Poder Ejecutivo Provincial, por el que establece el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2017.

A las Comisiones de Economía, Presupuesto, Gestión Pública e Innovación, de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos y de Legislación General

LV

20573/E/16

Proyecto de Ley: Iniciado por el Poder Ejecutivo Provincial, por el que modifica la Ley N° 6006 (TO 2015) Código Tributario Provincial; las Leyes N° 8751, N° 9456, N° 9505, N° 9703, N° 10.012, N° 10.117, N° 10.323 (todas de carácter tributario y sus modificatorias), las Leyes N° 5057, N° 5771, N° 7182, N° 7854, N° 8002, N° 8024, N° 10.110, N° 10.249, N° 10.336 y N° 10.347; y deroga Ley N° 6427.

A las Comisiones de Economía, Presupuesto, Gestión Pública e Innovación, de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos y de Legislación General

LVI

20574/E/16

Proyecto de Ley: Iniciado por el Poder Ejecutivo Provincial, Impositiva para el Ejercicio 2017.

A las Comisiones de Economía, Presupuesto, Gestión Pública e Innovación, de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos y de Legislación General

-5-

**ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO IPEM 276 "DR. RICARDO LUIS COLOCCINI",
DE LA LOCALIDAD DE CRUZ ALTA. OBTENCIÓN DEL PREMIO "MAESTROS
ARGENTINOS. HOMENAJE.**

Sr. Presidente (Llaryora).- De acuerdo con lo establecido en el artículo 143 del Reglamento Interno, y conforme lo acordado en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria, vamos a rendir homenaje al establecimiento educativo IPEM 276 "Dr. Ricardo Luis Coloccini", de la localidad de Cruz Alta, por la obtención del premio "Maestros Argentinos", otorgado por el Ministerio de Educación de la Nación.

Tiene la palabra el señor legislador Daniel Passerini.

Sr. Passerini.- Señor presidente: en primer lugar, quiero agradecer la presencia de una importante comitiva que ha venido desde Cruz Alta, encabezada por la rectora de la institución, profesora María Teresa Cavaglia, acompañada por la profesora María Eugenia Tesio y demás docentes, más los alumnos de sexto año de dicho establecimiento educativo.

Hace pocas semanas, el Gobierno de la Nación Argentina, desde el Ministerio de Educación, premió diez trabajos realizados por colegios de nuestro país, tres de los cuales corresponden a escuelas de nuestra Provincia, siendo el primero de ellos –que está en quinto lugar a nivel nacional– el proyecto "Maravillas al Paso", que tiene carácter literario y tuvo gran impacto en la comunidad de Cruz Alta, pero, sobre todo, es un proyecto que tiene un antecedente y una continuidad en el trabajo.

Es muy importante para un pueblo pequeño como el nuestro, que está a 347 kilómetros de la ciudad de Córdoba, recibir el reconocimiento de manos del Presidente de la Nación, del Ministerio de Educación de la Nación y de nuestro Ministro de Educación, Walter Grahovac, quien acompañó en la premiación y estuvo presente en ese momento tan importante para nuestra institución. Debo decir orgullosamente que, al igual que la Rectora, María Teresa Cavaglia, y que la profesora María Eugenia Tesio, soy ex alumno de la Escuela, lo que tiene un valor incorporado.

Nuestra institución fue la primera escuela secundaria de nuestro pueblo, fundada inicialmente como Instituto "3 de Febrero"; luego fue colegio nacional y, a partir de 1995, pasa a ser IPEM 276 y, con mucha justicia, lleva el nombre de quien fuera su mentor y pionero, el doctor Ricardo Luis Coloccini, médico de nuestra localidad y primer rector, histórico rector de nuestra escuela.

El proyecto tuvo una enorme difusión a partir del premio. Nuestros alumnos y docentes tuvieron la posibilidad de contar su experiencia en muchos medios de difusión de nuestra Provincia y de la República Argentina. Y es muy importante y significativo que los responsables del proyecto y las autoridades institucionales hayan decidido que la mención económica de este premio, de 200 mil pesos, sea invertida en seguir avalando proyectos educativos y con salida a la comunidad.

Quiero contarles a los legisladores que el proyecto "Maravillas al Paso", además de ser muy creativo, ha tenido una impronta y un significado que le va a dar sustentabilidad en el tiempo porque ha involucrado a la comunidad en una pasión que muchos tienen pero que hay que rehabilitar permanentemente, cual es la pasión por la lectura, promover el hábito de la lectura tomando como obra base la novela "Alicia en el País de las Maravillas".

Quiero destacar que todos los trabajos realizados coincidieron con aniversarios importantes, como el centenario del nacimiento de Julio Cortázar o la conmemoración del centenario de autores literarios muy significativos. Pero, más allá de eso, creo que es muy importante destacar hoy la presencia de alumnos y docentes de la escuela quienes deben saber que el trabajo que han hecho tiene en Córdoba no solamente un reconocimiento formal. Digo esto porque la escuela viene luchando desde hace mucho tiempo por la gestión del edificio, que tiene una historia de muchas dificultades, y hoy quiero anunciarles que, luego de trabajar junto al Ministerio de Educación, con el Ministro Walter Grahovac y con el profesor Carlos Sánchez, vamos a hacer entrega a la directora de la Escuela de la documentación para iniciar el trámite del traspaso del edificio educativo, lo que es una iniciativa muy esperada por toda la comunidad y que hoy empezamos a hacerla realidad.

No quiero hablar mucho más porque ya he compartido un momento con los chicos, quienes, en su mayoría, no conocían la ciudad de Córdoba. Esta es una realidad que se debe conocer por cuanto hay localidades que son muy cordobesas y que están muy distantes de la Capital, y con el viaje de hoy pudieron aprovechar para conocer lugares que tienen que ver con el trabajo educativo que están haciendo, con la cultura, con la literatura.

No quiero hablar más porque estoy muy emocionado, muy orgulloso de que nuestra escuela, con sus docentes tan comprometidos, y nuestro pueblo, estén creyendo y convenciendo a la comunidad de que hay que seguir trabajando por la educación, en este caso, promoviendo el hábito de la lectura, pero, sobre todo, abriendo las puertas de la institución a la comunidad, involucrando a una comunidad que un día se encontró sorprendida porque encontró pinturas en las calles con frases y citas literarias como las que los legisladores tienen hoy en sus bancas a modo de recuerdo y de reconocimiento a la institución.

Mi orgullo, mi reconocimiento y el agradecimiento a las autoridades del Ministerio de Educación que nos acompañan; el agradecimiento a los alumnos, que están terminando su ciclo lectivo y, sobre todo, el reconocimiento al cuerpo docente; no quiero nombrar a todos porque si no voy a estar un largo rato.

Simplemente, pido el acompañamiento en este proyecto que ya fue aprobado -pero formalmente lo vamos a hacer hoy-, y quiero entregarles una placa y la documentación para iniciar el traspaso del edificio, que es un objetivo largamente anhelado por la institución.

Muchas gracias. (Aplausos).

Sr. Presidente (Llaryora).- Compartiendo las palabras del legislador Passerini y el orgullo de todos los cordobeses por la obtención de esta importante mención, lo invitamos a él, a las autoridades de la Cámara y a los presidentes de bloque a que me acompañen para tener el gusto y honor de entregar esta plaqueta. Felicitaciones, les brindamos un fuerte aplauso. (Aplausos).

- Así se hace. (Aplausos).

Sra. Cavaglia.- Estamos muy emocionados. Es mucho el trabajo que se ha hecho con los docentes y alumnos y también por esto del edificio; hace diez años que estoy en esta función y estábamos luchando por este tema. Estamos inmensamente agradecidos, también de parte de todo el personal que no está, pero que nos acompaña desde la distancia.

Gracias a los chicos y que tengamos muchos éxitos en su futuro porque ya se van. Es un honor para nosotros estar aquí compartiendo este momento con ustedes junto a nuestros inspectores, el General y el de la Región, la profesora Silvia Ballarino. Gracias a todos y a la "profe" con sus ideas locas.

Con esos stickers que les dimos pueden ingresar al link del blog para seguir sumando adeptos al proyecto; lo mandamos al Ministerio de Educación de la Nación, al Ministro Bullrich, para que el año que viene comience un proyecto a nivel nacional de lectura, y también lo presentamos para un concurso de la Red Latinoamericana para participar en México. Los éxitos son para los "profes" y los chicos.

Muchísimas gracias. (Aplausos).

-6-

A) ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES PROVINCIALES. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

B) BASURALES INCONTROLADOS Y LEY 9088, FONDO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

C) LOTERÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SE. PORCENTAJE DE LAS UTILIDADES QUE CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE EQUIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO. PEDIDO DE INFORMES.

D) LOTERÍA DE CÓRDOBA SE. UTILIDADES CORRESPONDIENTES AL MINISTERIO DE SALUD. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

E) HOTEL ANSENUZA, DE LA LOCALIDAD DE MIRAMAR. CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE ASCENSORES, 2º ETAPA. CONCURSO DE PRECIOS Nº 19366/16. PEDIDO DE INFORMES.

F) HOTEL ANSENUZA, DE LA LOCALIDAD DE MIRAMAR. SEGUNDO LLAMADO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROVISIÓN E INSTALACIÓN DEL SISTEMA TERMOMECAÁNICO, 2º ETAPA. CONCURSO DE PRECIOS Nº 19337/16. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

G) PARQUES Y RESERVAS NATURALES, RECREATIVAS Y CULTURALES, EN TERRITORIO PROVINCIAL. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

H) FUNDACIÓN SAN ROQUE. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

I) MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS. CAJAS CHICAS HABILITADAS. PEDIDO DE INFORMES.

J) CASINO HOTEL SPA ANSENUZA, DE MIRAMAR. CONTRATO DE CONCESIÓN. PEDIDO DE INFORMES.

K) DEUDA PÚBLICA CONTRAÍDA RECIENTEMENTE, POR U\$S 725 MILLONES. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

L) SISTEMAS TRONCALES DE GASODUCTOS ADJUDICADOS A LA FIRMA ODEBRECHT. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

M) PABLO AUGUSTO FEDERICO, CONTRATISTA DEL ESTADO. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

N) OBRAS: CAMINO DEL CUADRADO, FARO DE BICENTENARIO, HOTEL ANSENUZA, NUEVA TERMINAL DE ÓMNIBUS. JUICIOS CIVILES INICIADOS POR EL ESTADO CONTRA FUNCIONARIOS PÚBLICOS QUE HAYAN PARTICIPADO EN LAS

LICITACIONES Y HONORARIOS ABONADOS POR AMPAROS POR MORA. PEDIDO DE INFORMES.

O) FUNDACIÓN BANCO DE CÓRDOBA. FONDOS PRESUPUESTADOS Y TRANSFERIDOS PARA OBRAS DEL PLAN DE DESARROLLO DEL NOROESTE, A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS. PEDIDO DE INFORMES.

P) FUNDACIÓN BANCO DE CÓRDOBA. FONDOS PRESUPUESTADOS Y TRANSFERIDOS PARA OBRAS DEL PLAN DE DESARROLLO DEL NOROESTE, A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA. PEDIDO DE INFORMES.

Q) FUNDACIÓN BANCO DE CÓRDOBA. FONDOS PRESUPUESTADOS Y TRANSFERIDOS PARA OBRAS DEL PLAN DE DESARROLLO DEL NOROESTE, A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS. PEDIDO DE INFORMES.

R) BOSQUE NATIVO. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

Moción de vuelta a comisión, con preferencia

Sr. Presidente (Llaryora).- Para dar tratamiento al Orden del día, tiene la palabra el señor legislador Gutiérrez.

Sr. Gutiérrez.- Señor presidente: solicito que los proyectos correspondientes a los puntos 10, 26, 55, 56, 63, 65, 71, 73, 75, 87, 105, 106, 118, 123, 127, 128, 129 y 131 del Orden del día vuelvan a comisión, con preferencia para la 38º sesión ordinaria.

Sr. Presidente (Llaryora).- En consideración la moción de vuelta a comisión, con preferencia para la 38º sesión ordinaria, de los proyectos contenidos en los puntos 10, 26, 55, 56, 63, 65, 71, 73, 75, 87, 105, 106, 118, 123, 127, 128, 129 y 131 del Orden del día.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

- Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Llaryora).- Aprobada.

Se incorporan al Orden del Día de la 38º sesión ordinaria.

PUNTO 10

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

18164/L/16

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Arduh, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre la situación edilicia de establecimientos escolares provinciales, detallando obras que se están ejecutando y si fueron erradicadas las aulas móviles.

Comisión: Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

PUNTO 26

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

18855/L/16

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe respecto al cumplimiento de la Ley N° 9088 de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos en el cierre de basurales incontrolados, y sobre el fondo creado al efecto en el año 2015 y la reducción del mismo en el año 2016.

Comisión: Asuntos Ecológicos

PUNTO 55

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordante

19544/L/16

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre el porcentaje de las utilidades de la Lotería de la Provincia de Córdoba SE, que corresponde a la Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo.

Comisión: Economía, Presupuesto, Gestión Pública e Innovación

PUNTO 56

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

19606/L/16

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe respecto de porcentajes y montos de las utilidades de la Lotería de Córdoba SE, que corresponden al Ministerio de Salud.

Comisión: Economía, Presupuesto, Gestión Pública e Innovación

PUNTO 63

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

19771/L/16

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre diversos aspectos referidos al Concurso de Precios Nº 19366/16, para la contratación de servicios provisión e instalación de ascensores de la 2ª etapa del hotel Ansenzuza de la localidad de Miramar.

Comisión: Economía, Presupuesto, Gestión Pública e Innovación

PUNTO 65

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

19783/L/16

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe los motivos por los que no se expidió la comisión de pre adjudicación del segundo llamado para la contratación de servicios de provisión e instalación del sistema termomecánico en la 2º etapa del hotel Ansenzuza de la localidad de Miramar, por parte de la Lotería de Córdoba SE.

Comisión: Economía, Presupuesto, Gestión Pública e Innovación

PUNTO 71

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

19797/L/16

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores del Bloque PRO-Propuesta Republicana, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe cantidad de parques y reservas naturales, recreativas y culturales existentes en territorio provincial, aplicación del ordenamiento de bosques nativos, presupuesto destinado a la gestión y ejecución presupuestaria a la fecha.

Comisión: Asuntos Ecológicos

PUNTO 73

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

19800/L/16

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Ferrando y Ciprian, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe patrimonio, origen de los bienes, donaciones recibidas, ingresos anuales, balance, aportes realizados al hospital San Roque, empleados y gastos administrativos mensuales en los últimos 4 años de la Fundación San Roque.

Comisión: Legislación General

PUNTO 75

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

18416/L/16

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe cantidad de cajas chicas habilitadas dentro del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, motivos de la creación y montos de los Fondos Permanentes D, E y B, referidos a los Boletos Adultos Mayores y Obrero Social, y para el Ordenamiento de Bosques Nativos, respectivamente.

Comisiones: Agua, Energía y Transporte y de Asuntos Ecológicos

PUNTO 87

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

20021/L/16

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre el contrato de concesión del Casino Hotel Spa Ansenzuza de la localidad de Miramar.

Comisión: Economía, Presupuesto, Gestión Pública e Innovación

PUNTO 105

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

19072/L/16

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe detalladamente y adjunte información relacionada con la deuda pública contraída recientemente por un total de U\$S 725 millones, específicamente respecto a bancos, entidades y consultoras participantes en la instrumentación.

Comisión: Economía, Presupuesto, Gestión Pública e Innovación

PUNTO 106

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

19141/L/16

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe respecto del financiamiento de los seis sistemas troncales de gasoductos adjudicados a la firma brasileña Odebrecht.

Comisión: Economía, Presupuesto, Gestión Pública e Innovación

PUNTO 118

Pedido de Informes – Artículo 195

20214/L/16

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe respecto a obras realizadas y adjudicadas al contratista del Estado, Pablo Augusto Federico.

Comisiones: Obras Públicas, Vivienda y Comunicaciones y de Economía, Presupuesto, Gestión Pública e Innovación

PUNTO 123

Pedido de Informes – Artículo 195

20251/L/16

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre acciones civiles iniciadas por el Estado Provincial en contra de funcionarios públicos en relación a obras como el Camino del Cuadrado, el Faro del Bicentenario, el Hotel Ansenzuza, la Nueva Terminal de Ómnibus y en referencia a acciones de amparos por mora.

Comisión: Legislación General

PUNTO 127

Pedido de Informes – Artículo 195

20267/L/16

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe a través del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos respecto a fondos transferidos a la Fundación Banco de Córdoba para obras del Plan de Desarrollo del Noroeste en los años 2014, 2015 y el monto presupuestado para 2016, así como el cumplimiento de las obras programadas.

Comisiones: Agricultura, Ganadería y Recursos Renovables y de Economía, Presupuesto, Gestión Pública e Innovación

PUNTO 128

Pedido de Informes – Artículo 195

20268/L/16

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe a través del Ministerio de Infraestructura respecto a fondos transferidos a la Fundación Banco de Córdoba para obras del Plan de Desarrollo del Noroeste en los años 2014, 2015 y el monto presupuestado para 2016, así como el cumplimiento de las obras programadas.

Comisiones: Obras Públicas, Vivienda y Comunicaciones y de Economía, Presupuesto, Gestión Pública e Innovación

PUNTO 129

Pedido de Informes – Artículo 195

20269/L/16

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe a través del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, respecto a fondos transferidos a la Fundación banco de Córdoba para obras del Plan de Desarrollo del Noroeste en los años 2014, 2015 y el monto presupuestado para 2016, así como el cumplimiento de las obras programadas.

Comisiones: Agua, Energía y Transporte y de Economía, Presupuesto, Gestión Pública e Innovación

PUNTO 131

Pedido de Informes – Artículo 195

20276/L/16

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Vagni, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre aspectos referidos a la intervención de bosque nativo en función de lo establecido en la Ley Nº 9814.

Comisión: Asuntos Ecológicos

-7-

- A) SISTEMA EDUCATIVO PROVINCIAL. POLÍTICA PARA LA INCLUSIÓN DE ALUMNOS CON DISCAPACIDAD. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.
- B) RÍO DE LOS SAUCES. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.
- C) BOLETO GRATUITO PARA EL ADULTO MAYOR -BAM. RECORTES. CITACIÓN AL MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS PARA INFORMAR.
- D) HOSPITAL ONCOLÓGICO PROVINCIAL DR. JOSÉ MIGUEL URRUTIA, DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.
- E) SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA EN RÍO CUARTO. NIÑOS DEAMBULANDO. PEDIDO DE INFORMES.
- F) EMPRESAS QUE SOLICITARON PROCEDIMIENTO PREVENTIVO DE CRISIS ANTE AL MINISTERIO DE TRABAJO. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.
- G) DIRECCIÓN GENERAL DE INSTITUTOS PRIVADOS DE ENSEÑANZA. INTERVENCIÓN EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIONES MUSICALES COLLEGIUM EN RELACIÓN A DENUNCIAS DE PADRES POR MALTRATO O ABUSO SEXUAL. PEDIDO DE INFORMES.
- H) ESTADIO MARIO ALBERTO KEMPES. USOS. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.
- I) MINI DIQUES Y OBRAS DE RETENCIÓN A CONSTRUIR EN LA PROVINCIA. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.
- J) JOVEN ALEXIS JONATHAN JAIME. FALLECIMIENTO. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.
- K) HOSPITAL PROVINCIAL SURESTE FLORENCIO DÍAZ. FUNCIONAMIENTO. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.
- L) AERO CLUB BELL VILLE. COMISIÓN DIRECTIVA. SUBSIDIO. PEDIDO DE INFORMES.
- M) DEFENSOR DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE CÓRDOBA. RECOMENDACIONES PRESENTADAS ANTE LA SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENAF), EN 2015. ACCIONES IMPLEMENTADAS. PEDIDO DE INFORMES.
- N) GOBIERNO DE LA PROVINCIA. SERVICIOS DE EMERGENCIAS MÉDICAS Y DE ATENCIÓN DOMICILIARIA DE CIUDADANOS. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.
- O) PROGRAMA "MAS LECHE, MÁS PROTEÍNAS". DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.
- P) COMPLEJO ESPERANZA. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.
- Q) HOSPITALES DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD. MEDICAMENTOS E INSUMOS HOSPITALARIOS. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.
- R) BÚSQUEDA DE PERSONAS Y/O VEHÍCULOS DENUNCIADOS COMO DESAPARECIDOS. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.
- S) COMPLEJO ESPERANZA. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.
- T) PROGRAMA MÉDICOS COMUNITARIOS -PMC. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.
- U) SECRETARÍA DE LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER Y TRATA DE PERSONAS. PERSONAL. PEDIDO DE INFORMES.
- V) SECRETARÍA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA. PERSONAL. PEDIDO DE INFORMES.
- W) MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. ASISTENCIA ALIMENTARIA. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.
- X) SECRETARÍA DE LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER Y LA TRATA DE PERSONAS. DIVERSOS ASPECTOS. CITACIÓN AL SR. MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS PARA INFORMAR.
- Y) PROGRAMA DE ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR -LEY N° 9283-, REGISTRO PROVINCIAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO, CONSEJO CONSULTIVO DE VIOLENCIA FAMILIAR Y PROGRAMA NUEVA VIDA. MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. CITACIÓN PARA INFORMAR.
- Z) CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA. SITUACIÓN OPERATIVA Y FINANCIERA. PEDIDO DE INFORMES.

Moción de vuelta a comisión, con preferencia

Sr. Presidente (Llaryora).- Tiene la palabra el señor legislador Gutiérrez.

Sr. Gutiérrez.- Señor presidente: solicito que los proyectos correspondientes a los puntos 16, 57, 58, 70, 84, 90 al 104, 107 al 112 del Orden del día vuelvan a comisión, con preferencia para la 39º sesión ordinaria.

Sr. Presidente (Llaryora).- En consideración la moción de vuelta a comisión, con preferencia para la 38º sesión ordinaria, de los proyectos contenidos en los puntos 16, 57, 58, 70, 84, 90 al 104, 107 al 112 del Orden del día.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

– Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Llaryora).- Aprobada.

Se incorporan al Orden del Día de la 39º sesión ordinaria.

PUNTO 16

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

18076/L/16

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Salas, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre la política llevada adelante para la inclusión de alumnos con discapacidad en el sistema educativo.

Comisión: Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

PUNTO 57

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

19763/L/16

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Montero, por el que solicita al Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos (Art. 102 CP), informe sobre el estado, control, saneamiento y mantenimiento del río de los Sauces, reclamos y respuestas desde el año 2011.

Comisión: Agua, Energía y Transporte

PUNTO 58

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

19764/L/16

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Montero, Saillen y Bedano, por el que cita al Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos (Art. 101 CP), a efectos de informar sobre los recortes en el Boleto Gratuito para el Adulto Mayor.

Comisión: Agua, Energía y Transporte

PUNTO 70

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

19795/L/16

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Salas y Peressini, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe estado de aparatología, derivación de pacientes al sector privado, recupero por prestaciones, provisión de medicamentos y planta de personal del Hospital Oncológico Provincial Dr. José Miguel Urrutia de la ciudad de Córdoba.

Comisión: Salud Humana

PUNTO 84

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

19987/L/16

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Montero, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe el accionar de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia en la ciudad de Río Cuarto en oportunidad de encontrar dos veces a un niño solo deambulando por la calle en la madrugada.

Comisión: Derechos Humanos y Desarrollo Social

PUNTO 90

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordante

19854/L/16

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Vilches, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP) informe cantidad de empresas que solicitaron el procedimiento preventivo de crisis ante el Ministerio de Trabajo, cuántos fueron autorizados, personal afectado, despidos y suspensiones, nuevos puestos de trabajo, solicitudes de PPP.

Comisiones: Legislación del Trabajo, Previsión y Seguridad Social y de Industria y Minería

PUNTO 91

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

19885/L/16

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Salas y Peressini, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre la intervención de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza en el Centro de Educación e Investigaciones Musicales Collegium, en relación a denuncias de padres por maltrato o abuso sexual.

Comisión: Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

PUNTO 92

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordante

18365/L/16

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Montero, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre uso, funcionamiento y actividades que se desarrollan en el Estadio Mario Alberto Kempes.

Comisión: Deportes y Recreación

PUNTO 93

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

18555/L/16

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Montero, Nebreda y Chiappello, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre la ubicación, plazos de ejecución, costos y estudios de impacto ambiental para los mini diques y obras de retención a construirse en la provincia y en especial el dique Carapé.

Comisión: Obras Públicas, Vivienda y Comunicaciones

PUNTO 94

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

19340/L/16

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Montero, por el que solicita a los Señores Ministros de Gobierno y de Salud (Art. 102 CP), informen sobre diversos aspectos referidos al fallecimiento del joven Alexis Jonathan Jaime en la ciudad de Córdoba.

Comisiones: Legislación General y de Salud Humana

PUNTO 95

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

19159/L/16

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Montero, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre el funcionamiento, servicios, aparatología y personal del Hospital Provincial Sureste Florencio Díaz.

Comisión: Salud Humana

PUNTO 96

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

19160/L/16

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Montero, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe si se otorgó un subsidio a la comisión directiva del Aero Club Bell Ville en el año 2013.

Comisión: Economía, Presupuesto, Gestión Pública e Innovación

PUNTO 97

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

19169/L/16

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Montero, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe respecto a las acciones implementadas por SENAF ante las recomendaciones efectuadas en el año 2015 por el Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, y sobre aspectos vinculados al estado edilicio y posible cierre de establecimientos destinados a su alojamiento.

Comisiones: Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos y de Derechos Humanos y Desarrollo Social

PUNTO 98

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

19170/L/16

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Montero, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre diversos aspectos referidos a cantidad y calidad de servicios de emergencias médicas y de atención domiciliaria de ciudadanos.

Comisión: Salud Humana

PUNTO 99

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

19424/L/16

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Montero, por el que solicita al Ministerio de Desarrollo Social (Art. 102 CP), informe sobre los criterios y requisitos previstos en el programa "Mas Leche, más Proteínas", instituido por Decreto N° 644/16.

Comisión: Derechos Humanos y Desarrollo Social

PUNTO 100

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

19602/L/16

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Montero, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe cantidad de jóvenes alojados en el Complejo Esperanza, cuántos estudian, cuántos realizan talleres y sobre la problemática con los guardias.

Comisión: Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos

PUNTO 101

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

19265/L/16

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Montero, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre la falta de medicamentos e insumos en los hospitales dependientes del Ministerio de Salud.

Comisión: Salud Humana

PUNTO 102

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

19583/L/16

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Montero, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre diversos aspectos relacionados a denuncias por desaparición de personas y vehículos, detallando los procedimientos que realiza la Policía de la Provincia.

Comisión: Legislación General

PUNTO 103

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

19946/L/16

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Montero, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre el personal, capacitaciones realizadas y medidas tomadas a partir de la fuga ocurrida el 9 de septiembre de 2016, en el Complejo Esperanza.

Comisión: Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos

PUNTO 104

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

19973/L/16

Proyecto de Resolución. Iniciado por los Legisladores Montero, Fresneda, Salas y Peressini, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre el funcionamiento y continuidad del Programa Médicos Comunitarios, implementado en la Provincia, en el marco del Plan Federal de Salud.

Comisión: Salud Humana

PUNTO 107

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

18210/L/16

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Salas, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre el personal dependiente de la Secretaría de Lucha contra la Violencia a la Mujer y Trata de Personas.

Comisiones: Equidad y Lucha Contra la Violencia de Género y de Legislación del Trabajo, Previsión y Seguridad Social

PUNTO 108

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

18211/L/16

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Salas, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre el personal dependiente de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia.

Comisiones: Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos y de Legislación del Trabajo, Previsión y Seguridad Social

PUNTO 109

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

19206/L/16

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Salas y Peressini, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe porcentajes de aumento de pedido de ayuda o asistencia alimentaria, por parte de organizaciones sociales y particulares y presupuesto asignado para enfrentar la demanda.

Comisión: Derechos Humanos y Desarrollo Social

PUNTO 110

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

18109/L/16

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Peressini y Salas, por el que cita al Sr. Ministro de Justicia y Derechos Humanos (Art. 101 CP), a efectos de que informe respecto a la situación laboral del personal, especialmente del Refugio 8 de Marzo, de la Secretaría de Lucha contra la Violencia hacia la Mujer y la Trata de Personas; y sobre la reconversión en Subsecretarías.

Comisiones: Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos y de Derechos Humanos y Desarrollo Social

PUNTO 111

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

18798/L/16

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Peressini y Salas, por el que cita al Sr. Ministro de Justicia y Derechos Humanos (Art. 101 CP), para que informe sobre el Programa de Erradicación de la Violencia Familiar -Ley N° 9283-, de resultados del Registro Provincial de Violencia de Género, de creación del Consejo Consultivo de Violencia Familiar y respecto al Programa Nueva Vida.

Comisiones: Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos y de Equidad y Lucha Contra la Violencia de Género

PUNTO 112

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

19381/L/16

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Arduh, Font, Nicolás, Caffaratti, Ciprian, Vagni, Ferrando, Gazzoni, Serafín, Juez, El Sukaria y Massare, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre la situación operativa y financiera de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, origen de la deuda por la que se devengan intereses compensatorios a favor del Gobierno Provincial y tasa de interés aplicada.

Comisiones: Legislación del Trabajo, Previsión y Seguridad Social y de Economía, Presupuesto, Gestión Pública e Innovación

-8-

A) DOCENTES EN SITUACIÓN DE TAREAS PASIVAS RECATEGORIZADOS. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

B) MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. PROGRAMA N° 652 "(CE) DESARROLLO SOCIAL – CUENTA ESPECIAL LEY N° 8665. SUBPROGRAMA N° 1 "ACTIVIDADES GENERALES", AÑO 2014. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

C) EMPRESA CAMINO A LAS SIERRAS. PERSONAL. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

D) PROGRAMAS SOCIALES DE NIÑEZ Y ANCIANIDAD Y FONDO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL. DEUDA. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

E) COMUNA SAN ROQUE, DPTO. PUNILLA. SERVICIO DE AGUA. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

F) PROGRAMA PERMANENTE DE ATENCIÓN AL ANCIANO. CITACIÓN AL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL PARA INFORMAR.

G) RESCISIONES Y NO RENOVACIONES DE CONTRATOS DESDE EL 10 DE DICIEMBRE DE 2015. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

H) JARDÍN DE INFANTES MAHATMA GANDHI DE LA LOCALIDAD DE RÍO PRIMERO. SUBSIDIO PARA FINALIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE SALA. PEDIDO DE INFORMES.

I) MUNICIPIOS Y COMUNAS DEL INTERIOR PCIAL. FONDOS DE AYUDA, FINANCIAMIENTO, ASISTENCIA E INFRAESTRUCTURA. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

J) LEY 9685 (CIRCULACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA Y TENENCIA DE PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS). FALTA DE REGLAMENTACIÓN E IMPLEMENTACIÓN. PEDIDO DE INFORMES.

K) SUBJEFE DE LA COMISARÍA 10ª. PROCEDIMIENTO DE DESALOJO DE LA CARPA INSTALADA POR EL PERSONAL DEL HOSPITAL MISERICORDIA DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA. PEDIDO DE INFORMES.

L) ACUERDOS Y/O CONVENIOS FIRMADOS CON EL GOBIERNO NACIONAL. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

M) BARRIO ONCATIVO, DE LA CIUDAD DE RÍO CUARTO, DPTO. RÍO CUARTO. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

N) CORREDOR BIOGEOGRÁFICO DEL CALDÉN. CONTROL EN LA PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

O) LOCALIDAD DE ESQUINA, DPTO. RÍO PRIMERO. PROVISIÓN DE AGUA POTABLE. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

P) PROGRAMAS ALIMENTARIO PARA LA TERCERA EDAD O ADULTOS MAYORES, PAICOR Y DE RACIONAMIENTO PARA HOSPITALES. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

Q) OBRA DUPLICACIÓN DE CALZADA RUTA NACIONAL N° 36 – TRAMO: SAN AGUSTÍN-RUTA PROVINCIAL C-45, DPTOS. CALAMUCHITA Y SANTA MARÍA. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

R) OBRA DUPLICACIÓN DE CALZADA RUTA NACIONAL N° 36 – TRAMO: ESPINILLO-ESTACIÓN DE PEAJE TEGUA, DPTO. RÍO CUARTO. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

S) PROGRAMA DE AUXILIARES ESCOLARES. CONTRATACIÓN, NÓMINA DE PERSONAL Y ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS ASIGNADOS A LAS EMPRESAS MAGIC CLEAN SRL Y EUROCLEAR SRL. PEDIDO DE INFORMES.

T) LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/16 PARA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE VIVIENDAS SITOS EN BARRIOS CENTRO Y ALBERDI. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

U) PROGRAMAS DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO. PRESUPUESTO ASIGNADO EN EL AÑO 2015. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

V) PLAN LO TENGO. MONTOS DEVENGADOS EN PUBLICIDAD Y PROPAGANDA. PEDIDO DE INFORMES.

W) BOLETO EDUCATIVO GRATUITO EN EL DPTO. ROQUE SÁENZ PEÑA. CANTIDAD DE BENEFICIARIOS, MUNICIPIOS CON DERECHO A COBRO Y MONTOS ADEUDADOS EN EL PERÍODO 2015-2016. PEDIDO DE INFORMES.

X) TASA VIAL PROVINCIAL. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

Y) EJECUCIONES PRESUPUESTARIAS. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

Z) COMITÉ DE CUENCA DEL RÍO XANAES. PUESTA EN FUNCIONAMIENTO. SOLICITUD.

A¹) PLANTA DE TRATAMIENTO CLOACAL, EN LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, DPTO. COLÓN. PROYECTO DE INSTALACIÓN. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

B¹) AUTOVÍA CÓRDOBA-RÍO CUARTO. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

C¹) PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN, AÑO 2016. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

D¹) PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

E¹) MINISTERIO DE TRABAJO. PROGRAMAS 800, 801 Y 802. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA A MARZO DE 2016. PEDIDO DE INFORMES.

F^I) EMPRESA MAXION MONTICH. PRESENCIA DE PERSONAL POLICIAL. PEDIDO DE INFORMES.

G^I) COLEGIO MANUEL BELGRANO DE LA CIUDAD DE LABOULAYE, DPTO. ROQUE SÁENZ PEÑA. AMPLIACIÓN EDILICIA. PEDIDO DE INFORMES.

H^I) MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS. PROGRAMA 552, "FONDO DE CONSORCIOS CANALEROS". EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA, AL 31 DE MARZO DE 2016. PEDIDO DE INFORMES.

I^I) RUTA PROVINCIAL N° 27. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

J^I) INSEGURIDAD EN LA PROVINCIA, EN PARTICULAR EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

K^I) VIVIENDAS SOCIALES, EN LOCALIDADES DEL DPTO. PRESIDENTE ROQUE SÁENZ PEÑA. ESCRITURACIÓN. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

L^I) LOCALIDAD DE LA CESIRA Y ZONA ALEDAÑA, DPTO. PRESIDENTE ROQUE SÁENZ PEÑA. SITUACIÓN HÍDRICA. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

M^I) RUTA PROVINCIAL N° 3. TRAMOS DEL DPTO. PRESIDENTE ROQUE SÁENZ PEÑA. REHABILITACIÓN. INCLUSIÓN EN EL PRESUPUESTO. PEDIDO DE INFORMES.

N^I) PROGRAMA DE CONTROL CIUDADANO POR SISTEMA DE CÁMARAS Y VIDEO. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

O^I) CONSORCIOS CAMINEROS. DIVERSOS ASPECTOS. DENUNCIA SOBRE CANALES CLANDESTINOS. MEDIDAS ADOPTADAS POR VIALIDAD. PEDIDO DE INFORMES.

P^I) OBRA "DESAGÜE BARRIO JARDÍN NORTE, VALACCO Y DESCARGA AL RÍO CUARTO". LICITACIÓN PÚBLICA 02/2016. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

Q^I) MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA. PROGRAMAS 255, 256, 257, 260, 262, 263 Y 264. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

R^I) DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA FAMILIAR. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

S^I) SUBASTAS ELECTRÓNICAS INVERSAS NOS. 4/16 Y 8/16, DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN LA JURISDICCIÓN PROVINCIAL Y DENTRO DE LA CAPITAL. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

T^I) POLÍTICA PÚBLICA EN MATERIA DE PRODUCCIÓN GANADERA. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

U^I) MINISTERIO DE FINANZAS. RESOLUCIONES NROS. 65 Y 108/16 (AMPLIACIÓN DEL FONDO H – RECURSOS HÍDRICOS). PEDIDO DE INFORMES.

V^I) SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA N° 06/2016, PARA CONTRATACIÓN SERVICIO DE INSTALACIÓN DE SISTEMA DE CÁMARAS DE VIGILANCIA PARA EL EDIFICIO DE COLÓN 97. PEDIDO DE INFORMES.

W^I) CONVENIOS PROVINCIA-NACIÓN, PARA EJECUCIÓN DE OBRAS VIALES. PEDIDO DE INFORMES.

X^I) EJERCICIO FINANCIERO DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 30 DE JUNIO DE 2016. PROGRAMAS 201, 208 Y 213 DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

Y^I) APROSS. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

Z^I) PROCEDIMIENTO PARA INFORMAR EL AUSENTISMO EN RELACIÓN A LAS MEDIDAS DE FUERZA DISPUESTAS POR LA UEPC Y NO CUMPLIMIENTO DEL ACTA-ACUERDO REFERIDA A LA CLÁUSULA DE REVISIÓN DE HABERES. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

A^{II}) NUEVO HOSPITAL SAN ROQUE. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

B^{II}) REGIÓN SUDESTE DE LA PROVINCIA. INUNDACIONES. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

C^{II}) HOSPITAL RAWSON. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

D^{II}) HOSPITAL JOSÉ ANTONIO CEBALLOS, DE LA CIUDAD DE BELL VILLE. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

E^{II}) HOSPITAL REGIONAL JOSÉ A. CEBALLOS, DE LA CIUDAD DE BELL VILLE. EXPULSIÓN DEL EL INTENDENTE CARLOS BRINER Y LA DIPUTADA NACIONAL BRENDA AUSTIN. CITACIÓN A LOS MINISTROS DE SALUD Y DE GOBIERNO PARA INFORMAR.

F^{II}) HOSPITAL DE NIÑOS DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

G^{II}) HOSPITALES PROVINCIALES, EN PARTICULAR EL RAWSON. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

H^{II}) MINISTERIO DE SALUD. ACUERDOS CON EL INSTITUTO OULTON. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

I^{II}) PROGRAMA BOLETO PARA ADULTOS MAYORES. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

J^{II}) SISTEMA EDUCATIVO PROVINCIAL. NIVELES INICIAL Y PRIMARIO. ASIGNATURAS EDUCACIÓN PLÁSTICA, TECNOLÓGICA, MUSICAL Y EDUCACIÓN FÍSICA. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

K^{II}) POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. BONIFICACIÓN PARA EL PERSONAL POLICIAL. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

L^{II}) CUENTA ESPECIAL ESTABLECIDA POR LEY N° 7386. MONTOS INGRESADOS EN CONCEPTO DE SERVICIOS DE POLICÍA ADICIONAL Y DE ALARMAS. PEDIDO DE INFORMES.

M^{II}) HOTEL EL CÓNDOR. DIVERSOS ASPECTOS SOBRE SU CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE CASINO U OTRA ACTIVIDAD AJENA A LA HOTELERA. PEDIDO DE INFORMES.

N^{II}) TERRENO COLINDANTE CON EL JARDÍN DE INFANTES DOMINGO NOGAL, DE LA CIUDAD DE MONTE CRISTO. DONACIÓN CON CARGO FORMULADA POR EL SEÑOR JUAN BLANGINO. NO ACEPTACIÓN. MOTIVO. PEDIDO DE INFORMES.

O^{II}) JARDÍN DE INFANTES LEONOR DE TEJEDA, DE LABOULAYE, DPTO. ROQUE SÁENZ PEÑA. OBRA DE AMPLIACIÓN. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

P^{II}) PROGRAMA ORDENAMIENTO DE BOSQUES NATIVOS Y PLANES DE CONSERVACIÓN DE LOS MISMOS. PARTIDA PRESUPUESTARIA NACIONAL TRANSFERIDA A LA PROVINCIA. PEDIDO DE INFORMES.

Q^{II}) FAMILIAS QUE VIVEN A LA VERA DEL CANAL MAESTRO DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA. SITUACIÓN SOCIAL. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

R^{II}) BARRIO IPV - ARGÜELLO NORTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

S^{II}) IPET N° 265, DE JOSÉ DE LA QUINTANA. REPARACIONES ASUMIDAS POR EL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA. PEDIDO DE INFORMES.

T^{II}) MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE PARTIDAS Y PROGRAMAS. PEDIDO DE INFORMES.

U^{II}) EMPRENDIMIENTO URBANÍSTICO EL TERRÓN, DE MENDIOLAZA. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

V^{II}) ESCUELA RURAL PRIMERA JUNTA, CAMPO GERBAUDO, DPTO. MARCOS JUÁREZ. CIERRE DEL ESTABLECIMIENTO. PEDIDO DE INFORMES.

W^{II}) OBRA PROYECTO Y EJECUCIÓN DEL ALTO NIVEL Y ACCESO AL PARQUE NACIONAL QUEBRADA DEL CONDORITO EN RUTA PROVINCIAL N° 34 - DPTO. PUNILLA. LICITACIONES. PEDIDO DE INFORMES.

X^{II}) HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA, DE LA CIUDAD DE RÍO CUARTO. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

Y^{II}) APROSS DELEGACIÓN RÍO CUARTO. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

Z^{II}) APROSS. ACTUALIZACIÓN DEL VADEMÉCUM Y COBERTURA DE PACIENTES DIABÉTICOS. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

A^{III}) BARRIO EL CHINGOLO, DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA. PERMANENTE DESBORDE DE LÍQUIDOS CLOCALES. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

B^{III}) PARTIDA PRESUPUESTARIA INFORMACIÓN PÚBLICA - PUBLICIDAD Y PROPAGANDA. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

C^{III}) MAPA DE BOSQUES EN LA PROVINCIA. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

D^{III}) INDUSTRIA EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. DIVERSOS ASPECTOS. CITACIÓN AL SR. MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA PARA INFORMAR.

E^{III}) ACTIVIDAD LABORAL. DIVERSOS ASPECTOS. CITACIÓN AL SR. MINISTRO DE TRABAJO PARA INFORMAR.

F^{III}) EXIMICIONES IMPOSITIVAS A EMPRESAS. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

G^{III}) EMPRESA PORTA HNOS. SA. PROYECTO DE FÁBRICA DE ELABORACIÓN DE BEBIDAS, ALCOHOL, MEDICAMENTOS, PERFUMES, COSMÉTICOS Y DOMISANITARIOS. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

Moción de vuelta a comisión, con preferencia

Sr. Presidente (Llaryora).- Tiene la palabra el señor legislador Gutiérrez.

Sr. Gutiérrez.- Señor presidente: solicito que los proyectos correspondientes a los puntos 1 al 9; 11 al 15; 17 al 25; 27 al 54; 59 al 62; 64; 66 al 69; 72, 74, 76 al 83; 85, 86, 88, 89, 116, 117, 119 al 122; 124, 125, 126, 130 y 132 del Orden del día vuelvan a comisión, con preferencia para la 40º sesión ordinaria.

Sr. Presidente (Llaryora).- En consideración la moción de vuelta a comisión, con preferencia para la 40º sesión ordinaria, de los proyectos contenidos en los puntos 1 al 9; 11 al 15; 17 al 25; 27 al 54; 59 al 62; 64; 66 al 69; 72, 74, 76 al 83; 85, 86, 88, 89, 116, 117, 119 al 122; 124, 125, 126, 130 y 132 del Orden del día.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

- Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Llaryora).- Aprobada.

Se incorporan al Orden del Día de la 40º sesión ordinaria.

PUNTO 1

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

17852/L/15

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Vilches, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre diversos aspectos referidos a la reubicación de docentes en situación de tareas pasivas recategorizados.

Comisión: Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

PUNTO 2

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

18257/L/16

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre los gastos del Programa N° 652 "(CE) Desarrollo Social - Cuenta Especial Ley N° 8665", Subprograma N° 1 "Actividades Generales" del Ministerio de Desarrollo Social, correspondiente al año 2014.

Comisión: Derechos Humanos y Desarrollo Social

PUNTO 3

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

18262/L/16

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Vilches, por el que solicita al Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales (Art. 102 CP), informe sobre los despidos producidos y respecto del personal de la empresa Camino de las Sierras.

Comisión: Obras Públicas, Vivienda y Comunicaciones

PUNTO 4

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

18275/L/16

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre las declaraciones del Sr. Gobernador respecto a la imposibilidad de pagar la deuda por los programas sociales de niñez y ancianidad y del Fondo de Infraestructura Municipal.

Comisión: Asuntos Institucionales, Municipales y Comunes

PUNTO 5

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

18284/L/16

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Salas, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre el servicio de agua en la Comuna San Roque, departamento Punilla.

Comisión: Agua, Energía y Transporte

PUNTO 6

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

18291/L/16

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Peressini, por el que cita al Ministro de Desarrollo Social (Art. 101 CP), a los fines de dar explicaciones sobre el Programa Permanente de Atención al Anciano.

Comisión: Derechos Humanos y Desarrollo Social

PUNTO 7

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

18005/L/16

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores del Bloque Córdoba Podemos, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre la cantidad de rescisiones de contratos y de no renovación de otros desde el 10 de diciembre de 2015.

Comisión: Legislación del Trabajo, Previsión y Seguridad Social

PUNTO 8

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

18142/L/16

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Gazzoni, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe si tiene prevista la entrega de un subsidio para la finalización de la construcción de una sala en el Jardín de Infantes Mahatma Gandhi de la localidad de Río Primero.

Comisión: Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

PUNTO 9

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

18155/L/16

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Tinti, Serafín y Quinteros, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre aspectos vinculados a distintos fondos de ayuda, financiamiento, asistencia, infraestructura a municipios y comunas del interior provincial.

Comisión: Asuntos Institucionales, Municipales y Comunales

PUNTO 11

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

18645/L/16

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Ciprian y Ferrando, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre la no reglamentación de la Ley N° 9685 -de circulación en la vía pública y tenencia de perros potencialmente peligrosos- y la implementación de la mencionada norma.

Comisiones: Asuntos Institucionales, Municipales y Comunales y de Legislación General

PUNTO 12

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

18677/L/16

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Salas, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe quién y con qué criterio ordenó al Subjefe de la Comisaría 10ª proceder al desalojo de la carpa instalada por el personal del Hospital Misericordia de la ciudad de Córdoba, los días 26 y 27 de abril de 2016.

Comisiones: Salud Humana y de Legislación General

PUNTO 13

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

18115/L/16

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Salas y Peressini, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre los acuerdos alcanzados con el Gobierno Nacional, en ocasión del encuentro entre el Presidente Macri y el Gobernador Schiaretti el día 26 de enero en la ciudad de Córdoba.

Comisiones: Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos y de Obras Públicas, Vivienda y Comunicaciones

PUNTO 14

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

18302/L/16

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Saillen, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre la situación dominial de los terrenos del barrio Oncativo de la ciudad de Río Cuarto, estado del proceso judicial para desalojar a los vecinos y si existe un programa de relocalización de los mismos.

Comisiones: Derechos Humanos y Desarrollo Social, de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos y de Obras Públicas, Vivienda y Comunicaciones

PUNTO 15

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

18128/L/16

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Vagni, Caffaratti, Lino, Nicolás y Carrara, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe respecto al control que ejerce en la preservación y conservación ambiental del Corredor Biogeográfico del Caldén en virtud de lo establecido por el Decreto N° 891/03.

Comisiones: Asuntos Ecológicos y de Agricultura, Ganadería y Recursos Renovables

PUNTO 17

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

18470/L/16

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Gazzoni, por el que solicita al Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos (Art. 102 CP), informe si se realizaron estudios técnicos y análisis del agua en la localidad de Esquina, departamento Río Primero, y los resultados de los mismos.

Comisión: Agua, Energía y Transporte

PUNTO 18

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordante

18256/L/16

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores del Bloque Pro-Propuesta Republicana, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe detalladamente del Programa Alimentario para la Tercera Edad o Adultos Mayores, suspensión del mismo en el mes de marzo de 2016, y sobre los programas PAICOR y el de Racionamiento para Hospitales.

Comisión: Derechos Humanos y Desarrollo Social

PUNTO 19

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

18828/L/16

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Arduh, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre diversos aspectos referidos a la ejecución de la obra Duplicación de Calzada Ruta Nacional N° 36 - Tramo: San Agustín-Ruta Provincial C-45.

Comisión: Obras Públicas, Vivienda y Comunicaciones

PUNTO 20

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

18829/L/16

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Arduh, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe respecto a diversos aspectos relacionados a la ejecución de la obra Duplicación de Calzada Ruta Nacional N° 36 - Tramo: Espinillo - Estación de Peaje Tegua.

Comisión: Obras Públicas, Vivienda y Comunicaciones

PUNTO 21

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

18839/L/16

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Salvi, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre el Programa de Auxiliares Escolares y la contratación, nómina de personal y establecimientos educativos asignados a las empresas Magic Clean SRL y Euroclean SRL para la limpieza de los mismos.

Comisión: Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

PUNTO 22

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

18840/L/16

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre el llamado a Licitación Pública N° 2/16, para la contratación del servicio de limpieza de los edificios pertenecientes a la Dirección General de Vivienda ubicados en la calle Humberto Primero 467 y en barrio Alberdi de la ciudad de Córdoba.

Comisión: Obras Públicas, Vivienda y Comunicaciones

PUNTO 23

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

18845/L/16

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre lo presupuestado, asignado y devengado de los programas de la Defensoría del Pueblo en el año 2015.

Comisión: Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos

PUNTO 24

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

18850/L/16

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe montos devengados en publicidad y propaganda para la difusión del Plan Lo Tengo, imputación de partidas, financiamiento, empresas contratadas y pagos efectivizados.

Comisión: Obras Públicas, Vivienda y Comunicaciones

PUNTO 25

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

18852/L/16

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Palloni, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe cantidad de beneficiarios, municipios con derecho a cobro y deuda registrada del Boleto Educativo Gratuito en el departamento Presidente Roque Sáenz Peña durante los ejercicios 2015 y 2016.

Comisión: Agua, Energía y Transporte

PUNTO 27

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

18872/L/16

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre lo recaudado, remanente, demora en la cobranza de la tasa vial derogada que figura en la ejecución presupuestaria correspondiente al primer trimestre de 2016.

Comisión: Economía, Presupuesto, Gestión Pública e Innovación

PUNTO 28

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

19073/L/16

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre instrumentos de seguimiento de la ejecución presupuestaria en cada dependencia, sanciones para quienes no cumplan con las prescripciones presupuestarias y respecto a mecanismos administrativos para que las jurisdicciones accedan a los fondos presupuestados.

Comisión: Economía, Presupuesto, Gestión Pública e Innovación

PUNTO 29

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

19074/L/16

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Vagni, por el que requiere al Poder Ejecutivo Provincial ponga en funcionamiento el Comité de Cuenca del Río Xanaes, creado por Ley N° 8185, para solucionar la problemática existente, y solicita (Art. 102 CP), informe sobre las acciones realizadas hasta el momento.

Comisión: Agua, Energía y Transporte

PUNTO 30

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

19084/L/16

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Ciprian, Caffaratti, Gazzoni, Lino, Rins, Capdevila, Díaz, Font, Arduh, Ferrando, Nicolás y Vagni, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre diversos aspectos relacionados al proyecto de instalación de una planta de tratamiento cloacal en la ciudad de Colonia Caroya, departamento Colón.

Comisiones: Agua, Energía y Transporte y de Asuntos Ecológicos

PUNTO 31

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

19261/L/16

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre los costos, diseño, reparación, empresas intervinientes, plazos de finalización, recaudación del peaje y medidas de seguridad de la autovía Córdoba - Río Cuarto.

Comisión: Obras Públicas, Vivienda y Comunicaciones

PUNTO 32

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

19266/L/16

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art.102 CP), informe sobre presupuesto, ejecución y pago de publicidad y difusión para el año 2016.

Comisión: Economía, Presupuesto, Gestión Pública e Innovación

PUNTO 33

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

19289/L/16

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe criterios utilizados para reasignación de partidas y variación entre lo presupuestado y ejecutado del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Comisión: Economía, Presupuesto, Gestión Pública e Innovación

PUNTO 34

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordante

19291/L/16

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre la ejecución, detallando lo devengado y pagado de los Programas N° 800, 801 y 802 del Ministerio de Trabajo.

Comisión: Economía, Presupuesto, Gestión Pública e Innovación

PUNTO 35

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

19292/L/16

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Salas y Peressini, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe respecto de la presencia de personal policial en las instalaciones de la empresa Maxion Montich entre los días 6 y 12 de julio.

Comisión: Legislación General

PUNTO 36

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

19298/L/16

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Palloni, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe estado actual del expediente iniciado para la ampliación edilicia del colegio Manuel Belgrano de la ciudad de Laboulaye, departamento Presidente Roque Sáenz Peña.

Comisión: Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

PUNTO 37

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

19300/L/16

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Arduh, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe respecto a la Ejecución Presupuestaria, al 31 de marzo de 2016, del Programa 552 'Fondo de Consorcios Canalleros'.

Comisión: Agua, Energía y Transporte

PUNTO 38

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

19304/L/16

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Oviedo, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art.102 CP), informe respecto al estado de la Ruta Provincial N° 27, obras a realizar, presupuesto asignado y plazo de las mismas.

Comisión: Obras Públicas, Vivienda y Comunicaciones

PUNTO 39

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

19305/L/16

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Ferrando, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art.102 CP), informe sobre la inseguridad en la provincia y, en particular, en distintos barrios de la ciudad de Córdoba.

Comisión: Legislación General

PUNTO 40

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

19314/L/16

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Palloni, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art.102 CP), informe sobre el estado actual de escrituración de viviendas sociales en localidades del departamento Presidente Roque Sáenz Peña.

Comisión: Obras Públicas, Vivienda y Comunicaciones

PUNTO 41

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

19315/L/16

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Palloni, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art.102 CP), informe sobre la situación hídrica, plan de trabajos, derivación de excesos hídricos y monto total destinado a obras en la localidad de La Cesira y zona aledaña, departamento Presidente Roque Sáenz Peña.

Comisión: Agua, Energía y Transporte

PUNTO 42

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

19134/L/16

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Palloni, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe si fue incluida en el presente presupuesto la rehabilitación de la Ruta Provincial N° 3, en distintos tramos del departamento Presidente Roque Sáenz Peña.

Comisión: Obras Públicas, Vivienda y Comunicaciones

PUNTO 43

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordante

19135/L/16

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Arduh, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe respecto del programa de control ciudadano por sistema de cámaras y video, licitación, presupuesto y lugares de instalación.

Comisión: Legislación General

PUNTO 44

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

18876/L/16

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe cantidad de consorcios camineros, fiscalización, financiamiento de los mismos y respecto de la denuncia del intendente de Pozo del Molle, sobre posible realización de canales clandestinos.

Comisión: Obras Públicas, Vivienda y Comunicaciones

PUNTO 45

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

19262/L/16

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre diversos aspectos referidos a la Licitación Pública N° 02/2016, Obra "Desagüe Barrio Jardín Norte, Valacco y Descarga al Río Cuarto".

Comisión: Obras Públicas, Vivienda y Comunicaciones

PUNTO 46

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordante

19503/L/16

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre diversos aspectos referidos a los Programas N° 255, 256, 257, 260, 262, 263 y 264 del Ministerio de Agricultura y Ganadería atento a la Ejecución Presupuestaria al 31 de marzo de 2016.

Comisión: Agricultura, Ganadería y Recursos Renovables

PUNTO 47

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordante

19504/L/16

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe respecto a programas que desarrolla la Dirección de Producción Agropecuaria Familiar, cantidad de empleados y si posee delegaciones en el interior y sobre la ejecución presupuestaria del Programa 261 en el año 2015 a marzo de 2016.

Comisión: Agricultura, Ganadería y Recursos Renovables

PUNTO 48

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordante

19505/L/16

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre aspectos referidos a las Subastas Electrónicas Inversas Nº 04/16 y Nº 08/16 de contratación de servicio de transporte de pasajeros en la jurisdicción provincial y dentro de la capital.

Comisión: Economía, Presupuesto, Gestión Pública e Innovación

PUNTO 49

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordante

19506/L/16

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe respecto a diversos aspectos referidos a política pública en materia de producción ganadera en lo referido a ganado vacuno, porcino, ovino, caprino, equino y producción avícola y apícola.

Comisión: Agricultura, Ganadería y Recursos Renovables

PUNTO 50

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordante

19523/L/16

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe respecto a las Resoluciones Nros. 65 y 108/16 del Ministerio de Finanzas, referidas a la ampliación del Fondo H - Recursos Hídricos del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos.

Comisión: Economía, Presupuesto, Gestión Pública e Innovación

PUNTO 51

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordante

19526/L/16

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre la contratación pública designada como Subasta Electrónica Inversa Nº 06/2016, cuyo objeto es la contratación del servicio de instalación de un sistema de cámaras de vigilancia para colocar en el edificio de avenida Colón 97.

Comisión: Economía, Presupuesto, Gestión Pública e Innovación

PUNTO 52

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordante

19527/L/16

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre los convenios Provincia - Nación para la ejecución de diferentes obras viales en la provincia de Córdoba.

Comisión: Obras Públicas, Vivienda y Comunicaciones

PUNTO 53

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordante

19530/L/16

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Arduh, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre diversos aspectos referidos al Ejercicio Financiero de la Ejecución Presupuestaria al 30 de junio de 2016, en los Programas Nº 201, 208 y 213 de la Secretaria General de la Gobernación.

Comisión: Economía, Presupuesto, Gestión Pública e Innovación

PUNTO 54

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

19542/L/16

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe cantidad de personal, proveedores, prestadores, coseguro, cantidad de afiliados obligatorios y voluntarios, así como de la situación económica de la Apross.

Comisión: Salud Humana

PUNTO 59

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

19766/L/16

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Vilches, por el que solicita al Ministerio de Educación y a la Secretaría General de la Gobernación (Art. 102 CP), informen sobre diversos aspectos relacionados al acto administrativo mediante el cual se notificó el ausentismo por medidas de fuerzas de la UEPC el pasado 12 de agosto, y respecto al no cumplimiento del Acta -acuerdo firmada en referencia a la cláusula de revisión de haberes suscripta oportunamente.

Comisión: Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

PUNTO 60

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

19768/L/16

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe detalladamente respecto a distintos aspectos de la infraestructura y servicios que presta el nuevo Hospital San Roque.

Comisiones: Salud Humana y de Obras Públicas, Vivienda y Comunicaciones

PUNTO 61

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

19769/L/16

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre estimación de daños, obras que se están desarrollando, cantidad de declaraciones juradas presentadas por vecinos y planes a mediano plazo relacionados a las inundaciones en la región Sudeste de la Provincia.

Comisiones: Agricultura, Ganadería y Recursos Renovables y de Obras Públicas, Vivienda y Comunicaciones

PUNTO 62

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

19770/L/16

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe detalladamente sobre la aparatología y los servicios que presta el Hospital Rawson.

Comisión: Salud Humana

PUNTO 64

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

19774/L/16

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores de los Bloques del Frente Cívico, de la Unión Cívica Radical y del PRO-Propuesta Republicana, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre aspectos referidos a la situación edilicia, obras de infraestructura, situación del personal y de la aparatología del Hospital José Antonio Ceballos de la ciudad de Bell Ville.

Comisiones: Salud Humana y de Obras Públicas, Vivienda y Comunicaciones

PUNTO 66

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

19785/L/16

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Caffaratti, Arduh, Font, Carrara, Ferrando, Díaz, Ciprian y Vagni, por el que cita a los Ministros de Salud y de Gobierno (Art. 101 CP), con el objeto de informar sobre lo sucedido el día 29 de julio en el Hospital Regional José A. Ceballos de la ciudad de Bell Ville, cuando fueron expulsados del establecimiento el Intendente Carlos Briner y la Diputada Nacional Brenda Austin.

Comisión: Legislación General

PUNTO 67

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

19789/L/16

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Arduh, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe respecto del funcionamiento de los quirófanos del Hospital de Niños de la Santísima Trinidad.

Comisión: Salud Humana

PUNTO 68

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

19791/L/16

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Peressini y Salas, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre la situación de los programas y servicios que prestan los hospitales provinciales, en particular el Rawson, a los pacientes con VIH positivo.

Comisión: Salud Humana

PUNTO 69

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

19793/L/16

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Salas y Peressini, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe tipo de convenios o acuerdos que tiene el Ministerio de Salud con el Instituto Oulton, desde qué fecha, facturación, pagos y deuda.

Comisión: Salud Humana

PUNTO 72

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

19799/L/16

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores del Bloque PRO-Propuesta Republicana, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe ejecución presupuestaria del programa Boleto para Adultos Mayores, nueva limitación de pasajes y gastos producidos en campañas de promoción del mismo.

Comisión: Agua, Energía y Transporte

PUNTO 74

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

19807/L/16

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores del Bloque PRO-Propuesta Republicana, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre los cargos correspondientes a las asignaturas Educación Plástica, Tecnológica, Musical y Educación Física existentes para los niveles inicial y primario, cantidad y condiciones en que Profesores de Artes Plásticas titulados, se encuentran cubriendo esos cargos.

Comisión: Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

PUNTO 76

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

19175/L/16

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores del Bloque PRO-Propuesta Republicana, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe respecto a cantidad de beneficiarios y demora en los pagos de la bonificación por retiro, establecida en el artículo 117 de la Ley Nº 9728 - Personal Policial de la Provincia-.

Comisiones: Legislación General y de Economía, Presupuesto, Gestión Pública e Innovación

PUNTO 77

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordante

19482/L/16

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores del Bloque PRO-Propuesta Republicana, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe respecto a la cuenta especial establecida por Ley Nº 7386, especialmente en lo percibido desde el año 2014 a la fecha por policía adicional y respecto a servicios de alarmas.

Comisión: Legislación General

PUNTO 78

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

18672/L/16

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Quinteros y Tinti, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre estado actual de obras, presupuesto, finalización, estudios previos, licitación, posible concesión, si existe algún reclamo por usucapión, y si se prevé instalar en el hotel El Cóndor, casino u otra actividad ajena a la hotelera.

Comisión: Obras Públicas, Vivienda y Comunicaciones

PUNTO 79

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

19782/L/16

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe porqué no se ha aceptado aún la donación con cargo formulada por el señor Juan Blangino de un terreno colindante con el jardín de infantes Domingo Nogal de la ciudad de Monte Cristo.

Comisión: Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

PUNTO 80

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

19893/L/16

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Palloni, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe detalle, estado actual, fecha de finalización y costo total de la obra de ampliación del jardín de infantes Leonor de Tejada de la ciudad de Laboulaye, departamento Presidente Roque Sáenz Peña.

Comisión: Obras Públicas, Vivienda y Comunicaciones

PUNTO 81

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

19903/L/16

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores del Bloque Córdoba Podemos, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe partida presupuestaria nacional transferida a la provincia, presupuesto asignado al programa de Ordenamiento de Bosques Nativos y planes de conservación de los mismos.

Comisión: Asuntos Ecológicos

PUNTO 82

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

18982/L/16

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Ferrando, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre la situación de familias que viven a la vera del canal maestro de la ciudad de Córdoba.

Comisión: Derechos Humanos y Desarrollo Social

PUNTO 83

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

19925/L/16

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Saillen, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe situación dominial de los terrenos, adjudicación, entrega y condiciones de pago de las viviendas de Barrio IPV - Argüello Norte de la ciudad de Córdoba.

Comisión: Obras Públicas, Vivienda y Comunicaciones

PUNTO 85

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

20010/L/16

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Vagni, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe detalladamente respecto a las reparaciones necesarias y asumidas por el Ministerio de Infraestructura del IPET N° 265 de la localidad de José de la Quintana.

Comisión: Obras Públicas, Vivienda y Comunicaciones

PUNTO 86

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

20020/L/16

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre la ejecución presupuestaria de distintas partidas y programas del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Comisión: Agricultura, Ganadería y Recursos Renovables

PUNTO 88

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

20037/L/16

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Nebreda y Fresneda, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre autorizaciones otorgadas por la Secretaría de Ambiente al emprendimiento urbanístico El Terrón de Mendiolaza, constatación de irregularidades por parte de la empresa, controles, relevamiento, plan de reforestación y sistema de drenaje de agua.

Comisión: Asuntos Ecológicos

PUNTO 89

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

20040/L/16

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores del Bloque PRO-Propuesta Republicana, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe los motivos que llevaron al cierre de la escuela rural Primera Junta, Campo Gerbaudo, departamento Marcos Juárez, y cómo se brindará el servicio educativo a los alumnos que concurrían a dicha institución.

Comisión: Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

PUNTO 116

Pedido de Informes – Artículo 195

20212/L/16

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe respecto a diversos aspectos relacionados a llamados a licitación pública para la obra Proyecto y Ejecución del altonivel y acceso al Parque Nacional Quebrada del Condorito en Ruta Provincial N° 34 - departamento Punilla.

Comisiones: Agua, Energía y Transporte y de Obras Públicas, Vivienda y Comunicaciones

PUNTO 117

Pedido de Informes – Artículo 195

20213/L/16

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre el funcionamiento general, de aparatología, personal, suministros, infraestructura y servicios del hospital San Antonio de Padua de la ciudad de Río Cuarto.

Comisiones: Salud Humana y de Obras Públicas, Vivienda y Comunicaciones

PUNTO 119

Pedido de Informes – Artículo 195

20215/L/16

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe detalladamente respecto a las prestaciones del Apress Delegación Río Cuarto.

Comisión: Salud Humana

PUNTO 120

Pedido de Informes – Artículo 195

20228/L/16

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Ferrando, Ciprian, Gazzoni y Lino, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe respecto a la actualización del vademécum de la Apress y sobre la cobertura de pacientes diabéticos.

Comisión: Salud Humana

PUNTO 121

Pedido de Informes – Artículo 195

20244/L/16

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Ferrando, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre aspectos referidos al permanente desborde de líquidos cloacales que padece barrio El Chingolo de la ciudad de Córdoba.

Comisiones: Asuntos Ecológicos y de Obras Públicas, Vivienda y Comunicaciones

PUNTO 122

Pedido de Informes – Artículo 195

20246/L/16

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Arduh, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe respecto al incremento de la partida presupuestaria en Información Pública – Publicidad y Propaganda, y respecto a criterios utilizados en la planificación y estrategia para la asignación de la misma.

Comisión: Legislación General

PUNTO 124

Pedido de Informes – Artículo 195

20262/L/16

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Salas, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe respecto a diversos aspectos relacionados con la actualización del mapa de bosques en la Provincia, en virtud de lo establecido en la Ley N° 9814.

Comisiones: Agua, Energía y Transporte y de Asuntos Ecológicos

PUNTO 125

Pedido de Informes – Artículo 195

20265/L/16

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Salas y Peressini, por el que cita al recinto legislativo al Señor Ministro de Industria, Comercio y Minería (Art. 101 CP), para que informe sobre la variación de la actividad industrial, reducción de personal, cese de actividad industrial, capacidad ociosa y medidas tomadas desde el 10 diciembre de 2015.

Comisión: Industria y Minería

PUNTO 126

Pedido de Informes – Artículo 195

20266/L/16

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Salas y Peressini, por el que cita al recinto legislativo al Señor Ministro de Trabajo (Art. 101 CP), para que informe sobre la variación y reducción de personal, proceso preventivo de crisis y cese de actividad laboral y medidas planteadas desde el 10 diciembre de 2015.

Comisión: Legislación del Trabajo, Previsión y Seguridad Social

PUNTO 130

Pedido de Informes – Artículo 195

20274/L/16

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Salas y Peressini, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe detalladamente sobre empresas que gozan de eximiciones impositivas totales o parciales, consignando impuestos, periodos y el instrumento legal aplicado.

Comisión: Economía, Presupuesto, Gestión Pública e Innovación

PUNTO 132

Pedido de Informes – Artículo 195

20278/L/16

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Peressini y Salas, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre si existen estudios de impacto ambiental, si el mismo fue aprobado y si se convocará a Audiencia Pública en virtud de la presentación realizada por la Empresa Porta Hnos. SA para elaborar bebidas, alcohol, medicamentos, perfumes, cosméticos y domosanitarios.

Comisión: Asuntos Ecológicos

-9-

**SECRETARÍA DE EQUIDAD Y FORMACIÓN DEL EMPLEO. SUBSIDIOS.
DISTRIBUCIÓN A MUNICIPIOS, COMUNAS Y CENTROS VECINALES DE LA CIUDAD DE
CÓRDOBA. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.**

Moción de vuelta a comisión, con preferencia

Sr. Presidente (Llaryora).- Corresponde el tratamiento del punto 113 del Orden del día, expediente 20162/L/16.

Por no contar con despacho, corresponde constituir la Cámara en estado de comisión.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

- Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Llaryora).- Aprobado.

-CÁMARA EN COMISIÓN-

Sr. Presidente (Llaryora).- Tiene la palabra el señor legislador Nicolás.

Sr. Nicolás.- Señor presidente: con respecto a este pedido de informes, como no he recibido ningún tipo de respuesta, quiero saber si el oficialismo quiere contestarlo o no. Le hago la pregunta a través suyo, señor presidente, al presidente del bloque oficialista.

Sr. Presidente (Llaryora).- Continúe en el uso de la palabra, legislador Nicolás, porque nadie pidió la palabra.

Sr. Nicolás.- Señor presidente: repito, quisiera saber cuál es el pensamiento del oficialismo a los efectos de tratar o no el pedido de informes. Esa es la pregunta, salvo que no lo tengan en cuenta o tengan estricta orden de no darle la importancia que se merece el tratamiento del proyecto. Si quieren, se los leo, si es que no lo han leído.

Por eso, quisiera saber, señor presidente, a través suyo, si hay orden estricta de que no se conteste. Quisiera saber cuál es la respuesta a los efectos de poder fundamentar el tratamiento del proyecto.

Sr. Presidente (Llaryora).- Tiene la palabra el señor legislador Gutiérrez.

Sr. Gutiérrez.- Señor presidente: como sabe el legislador, por eso lo está haciendo, el tema ha entrado en debate en el Orden del Día. Lo que nosotros le hemos dicho al legislador –y lo ratificamos aquí-, es que si nos espera unos días más vamos a tratar de completar la información para que la tenga.

Sr. Presidente (Llaryora).- Tiene la palabra el señor legislador Nicolás.

Sr. Nicolás.- Señor presidente: atento a la respuesta dada por el señor presidente del bloque oficialista, no tengo ningún problema, fijemos el tratamiento de preferencia para la semana que viene, a los efectos de ver si se dignan, por una vez, contestar uno de los pedidos de informes que hemos presentado a la Secretaría de Equidad.

Sr. Presidente (Llaryora).- En consideración la moción de preferencia solicitada por el legislador Nicolás.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

– Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Llaryora).- Aprobada.

Se incorpora al Orden del Día de la próxima sesión.

-CÁMARA EN SESIÓN-

PUNTO 113

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

20162/L/16

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Nicolás, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre el procedimiento, requisitos, criterio de selección y origen de los fondos de los subsidios que la Secretaría de Equidad y Formación del Empleo distribuye a municipios, comunas y centros vecinales de la ciudad de Córdoba.

Comisión: Asuntos Institucionales, Municipales y Comunales

-10-

**CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO “COMERCIO”, DE LA CIUDAD DE VILLA DOLORES,
DPTO. SAN JAVIER. DONACIÓN DE UNA PARCELA A SU FAVOR. DISPOSICIÓN.**

Tratamiento sobre tablas

Sr. Presidente (Llaryora).- Si no hay objeciones y por encontrarse presentes en este recinto los directivos y socios del Club Social y Deportivo Comercio de la ciudad de Villa Dolores, vamos a alterar el Orden del Día para dar tratamiento al proyecto acordado.

Se encuentra reservada en Secretaría una nota mocionando el tratamiento sobre tablas del proyecto 20396/L/16, que será leída a continuación.

Sr. Secretario (Arias).- (Leyendo):

Córdoba, 16 de noviembre de 2016.

**Sr. Presidente de la
Legislatura de la Provincia de Córdoba
Dr. Martín Llaryora
S / D**

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted a fin de solicitarle, en virtud del artículo 126 del Reglamento Interno, el tratamiento sobre tablas del expediente 20396/L/16, proyecto de ley iniciado por el legislador González, disponiendo la donación de una parcela a favor del Club Social y Deportivo “Comercio” de la ciudad de Villa Dolores, Dpto. San Javier.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

Carlos Gutiérrez
Legislador provincial

Sr. Presidente (Llaryora).- En consideración la moción de tratamiento sobre tablas que acaba de ser leída.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

– Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Llaryora).- Aprobada.

Tiene la palabra el señor legislador González.

Sr. González.- Señor presidente: en realidad, el proyecto que proponemos a la Honorable Legislatura se trata de la donación de un predio propiedad de la Provincia de Córdoba, que se encuentra bajo la titularidad de la DiPAS, a favor de una institución señera de Traslasierra. Se trata del Club Social y Deportivo Comercio.

Este club fue creado en el año 1918, es decir, en poco tiempo más va a cumplir 100 años de historia en la ciudad, y me animo a decir que se trata de la principal institución de la región.

La historia del club está indisolublemente ligada a la historia de Villa Dolores, sería imposible dar nombres de los vecinos ilustres de esa ciudad que han formado parte o que han presidido esta institución, pero todos los dolorenses sabemos que al hablar de la historia de Villa Dolores es imposible hacerlo sin incluir al Club Social y Deportivo Comercio que, dicho sea de paso, acaba de coronarse el domingo pasado como campeón de la Liga Dolorense de Fútbol. (Aplausos).

Pero esta institución no es simplemente un club de fútbol. Si bien tiene una hermosa cancha de césped, con riego por aspersión, con tribunas para más de 10.000 espectadores, con dos canchas más –auxiliares-, es el mayor complejo destinado al tenis de la región, con 7 canchas; un complejo destinado a bochas con dos canchas cubiertas y calefaccionadas más dos al aire libre. También se desarrollan actividades como handball, patinaje, vóley, básquet, etcétera, y una actividad social y cultural muy importante.

La donación que hoy estamos discutiendo es una franja de terreno que está incluida en un lote mayor, perteneciente a la DiPAS, ex Dirección Provincial de Hidráulica; la apertura de una calle pública generó esta lonja de terreno que separó a esta franja de tierra del resto de la propiedad de la DiPAS, por lo tanto, de la Provincia de Córdoba.

Esta franja, totalmente inútil para la Provincia, resulta de extrema utilidad para el club, que tiene una serie de proyectos; tiene una superficie de casi 2.000 metros y más de 20 metros de ancho por 80 metros de largo, y es importante porque es colindante con la propiedad del club.

Entonces, ustedes saben, colegas legisladores, señor presidente, lo que ocurre en los pueblos cuando hay un terreno que no está siendo utilizado, que es del Gobierno, pero que no es de nadie: rápidamente se convierte en un depósito de basura, crecen los yuyos, se convierte en un problema para la ciudad.

Entonces, lo que estamos proponiendo es que un terreno que hoy es totalmente inútil pase a enriquecer el patrimonio de esta entidad, y no es un salto al vacío porque es una entidad social, cultural y deportiva que tiene casi cien años de historia me animo a decir, presidente, sin temor a equivocarme, que es más importante que el Club Sportivo Belgrano de San Francisco. (Risas). Al margen de esta broma, creo que es de estricta conveniencia que esta Legislatura nos acompañe en este proyecto, que consiste en incorporar esta franja de terreno.

No voy a cansar a los legisladores leyendo los títulos catastrales, etcétera, que siempre resultan aburridos, pero sí digo que el proyecto de ley incluye un cargo con obligación para que el club con sus fondos, con sus propios recursos, haga el plano de mensura para poder incorporar al patrimonio del club, de manera definitiva y con exactitud, este terreno público que estamos proponiendo hoy sea donado a favor de esa institución.

Entonces, pido la aprobación del Cuerpo para este proyecto que va ser bienvenido, por supuesto, por todos los socios, simpatizantes y por los miles de jóvenes que semanalmente pasan por ese club practicando distintas disciplinas, pero también por todo el pueblo de Villa Dolores porque va a significar eliminar un terreno abandonado con basura para que sea incorporado al patrimonio de una gran institución local.

Muchas gracias.

Sr. Presidente (Llaryora).- Si ningún legislador va hacer uso de la palabra, en consideración en general el proyecto 20396/L/16, tal como fuera en despachado por las comisiones respectivas.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

– Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Llaryora).- Aprobado.

Quiero decirle al legislador que estamos todos muy contentos por el crecimiento del club, los que venimos de los clubes sabemos de su importancia en cada una de nuestras ciudades. Así que felicito al legislador y a toda la Cámara por acompañar en este gesto importante para el crecimiento y la consolidación del deporte en Villa Dolores, y no dudo que en Villa Dolores debe ser un club muy importante y lo invito a conocer Sportivo Belgrano cuando quiera!

A los efectos de la votación en particular, vamos a hacerla por número artículo.

– Se votan y aprueban los artículos del 1º al 6º.

Sr. Presidente (Llaryora).- Siendo el artículo 7º de forma, queda aprobado en general y particular el proyecto.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

Felicidades a todo el club y, por supuesto, a la ciudad; felicito al legislador también.

¡Nos regalarán la camiseta del club!

– Se hace entrega de una camiseta representativa del Club Social y Deportivo Comercio de la ciudad de Villa Dolores al señor Vicegobernador de la Provincia, Martín Llaryora. (Aplausos).

**PROYECTO DE LEY
20396/L/16
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

ARTÍCULO 1º.- Dispóngase en favor del Club Social y Deportivo "Comercio", Personería Jurídica Decreto PEP 2186 - Serie "F", previa mensura, subdivisión y demás operaciones que con arreglo a derecho correspondan, la donación a título gratuito de la fracción de la parcela identificada como "LT3 DPH", designación catastral 29-01-26-01-03-072-025-000, que se delimita mediante los siguientes extremos: Norte: Lote 29-01-26-01-03-023-001-000; Sur Calle Estanislao Silva; Este Lote 29-01-26-01-03-072-024-000; Oeste: Calle Estanislao Silva, de la ciudad de Villa Dolores, Departamento San Javier.

ARTÍCULO 2º.- La donación comprometida por el artículo precedente, conllevará el compromiso, por parte de la persona jurídica beneficiaria, de destinar la fracción del inmueble de que se trata a fines recreativos y sociales propios de su objeto estatutario, en particular la ampliación de su predio deportivo.

ARTÍCULO 3º.- Sin perjuicio de las causales establecidas en la legislación de fondo, de verificarse incumplimiento injustificado en la obligación a cargo de la donataria transcurridos seis años inmediatos a su constitución, se extinguirá el derecho real otorgado, debiendo el Club Social y Deportivo "Comercio" reintegrar la fracción de que se trata a la Dirección Provincial de Hidráulica, en un plazo no mayor a los sesenta (60) días, quedando las eventuales mejoras, en caso de existir, a favor de ésta.

ARTÍCULO 4º.- Previa mensura, subdivisión y demás diligencias u operaciones que con arreglo a derecho deban instrumentarse al efecto de la constitución y otorgamiento dispuesto por la presente ley, se labrará escritura traslativa de dominio por Escribanía General de Gobierno.

ARTÍCULO 5º.- Todos los gastos que se devenguen al efecto de preparar y ejecutar los actos autorizados y comprendidos en la presente Ley, serán soportados por el Club Social y Deportivo "Comercio".

ARTÍCULO 6º.- Hasta tanto se practiquen las operaciones y diligencias preparatorias de la escritura, y esta sea labrada, otórgase en favor del Club Social y Deportivo "Comercio" un permiso administrativo de utilización precaria y gratuita de la fracción descrita en el artículo 1º, debiendo hacerse cargo de su mantenimiento.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Leg. Oscar González

FUNDAMENTOS

El Club Social y Deportivo "Comercio", de la localidad de Villa Dolores, señora institución civil, recreativa, deportiva y cultural del oeste cordobés, una de las más prestigiosas y posiblemente la más importante en cuanto a su envergadura y rol en la comunidad, ha solicitado que mediante las vías que la legislación otorgue, se le permita el aprovechamiento de una porción de terreno perteneciente al dominio provincial que colinda con sus importantes instalaciones y sede social, hacia su borde sur, con el propósito de ampliar su predio deportivo.

En efecto, se trata de la fracción de un inmueble de mayor superficie, de propiedad provincial - parcela urbana- que se encuentra bajo la órbita de la Dirección Provincial de Agua y Saneamiento -ex Dirección Provincial de Hidráulica-. El fundo en cuestión, identificado como LT 3 D.P.H., designado catastralmente como 29-01-26-01-072-025-000, presenta un destino de tipo "privado provincial" y se encuentra parcialmente edificado por el organismo provincial que lo utiliza.

En los hechos, ha quedado atravesado por una calle que nació como privada -en el interior del lote- pero que se incorporó al entramado de arterias públicas -Estanislao Silva-. La fracción sur, de mayor perímetro, es utilizada por la Dipas en su totalidad, encontrándose como decíamos parcialmente edificada y debidamente cercada.

Pero quedó, por efecto de este trazado del referido camino privado -finalmente arteria municipal por vía de hecho-, una lengua de terreno sensiblemente inferior, al Norte de la mencionada calle

Estanislao Silva. Es un recorte encerrado, largo pero muy angosto, que limita hacia su Norte con el predio del Club Social y Deportivo Comercio -Lote 29-01-26-01-03-023-001-000-, hacia el Este con el Lote 29-01-26-01-03-072-024-000; y hacia el Oeste con la propia calle Estanislao Silva. Por su pequeña dimensión, y concentrándose el uso del inmueble en su fracción sur, el terreno no posee utilización alguna por su propietaria, y probablemente no presente nunca utilidad real para la Dirección Provincial de Agua y Saneamiento.

Asimismo, la mencionada fracción presenta problemas para su adecuado mantenimiento y limpieza, siendo habitual que se arrojen sobre su superficie, desperdicios que requieren de servicios adicionales a la recolección normal y habitual de residuos domiciliarios. Ello sin perjuicio de su vulnerabilidad frente a posibles ocupaciones de hecho o incluso usurpaciones, no obstante su carácter urbano, pues se encuentra desprovisto de todo tipo de cercado o tapiado.

Todas estas circunstancias han sido tenidas en cuenta por las autoridades del Club Social y Deportivo "Comercio", para las que contrariamente como sucede con la Dirección Provincial de Agua y Saneamiento, contar con esta fracción del inmueble se presenta como una muy interesante oportunidad. En efecto, incorporar al predio deportivo de la entidad estos metros cuadrados de terreno permitiría ampliar y mejorar la infraestructura para la práctica de diversas disciplinas. Por otra parte, además del aprovechamiento del terreno, también se contaría a favor de la iniciativa su adecuado mantenimiento y limpieza. Evitar ocupaciones totales o parciales y sus complicaciones ulteriores, mejorar la seguridad de la calle y de la zona, etcétera.

Todo lo dicho nos ha llevado a apoyar esta propuesta. Pues hacerlo, no es otra cosa que cumplir con la Constitución Provincial, que por una parte garantiza a todas las personas el acceso libre e igualitario a la práctica del deporte; pero que también, y esto es esencial, en su artículo 58 consagra entre las políticas especiales del estado la promoción de "actividades de interés social que tiendan a complementar el bienestar de la persona y de la comunidad, que comprendan el deporte, la recreación, la utilización del tiempo libre y el turismo", sin perjuicio de que mediante el estímulo a proyectos de este tipo sin duda se estimula el desarrollo individual y colectivo de la persona, comprometido en su Preámbulo y consagrado en numerosas disposiciones del texto constitucional, y también del rol de la familia, expresamente tutelado en el artículo 34 de la Ley Fundamental.

Pero acompañar la iniciativa, no implica hacerlo sin tomar suficientes recaudos. Es posible avanzar en su consideración dadas las facultades que la Constitución otorga a la Legislatura en este punto, conforme artículo 104, inciso 17. Se analizaron diferentes alternativas: la transferencia del dominio, la constitución de un usufructo, el otorgamiento de un permiso precario, etcétera.

Se establece claramente que la donación propuesta, conlleva una ineludible obligación de hacer para la contraparte: ampliar los predios deportivos, fundamentalmente.

Al tratarse de una pequeña porción o fracción de un inmueble estatal urbano cuyo destino es privado -encuadramiento técnico-, y dentro de éste de una fracción de terreno sin utilización o utilidad -situación fáctica-, se entiende improcedente disponer desafectación o en su caso declaración de innecesariedad, las cuales se utilizan en la experiencia legislativa previa o comparada cuando el inmueble tiene algún destino previamente establecido o aún sin tenerlo está funcionalmente ligado o con potencialidad de vincularse a algún tipo de empleo en la órbita estatal.

Otra cuestión muy importante, es que se trata de una fracción de una parcela de mayor superficie, con las características descritas. Esto significa que la disposición legislativa es condición necesaria, pero no suficiente, para el otorgamiento del derecho real de que se trata. Deberán practicarse diversas operaciones tendientes a la identificación no sólo física -la cual hoy es ya factible-sino también técnica de la porción de terreno, las cuales son previas a la escrituración, y una vez labrada ésta, deberá tramitarse también actuaciones tendientes a su perfeccionamiento. La escritura constitutiva y otorgante del derecho real de superficie será pasada por ante la Escribanía General de Gobierno, y todos los gastos previos y posteriores serán soportados por la superficiaria.

Finalmente, se establece a favor del Club Social y Deportivo "Comercio", hasta tanto se practiquen las operaciones y diligencias preparatorias de la escritura, y esta sea labrada, un permiso administrativo de utilización precaria y gratuita, que no debe confundirse con la constitución y otorgamiento del derecho real de uso, improcedente para el caso.

Por todo lo expuesto, y convencidos de la pertinencia de la iniciativa y de su legalidad, invito a mis pares a impulsar su aprobación.

Leg. Oscar González

DESPACHO DE COMISIÓN

Vuestras Comisiones de DEPORTES Y RECREACIÓN y de ECONOMÍA, PRESUPUESTO, GESTIÓN PÚBLICA E INNOVACIÓN, al dictaminar acerca del Proyecto de Ley Nº 20396/L/16, iniciado por el Legislador González, por el que dispone la donación de una parcela a favor del Club Social y Deportivo "Comercio" de la ciudad de Villa Dolores, departamento San Javier, OS ACONSEJAN, por las razones que en vuestro seno dará el señor miembro informante, le prestéis aprobación de la siguiente manera:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Dónase a favor del "Club Social y Deportivo Comercio" de la ciudad de Villa Dolores, Departamento San Javier, con Personería Jurídica otorgada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial 2186 - Serie "F", previa mensura, subdivisión y demás operaciones que con arreglo a derecho

correspondan, la fracción de la parcela identificada como "LT3 DPH", cuya Nomenclatura Catastral es 29-01-26-01-03-072-025-000.

Artículo 2º.- La donación que por esta Ley se efectúa conlleva el compromiso, por parte de la persona jurídica beneficiaria, de destinar la fracción del inmueble de que se trata, a fines recreativos y sociales propios de su objeto estatutario, en particular la ampliación de su predio deportivo, que debe ser cumplido en el término de seis años contados a partir de su formal aceptación.

Artículo 3º.- El incumplimiento del cargo establecido en el artículo 2º de la presente Ley o la extinción -por liquidación o fusión- del "Club Social y Deportivo Comercio", producirá la inmediata restitución del predio al Gobierno de la Provincia de Córdoba, incluyendo todas las construcciones y mejoras que se hubieran realizado sin que ello pueda dar lugar a reclamo alguno de compensación ni indemnización por parte de la entidad beneficiaria.

Artículo 4º.- Autorízase a la Escribanía General de Gobierno a labrar la pertinente escritura pública a los fines de la transferencia de dominio en cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ley.

Artículo 5º.- Todos los gastos que se devenguen al efecto de preparar y ejecutar los actos autorizados y comprendidos en la presente Ley serán soportados por el "Club Social y Deportivo Comercio".

Artículo 6º.- Hasta tanto se practiquen las operaciones y diligencias preparatorias de la escritura, y esta sea labrada, otórgase en favor del "Club Social y Deportivo Comercio" un permiso administrativo de utilización precaria y gratuita de la fracción descrita en el artículo 1º de esta Ley, debiendo hacerse cargo de su mantenimiento.

Artículo 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DIOS GUARDE A V.H.

Campana, Mercado, Solusolia, Carrara, Bedano, Calvo.

**PROYECTO DE LEY – 20396/L/16
TEXTO DEFINITIVO
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY: 10399**

Artículo 1º.- Dónase a favor del "Club Social y Deportivo Comercio" de la ciudad de Villa Dolores, Departamento San Javier, con Personería Jurídica otorgada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial 2186 - Serie "F", previa mensura, subdivisión y demás operaciones que con arreglo a derecho correspondan, la fracción de la parcela identificada como "LT3 DPH", cuya Nomenclatura Catastral es 29-01-26-01-03-072-025-000.

Artículo 2º.- La donación que por esta Ley se efectúa conlleva el compromiso, por parte de la persona jurídica beneficiaria, de destinar la fracción del inmueble de que se trata, a fines recreativos y sociales propios de su objeto estatutario, en particular la ampliación de su predio deportivo, que debe ser cumplido en el término de seis años contados a partir de su formal aceptación.

Artículo 3º.- El incumplimiento del cargo establecido en el artículo 2º de la presente Ley o la extinción -por liquidación o fusión- del "Club Social y Deportivo Comercio", producirá la inmediata restitución del predio al Gobierno de la Provincia de Córdoba, incluyendo todas las construcciones y mejoras que se hubieran realizado sin que ello pueda dar lugar a reclamo alguno de compensación ni indemnización por parte de la entidad beneficiaria.

Artículo 4º.- Autorízase a la Escribanía General de Gobierno a labrar la pertinente escritura pública a los fines de la transferencia de dominio en cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ley.

Artículo 5º.- Todos los gastos que se devenguen al efecto de preparar y ejecutar los actos autorizados y comprendidos en la presente Ley serán soportados por el "Club Social y Deportivo Comercio".

Artículo 6º.- Hasta tanto se practiquen las operaciones y diligencias preparatorias de la escritura, y esta sea labrada, otórgase en favor del "Club Social y Deportivo Comercio" un permiso administrativo de utilización precaria y gratuita de la fracción descrita en el artículo 1º de esta Ley, debiendo hacerse cargo de su mantenimiento.

Artículo 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

Dr. Martín Miguel Llaryora

Vicegobernador

Presidente de la Legislatura de la Provincia de Córdoba

-11-

**HOSPITAL REGIONAL SAN ANTONIO DE PADUA, DE RÍO CUARTO. SITUACIÓN.
PEDIDO DE INFORMES.**

Tratamiento sobre tablas por la Cámara constituida en comisión

Sr. Presidente (Llaryora).- Corresponde dar tratamiento al punto 114 del Orden del Día, proyecto 18547/L/16.

Por no contar con despacho de comisión, corresponde constituir la Cámara en estado de comisión.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

– Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Llaryora).-Aprobado.

-CÁMARA EN COMISIÓN-

Sr. Presidente (Llaryora).- Tiene la palabra el señor legislador Salas.

Sr. Salas.- Gracias, señor presidente.

Este pedido de informes, que creo que es del mes de abril, ya estuvo en debate en la Cámara y, en su momento, tuvo una respuesta. Cuando lo discutimos, consideramos esa respuesta y, luego de debatir sobre los problemas que generaba la respuesta, se votó para que volviera a comisión.

El Hospital de Río Cuarto tiene una importancia enorme; cabe destacarlo porque es un hospital regional que tiene bajo su influencia a 600.000 personas, cubre un radio de 200 kilómetros y es el único hospital de esa envergadura que hay en el sur de la Provincia. Y este pedido de informes -así como otros que hay, creo, en el temario o tienen tratamiento legislativo- tuvo que ver con que hubo un reclamo muy fuerte de la comunidad de Río Cuarto, de los trabajadores del hospital y de los pacientes, respecto a la situación del hospital.

Vale decir que esta situación no difiere mucho de la de los otros hospitales provinciales, pero, en la medida que tiene que ver con esto a lo que aludí anteriormente, es decir, su importancia, el lugar, la soledad del propio hospital respecto a otros hospitales, lo hace aún más visible. Por ahí, en la ciudad de Córdoba, el que haya otros hospitales cerca hace que, a veces, los problemas puedan llegar a alcanzar algún paliativo urgente.

Primero, quiero traer a colación una actualización, y luego les diré qué busco con esta actualización. En principio, voy a reconocer cuestiones que se han modificado positivamente, pero también las que se modificaron negativamente en relación a ese propio pedido de informes, que era grave.

El pedido de informes anterior tenía mucho que ver con el tema del no funcionamiento de la aparatología médica y, en la actualidad, seguimos con problemas serios como, por ejemplo, que hay dos endoscopios para endoscopia digestiva, uno para alta y otro para baja, que están rotos desde hace seis meses; todo el tiempo se dice que están al llegar, pero lo concreto es que los pacientes, si no es una urgencia, tienen que esperar.

Otro tema es que el resonador no funciona o prácticamente no existe, porque está licitado pero suponen que por un año más, al menos, no va a llegar. El sector de Hemodinamia tiene el equipo roto desde hace dos meses aproximadamente y los estudios y procedimientos se realizan en una institución privada cuyos propietarios, como ya denuncié aquí por ser un problema serio, casualmente son jefes de servicios del hospital. El equipo de rayos del hospital para realizar las radiografías seriadas gastroduodenales sigue sin funcionar desde hace dos años; a esto le sumamos que en áreas como, por ejemplo, la de oftalmología, no hay aparato para medir la presión ocular, y todos estos aparatos -a esto los médicos lo saben mejor que yo- no son aparatos extraordinarios o estrambóticos; falta el tomógrafo que, supuestamente, está comprado y estaría por venir -y esto podría ser un avance-, pero tenemos problemas con esta aparatología.

En el terreno edilicio, estaba planteado en el pedido de informes que sigue siendo ...

– Suena una alarma.

Nunca me pasó que me tocaran la chicharra (risas); alguien dejó el auto mal estacionado. ¿Quién vendrá en auto por la peatonal, no? Una vez vino alguien en auto por la peatonal y fue toda una sorpresa, pero no nos vamos a referir a eso.

Sigamos. Los ascensores siguen sin funcionar, y este es un problema muy serio porque esos no son ascensores para ese lugar, ya fue dicho esto y no avanza.

Un problema serio, muy serio es el del personal. En la respuesta al pedido de informes se habla de que el 40 por ciento del personal está contratado o está de alguna forma precarizado, y eso sigue. Pero, aparte, ha habido nuevas bajas -algunas por jubilaciones- y no se las reemplaza; hay despidos -por ejemplo, se despidió a 4 enfermeros, uno creo que fue retomado-; el personal contratado o el que es monotributista tiene un salario inicial de 12.754 pesos por 35 horas semanales. Este informe es de hace nueve días, porque lo pedí actualizado para la sesión pasada, en la que había pedido tratar el tema.

Aparte, sigue habiendo otros problemas: faltan especialidades como la de nefrología infantil, traumatología, infectología, oncología pediátrica, psicología.

También, hay otro problema muy grave que tiene que ver con la ayuda social, que no se me respondió en el pedido de informes, porque el problema de la asistencia social tiene

que ver con que muchas de las cosas hay que hacerlas en Córdoba. Hay un caso que señalé: por ejemplo, quien pide anteojos o lentes tiene que venir a hacerlos a Córdoba, entonces gasta más en el pasaje que en los lentes porque la asistencia social está muy limitada en recursos dentro del hospital.

Esta es la situación que, como se ve, es la anterior agravada, aunque hay algunas cosas en las que se han avanzado -y hay que reconocerlo-, por ejemplo, se está construyendo un lavadero, y eso es importante porque la ropa se llevaba a lavar a Córdoba; los turnos de cirugía eran un tema muy grave porque había atrasos de hasta cinco meses y éstos se están acortando; el director tomó la decisión de no suspender las cirugías por período vacacional; hay una regularización en el tema insumos y medicamentos, pero sigue habiendo un problema muy serio con los pacientes crónicos ambulatorios.

Otro tema que sí se conquistó -que lo planteé en el informe y que fue una denuncia de los trabajadores del hospital- es el de que haya un especialista en diagnóstico por imágenes que realice los informes dentro de Río Cuarto y que no haya que esperar, como sucedía antes, ya que se mandaba al hospital de Villa María y tardaba de dos a tres meses.

Después está lo del tomógrafo, que dicen que ya está en Córdoba y que se instalaría en días.

Pero se ha producido un hecho que me parece grave: que en el curso de esto ha empezado a haber represalias contra los trabajadores del hospital, algunas de orden más generalizado como el descuento por asambleas, y otras mucho más graves, como es quitarles la tutela gremial a delegados, que son los que de alguna manera han estado a la cabeza de estos reclamos. Esto es un problema serio. Luego, ha habido despidos en una empresa en particular que trabaja dentro del hospital, que tiene el servicio de cocina, que es Aliser Sociedad Anónima, que despidió a tres trabajadoras porque hicieron la iniciación para ser delegadas por el sindicato que les corresponde.

Entonces, mi intención al traer esto, por la importancia del hospital y todo lo demás, es que se apruebe este pedido de informes con el objetivo de que vayamos pidiendo saber, desde la Legislatura, la situación del hospital, que la vayamos monitoreando, y que vayamos dando respuestas.

Las cosas en las que se ha avanzado acá, y que son motivo de debate, tienen que ver con lo que hizo la comunidad de Río Cuarto y los trabajadores del hospital -a los cuales ahora se los sanciona- y los múltiples abrazos al hospital, que fueron acompañadas por toda la comunidad de Río Cuarto.

No traje este tema para reiterar los reclamos y sacarme la bronca.

Reconozco que hay cosas que han cambiado para mejor y agregó lo que se ha agravado, porque me parece que es grave la situación. En tal sentido, la Legislatura daría una señal enorme si toma en cuenta todos estos problemas, los sigue, los debate, los tiene en su temario y les pone el ojo encima, y de esta manera actúa sobre el propio Poder Ejecutivo como un factor de presión para resolver los problemas y colaboramos así con lo que hacen los trabajadores.

Voy a presentar, la semana que viene, algún otro proyecto repudiando la decisión de quitarle la tutela sindical por una cuestión que no la voy a decir acá -para no extenderme más- pero que es de una arbitrariedad y una chiquilina que, muy posiblemente, sea rebatida judicialmente, porque es insostenible, pero que el Gobierno lo haga da una señal enorme en relación a quién apunta: en lugar de hacerlo hacia los problemas, apunta a los trabajadores que denuncian, matan al mensajero.

Como la situación del conjunto de los hospitales es grave, Río Cuarto no es ajeno a esto, razón por la cual traigo este pedido de informes a debate. Tenemos que encarar el tema en relación a todos los hospitales. Yo he presentado muchas cosas sobre esto y, en particular, sobre este punto reitero la importancia que tiene este hospital.

Muchas gracias.

Sr. Presidente (Llaryora).- Tiene la palabra el señor legislador Passerini.

Sr. Passerini.- Señor presidente: habiendo escuchado en reiteradas oportunidades al legislador preopinante respecto a esta cuestión, quiero dejar en claro cuál es nuestra posición y cuál ha sido el trabajo desde la Comisión de Salud a la hora de procurar la información de cada uno de los distintos proyectos en donde se la solicita, no solamente en el quehacer hospitalario, sino también en las distintas políticas de salud en materia de recursos humanos y equipamiento.

Nunca vamos a estar de acuerdo en que la Legislatura tenga que ser un factor de presión para conseguir cosas. En tal sentido, en esta Legislatura, en el ámbito de todas las comisiones, la forma de conseguir las cosas es a través del diálogo, como lo venimos haciendo, y los resultados llegan a la comisión, no hace falta que ejerzamos ninguna presión, sino que trabajemos reuniéndonos, escuchando y atendiendo cada una de las posturas.

En relación al tema en cuestión, señor presidente y señores legisladores, además de estar respondido este pedido de informes, claramente la satisfacción o no del legislador preopinante es una determinación que él hace en su análisis, pero que lejos está de plantear un incumplimiento. Hemos cumplido no sólo con la respuesta formal, sino que también hemos tenido la oportunidad de recibir la visita del Ministro de Salud en el ámbito de la comisión y de todo su gabinete en una reunión de más de cuatro horas y media donde se hablaron todos los temas, se contestaron todas las preguntas, se informó inclusive hacia adelante, se anticiparon iniciativas, proyectos y estrategias que van a estar plasmadas, y ya están a disposición de los legisladores, en el Presupuesto del año que viene en materia de inversiones en equipamiento, en infraestructura, en política de recursos humanos, en materia de Salud, porque es la materia que nos compete. Por lo tanto, entiendo que este pedido de informes ya ha sido contestado.

Por tratarse de situaciones que sucedieron en el mes de junio o julio, pueden haberse diferenciado ahora, pero de ninguna manera vamos a avalar que se ejerza presión para conseguir algo en el ámbito de una comisión, en una Legislatura en la cual la política del diálogo y del uso de las herramientas institucionales es lo que debe usarse y lo que se usa para obtener y procurar la información.

Por todo lo expuesto, solicito el pase a archivo de este pedido de informes.

No tengo más nada para decir.

Sr. Presidente (Llaryora).- Tiene la palabra el señor legislador Salas.

Sr. Salas.- Solamente quiero señalar un par de cuestiones, señor presidente.

La primera es que, teniendo la respuesta al pedido de informes, en este Cuerpo se aprobó que volviera a comisión. No entiendo porqué ahora hay que mandarlo a archivo, si cuando se discutió la respuesta se resolvió que volviera a comisión porque esa respuesta no terminaba de resolver los problemas. Creo que, simplemente, quieren sacarse el problema de encima, pero el problema sigue existiendo.

Respecto al término "presión" -tan discutido-, la presión se puede ejercer de muchas formas. Que haya un debate es una forma de presión; nadie dice que con esto se violenta el mecanismo de diálogo, nadie dijo eso; simplemente, si la Legislatura toma un tema revela una fuerte presión. Si no les gusta el término "presión", pongan que la Legislatura sigue con preocupación un punto, y al que le quepa el sayo que se lo ponga y punto; acá nadie planteó otro camino que no sea ése.

Si quieren mandarlo a archivo tienen los votos para hacerlo; vendrán otros pedidos de informes porque los problemas no están resueltos -vendrán de otra forma.

Lo que quiero decir, concretamente, es que la realidad es la realidad, y se impone. Y si yo he mencionado reiteradamente el tema quiere decir que nunca dije exactamente lo mismo, porque siempre fui agregando cosas.

Reitero mi moción de que se apruebe el pedido de informes.

Sr. Presidente (Llaryora).- Si ningún otro legislador va a hacer uso de la palabra, en consideración la adopción como despacho de Cámara en comisión el archivo del expediente 18547/L/16.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

- Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Llaryora).- Aprobada.

Corresponde levantar el estado de Cámara en comisión.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

- Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Llaryora).- Aprobado.

-CÁMARA EN SESIÓN-

Sr. Presidente (Llaryora).- En consideración el despacho emitido por la Cámara en comisión, que aconseja el archivo del proyecto.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

- Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Llaryora).- Aprobado.

PUNTO 114

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

18547/L/16

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Salas y Peressini, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre la situación del Hospital Regional San Antonio de Padua de la ciudad de Río Cuarto.

Comisión: Salud Humana

-12-

CASINO DE RÍO CUARTO. HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE LA SALA DE SLOTS. ESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO. SOLICITUD.

Moción de vuelta a comisión

Sr. Presidente (Llaryora).- Corresponde dar tratamiento al punto 115 del Orden del Día, proyecto 18682/L/16.

Por no contar con despacho, corresponde constituir la Cámara en estado de comisión.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

– Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Llaryora).- Aprobado.

-CÁMARA EN COMISIÓN-

Sr. Presidente (Llaryora).- Tiene la palabra el señor legislador Salas.

Sr. Salas.- A este proyecto es la primera vez que lo traigo, señor presidente, así que no va a ser reiterativo el tema.

El proyecto es muy simple, y responde a un reclamo de la comunidad de Río Cuarto, hecho en el Concejo Deliberante por el municipio -en dos oportunidades en forma bastante formal-, que terminó en una presentación formal que hoy está en la Corte Suprema -según me dijeron- a la espera de una resolución judicial.

El reclamo tiene que ver con lo siguiente: la comunidad de Río Cuarto ha pedido que los slots -las máquinas tragamonedas- funcionen en un horario reducido -no como ahora, que funcionan casi las 24 horas-, de 9 de la noche a 4 de la mañana. En el proyecto solicitamos que la Legislatura le plantee al Poder Ejecutivo, y a través de él a la Lotería de Córdoba, que cumpla con este pedido de la comunidad.

Es sabido que los tragamonedas -y todo lo demás- son un impuesto a los pobres; cualquiera que conozca la realidad sabe lo que significan en varios pueblos donde, sobre todo a la mañana, las mujeres -sobre todo las más pobres o las que viven al día- tratan de ver si pueden multiplicar el peso que tienen para la comida en el tragamonedas. Esta es una realidad total, entonces, se trata de crear una ilusión que con poco dinero se puede reproducirlo o aumentarlo. Como se sabe, la banca gana siempre, y el que hace el negocio no es la gente que trata de multiplicar su poco dinero, sino que lo hace el que regatea y administra las máquinas tragamonedas.

Es una situación de crisis social enorme, muy fuerte, porque cuanto mayor es la crisis más se aplica esto que muchos han tildado "impuesto a los pobres".

La intención de la comunidad de Río Cuarto y de sus instituciones es limitar el horario de funcionamiento de los slot y me parece que es por demás razonable.

¿Quién se beneficia con que el slots funcione todo el tiempo? El que se beneficia es Roggio, que maneja CET, la empresa que tiene en sus manos los slots. Es decir, se violenta la voluntad expresada por una comunidad tan importante como la de Río Cuarto sólo porque afecta los beneficios de una empresa.

Por otro lado, la Municipalidad -y esto es parte de la argumentación legal y creo que dio pie a que rechazaran el pedido-, cuando firmó los contratos, los convenios, cedió su derecho a reclamar sobre esto.

No soy abogado, puede ser que legalmente sea así, pero no tiene ninguna importancia desde el punto de vista que debe primar más el interés de la comunidad, expresado reiteradamente, que las argumentaciones legales.

Todo el tiempo se habla de la autonomía municipal, del derecho de los pueblos, que los escuchemos y respetemos; muchas leyes invitan a los municipios a que adhieran -no se les impone. Este tema es tan importante, porque el costo social de los slots es enorme. Ustedes saben que es una de las razones fundamentales de la ludopatía.

Que cualquier intendente diga cuánto le queda de ese negocio que le provoca enfermos que luego debe atender el mismo municipio, y verán que no le queda prácticamente nada, es una miseria.

Tengo un planteo sobre el juego que lo plasmé en una ley -no lo voy a discutir ahora-, lo único que planteo es que se respete la voluntad expresada, reiteradamente, a tal punto de llegar a los estrados judiciales para que se limite el funcionamiento de los slots de 21 a 4 de la mañana y se quite, sobre todo, el horario diurno, que es el horario donde más concurren los pobres, las amas de casa, los sectores que tratan de multiplicar milagrosamente su dinero; y se libere, en ese sentido, a la propia comunidad y a la Municipalidad, de una enfermedad social. No es mucho, es decir, es mucho para Roggio, no es mucho para el resto, sino que es una necesidad.

Es un proyecto sencillo, simple, si no les gusta como resolución lo hacemos como declaración, pero solicito que tomemos una posición frente a este problema para instar a que no terminemos esperando la resolución de la Corte Suprema. Hay que tomar las medidas para que, efectivamente, se cumpla la voluntad expresada por la comunidad de Río Cuarto.

Muchas gracias.

Sr. Presidente (Llaryora).- Tiene la palabra el señor legislador García Elorrio.

Sr. García Elorrio.- Señor presidente: pienso que el proyecto del legislador Salas es bueno. Ahora, Unión por Córdoba puede resolver el problema por dos motivos: porque a la Intendencia de Río Cuarto la tiene Unión por Córdoba, y es absolutamente injusto que la comunidad y el Intendente sigan pagando abogados, juicios como el que está en este momento en la Corte, con el riesgo que le termine dando la razón a CET y tengamos una jurisprudencia que nos complique a todos los cordobeses. Esa es una razón por la cual confío que los legisladores que viven en la Ciudad de Río Cuarto –que caminan por las calles de la Ciudad de Río Cuarto, que se dicen peronistas, que son amigos de los más humildes, que tienen una abanderada de los humildes– tengan una conmiseración especial con los pobres jugadores de los slots en la Ciudad de Río Cuarto.

Aparte, ustedes hablan con CET, ustedes tienen negocios con CET, sí, señor Vicegobernador, ustedes tienen negocios con CET, y prueba de ello es que utilizan inmuebles de empresas vinculadas a los dueños de CET cada vez que hacen campaña política. A ustedes no les falta diálogo con CET, a ustedes no les costaría nada juntarse una tarde a tomar un café con Roggio, con el otro dueño de CET, y decirle “muchachos, lo de Río Cuarto no va más”. No dejemos que salga el fallo de la Corte, no dejemos que la Corte Suprema nos pegue un “lapidazo” a todos los cordobeses estableciendo que el decreto que ustedes sancionaron tiene validez legal. ¿Está claro?

Ustedes, violando todas las leyes electorales, se hacen ayudar en las campañas por la gente de CET -ustedes saben bien a lo que me estoy refiriendo, si no vean lo que sucede en la Avenida General Paz cada noche de elección.

Por lo tanto, tengan esto muy en cuenta; y acuérdense de los pobres de Río Cuarto.

Nada más, señor presidente.

Sr. Presidente (Llaryora).- Tiene la palabra el señor legislador Calvo.

Sr. Calvo.- Señor presidente: como todos saben, este es un tema que ya ha sido tratado, incluso en la Legislatura anterior; se ha hablado bastante sobre el tema.

En primer lugar, ustedes saben que existe una ley provincial que se sancionó en el año 2004, y que la Ciudad de Río Cuarto ratificó por Ordenanza 1553 del Concejo Deliberante de aquel entonces, por unanimidad, y en ese Convenio se fijaba la posibilidad de la apertura de las distintas salas en el territorio provincial, incluida la Ciudad de Río Cuarto.

Es de público conocimiento –como lo manifestaban los legisladores preopinantes– que la Ciudad de Río Cuarto ha cambiado de signo político y que el Intendente actual, Juan Manuel Llamosas, el 15 de septiembre de este año, dijo que el reclamo que lleva adelante el municipio es justo y, continuando con una política de Estado que tenía el municipio, ratificó a los mismos asesores que tenía la Municipalidad en materia del juicio que se está llevando adelante en la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el que –todos sabemos– aún no hay sentencia ni resolución. Ratificó a los asesores letrados que están en ello, como el doctor Antonio María Hernández, un encumbrado constitucionalista de nuestra Provincia que –todos saben– no pertenece, justamente, al sector partidario de Unión por Córdoba.

Nosotros no tenemos mucho más para agregar. Simplemente, queda esperar que la Justicia dictamine sobre este tema, por lo que solicitamos que este proyecto vuelva a comisión a los fines de esperar la resolución de la Justicia, visto que ni el Municipio ni la Provincia pueden avanzar sobre una cuestión en la cual está, justamente, interviniendo el Poder Judicial, y cuando interviene algún poder, el otro poder –en este caso el Poder Legislativo– tiene que respetar la decisión del Poder Judicial.

Por lo tanto, sin más nada que aportar, señor presidente, solicito la vuelta a comisión del presente proyecto.

Sr. Presidente (Llaryora).- En consideración la moción de vuelta a comisión.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

– Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Llaryora).- Aprobada.

Corresponde levantar el estado de Cámara en Comisión.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

– Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Llaryora).- Aprobado.

-CÁMARA EN SESIÓN-

PUNTO 115

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

18682/L/16

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Salas, por el que solicita al Gobierno Provincial que la Lotería de Córdoba SE, establezca como horario de funcionamiento de la sala de slots del casino de Río Cuarto de 21 a 4 hs., exigiendo a la concesionaria que sostenga los actuales puestos de trabajo.

Comisión: Economía, Presupuesto, Gestión Pública e Innovación

-13-

ASUNTOS ENTRADOS A ÚLTIMA HORA

Sr. Presidente (Llaryora).- Por Secretaría se dará lectura a los Asuntos Ingresados fuera de término, que adquieren estado parlamentario en la presente sesión.

Sr. Secretario (Arias).- (Leyendo):

LVII

20581/L/16

Proyecto de Declaración: Iniciado por la Legisladora Bustos, expresando beneplácito por la realización quincenal del ciclo musical Suená Río en la ciudad de Río Ceballos, y adhiriendo al Encuentro de Artistas Independientes.

LVIII

20582/L/16

Proyecto de Ley: Iniciado por los Legisladores González, Passerini, Gutiérrez, Calvo, Pratto, Miranda, Fariña y Trigo, modificando los artículos 166 y 170 de la Ley Nº 9571 -Código Electoral de la Provincia- y los artículos 13, 39, 78 y 195 de la Ley Nº 8102 -Orgánica de Municipios y Comunas-, referidos a limitar la reelección indefinida de legisladores, tribunos de cuentas, autoridades municipales y comunales.

A las Comisiones de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos, de Asuntos Institucionales, Municipales y Comunales y de Legislación General

LIX

20583/L/16

Proyecto de Ley: Iniciado por los Legisladores González, Passerini, Gutiérrez, Calvo, Pratto, Miranda, Fariña y Trigo, modificando los artículos 44, 164, 167 y 171 de la Ley Nº 9571 -Código Electoral de la Provincia- y los artículos 30, 49, 136, 142, 143, 200, 216, 218 y 219 de la Ley Nº 8102 -Orgánica de Municipios y Comunas-, referidos a la unificación de las fechas electorales.

A las Comisiones de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos, de Asuntos Institucionales, Municipales y Comunales y de Legislación General

LX

20588/L/16

Proyecto de Declaración: Iniciado por el Legislador Miranda, adhiriendo al "Taller de Producción Espacio Público- Crear para Crecer", a desarrollarse del 24 al 26 de noviembre en la ciudad de Río Cuarto.

LXI

20590/L/16

Proyecto de Declaración: Iniciado por las Legisladoras Papa y Trigo, declarando de Interés Legislativo la Semana de la Acción Municipal Contra la Violencia de Género, en su 4º edición, a desarrollarse del 21 al 25 de noviembre.

LXII

20591/L/16

Proyecto de Declaración: Iniciado por el Legislador Viola, adhiriendo al "Festival Cultural", a desarrollarse el día 20 de noviembre en la localidad de Huanchilla, departamento Juárez Celman.

LXIII

20592/L/16

Proyecto de Declaración: Iniciado por el Legislador Miranda, adhiriendo a la 3ª Fiesta de Pollo al Disco, a desarrollarse el día 27 de noviembre en la localidad de Vicuña Mackenna, departamento Río Cuarto.

Sr. Presidente (Llaryora).- Quedan reservados en Secretaría.

Sr. Secretario (Arias).- (Leyendo):

LXIV
DESPACHOS DE COMISIÓN

Despacho de las Comisiones de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos, de Equidad y Lucha Contra la Violencia de Género y de Legislación General

20252/E/16

Proyecto de Ley: Iniciado por el Poder Ejecutivo Provincial, creando Juzgados y Asesorías Letradas en las ciudades de Córdoba y de Río Cuarto con competencia en Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y de Género.

Despacho de las Comisiones de Equidad y Lucha Contra la Violencia de Género y de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos

1) 20253/E/16

Proyecto de Ley: Iniciado por el Poder Ejecutivo Provincial, modificando artículos, derogando el artículo 29 e incorporando el artículo 33 bis a la Ley N° 9283, Ley de Violencia Familiar, adecuándola a la normativa nacional establecida en la Ley Nacional N° 26.485.

2) 20254/E/16

Proyecto de Ley: Iniciado por el Poder Ejecutivo Provincial, estableciendo procedimientos para hacer efectivos los derechos sustanciales establecidos en la Ley Nacional N° 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, a la que la Provincia adhirió mediante Ley N° 10.352.

Despacho de las Comisiones de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos y de Legislación General

20337/E/16

Proyecto de Ley: Iniciado por el Poder Ejecutivo Provincial, suprimiendo los Juzgados y Fiscalías Correccionales de 1ª, 2ª, 3ª y 4ª Nominación, el Juzgado de Faltas de 1ª Nominación, creando dos Juzgados de Control y Faltas, disponiendo cambio de denominaciones; creando una Fiscalía de Ejecución Penal; sustituyendo la nomenclatura de la Cámara en lo Criminal de 12ª Nominación por la de Cámara de Acusación, sustituyendo otras nomenclaturas de Cámaras en lo Criminal de distintas Nominaciones, todas correspondientes a la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba; e incorporando el Artículo 112 ter a la Ley N° 8035, referido a la Oficina Judicial.

Despacho de las Comisiones de Deporte y Recreación y de Economía, Presupuesto, Gestión Pública e Innovación

20396/L/16

Proyecto de Ley: Iniciado por el Legislador González, disponiendo la donación de una parcela a favor del Club Social y Deportivo "Comercio" de la ciudad de Villa Dolores, departamento San Javier.

Sr. Presidente (Llaryora).- Quedan reservados en Secretaría.

-14-

A) JUZGADOS Y ASESORÍAS LETRADAS EN LAS CIUDADES DE CÓRDOBA Y DE RÍO CUARTO, CON COMPETENCIA EN NIÑEZ, ADOLESCENCIA, VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO. CREACIÓN.

B) LEY N° 9283, LEY DE VIOLENCIA FAMILIAR. ARTÍCULOS. MODIFICACIÓN, DEROGACIÓN E INCORPORACIÓN.

C) LEY NACIONAL N° 26.485 DE PROTECCIÓN INTEGRAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES. APLICACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA -LEY N° 10.352. ESTABLECIMIENTO.

Tratamiento sobre tablas

Sr. Presidente (Llaryora).- Se encuentra reservada en Secretaría una nota mocionando el tratamiento sobre tablas de los proyectos de ley 20252, 20253 y 20254/E/16, que cuentan con despacho de comisión.

A continuación se leerá por Secretaría la nota respectiva.

Sr. Secretario (Arias).- (Leyendo):

Córdoba, 16 de Noviembre de 2016.

**Sr. Presidente
de la Legislatura
de la Provincia de Córdoba
Dr. Martín Llaryora
S. / D.**

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted a fin de solicitarle, en virtud del artículo 126 del Reglamento Interno, el tratamiento sobre tablas de los expedientes 20252, 20253 y 20254/E/16, tres proyectos de ley presentados por el Poder Ejecutivo Provincial creando Juzgados y Asesorías Letradas en las ciudades de Córdoba y Río Cuarto con competencia en Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y de Género, modificando la Ley 9283 de Violencia Familiar y adecuándola a la normativa nacional establecida en la Ley 26.485, y estableciendo procedimientos para hacer efectivos los derechos sustanciales establecidos en la Ley Nacional 26485, de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, a la que la Provincia adhirió mediante Ley 10.352.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Carlos Gutiérrez
Legislador provincial

Sr. Presidente (Llaryora).- En consideración la moción de tratamiento sobre tablas que acaba de ser leída.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

– Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Llaryora).- Aprobada.

Conforme lo resuelto en la Comisión de Labor Parlamentaria, estos proyectos serán tratados en conjunto, con votación por separado, en su oportunidad.

Tiene la palabra la señora legisladora Ana Papa.

Sra. Papa.- Gracias, señor presidente.

Como presidenta de la Comisión de Equidad y Lucha contra la Violencia de Género, repito continuamente que este recinto es escenario de debates enriquecedores que, finalmente, se ven traducidos en acciones de Gobierno, que mejoran y modifican la vida de muchos ciudadanos, y hoy no será la excepción.

Estamos aquí para debatir sobre los proyectos de ley 20252, 20253 y 20254/E/16. El primero de estos proyectos –por medio del cual se propicia la creación de diversos órganos de jurisdicciones en las primera y segunda circunscripciones judiciales, a los fines de fortalecer las estructuras existentes que atienden a diario casos de violencia de género– es fruto de dar continuidad al camino ya iniciado en el Poder Judicial y tiene por objetivo la atención personalizada en esta materia, que tanto la necesita.

El Gobierno provincial es consciente de que la especialización de tan complejo fenómeno será una herramienta de suma utilidad para luchar contra la violencia de género. Los empleados, funcionarios y demás operadores jurídicos necesitan abordar dicha problemática con perspectivas de género, para lo cual resulta imprescindible su especialización. Como resultado, con este proyecto se pretende refuncionalizar el actual Fuero de Niñez, Adolescencia y Violencia Familiar.

Por su parte, por medio del proyecto 20253/E/16 se pretende modificar la Ley 9283, de Violencia Familiar, con el fin de adecuarla a la normativa nacional de protección integral –Ley 26.485–, para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en el ámbito en que se desarrollan sus relaciones interpersonales.

En el año 2006, Córdoba se convirtió en una de las primeras provincias de Argentina en contar con una norma tendiente a prevenir y erradicar la violencia familiar, cuando en este mismo recinto se sancionó la Ley 9283. En este sentido, hace poco más de dos meses esta Legislatura, en su composición actual, adhirió a la Ley nacional 26.485, motivo por el cual se torna necesario adecuar y reformular una serie de dispositivos inherentes al procedimiento previsto en la Ley 9283.

Finalmente, el proyecto 20254/E/16 propone establecer el procedimiento mediante el cual se procura hacer efectivos los derechos sustanciales, establecidos por la Ley nacional 26.485, habida cuenta que la Provincia, mediante la Ley 10.352, adhirió a la referida normativa, exceptuando las disposiciones del Capítulo II del Título III, vinculadas al procedimiento. La razón de ser de este proyecto es el dictado de normas de procedimiento, a fin de dotar a jueces y justiciables de las herramientas procesales necesarias para restablecer los derechos de las víctimas de violencia de género.

Todos estos expedientes fueron debatidos en comisión y hemos recibido aportes de todos los bloques, a partir de lo cual hemos incorporado sugerencias y modificado artículos para que los proyectos reflejen un objetivo claro: la lucha contra la violencia de género requiere del consenso que la problemática amerita. Aún queda mucho por hacer para visualizar resultados en este largo y hasta ahora fructífero camino hacia la lucha para erradicar, prevenir y sancionar la violencia de género.

Creo que las consideraciones vertidas, señor presidente, son más que suficientes como para que los proyectos en tratamiento sean sancionados por este Cuerpo, razón por la cual

adelanto el voto afirmativo del bloque de Unión por Córdoba y solicito el acompañamiento de los demás bloques legislativos en el mismo sentido.

Muchas gracias.

Sr. Presidente (Llaryora).- Tiene la palabra la señora legisladora Caffaratti.

Sra. Caffaratti.- Señor presidente: como lo ha expresado la presidenta de la Comisión de Género, hemos concluido hoy varias semanas de trabajo intenso, no sólo en comisión sino también en el interior de los bloques legislativos.

En este sentido, quiero destacar y agradecer el trabajo de nuestros asesores; me refiero al conjunto de ellos, tanto del PRO como del Frente Cívico y de la Unión Cívica Radical; también la participación de organizaciones de mujeres y, en especial, la colaboración de la ex jueza de Villa María, Cecilia Fernández, por transmitirnos su experiencia, sus conocimientos y, fundamentalmente, su compromiso con la temática, lo que posibilitó muchas de las modificaciones al texto original que finalmente hoy vamos a aprobar.

No es menor destacar el trabajo que se generó en el seno de todas las comisiones que se abocaron al estudio y al despacho definitivo de la legislación, no sólo en la persona de sus presidentes sino también en la del Secretario de Coordinación Operativa y Comisiones y del grupo de relatores.

¿Por qué destaco esto, señor presidente? Porque esta forma de trabajo habla de que estamos dando un gran paso desde el Poder Legislativo; estamos dando un salto enorme en relación al compromiso legislativo con la temática. Muestra a la sociedad toda que la violencia hacia las mujeres es abordada como una política de Estado, despojada de intereses mezquinos y centrada en el interés de garantizar los derechos humanos de las mujeres.

Señor presidente: nos alegramos de que en esta oportunidad, y después de mucho tiempo, el oficialismo tenga la capacidad de trabajar en conjunto, de legislar escuchando a la oposición, tomando las distintas sugerencias para darle a la sociedad la respuesta que se merece. Tengo la esperanza de que a partir de ahora esta sea la dinámica de trabajo en la Legislatura y espero no equivocarme otra vez.

Dicho esto, no me voy a detener en la letra chica de la ley, porque ya la ha detallado el miembro informante de la comisión y también se ha debatido artículo por artículo en todas las horas de trabajo que hemos tenido.

Es público –y así consta en el Diario de Sesiones- que propiciamos la adhesión plena a la Ley Nacional de Protección Integral de las Mujeres, 26.485, y que no sólo apoyamos la adhesión a su parte declarativa sino también al procedimiento que ella establece y que, finalmente, no fue aprobado por esta Legislatura. No obstante, a pesar de que insistimos en nuestra convicción, no nos empantanamos ni nos atascamos en la diferencia. Hemos realizado un trabajo –como ya lo he manifestado- con compromiso y dedicación para que hoy esta legislación sea aprobada.

No son pocas las modificaciones logradas. En cuanto a la creación de Juzgados, hemos logrado que los que se crean no nazcan renegos y que los actuales no queden diezmados. Este es el compromiso asumido, por ello se quitaron los artículos del texto original que planteaban la transferencia de secretarios a los nuevos tribunales creados.

Además de las dos asesorías letradas que se proponían inicialmente, hemos podido llegar al acuerdo de la creación de dos asesorías para la Primera Circunscripción, una para la Segunda Circunscripción y cinco para el interior provincial, las que revestirán el carácter de fijas o móviles, según la necesidad del servicio. Esto es fundamental y un importante logro para el interior provincial que, sin duda, y tal como lo muestran las estadísticas, tiene una desprotección mayor.

También se receptan en las leyes los criterios de premura y de resolución de manera expedita de las situaciones que atraviesan las víctimas de violencia como así también el principio de gratuidad de las actuaciones, la defensa y patrocinio letrado.

Sin embargo, y más allá de todo lo dicho, lo que nos interesa es interpelar e interpelarnos sobre si estos argumentos que hoy aportamos a través de la legislación servirán efectivamente para paliar los déficits que se vienen dando tanto a nivel judicial como del Poder Ejecutivo y que no logran frenar esta ola de muertes, esta fragmentación que deja daños colaterales inmensos y muchas veces irreparables.

Es acá donde nos queremos detener. Muchas leyes fracasan y sabemos que a pesar de que en la actualidad existe un número históricamente elevado de leyes y políticas contra la violencia hacia las mujeres, su aplicación aún está rezagada.

Es indispensable e ineludible el compromiso con las medidas para fortalecer la implementación eficaz de las leyes; por eso, el foco para la aplicación efectiva de ésta debe incluir como un pilar fundamental la capacitación de los funcionarios, de las funcionarias y del conjunto de los operadores que actúan en el Poder Judicial y en el Poder Ejecutivo y que se ocupan de los casos de violencia contra las mujeres.

En este sentido, deberá prestarse especial atención a la delegación de competencias que estamos otorgando a los jueces de paz; también es necesaria la aplicación de mecanismos de monitoreo y evaluaciones de impacto y una mejor coordinación, tanto entre el Poder Judicial y el Ejecutivo, como entre los distintos fueros para lograr el abordaje integral.

Nada de lo dicho hasta acá será posible si el Ejecutivo no asume la prioridad de esta temática en su agenda y dispone los recursos humanos y financieros suficientes; sin estas premisas estaremos ante un gran engaño, una letra muerta.

Es necesario que se asegure y garanticen las estrategias y el compromiso presupuestario con que se va a dotar, en el próximo presupuesto, tanto al Poder Judicial como a los distintos organismos e institutos que desde el Ejecutivo pretenden prevenir, asistir y proteger a las víctimas de violencia.

Las leyes prevén para su efectiva materialización recursos que deberán, en ciertos casos, reforzarse, como los cuerpos profesionales en Tribunales, responsables de los informes técnicos, los equipos de seguimiento de las medidas adoptadas, los lugares de tratamiento para las víctimas y los agresores, los dispositivos electrónicos en cantidad suficiente para ser provistos a quien lo necesite; en otros casos, estos institutos deberán crearse, como, por ejemplo, todo el andamiaje asistencial en el interior provincial que depende del Poder Ejecutivo.

Así también las políticas públicas contenidas en los artículos 32 y 33 de la Ley 9283, que no han sido modificados y que hasta la fecha no funcionan en todo el territorio provincial por falta de recursos humanos y económicos, recursos que deberán ser asignados por el Poder Ejecutivo.

Por eso, señor presidente, esta legislación, para cumplirse, deberá contar con el espíritu que mencionaba inicialmente, con el compromiso de todos y cada uno de nosotros para supervisar y controlar a los otros poderes del Estado en el sentido que se le asignen los recursos humanos y materiales para abordar efectivamente la problemática.

El personal y los funcionarios que trabajan en este ámbito deben tener la instrucción, capacidades y sensibilidad necesarias para aplicar el espíritu y la letra de la ley que hoy estamos aprobando.

Remarcamos, por último y nuevamente, porque nos parece central no mentir y no prestarnos a una dinámica que muchas veces nos ha llevado a aprobar leyes que duermen en los cajones y no se terminan materializando –y por eso insistimos-: sin la financiación adecuada la legislación que hoy tratamos para su aprobación no puede aplicarse en forma efectiva.

Por eso, exhortamos a cada legislador y a cada legisladora que hoy levanta la mano a que lo haga también en oportunidad del próximo tratamiento, en este recinto, del Presupuesto provincial, para asegurar los fondos asignados en materia de prevención, asistencia y protección que garanticen el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia.

Lo vamos a repetir hasta el cansancio: es responsabilidad ineludible e indelegable del Poder Ejecutivo, principal garante de los derechos humanos, dotar de los recursos económicos necesarios para que esta ley sea una verdadera política de Estado.

Nada más y, por supuesto, adelanto el voto afirmativo de todo el bloque Cambiemos.

Sr. Presidente (Llaryora).- Tiene la palabra la señora legisladora Montero.

Sra. Montero.- Señor presidente: en primer lugar, quiero hacer extensivos los reconocimientos que hizo la legisladora Caffaratti, en nombre de mi bloque, a los presidentes de las tres comisiones y a la Secretaría de Comisiones. Creo que si Fredy ha sobrevivido estos días, que personalmente le he dado para poder articular estas leyes, es probable que sobreviva los próximos tres años. (Risas).

En verdad, han sido días de mucho trabajo. Quiero hacer un reconocimiento a los relatores, a la relatora de la Comisión de Equidad, particularmente, quiero hacer un reconocimiento a dos de los asesores de nuestro bloque; la licenciada Ana Morillo, que, además, es representante de asociaciones de mujeres, y a la doctora Laura Leonelli, asesora en la temática y que ha trabajado duramente.

Asimismo, quiero rescatar una actitud, tal como lo vengo haciendo y nobleza obliga, en relación a algunas leyes que venimos sancionando en esta Legislatura, que me parece bueno hacer. Hace aproximadamente una semana, después de la visita de los funcionarios del Ministerio de Justicia para la presentación de estas leyes, después que nos visitaran también los miembros del Poder Judicial, cuando el presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales presidía la reunión y dijo que se acercaran nuestros aportes, pregunté cuál era la disposición del oficialismo para receptar dichos aportes y cuál era la disposición a abrir el debate porque -hay que decirlo- no ha sido ésta la conducta o, por lo menos, mi

experiencia en los cuatro años anteriores, salvo honrosas excepciones que siempre remarco, como el Código de Convivencia o la Ley de Ambiente, en donde el debate se abrió francamente y donde se buscaron y se construyeron consensos. Allí, los presidentes de las comisiones asumieron el compromiso de abrir este debate y supongo que lo hicieron, obviamente, en función de la decisión política del bloque de la mayoría. Entonces, trabajamos muchísimo para el día domingo poder enviarle a última hora nuestros aportes, tal como nos habíamos comprometido, al Secretario de Comisiones, y también lo hicimos al Secretario de Justicia, que era quien había estado, en nombre del Poder Ejecutivo, coordinando las acciones referidas a estas tres leyes.

Trabajamos e hicimos más de treinta aportes en la reforma de la Ley 9283 que es, a nuestro criterio, el núcleo central, porque el procedimiento del resto de las violencias es complementario a esta reforma, entonces, centralmente había que trabajar en ésta.

Debo decir que en estos días avanzamos fuertemente y con satisfacción hasta hoy a la mañana que hemos consensuado –a mi criterio- una muy buena ley. Son tres muy buenas leyes donde los tres poderes del Estado hemos trabajado, consensuado, cedido y entendido que esta es una problemática que merece muchísima seriedad, que cada uno de los poderes habla desde un lugar de conocimiento particular y que este Poder Legislativo, que tiene la representación por excelencia del pueblo de la Provincia, ejerce la síntesis de esa representación, ya que nos toca la construcción y sanción de estas leyes, amalgamar y conformar esa representación popular que tenemos. Y entiendo que no ha sido fácil.

Las leyes que hoy vamos a sancionar tienen avances significativos respecto del proyecto original de la creación de los juzgados, y voy a puntualizar algunas cuestiones porque son importantes para dimensionar lo que estamos sancionando. La creación de los juzgados llegó originariamente a esta Legislatura con la creación de juzgados que venían desprovistos de la estructura porque se iban a trasladar estructuras de otros juzgados existentes y solamente se iban a crear, por otro lado, dos asesorías nuevas en la Capital y una asesoría en la ciudad de Río Cuarto.

Paralelamente, esto va enganchando con el patrocinio gratuito que se prevé en la Ley 9283, uno de los puntos centrales de debate, y este es un avance importante para las víctimas de violencia de género porque hablar de patrocinio gratuito es poder dimensionar lo que significa para una mujer víctima de violencia -sin hacer distinciones de clases sociales- el acceso directo e inmediato a la Justicia. La ley que venía del Poder Ejecutivo refería al patrocinio gratuito, y la discusión que dábamos era que la ley debía decir claramente quién se hacía cargo de ese patrocinio gratuito, y no que sólo estuviese anunciado, porque nosotros somos una circunstancia en estas bancas, el Ministro de Justicia, por más buena voluntad que tenga, también es una circunstancia, el propio Tribunal de Justicia es una circunstancia, entonces, hay que dejar plasmado en la ley quién es el responsable. Así logramos dejar plasmado que el responsable de la asistencia del patrocinio gratuito es el Poder Judicial de la Provincia, esto es central, y para poder garantizar ese patrocinio gratuito a través del Poder Judicial debimos reformar este proyecto de creación de juzgados y ampliar la cantidad de asesorías letradas que se van a crear.

Reconozco el esfuerzo que ha hecho el Poder Ejecutivo en crear cinco asesorías letradas nuevas en el interior de la Provincia, a través del Ministerio de Justicia, porque esto implica presupuesto. Este es un punto central para quienes venimos trabajando en materia de violencia de género.

También hemos logrado unificar los criterios con la ley nacional; hemos propuesto hablar el mismo lenguaje, hemos incorporado una modificación importante en el artículo 5º de la Ley 9283, que venía del Poder Ejecutivo, y ahora se han unificado los tipos de violencia y se han definido igual en la ley provincial que en la nacional.

Hemos especificado claramente cuáles son los plazos que tienen el fiscal o el juez de paz para tomar las medidas que deben ser tomadas de manera inmediata y, a partir de allí, cuál es el plazo que tienen para elevarle las actuaciones al juez competente, que son 24 horas y, a partir de allí, cuál es el plazo que tiene el juez para evaluar en 48 horas cuáles son las medidas que debe tomar, si es que tiene que ratificar, rectificar o tomar otras medidas.

Hemos incorporado y unificado en la Ley 9283 a quienes son las personas que están obligadas a denunciar situaciones de violencia. Esto es muy importante ¿saben por qué?, porque estamos diciendo, claramente, que la violencia hacia las mujeres deja de estar en el ámbito de lo privado para ser algo frente a lo que nadie puede mirar para el costado, en ninguna modalidad, ni en la violencia doméstica, ni en la obstétrica, ni en la laboral, nadie está exento de denunciar si toma conocimiento de que hay violencia de género. Este es un paso trascendente en la cultura política y social, que tenemos que dar todos y cada uno de los ciudadanos.

La ley nos obliga a los funcionarios, docentes, miembros de los equipos de Salud a dar cuenta, a través de la denuncia, cuando tenemos conocimiento de una situación de violencia. Esto es así en todos los tipos de violencia y este es un hecho central.

Le vamos a permitir al Ministro de Justicia que tome asiento.

Hemos incorporado -como bien refería anteriormente, a raíz de esta discusión acerca de la gratuidad- en el artículo 19 de la Ley 9283 la garantía de que el patrocinio gratuito está a cargo del Poder Judicial de la Provincia, a través de las Asesorías Letradas; se ha enunciado cuáles son las medidas que se pueden tomar por parte de los fiscales o los jueces de paz - esto va en consonancia con la ley nacional- y hemos incorporado, en ese sentido, algunas de las medidas que la Provincia de Córdoba ya tiene como es la utilización del botón antipánico o las pulseras; esto, si bien ya se está usando, lo hemos incorporado a la ley, como todo otro dispositivo, ya que hoy son estos y mañana pueden ser otros.

En el tratamiento hemos tenido también madurez -y esto hay que decirlo, presidente- porque cuando se consideran estos temas uno tiene que tratar de equilibrar la necesidad de las víctimas con la urgencia de dar respuestas, y también la realidad que tiene el sistema judicial para dar estas respuestas. Y uno de los puntos de mayor conflicto tiene que ver con el tema de cuándo el juez debe tomar la audiencia después que se ha tomado una medida cautelar.

Quiero aclarar que no soy abogada, pero muchas de las propuestas que hicimos, básicamente, tienen que ver con el conocimiento del terreno, con saber lo que pasa cuando se trabaja en el ámbito tribunalicio acompañando a las víctimas; entonces, se toma la medida cautelar, supónganse, la restricción y se fija la audiencia, pero de acá a cinco meses. Y ese es un gran problema, porque la víctima está cinco meses con una medida cautelar que nunca se termina de definir, lo que impacta directamente en la vida cotidiana de la víctima, ya que, al no tomarse la audiencia, el juez no puede evaluar cuáles otras medidas se podrían tomar como, por ejemplo, que agresor se someta a tratamiento o, para ponerse del otro lado, que la denuncia no es real. Por lo tanto, la premura en la toma de la audiencia es un tema central.

Esta discusión nos llevó a plantear que la denuncia debía hacerse dentro de las 48 horas, pero quienes están en el Poder Judicial nos decían que era imposible. Y quizás tengan razón, ya que conocen el Poder Judicial más que nosotros, por lo que sensatamente se llegó a una solución que creo que es buena y acordada, en la que hemos convenido, que en el lapso de 48 horas se debe fijar la audiencia y que no puede demorarse más de diez días. Lo que estamos diciendo es que en 48 horas el juez tiene que revisar las actuaciones, fijar la audiencia y, en los diez días subsiguientes, tiene que tomar la audiencia. Así, los plazos se acortan de manera suficiente y con una celeridad que nosotros esperamos resuelva muchas de las situaciones que tenemos hoy en materia de procedimiento.

Finalmente, dentro de los aportes incorporamos el tema de la revictimización, situación que se viene dando y que todos, tanto el Poder Ejecutivo como el Judicial, así como nosotros que lo receptamos en el proyecto y en la ley que vamos a sancionar conocemos y debemos evitar. Hay informes sobre informes sobre informes, ya que las víctimas son evaluadas en la Unidad Judicial, luego en el Fuero de Violencia, en el Fuero Penal, etcétera, por lo que el Poder Judicial tendrá que buscar los mecanismos para evitar esto. Lo que nosotros sí contemplamos es que el juez puede hacer uso de los informes que se hayan realizado en otras instancias, a fin de evitar la revictimización. Esta es una materia pendiente del Poder Judicial, y en los últimos casos públicos hemos visto -inclusive en uno muy dramático de estos días- que hasta dos informes decían cosas absolutamente distintas; esto es terrible y el Poder Judicial debe tomar nota de esto, ya que dos equipos técnicos dijeron cosas absolutamente distintas y el resultado, más allá de esto, es que han muerto una mujer y un niño.

Finalmente, hemos incorporado una cuestión muy importante que es parte del reclamo de las mujeres, como es la posibilidad de que se otorgue licencia a las mujeres que tienen que concurrir a situaciones judiciales para realizar estudios y pericias en función de ser víctimas de violencia de género. La mujer que es víctima de violencia, muchas veces tiene que ser acompañada por alguien en esta circunstancia, por lo tanto, también hemos previsto -y este ha sido también un aporte- que esa persona que la acompañe también pueda disponer de ese día de licencia para poder acompañarla.

En definitiva, creemos que los tres proyectos de ley que vamos a sancionar hoy -quiero decir el último proyecto de ley que hace referencia a las otras modalidades de violencia, para no redundar- lo que hacen es ir en consonancia en el procedimiento. Con esto Córdoba será una de las provincias pioneras en tener los juzgados específicos en materia de violencia, y esto es importante.

Personalmente, celebro el avance que hemos tenido, celebro las discusiones, celebro los acuerdos a los que hemos llegado, y entiendo el esfuerzo que hemos hecho los tres

Poderes del Estado, porque es una materia, una problemática que nos atraviesa a cada uno de nosotros.

Me parece que hemos tenido una madurez importante y trascendente que la pongo al nivel de algunas otras leyes que rescato en materia de construcción de consensos. Algunos hemos peleado fuertemente, algunos hemos peleado hasta la última palabra.

Freddy me dice: "¿Qué más querés que te demos?" y, en realidad, él sabe –como lo sabe cada uno de los que están sentados aquí- que no me están dando muchas cosas a mí, sino que están dándole una ley a muchas víctimas de violencia de género que están pidiendo, desde hace mucho tiempo, que el Estado dicte el procedimiento que les de garantías, desde el Poder Judicial, para que la Justicia llegue a tiempo, porque la Justicia, cuando llega tarde, señor presidente, no es Justicia.

Nada más.

Muchas gracias.

Sr. Presidente (Llaryora).- Tiene la palabra el señor legislador Peressini.

Sr. Peressini.- Muchas gracias, señor presidente.

En el día de hoy estamos discutiendo tres proyectos de ley presentados por el Poder Ejecutivo con la intención de mejorar las condiciones de las mujeres y evitar la violencia de género modificando, ya a diez años de su votación, la Ley Provincial de Violencia Familiar, generando los procedimientos que se habían negado a generar al momento de la adhesión – meses atrás- a la Ley Nacional Contra la Violencia hacia la Mujer y también así crear cinco juzgados para poder atender el problema.

Consideramos que estas iniciativas que toma el Poder Ejecutivo son directamente un triunfo de la lucha de las mujeres que, con muchísima movilización y organización, y también con mucha pérdida y dolor, está lentamente abriéndoles los oídos a los gobiernos para que tomen cartas en el asunto.

Pero resulta, lamentable y contradictoriamente, que las cartas en el asunto que toma el Gobierno llegan tarde y le faltan varias cartas para permitirles a las mujeres resolver integralmente el problema de la violencia de género en nuestra Provincia.

Están discutiendo la Ley de Violencia Familiar a más de diez años de aprobada, con un marco político y social en donde 26 mujeres mueren por día en nuestro país, muchas de ellas en Córdoba, a veces en situaciones escandalosas, a veces donde la Justicia no hizo nada, a veces donde la Justicia hace, pero no es suficiente, a veces donde las mujeres van a buscar ayuda y no reciben más que un subsidio, y iandá a buscar un alquiler! Hay momentos en donde las mujeres llegan a pedir ayuda y para resolver su problema y hacer la denuncia son acompañadas por una trabajadora monotributista que gana no más de 5500 pesos, y que tiene que trabajar en otros cargos para poder alimentar a su familia.

Todos estos casos hacen que la violencia de género no pueda frenarse, porque el Estado no está garantizando los equipos interdisciplinarios y la atención integral y sistemática de las mujeres en situación de violencia, sino que las está atendiendo de una manera sumamente fragmentada; hablando en criollo, está poniendo "parches" a uno de los problemas más grandes de nuestra sociedad.

Es por eso que, a 10 años, con esta modificación de la Ley de Violencia Familiar estamos haciendo un balance; es un balance necesario y es una modificación necesaria porque efectivamente es una ley que lamentablemente ha fracasado.

En su momento, con nuestra compañera Liliana Olivero, la votamos -y están las versiones taquigráficas- haciendo alertas de las limitaciones estructurales de la Ley de Violencia Familiar que hoy, con esta modificación, siguen estando porque, a pesar de que son contempladas conquistas del movimiento de mujeres, como la reducción de los tiempos en los cuales se van a hacer las audiencias o en que la Justicia tiene que tomar los casos, los cuales son muy importantes, el problema y la limitación más importante es que, como ha dicho otro de los legisladores, esta ley no cuenta con presupuesto para poder garantizar en cada uno de los rincones de la Provincia de Córdoba un lugar en donde la mujer pueda ser contenida. Es por eso que nosotros no vamos a acompañar la modificación que el Poder Ejecutivo ha planteado.

Nosotros hicimos tres propuestas en la Comisión, pero fueron rechazadas por Unión por Córdoba, por la Unión Cívica Radical, por el Frente Cívico y por el PRO.

Consideramos que la modificación que es necesaria y urgente para poder brindar soluciones al problema de la violencia de género es realmente muy básica, pero requiere de una definición política muy profunda que claramente este Gobierno no está dispuesto a dar.

Nosotros vamos a presentar un despacho en disidencia que será acercado a Secretaría, vía correo electrónico, como así también al Cuerpo de Taquígrafos en versión papel, en el cual creemos muy importante agregar una serie de ítems. Primero, el Poder Ejecutivo de la

Provincia y Unión por Córdoba sistemáticamente dan derecho a un sector de la sociedad, que son los estatales, y le niega ese derecho al sector privado.

Habría que ver las estadísticas de los observatorios que se han creado, o los grupos de especialistas, o de la Oficina de la Violencia de la Mujer del Tribunal Superior de Justicia. Seguramente, muchas de las mujeres que van a denunciar situaciones de violencia trabajan en dependencias privadas y no estatales, por eso, la inclusión del artículo 33 bis al proyecto de ley que estamos votando le otorga un derecho a una porción reducida de las mujeres y no entiendo por qué se niega a entregarle ese derecho al conjunto de mujeres que trabajan en el sector privado. ¿Acaso la mujer que es golpeada por su pareja, pero trabaja en una fábrica o en un call center, no tiene el derecho a que no le descuenten el día o a tener una licencia para poder hacer la denuncia?

Cuando un caso termina en femicidio en el sector privado, deberán reflexionar que sus limitaciones políticas son las limitaciones de la liberación de la mujer de esta Provincia.

Pero no solamente eso. Seguramente, todos los legisladores que han visitado el Polo Integral de la Mujer –ya que somos visitados con insistencia por quien dirige dicha repartición- habrán visto que carece totalmente de personal.

Nosotros insistimos en que la Justicia debe dar una respuesta en 48 horas y en que un equipo interdisciplinario debe generar un informe para asesorar correctamente a la Justicia y evitar, así, equivocaciones que puedan terminar en femicidios y en la muerte de las mujeres. Pero esos equipos interdisciplinarios no existen o carecen de estructura orgánica para poder funcionar correctamente.

Por eso, vamos a exigir que se cree, en el marco del Programa de Erradicación de Violencia Familiar –que existe desde hace más de 10 años y que no ha logrado erradicar la violencia familiar y de género-, el régimen especial de asignaciones para las víctimas de violencia de género y para sus familiares.

En este sentido, sabemos que hay una serie de decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo que entregan a otras reparticiones descentralizadas la posibilidad de entregar subsidios o créditos a las mujeres en situación de violencia; pero, al no ser incluidas en una ley de manera estructural, son medidas que el viento se lleva cuando cambia el gobierno, o medidas que no podemos seguir fehacientemente desde aquí, o –lo que es peor- medidas que las mujeres nunca encuentran cuando las necesitan.

Por eso, este régimen especial de asignaciones debe ser creado por ley, para que se le entregue una asignación mensual y no remunerativa, por un monto de tres salarios mínimo, vital y móvil a la mujer que así lo solicite. También, pedimos que se le pague el alquiler por el monto que sea necesario, porque cuando una mujer está en situación de violencia tiene que correr con sus hijos, más allá de que en la modificación que se está planteando a la ley se establezca correctamente que la mujer se debe quedar en su casa –muchas veces no sucede esto porque la violencia empieza mucho antes de que la Justicia llegue.

Necesitamos crear una red de refugios y albergues para la mujer en situación de violencia. En ese sentido, creemos que se debe trabajar en equipo y de manera integral, no fragmentada, porque tenemos el Refugio 8 de Marzo pero está vaciado, o el Polo con no más de 50 camas.

Las ciudades del interior hoy carecen de esta posibilidad, o las mujeres son alojadas en hoteles de mala muerte, donde son atendidas por equipos interdisciplinarios –que, repito, cobran una miseria y son monotributistas- en los halls de esos hoteles.

Hemos recibido la visita de especialistas como la doctora Cafure de Battistelli, quien nos ha dicho que no hace falta legislar tanto porque nuestra Provincia y nuestro país ya se encuentran adheridos a leyes, decretos y declaraciones internacionales, algunas de las cuales dicen que cada 50 mil habitantes debe haber un refugio en el cual las mujeres puedan recibir asistencia ante una situación de violencia.

Si hacemos estadísticas, en nuestra Provincia estamos muy lejos de poder garantizar esos índices; las mujeres no encuentran un lugar para hacerlo, por eso, el Gobierno, los ministerios, las secretarías, las direcciones y esta Legislatura, al negarse a aprobar las propuestas que el Frente de Izquierda y de los Trabajadores está haciendo, es directamente cómplice de esta situación.

Exigimos la creación de una red de refugios para las mujeres, uno por cada fracción de 30 mil habitantes, porque en el inciso c) del artículo 21 del proyecto de ley que van a aprobar, han incorporado cosméticamente a los refugios, como una palabra aislada, pero en la realidad esos refugios no existen cuando la mujer los solicita.

La técnica legislativa debe dejar de ser técnica y debe convertirse en una herramienta política. Cuando decimos en una ley que tiene que haber un refugio, tenemos que decir cuántos trabajadores hacen falta para atenderlos y dónde deben estar ubicados porque,

lamentablemente, este proyecto de ley son palabras que las lleva el viento y dentro de 10 años estaremos haciendo nuevamente el balance, por no legislar con medidas de fondo.

Necesitamos crear, en la misma instancia que los refugios, centros de atención, asesoramiento y seguimiento interdisciplinario, porque no alcanza con el seguimiento judicial de la causa, porque la mujer no duerme en tribunales, no duerme en una comisaría; que no nos reciban la denuncia, como sucede hasta el día de hoy, no es el único problema. Este caso no se resuelve con reconocer la exposición como un hecho suficiente como para que la Justicia actúe, sino que es necesario permitirle a la mujer romper los lazos de violencia, y para eso necesita seguimiento y acompañamiento interdisciplinario, de trabajadores sociales, de psicólogos y, por lo tanto, también la garantía del Estado.

Por eso también disponemos, en nuestro proyecto en disidencia, que se cree un cupo mínimo del 3 por ciento en la Administración Pública y el sector privado para facilitar el acceso al trabajo a miles de mujeres que no tienen trabajo en nuestra Provincia. Porque la violencia económica también se encuentra mezclada con la violencia de género y la violencia familiar; ya que una mujer pobre que sólo tiene un lugar para vivir con su familia, y es la casa del agresor, y si no tiene trabajo no puede tener la independencia que deviene de la mano de la independencia económica para liberarse de esas situaciones de opresión y violencia. ¿Podríamos aprobar este tipo de propuestas, o se van a volver a negar a hacerlo?

Por último, creemos que lo fundamental para resolver el problema es que el Estado provincial garantice las partidas presupuestarias ordinarias, como así también extraordinarias, para dar cumplimiento a las leyes que actualmente se están votando, porque las mujeres que se movilizan están hartas de no encontrar en la realidad una solución.

En los próximos Boletines Oficiales tendremos las modificaciones de las leyes que, seguramente, las mujeres agarrarán como un triunfo y le van a exigir a cada uno de los funcionarios que cumplan las medias tintas que hoy están aprobando.

Necesitamos que, como mínimo, se destine el 2 por ciento del Presupuesto provincial para garantizar que las medidas que estamos proponiendo sean plasmadas en la realidad.

Para eso, en el último artículo en nuestro despacho en minoría, ingresamos una cláusula transitoria que “declara la emergencia de orden público y de interés social en materia de violencia de género en todo el ámbito de la Provincia por el transcurso de dos años”, para que podamos generar las partidas presupuestarias extraordinarias para garantizar la creación de todo lo que acabamos de mencionar.

Si el Estado provincial y la Ley provincial Contra la Violencia de Género, que actualmente estamos votando, no tiene estos elementos que informamos, también caerán en peso muerto los procedimientos que estamos aprobando con respecto a la Ley nacional. Si no destinamos el mismo Presupuesto que estamos pidiendo para la ley provincial, vamos a cometer el mismo error que ha cometido durante todo este tiempo el Gobierno nacional que gobernó antes -y ahora continúa el macrismo con la misma línea- de no destinar dinero a la ley nacional; entonces, la ley parece muy bonita, y la acompañamos -por eso exigimos la integral adhesión en su momento-, pero, al no tener presupuesto, resulta que la violencia de género es moneda corriente y la Provincia tendrá que dar una discusión seria y de fondo.

Plantea que la mujer tiene derecho a elegir sobre su cuerpo, la planificación familiar, pero resulta que el Gobierno provincial está negándose a garantizar el aborto no punible y el Gobierno nacional, a pesar de tener esta ley, se niega a discutir los proyectos de interrupción voluntaria del embarazo que hay en el Congreso de la Nación, o esta Legislatura se niega a discutir el proyecto que hemos presentado para generar el cupo laboral trans para que la comunidad de la LGTB deje de estar en la marginalidad y en la exclusión y pueda tener trabajo digno, y la Legislatura puede rápidamente generar un cupo laboral para terminar con esta violencia, que es física, simbólica, laboral y económica.

Pero no alcanza con definir los problemas que existen en la realidad y comentarlos de una manera sumamente “floreada” en un proyecto de ley, sino que hacen falta acciones concretas. Eso es lo que exigen las mujeres en su lucha, ese es el programa del Frente de Izquierda y de los Trabajadores y ese es el proyecto en disidencia que hemos presentado.

Por lo tanto, no hay tres proyectos, solamente, que son los que ha presentado el Poder Ejecutivo, sino que hay un cuarto proyecto, que queremos que sea discutido, que propone salidas de fondo y, por ejemplo, lo que solicitaba la legisladora que nos precedió en el uso de la palabra: el 2 por ciento, como mínimo, en el Presupuesto Provincial, los refugios, la asistencia integral, la creación de los cargos respetando los escalafones y los convenios para que los trabajadores tengan un salario digno y permanencia en sus cargos; esa es la única manera, junto con otras medidas, de resolver este problema de fondo, con “medias tintas” y “salidas cosméticas” el problema se seguirá desarrollando.

Por lo tanto, solicitamos que se vote inmediatamente la emergencia en cuestión de género en la Provincia para dar soluciones de fondo. Esa es la posición del Frente de Izquierda y de los Trabajadores.

Sr. Presidente (Llaryora).- Tiene la palabra el señor legislador García Elorrio.

Sr. García Elorrio.- Señor presidente: he pedido adelantar el uso de la palabra porque, en 15 minutos, le entregan a mi hijo su diploma de abogado. En verdad, me veo en una situación muy difícil porque tampoco quería estar ausente de este debate porque, de alguna forma, son leyes trascendentes que nadie puede "esquivar", hay que estar presentes y dar nuestra opinión.

Como lo he hecho en los últimos 5 años que estoy en esta Legislatura, haya leyes que me gusten o no me gusten, cuando se me permite trabajar en ellas siempre las voto, aunque las leyes, a veces, no me gustan.

Pero esta es una de las leyes donde se ha abierto el debate y se han obtenido consensos. Además, debo reconocer que ha habido una "gimnasia" realmente parlamentaria, y debería ser casi una constante en la Legislatura la posibilidad de debatir los proyectos.

A nosotros nos toca una parte del problema, que es encontrar los mejores diseños legislativos; al Poder Ejecutivo, implementarlos; al Poder Judicial implementarlos. Lo que tengo claro es la buena voluntad de todas las personas que han trabajado en esta ley, es evidente.

Yo puedo tener diferencias, y usted, señor presidente, sabe que a mí la palabra "género" no me gustó nunca. Tengo una historia muy vieja con el término "género" incorporado a la legislación, pero, por encima de eso, advierto la voluntad de la gente que trabaja para que tengamos una legislación más protectora de las mujeres. A eso lo he advertido en esta ley y por eso la acompaño en general y quería que quedara clara mi opinión.

Por supuesto que comparto lo que aquí se ha dicho: que esta es una herramienta más, más purificada respecto de lo que era la legislación en materia de protección en la Provincia de Córdoba. Entonces, si podemos dar una herramienta más, ¿por qué no darla?, es tan sólo una herramienta más. Abajo, en la realidad, sigue el problema de la violencia en la sociedad en toda su magnitud: feminicidios, violencia contra los niños, violencia contra los ancianos, no solamente en nuestras ciudades, en toda la Argentina tenemos problemas graves de violencia -como en un montón de naciones hermanas, vecinas-, la tasa de homicidios en la Argentina sigue subiendo; nos hemos acostumbrado a no ir a algunos espectáculos deportivos y nos estamos acostumbrando a convivir con la violencia, señor presidente.

Entonces, lo que yo creo es que hoy vamos a mejorar el sistema legal, los instrumentos que tiene la Provincia de Córdoba para una mayor y eficaz protección, en este caso en uno de los sectores más vulnerables que tiene la sociedad, que es la mujer. Pero todo el problema de la violencia sigue allá abajo, señor presidente, y debemos buscar los caminos para llegar al núcleo del problema.

En lo personal, frente a un cuadro de violencia social como el que estamos admitiendo, algunos podrán decir que esta violencia es fruto de las relaciones de Justicia en la sociedad - puede ser-, pero también me atrevo a pensar -y esta es una cuestión muy personal-, para que también sea un aporte a este debate, que si una sociedad no respeta las leyes de Dios grabadas en la conciencia del hombre, difícil es que respete sus propias leyes; también, lo dejo para un debate sobre el tema, sobre la profundidad del tema de la violencia.

Hechas estas aclaraciones, señor presidente, tan sólo quiero decir que no hay acto de mayor violencia en la sociedad que quitarle la vida a un niño en el vientre de su madre. Eso quería que quedara absolutamente claro.

Por estas razones, vaya mi apoyo y mis felicitaciones a las personas que han trabajado con toda responsabilidad para que saliera la mejor ley posible, en el marco de las necesidades reales.

Nada más.

Sr. Presidente (Llaryora).- Tiene la palabra la señora legisladora Vilches.

Sra. Vilches.- Gracias, señor presidente.

Hoy se están discutiendo estos proyectos de ley que adecuan la normativa provincial a algo que existe a nivel nacional desde hace varios años. Esa normativa nacional, que era superadora de la normativa provincial existente de 2006, es una normativa que se conquistó con la organización y la pelea del movimiento de mujeres, de las organizaciones feministas de la Izquierda y de todos aquellos estudiosos de la problemática de género desde hace años.

Esa ley de 2006 también fue conquistada de la misma manera, y en buena hora que esté siendo modificada, como desde hace más de 2 años lo venimos solicitando las organizaciones de mujeres, las organizaciones de derechos humanos y las propias víctimas.

Y si decimos que desde hace más de dos años estamos solicitando esto, tenemos que decir que esto llega tarde, ya desde el triste caso –y con mucha repercusión- de Paola Acosta, quedaba en evidencia que había un problema con uno de los principales responsables que señalamos las organizaciones de mujeres, que es la Justicia, porque el caso de Paola Acosta hubiese sido prevenido si, por ejemplo, la Justicia hubiese actuado con un criterio que defendiera los derechos de las mujeres y no hubiese expuesto a Paola a tener que encontrarse con quien venía negándole la identidad a su hijo y con quien especulaba con que ella necesitaba la asistencia económica, la cuota alimentaria, que fue el anzuelo que presentó para asesinarla.

Si estamos diciendo que dos años después se está discutiendo esto, si estamos diciendo que en la primera movilización de “Ni Una Menos”, el 3 de junio de 2015, una de las consignas centrales era la adhesión a la Ley nacional, adhesión que llegó un año después de manera demagógica porque sólo se votó su parte conceptual a nivel provincial. Entonces, hay que decir que si esta Legislatura actúa es, pura y exclusivamente, porque afuera estamos las miles de mujeres, más los varones que nos acompañan, exigiendo desde hace años medidas concretas a un Estado que se comprueba claramente responsable de los femicidios.

Esas medidas demagógicas se llevan, en el medio, la vida de muchas mujeres: en 2016, hubo más de 20 casos; en 2015, más de 16; en 2014, más de 17, y 21 casos en 2013. De tal manera, se está cometiendo un verdadero crimen social contra las mujeres.

Cada vez que el Estado, desde sus distintos Poderes, deja expuesto a este sector de la población –que representa, ni más ni menos, que la mitad- a las distintas formas de violencia que se ejerce contra nosotras, está siendo responsable de ese verdadero crimen social que se comete contra las mujeres.

Las medidas y adecuaciones procedimentales que hoy se están votando han sido copiadas del procedimiento nacional. De tal modo, si en su momento se adecuó y se votó la parte conceptual, creando una comisión de supuestos expertos, y hoy se vota casi calcando la legislación nacional, quiere decir que la creación de esa comisión también respondía, por arriba, a una demanda concreta porque, en los hechos, la mayoría de las progresivas modificaciones que se introdujeron tienen que ver –tal como lo expresaron muchos de los legisladores aquí presentes- con lo que las organizaciones de mujeres, desde hace años, venimos exigiendo en las calles.

Evidentemente, esa comisión de expertos tampoco escuchó y atendió las necesidades y modificaciones concretas que venimos planteando en las calles y que están plasmadas en otra legislación; es más, algunas de esas adecuaciones ni siquiera han terminado de incorporarse. Por ejemplo, solicitamos que, clara y explícitamente, se les dijera a los jueces que tenían que prohibir la intervención de los supuestos agresores en el cuidado, crianza y guarda de los niños. Si eso está plasmado en la legislación nacional y proponemos que se lo incorpore acá, es precisamente porque no es superfluo ni innecesario; evidentemente, si hay que especificarlo tanto es porque la Justicia no viene actuando como dice hacerlo.

Cuando hace un año, en oportunidad de la modificación del Código de Procedimientos del Fuero Familiar, sosteníamos que los fueros de violencia tenían que ser unificados con los fueros de familia, era para evitar lo que de hecho ocurrió hace apenas dos días –como bien se señaló en esta Cámara-, cuando se advirtió que había dictámenes distintos en los dos fueros mencionados. Esto se llevó la vida de dos personas –una mamá y su niño-, con la pérdida que esto implica también para el padre. Si esa mujer tenía realmente alguna dificultad, seguramente está vinculada con las distintas formas en que se ejerce la violencia, que no necesariamente tiene que haber provenido de su pareja o ex pareja, ya que la sociedad misma incurre en distintas formas de violencia contra las mujeres, lo que delata que el problema, evidentemente, es muy profundo.

Si votamos estas adecuaciones –con las cuales, en general, coincidimos porque las venimos planteando desde hace muchísimo tiempo- es porque estamos pidiendo algunas medidas concretas de procedimiento básico, que tienen que ser respetadas por una Justicia que ya ha manifestado, sobradamente, su carácter patriarcal y de clase, y que evidentemente tiene muy poco que ver con la vida de las mujeres y de los sectores que sufren la violencia; una Justicia que tiene cargos vitalicios, con sueldos de privilegio, que tiene nada que ver con la vida y el esparcimiento de esas mujeres que, probablemente, no llegan a cubrir la canasta básica familiar, que no tienen vivienda propia. Una Justicia que cuando comete estos fallos tiene miles de vericuetos entre los cuales están los Jury que en esta Legislatura se realizan, donde los propios legisladores que designan a estos jueces supuestamente tienen que ser los que los revocan. No; los jueces tienen que ser elegidos por voto popular y tienen que ser revocados por el simple voto popular. Eso haría que la Justicia respondiera directamente por sus actos y, como todo funcionario, los jueces perdieran los privilegios que tienen como casta

y que, evidentemente, son para garantizar los grandes negociados del poder político amigo y de los empresarios amigos.

Hoy la Legislatura va a votar estas adecuaciones y modificaciones que, sin el presupuesto acorde, serán imposibles de sostener. Ya manifestaron los representantes del Poder Judicial, los representantes del oficialismo en el Gobierno que, por ejemplo, para el Polo Integral de la Mujer no va a haber creación de nuevos cargos. Al menos así lo dieron a entender porque cuando les formulamos la pregunta específica no nos respondieron positivamente. Si uno mira el Presupuesto 2017 y evalúa las partidas para Personal se encuentra con que en los Presupuestos 2016 y 2017, el personal universitario designado a estas áreas es exactamente el mismo. Para el Presupuesto 2016, 11 profesionales universitarios; para el 2017, 12 profesionales. De conjunto para la Secretaría de Equidad, el Presupuesto prevé menos personal del que asignaba el del 2016: 447 cargos para el Presupuesto actual y 396 cargos para el Presupuesto 2017. Es decir, hay reducción de personal. Dirán que se va a incorporar, pero, evidentemente, será en condiciones de precarización con contratos como monotributistas, que también es una forma de violencia que ejerce el Estado institucionalmente contra las mujeres. Esto es además de los despidos de las propias trabajadoras de la Dirección de Violencia y del Polo Integral, sobre los cuales ya hemos hablado sobradamente en esta Cámara.

Es decir que el Estado sigue siendo responsable de esta violencia. El Estado, es decir, el Gobierno y el oficialismo, tanto a nivel nacional como provincial, cuando eligen no destinar las partidas presupuestarias que no se ven categóricamente en el nuevo Presupuesto para estas áreas, están decidiendo sostener esa violencia.

La semana pasada se sancionó una ley de estabilidad fiscal para las empresas; se les llama Pequeñas y Medianas Empresas, y ni siquiera se les exige que se comprometan a no despedir trabajadores y trabajadoras. Evidentemente, cuando se elige ese "perdón impositivo" se está eligiendo favorecer el interés de las empresas y no destinar partidas presupuestarias para aumentar lo que corresponde para estas áreas. Es decir que la violencia económica, a la que se adhiere testimonialmente de palabra con la adhesión a la ley nacional, se va a seguir sosteniendo.

Las mujeres siguen estando en las peores condiciones de precariedad; las mujeres siguen estando desocupadas; siguen realizando las tareas domésticas como tarea "naturalizadamente" asignada a las mujeres. Eso también es violencia. La brecha salarial sigue existiendo. En las profesiones donde estamos las mujeres, y para las cuales este Presupuesto prevé el 18 por ciento de aumento "en cuotas" -ojo-, como, por ejemplo, las trabajadoras de la Salud, las trabajadoras docentes, donde somos casi exclusivamente mayoría de mujeres, el Gobierno sigue decidiendo sostener esa violencia económica que significan los salarios y las condiciones laborales paupérrimas en las que estamos las mujeres.

Lo mismo ocurre para la situación de trata, donde no sólo fue reducido el personal que se dedica a esa área sino que no se desmantelan esas redes porque siguen funcionando con complicidad policial. Es imposible creer que con el peso que tiene la Policía, con la cantidad de agentes policiales, con la cantidad que patrulla las rutas y caminos de Córdoba sigan desapareciendo mujeres y nunca aparecen. Ese es un gran negocio del cual este Estado, la Justicia y el poder político son responsables.

Como señalaron otros legisladores, la violencia que se ejerce cuando no podemos decidir sobre nuestro propio cuerpo es un índice similar al que a nivel nacional implican las muertes por femicidio. Son alrededor de 300 las mujeres asesinadas por la violencia machista que se ejerce sobre nuestros cuerpos en la imposibilidad de acceder al aborto seguro, legal y gratuito.

Aunque ahora acompañamos estas adecuaciones que venimos exigiendo desde hace tiempo, no dejamos de señalar el carácter cómplice y responsable que tiene este Estado que prefiere privilegiar a los capitalistas y, en ese sentido, es inentendible que aún siga y hayan archivado el pedido que exigía la nómina de los inmuebles ociosos de la Provincia para destinarlos a los refugios transitorios para las mujeres en situación de violencia. Seguramente tendrán negocios que hacer con esos inmuebles, y es parte del secreto que comparten con las empresas aliadas que fundamenta que no hayan entregado esa lista.

Es evidente que si defienden esos intereses el presupuesto va a ser magro y eso se va a demostrar la semana que viene si ustedes no destinan partidas presupuestarias acordes para atender esta situación. Ahí se corroborará y se confirmará el carácter criminal de su política en el orden provincial y también en el orden nacional -porque esto no es privativo del orden provincial-, donde el presupuesto sigue siendo paupérrimo, con alrededor de 7 pesos por mujer, según se contabiliza en el presupuesto asignado al Consejo Nacional de las

Mujeres, que es el que ejecuta los programas de asistencia a las víctimas y de prevención, sanción y erradicación de la violencia.

Por eso nosotros seguimos sosteniendo que hay que destinar las partidas presupuestarias acordadas para que los subsidios sean igual a la canasta básica familiar o el equivalente a lo que cobra una maestra con 24 años de antigüedad en nuestra Provincia.

A pesar de que la Secretaria del Polo Integral haya dicho que 10.000 pesos -como respondió en la reunión de la comisión- son suficientes, es evidente que no llega ni a la mitad de la canasta básica familiar. Además, hay que aclarar que las propias trabajadoras del Polo Integral señalan que esos subsidios y ayudas en casi ningún caso están acumulados, a algunas mujeres se les da subsidios, a otras se las ayuda con el alquiler o se les dan esos 2000 pesos de los que se habla, pero en ningún caso ellas tienen conocimiento de que haya mujeres que perciban 10.000 pesos, que de por sí es insuficiente.

Seguimos considerando que tiene que otorgársele a la mujer en situación de violencia el acceso inmediato y con carácter de urgente a una vivienda digna. Además, tiene que crearse un plan de créditos con carácter de urgente, para que esas mujeres puedan acceder a la vivienda propia a tasa cero y en un plazo de otorgamiento menor a seis meses.

Seguimos insistiendo con que los equipos interdisciplinarios tienen que ser mucho más numerosos, no con este escaso personal que está planteado en el Presupuesto, y que si planean aumentarlos, seguramente, será en condiciones de miseria, porque esas trabajadoras están cobrando 6 ó 7 mil pesos. Es decir, no sólo tienen que estar integrados con mayor cantidad de empleados, sino que también tienen que ser bien pagos.

Creemos que tienen que aprobarse estas medidas concretas; nosotros proponemos y hemos presentado una iniciativa para que, el día en que se trate el Presupuesto en primera lectura, se discutan las partidas presupuestarias para estos proyectos de emergencia que hemos presentado y están en discusión, y que la Comisión de Equidad ha "pateado" sistemáticamente.

Consideramos que hay que "tocar" por la vía de los impuestos a las grandes fortunas, los grandes emprendedores inmobiliarios, los poseedores de las grandes superficies, el sector de los agronegocios y las grandes automotrices para poder destinar partidas presupuestarias acordadas para atender la situación de violencia, que es apenas el último eslabón, y el más brutalmente visible de esta cadena de opresión.

Como saben, porque estas votaciones dan cuenta de que lo conocen, seguimos movilizadas; seguimos no confiando en ningún gobierno patronal; seguimos convocando a organizarnos en cada lugar de trabajo y estudio; seguimos convocadas y nos movilizaremos el próximo 25 de noviembre.

Es decir, no confiamos en ustedes: nuestra perspectiva es la movilización y la organización independiente de las mujeres, y seguiremos peleando para acabar con una sociedad que es la garante de la mayor de las opresiones que es la explotación, para que un puñado de "parásitos" se haga con las riquezas que producimos la mayoría de los trabajadores y trabajadoras.

Les avisamos que van a seguir fracasando; no podremos acabar con la violencia hacia las mujeres si no cambiamos radicalmente este sistema social. Desde esta convicción peleamos por cada modificación, aunque sea formal, como en este caso, porque sabemos que la igualdad ante la ley no es igualdad ante la vida, y para pelear por la igualdad real ante la vida, de la única manera en que lo podemos hacer es con las mujeres organizadas y aliadas con nuestros compañeros trabajadores, y con una transformación real de nuestra sociedad.

Muchas gracias.

Sr. Presidente (Llaryora).- Tiene la palabra la señora legisladora El Sukaria.

Sra. El Sukaria.- Señor presidente: lo mío va a ser muy breve.

Quiero aprovechar la presencia del señor Ministro y de algunos responsables más del Poder Ejecutivo para reflexionar sobre lo sucedido algunos meses atrás, cuando nos visitaron, y nosotros pedíamos que la Comisión de Expertos se reuniera en la Legislatura, que es donde se debaten las ideas y donde se debaten los proyectos de ley. No sólo que no fuimos escuchados, sino que nos prometieron la incorporación de representantes de la Legislatura en la Comisión de Expertos que se creó a este fin, comisión que está conformada por personalidades destacadas en la materia que, en definitiva, tuvieron que hacer lugar a todas las correcciones, aportes y debates que dimos desde la Comisión de Género.

En definitiva, valoramos el aporte de todas las personas profesionales, asesores, parlamentarios que trabajamos en estos tres proyectos de ley, pero, además, pido dos cosas puntuales, ya que siento que cualquier normativa es letra muerta si no se tiene en cuenta una mayor capacitación de los técnicos de Tribunales que trabajan en estas áreas, porque hay sobradas pruebas de que no están pudiendo con todos los casos que les llegan que, en definitiva, son vidas, personas, son niños cordobeses, y no están a la altura de la

circunstancia por acción o por omisión, no digo que sean incapaces sino que, quizás, están sobrepasados, pero no están dando respuestas a ninguna de las problemáticas que se les requiere.

Por otro lado, la necesidad de recursos económicos; lamentablemente, no vemos en el presupuesto que fue presentado algún salto de calidad en este sentido.

Rogamos a los órganos judiciales que se tenga en cuenta que estos nuevos juzgados y asesorías van a tener mucho trabajo, que sean apoyados y que cuenten con personas calificadas, técnicos con experiencia y capacitación permanente.

Muchas gracias.

Sr. Presidente (Llaryora).- Tiene la palabra el señor legislador Salas.

Sr. Salas.- Señor presidente: el legislador Peressini expresó la posición de nuestro bloque, pero yo quería referirme al motivo por el que vamos a solicitar la abstención en el proyecto 20252, ya que habitualmente solemos abstenernos cuando tiene que ver con cuestiones del Poder Judicial, de organización y designación de jueces, ¿sigo?

Sr. Presidente (Llaryora).- Siga así sabemos cuál va a ser la postura en la abstención.

Sr. Salas.- Muy bien.

Decía que en el proyecto 20252 nos vamos a abstener; en el otro, el legislador Peressini presentó una moción en minoría o un proyecto en disidencia.

Quiero señalar, porque me parece que no es muy responsable decir que nos abstenemos por razones repetidas porque, en este tema, el problema de la Justicia es muy importante porque en toda la ley lo que estamos discutiendo tiene que ver con la intervención de la Justicia, es decir, son leyes que intervienen frente a los hechos, no que intervienen en términos de prevención de los hechos sino frente a los hechos, entonces, el papel de la Justicia es decisivo.

En la comisión se dio un debate que no lo pudimos concretar, pero fue muy interesante porque se planteó -a la hora de discutir las disposiciones- si algunas de ellas no violaban derechos de otros, es decir, estábamos en la cornisa todo el tiempo y este problema, lógicamente, podía vulnerar algunos derechos. No voy a entrar en todo el debate, pero se quería prevenir un problema muy serio que es el problema de las mujeres que se están muriendo, o las que no mueren pero viven una situación de violencia. La cuestión es que estábamos en una encrucijada donde el problema era cómo actuar frente a estas dos situaciones inclusive no violando procedimientos -en algún momento se dijo que algo se podía decretar inconstitucional en un juzgado, y esto me parece que tiene que ver con el tema de que no se pueden votar leyes, en física creo conocerlo, en experimentos se dice "libres de la influencia del medio", como en laboratorio; las leyes tienen que discutirse en función de realidades influidas por esas realidades.

Si tomamos el tema de la Justicia, me acercaron un estudio que dice que en la Provincia de Córdoba hay 41.000 denuncias, así que tendríamos que tener 82.000 audiencias, porque hay que tomarles audiencia a los dos en 48 horas. ¿Da la Justicia existente ahora y la que se va a crear para eso? No, no da. Es decir, que una ley que se basa, fundamentalmente, en los procedimientos para que intervenga la Justicia está cuestionada, en los términos reales.

Si a esto le agregamos que vamos a tener más casos de violencia, porque lo que no se dice es que lo que genera la violencia es el deterioro brutal de las condiciones de vida de la población por la caída del salario, por la precarización laboral, por la falta de perspectiva en la vida, etcétera, vamos a tener que crear más juzgados. ¿Y vamos a resolver el problema? No, al contrario, se va a agravar.

El legislador Peressini planteó el problema de que se decretara la emergencia porque queremos dar una indicación de una medida que es: intervenir sobre un hecho puede ser un factor de prevención, porque sí se sabe que está toda la plata para hacer una denuncia, para que un equipo interdisciplinario pueda intervenir, si está todo eso, muy posiblemente pudiéramos hacer que los hechos no llegaran a la situación que llegan.

La mayoría de las mujeres se quedan en el hogar violento por toda la realidad, por eso metemos lo de la emergencia, no lo metimos por capricho sino porque vemos que las dificultades de esta ley son las de la realidad, y en esa realidad hay que tomar en cuenta la historia, como dijo el compañero Peressini, porque tenemos una ley desde hace diez años y el problema aumentó; hay una ley nacional y el problema aumenta.

Voy a hacer una analogía y espero que me entiendan: es lo mismo que el tema de la seguridad. Hay inseguridad, entonces, se vota más presupuesto para seguridad con más policías, más armas, más leyes represivas. ¿Y que hay? Más inseguridad, y ya entramos en una espiral imposible, ya está, ya perdimos la punta del hilo, ya perdimos de donde tirar para no llegar a esto.

Ahora discutimos medida sobre medida, y el Estado tiene mucho que ver porque si uno ve que en la inseguridad actúa el aparato del Estado, no sólo por los policías que están implicados sino por el nivel del delito, entramos en una espiral de la que no se sale nunca más. Y con esto está pasando lo mismo: vamos a sacar más leyes y más leyes; habrá que poner mucha gaita -que nunca va alcanzar en la Justicia- y habrá más muertes, más violencia, porque no se va a la raíz del problema. Y la historia está condenada por eso.

Nosotros queremos que quede claro que esta abstención que pedimos en el punto de la Justicia no tiene que ver con un problema de principios, en términos generales, tiene un fundamento: nosotros quisiéramos jueces electos, etcétera, lo que se sabe, pero me pareció que había que explicarlo un poco más, porque si no da la idea que nos sacamos el problema de encima en un tema de la Justicia que es decisivo, porque la ley se refiere fundamentalmente a eso.

Desde ese punto de vista, señor presidente, pedimos autorización para abstenernos en la votación del proyecto 20252.

Sr. Presidente (Llaryora).- Después vamos a poner en consideración las mociones y el despacho de minoría.

Sr. Presidente (Llaryora).- Tiene la palabra la señora legisladora Vilches.

Sra. Vilches.- Señor presidente: olvidé pedir la abstención en el proyecto 20252, con los fundamentos que di en mi intervención respecto de nuestra concepción sobre la Justicia.

Muchas gracias.

Sr. Presidente (Llaryora).- Tiene la palabra el señor legislador Julián López.

Sr. López (J.).-- Señor presidente, señores legisladores: en verdad, nos complace que hoy en este recinto se debatan cuestiones de esta naturaleza, ya que la temática de la violencia de género ha sido objeto, a lo largo de este tiempo, de distintos proyectos que han sido tratados y aprobados en esta Legislatura.

Lo veo al Ministro de Justicia y Derechos Humanos, al doctor Luis Angulo, quien también en la anterior gestión del Gobernador Schiaretti fue Ministro de Justicia; en ese momento se trabajó en el tratamiento de una ley importante que sirvió de mucho en nuestra Provincia, como fue la Ley 9283 de Violencia Familiar, en ese entonces con la presencia de la señora Alejandra Vigo en calidad de legisladora provincial, y juntos la impulsaron. Hoy ya se cumplen diez años desde ese 1º de marzo del año 2006. Nos acompañan también la Secretaria de Lucha contra la Violencia a la Mujer y la Trata de Personas, Claudia Martínez, y el Secretario de Organización y Gestión Penitenciaria, Juan Martín Farfán.

Como decíamos, este año también hemos adherido a la Ley 26.485 y se modificaron artículos de la Ley 8123, como el 281, incorporándose el 281 bis y el ter que regulan el instituto de la prisión preventiva en el proceso penal cordobés, modificación que estableció -entre otras cosas- medidas específicas e instrumentos para nuestros jueces para los casos de violencia de género y familiar. Sumado a ello, las políticas públicas dirigidas a la prevención, erradicación y sanción de la violencia de género dejan a las claras que esta problemática está incorporada de manera permanente como política de Estado del Gobierno provincial a lo largo de este año.

Partimos de una premisa: el derecho a la vida libre de violencia es un derecho humano. En base a ello, el Gobierno avanza en pos de asistir, asesorar y contener a quienes sufren violencia de género en todas sus formas, sea física, psicológica, sexual, económica y patrimonial, doméstica, institucional, laboral, contra la libertad reproductiva, obstétrica y mediática.

Aquel delito cometido puertas adentro hoy tiene, para la sociedad y para el Estado, la importancia que debía tener. Visibilizar e intervenir sobre esta problemática tiene que ser una prioridad; y en este sentido, luego de un profundo análisis y aportes realizados desde los distintos bloques -como lo destacaron los legisladores que hicieron uso de la palabra-, logramos un amplio consenso en los tres proyectos que están siendo sometidos a debate.

Uno de ellos, el 20253, propicia la modificación de la Ley de Violencia Familiar 9283, incorporando en su letra y funcionalidad a la violencia de género en su modalidad doméstica. Urgencia y celeridad son preceptos fundamentales incorporados en esta modificación, reduciendo los plazos procesales en todo sentido, por ejemplo la audiencia -en el artículo 22- y en los plazos fijados para el informe interdisciplinario en el artículo 25.

Con el objetivo de dar respuesta rápida y eficaz a la víctima, se dispone ampliar las funciones de la Fiscalía de Instrucción para que en días y horas inhábiles adopte todas las medidas cautelares o precautorias que actualmente están reservadas al juez con competencia en violencia familiar. Y estas mismas facultades también tendrán los jueces de paz, donde tengan competencia.

Nuevas medidas cautelares, ampliación de facultades para los jueces, acompañamiento durante el proceso de una persona de confianza para la víctima, obligatoriedad de los

terceros a denunciar, entre otros, son cambios más que importantes en el proyecto de referencia que hoy propiciamos.

Esta decisión política de que el procedimiento, la defensa, la representación y el patrocinio sean gratuitos para la víctima, garantizando el Estado, por intermedio del Poder Judicial, dicha prestación a través de las asesorías letradas.

Por último, en cuanto a este proyecto 20253 y haciendo referencia a que estas modificaciones fueron fruto del trabajo mancomunado, se incorporó a los familiares de primer y segundo grado de consanguinidad de la víctima al beneficio que tiene ésta en relación a no sufrir descuentos en sus salarios cuando sean dependientes de alguno de los tres Poderes del Estado.

Quiero acá hacer una salvedad, porque escuché alguna crítica en cuanto a que los privados no tienen este alcance, y creo que esto es producto de un gran desconocimiento que existe de la legislación porque, en realidad, hay legislación de orden nacional, es derecho de fondo, y no podemos regular desde la Provincia, aunque algunas veces con mucho esfuerzo avanzamos como, por ejemplo, en la licencia del cuarto mes por maternidad, donde el Estado cordobés hace un gran esfuerzo para que también los trabajadores del sector privado tengan un beneficio del que gozan los empleados públicos, y en ese caso es el Estado quien está pagando y suplantando para que también cuenten con ese beneficio.

En cuanto al proyecto 20254, el mismo tiene por objeto dar un marco procedimental tendiente a hacer efectivos los derechos sustanciales consagrados en la Ley 26.485, a la que hemos adherido con otras modalidades de violencia: institucional, laboral, contra la libertad reproductiva, obstétrica y mediática. Se destacan entre sus prescripciones la gratuidad del proceso, medidas cautelares, inaudita parte, facultades sancionatorias del juez ante incumplimientos o reiteración de hechos de violencia, ampliación de la legitimación para la denuncia a asociaciones civiles sin fines de lucro que tengan por objeto la defensa de los intereses de la mujer, como así también para los casos de violencia laboral, que se legitima a tal fin a los sindicatos con personería gremial.

Finalmente, y en relación al proyecto 20252, se hace necesario, para garantizar todas las prerrogativas establecidas en los proyectos referidos al procedimiento en materia de violencia, que se corresponda con una adecuada respuesta por parte del Poder Judicial, y en este orden, si bien el proyecto original -20252- propiciaba la creación de diversos órganos jurisdiccionales en la Primera y Segunda Circunscripciones Judiciales, fruto del trabajo en comisión, pero también por voluntad expresa de nuestro Gobernador Schiaretti, se resolvió ampliar la creación de dichos órganos a otras circunscripciones.

La violencia de género es una lamentable noticia corriente, es un flagelo que azota no sólo a nuestra Provincia de Córdoba sino a todo el país, y que ante la complejidad del fenómeno requiere de una especialización por parte de todos los operadores jurídicos para brindar respuestas adecuadas.

Es por eso que la creación de juzgados y de asesorías procura garantizar una atención especializada en cuestiones de violencia familiar y de género, lo que se torna absolutamente necesario en virtud de que existe una toma de conciencia y empoderamiento de derechos de personas afectadas, que repercuten en una mayor demanda del servicio de Justicia.

De este modo, y para atender adecuadamente la temática en cuestión, se dispone, por un lado, la creación de tres juzgados de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y de Género, y dos asesorías letradas con asiento en la ciudad de Córdoba; y, por otro lado, un juzgado con la misma temática, y una asesoría letrada con asiento en la ciudad de Río Cuarto, principalmente porque son los mayores centros urbanos en donde un gran número de causas se tramitan en la materia, pero, a su vez, debe dotarse de toda la estructura que sea necesaria para cada uno de ellos, para el adecuado funcionamiento, razón por la cual se decidió también eliminar, a solicitud de algunos legisladores, el traspaso de secretarías que se proponía en el texto original, y que cada juzgado nuevo tenga a su vez dos secretarías.

Asimismo, y a los fines de garantizar este principio de gratuidad que fija el procedimiento en materia de violencia familiar y de género, se dispuso la creación de cinco Asesorías Letradas en el interior provincial, donde el Tribunal Superior de Justicia tendrá que disponer sobre la competencia y asiento, pudiendo inclusive disponer que revistan el carácter de móviles, ya que algunas experiencias similares en otro ámbito nos han dado una muy buena experiencia, porque significa mayores posibilidades de actuación y desarrollo de estos servicios de manera inmediata y directa en el lugar en el que se producen los hechos de violencia.

Además de todo esto, quiero destacar que se están realizando trabajos de capacitación para todos los operadores jurídicos y, en especial, para nuestros jueces de paz, para que también ellos puedan dar respuesta adecuada y rápida a la demanda que se presenta en la materia.

Este proyecto también establece que el Tribunal Superior de Justicia podrá disponer, en cualquier Circunscripción Judicial, la creación de secretarías con afectación específica en materia de violencia familiar y de género. Sin perjuicio de ello, continuaremos trabajando desde los tres Poderes del Estado para que todo el interior provincial tenga los juzgados que sean necesarios para atender la problemática. Son cuatro juzgados y ocho asesorías. Hubo un error en la dicción, para que quede claro.

Creo que el Gobierno provincial demuestra con sus acciones que está dispuesto a dar respuesta a todas las situaciones que se susciten como consecuencia de este flagelo, implementando políticas públicas para prevenir y erradicar la violencia familiar y de género, pero se requiere un compromiso mayor de toda la ciudadanía porque todos somos responsables, principalmente desde la educación en el seno familiar y desde las instituciones, desde los Estados nacional, provincial y municipal y todos los ciudadanos.

Un escritor decía que, ante las atrocidades, nosotros tenemos que tomar partida, nunca una posición neutral, porque ésta ayuda solamente a la víctima. Y eso es así porque en las cuestiones de violencia de género nunca hay una sola víctima, se daña a la totalidad de la sociedad, y a todos nos tiene que doler como propio.

Por todo lo expuesto, y existiendo esta voluntad del Estado, nosotros sabemos que el proceso judicial es un eslabón de la cadena que tenemos que trabajar, un eslabón más en el que con nuestro esfuerzo podemos cambiar el estado de las cosas, pero no es el único.

Facilitar el acceso a la Justicia es hacer precisamente justicia.

Por último, quiero destacar, como presidente de una de las comisiones que trabajó sobre esta temática, la capacidad, el profesionalismo y el compromiso de muchos de los legisladores que hicieron llegar, en tiempo y forma, las correcciones que creían necesarias a un proyecto que estaba abierto, desde el primer momento –como dijimos-, a cambios que fuesen importantes y que sumaran, porque la voluntad no era traer un proyecto para que se apruebe porque creemos que somos los mejores y que está redactado de la mejor manera, sino que estábamos dispuestos a hacer correcciones cuando las cuestiones a abordar fuesen de importancia.

Aunque algunos pocos se arroguen la voluntad popular -aunque mayoritariamente eso no se corresponda con la poca cantidad de votos que sacan en cada elección-, hoy, por amplio consenso parlamentario y por voluntad y trabajo mancomunado de los tres Poderes – Ejecutivo, Legislativo y Judicial-, vamos a aprobar tres leyes muy importantes que, esperamos, ayuden en la prevención, en la detección temprana, en la atención y en la erradicación de la violencia, que son los objetivos y los fines que persigue la Ley 9283, de Violencia.

Por todo ello, señor presidente, pido el cierre del debate y que se someta a votación los tres proyectos de ley en tratamiento. (Aplausos).

Sr. Presidente (Llaryora).- Vamos a incorporar el despacho por minoría planteado por el legislador Peressini.

Antes de pasar a la votación de los proyectos, en consideración las mociones de abstención solicitadas por los bloques de Izquierda y de los Trabajadores y del PTS.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

– Se vota y aprueban.

Sr. Presidente (Llaryora).- Aprobadas.

En primer término, en consideración en general el proyecto 20252/E/16, tal como fuera despachado por las comisiones respectivas.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

– Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Llaryora).- Aprobado.

A los efectos de la votación en particular, se hará por número de artículo.

– Se votan y aprueban los artículos 1º al 10, inclusive.

Sr. Presidente (Llaryora).- Siendo el artículo 11 de forma, queda aprobado el proyecto en general y en particular.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

A continuación, en consideración en general el proyecto 20253/E/16, tal como fuera despachado por las comisiones respectivas.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

– Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Llaryora).- Aprobado.

A los efectos de la votación en particular, se hará por número de artículo.

– Se votan y aprueban los artículos 1º al 20, inclusive.

Sr. Presidente (Llaryora).- Siendo el artículo 21 de forma, queda aprobado el proyecto en general y en particular.

Se comunicará al Poder Ejecutivo. (Aplausos).

Por último, en consideración en general el proyecto 20254/E/16, tal como fuera despachado por las comisiones respectivas.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

– Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Llaryora).- Aprobado.

A los efectos de la votación en particular, se hará por número de artículo.

– Se votan y aprueban los artículos 1º al 25, inclusive.

Sr. Presidente (Llaryora).- Siendo el artículo 26 de forma, queda aprobado el proyecto en general y en particular.

Se comunicará al Poder Ejecutivo. (Aplausos).

Quiero agradecer la presencia del Ministro de Justicia, el Secretario y la Secretaria; es un gusto que estén aquí compartiendo. Felicitaciones por el trabajo, y también felicitar a todos los que han participado en este gran proyecto. (Aplausos).

INCORPORACIÓN SOLICITADA POR EL LEGISLADOR PERESSINI

Córdoba 16 de noviembre de 2016

**DESPACHO EN DISIDENCIA SOBRE PROYECTO DE LEY 20253 –
MODIFICACION DE LEY DE VIOLENCIA FAMILIAR 9283**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 1º de la Ley Nº 9283 -de Violencia Familiar-, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º.- LAS disposiciones contenidas en la presente Ley son de orden público e interés social y tienen por objeto la prevención, detección temprana, atención y erradicación de la violencia familiar y de la violencia hacia las mujeres por cuestiones de género en la modalidad doméstica, definiendo tanto el marco preventivo como los procedimientos judiciales para lograr tal cometido."

Artículo 2º.- Modifícase el artículo 3º de la Ley Nº 9283 -de Violencia Familiar-, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3º.- A los efectos de la aplicación de la presente Ley, se entiende por violencia familiar toda acción, omisión o abuso dirigido a dominar, someter, controlar o agredir la integridad física, psíquica, moral, psicoemocional, sexual y/o la libertad de una persona en el ámbito familiar, aunque esa actitud no configure delito.

Se entiende por violencia hacia las mujeres por cuestiones de género aquella definida por el inciso a) del artículo 6º de la Ley Nacional Nº 26485."

Artículo 3º.- Modifícase el artículo 4º de la Ley Nº 9283 -de Violencia Familiar-, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4º.- QUEDAN comprendidas en este plexo normativo todas aquellas personas que sufriesen lesiones o malos tratos físicos o psíquicos por parte de algunos de los integrantes del grupo familiar, entendiéndose por tal el surgido del matrimonio, de uniones convivenciales o de relaciones afectivas, sean convivientes o no, persista o haya cesado el vínculo, comprendiendo ascendientes, descendientes, colaterales y afines, como asimismo las mujeres que fueren víctimas de violencia de género producida con la modalidad doméstica con el alcance previsto en el inciso a) del artículo 6º de la Ley Nacional Nº 26485."

Artículo 4º.- Modifícase el artículo 5º de la Ley Nº 9283 -de Violencia Familiar-, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 5º.- SE considera afectada toda persona que sufra alguno de los siguientes tipos de violencia:

a) Violencia física, configurada por todo acto de agresión en el que se utilice cualquier parte del cuerpo, algún objeto, arma, sustancia o elemento para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física de otra persona, encaminado hacia su sometimiento o control, y la que se emplea contra el cuerpo produciendo dolor, daño o riesgo de producirlo y cualquier otra forma de maltrato o agresión que afecte la integridad física;

b) Violencia psicológica o emocional, la que causa daño emocional y disminución de la autoestima o perjudica y perturba el pleno desarrollo personal, o que busca degradar o controlar acciones, comportamientos, creencias y decisiones mediante amenaza, acoso, hostigamiento, restricción, humillación, deshonra, descrédito, manipulación o aislamiento. Incluye también la culpabilización, vigilancia constante, exigencia de obediencia o sumisión, coerción verbal, persecución, insulto, indiferencia, abandono, celos excesivos, chantaje, ridiculización, explotación y limitación del derecho de circulación o cualquier otro medio que cause perjuicio a su salud psicológica y a la autodeterminación;

c) Violencia sexual, definida como la conducta consistente en actos u omisiones que infrinjan burla y humillación de la sexualidad, inducción a la realización de prácticas sexuales no deseadas y actitudes dirigidas a ejercer control, manipulación o dominio sobre otra persona. Además, cualquier acción que implique la vulneración en todas sus formas, con o sin acceso genital, del derecho de decidir voluntariamente acerca de la vida sexual o reproductiva propia a través de amenazas,

coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares o de parentesco, exista o no convivencia, así como la prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual y trata, respecto de los cuales esta Ley sólo surte efectos en el ámbito asistencial y preventivo, y

d) Violencia económica, la que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales, a través de la perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de los bienes; la pérdida, sustracción, destrucción, retención o distracción indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales; la limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer las necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna o la limitación o control de los ingresos de la persona en situación de violencia. Como así también, la limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.

Artículo 5º.- Modifícase el artículo 7º de la Ley Nº 9283 -de Violencia Familiar-, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 7º.- EL Ministerio de Justicia y Derechos Humanos o el organismo que en el futuro lo sustituyere es la Autoridad de Aplicación de la presente Ley, en todo lo que no competa directamente al Poder Judicial de la Provincia de Córdoba. A tal efecto, coordinará la planificación con otros organismos públicos y privados de la Provincia y los municipios y comunas, tendientes a optimizar su objetivo."

Artículo 6º.- Modifícase el artículo 9º de la Ley Nº 9283 -de Violencia Familiar-, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 9º.- LOS Juzgados de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y de Género, las Fiscalías de Violencia Familiar, las Fiscalías de Instrucción y los Juzgados de Primera Instancia con competencia múltiple, son competentes para entender en los supuestos previstos en el artículo 4º de la presente Ley."

Artículo 7º.- Modifícase el artículo 10 de la Ley Nº 9283 -de Violencia Familiar-, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 10.- LAS Fiscalías de Instrucción son competentes para atender en días y horas inhábiles aquellas cuestiones cuyo ámbito se determina en el artículo 4º de la presente Ley. A tal efecto, el Ministerio Público determinará el régimen de turnos que fuere menester.

En tales casos la Fiscalía de Instrucción puede disponer, además de las medidas urgentes en el marco de las atribuciones que le confiere la Ley Nº 8123 -Código Procesal Penal de la Provincia de Córdoba- y las previstas en el artículo 21 de la presente Ley en forma directa y provisional, debiendo informar inmediatamente lo actuado al Juez competente en la materia, remitiendo a dicho Tribunal dentro de las veinticuatro horas de tomar intervención, testimonio completo de las actuaciones y de la resolución adoptada, cualquiera sea. Asimismo, deberá comunicar su intervención a la Autoridad de Aplicación administrativa. El Juez competente, dentro del término máximo de cuarenta y ocho horas de recibidos los antecedentes, debe confirmar, modificar o revocar la o las medidas respectivas."

Artículo 8º.- Modifícase el artículo 11º de la Ley Nº 9283 -de Violencia Familiar-, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 11.- "LOS juzgados de paz tienen competencia, en sus respectivas jurisdicciones, para entender en las urgencias en materia de violencia familiar y de violencia hacia las mujeres por cuestiones de género en la modalidad doméstica, debiendo disponer en forma provisoria las medidas pertinentes establecidas en esta Ley para la protección de presuntas víctimas, quedando obligados a elevar los asuntos al órgano judicial correspondiente de manera inmediata de haber adoptado la medida, o de haber tomado conocimiento de los hechos, si no se hubiere dispuesto ninguna."

Artículo 9º.- Modifícase el artículo 12 de la Ley Nº 9283 -de Violencia Familiar-, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 12.- TODA actuación judicial en materia referida a la presente Ley será notificada a la Fiscalía de Instrucción que corresponda, desde el inicio, siempre que de los hechos, actos, omisiones, acciones o abusos denunciados resulte "prima facie" la comisión de un delito perseguible de oficio."

Artículo 10.- Modifícase el artículo 15 de la Ley Nº 9283 -de Violencia Familiar-, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 15.- LA denuncia puede efectuarse ante las unidades judiciales o cualquier otro organismo al que por vía reglamentaria se le otorgue esa función. En todas las unidades judiciales de la Provincia como en los organismos a los que por vía reglamentaria se les otorgue dicha función, habrá personal capacitado para recepcionar, orientar y canalizar los reclamos, inquietudes y presentaciones relacionadas a la presente Ley, estando obligados a entregar copia de la denuncia. En los supuestos en que la denuncia se formalizara ante una dependencia policial e incluso cuando tuviere la forma de exposición pero surgieren de la misma posibles hechos de violencia comprendidos en esta Ley, corresponderá remitirla de inmediato a la autoridad judicial competente.

En toda instancia la víctima puede estar acompañada de persona de su confianza, siempre que lo solicitare y con el único objeto de preservar su salud física y psicológica. Este derecho le será notificado en el primer acto en que la víctima intervenga."

Artículo 11.- Modifícase el artículo 19 de la Ley Nº 9283 -de Violencia Familiar-, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 19.- EL procedimiento es gratuito, por lo que tanto las actuaciones administrativas como judiciales están exentas del pago de sellado, tasas, depósito y cualquier otro impuesto. La defensa, representación y patrocinio será sin costo alguno para la víctima, para lo cual el Estado a través del Poder Judicial garantizará dicha prestación a través de la Asesoría Letrada.

A los fines de la presente Ley, déjase sin efecto la limitación prevista en el artículo 27 de la Ley Nº 7982 -de Asistencia Jurídica Gratuita- y toda otra disposición legal o reglamentaria que impida que las víctimas comprendidas en las disposiciones del artículo 4º de la presente Ley, gocen del beneficio de

gratuidad tanto en la defensa, representación y patrocinio, con fundamento en cuestiones vinculadas a su condición o situación socioeconómica.

La tramitación de las actuaciones tiene carácter prioritario y deben rotularse como “urgentes”.

Artículo 12.- Modifícase el artículo 21 de la Ley Nº 9283 -de Violencia Familiar-, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 21.- PARA el cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 20 de esta Ley, el Juez puede adoptar, las siguientes medidas cautelares u otras análogas:

a) Disponer la exclusión del agresor de la residencia común, independientemente de la titularidad de la misma, y la entrega inmediata de sus efectos personales, labrándose inventario judicial de los bienes muebles que se retiren y de los que permanezcan en el lugar;

b) Disponer el reintegro al domicilio o residencia de la víctima que hubiere salido del mismo con motivo de los hechos denunciados y por razones de seguridad personal, previa exclusión de la vivienda del presunto agresor;

c) Disponer -inaudita parte- cuando razones de seguridad lo aconsejen, el inmediato alojamiento de la o las víctimas en refugios, establecimientos hoteleros o similares más cercanos al domicilio de éstas. Asimismo, en todos los casos, puede disponer que el alojamiento temporario sea en la residencia de familiares o allegados que voluntariamente acepten lo dispuesto. La lista de los refugios, establecimientos hoteleros o similares será provista por el Tribunal Superior de Justicia y con cargo a la partida presupuestaria que anualmente asigne a tal fin el Poder Ejecutivo Provincial;

d) Prohibir, restringir o limitar la presencia del agresor en el domicilio o residencia, lugares de trabajo, estudio, de esparcimiento u otros que frecuente también la víctima;

e) Prohibir al agresor comunicarse por cualquier medio -incluso el informático o cibernético-, relacionarse, entrevistarse o desarrollar cualquier conducta similar en relación con la víctima, demás personas afectadas, testigos o denunciantes del hecho;

f) Incautar las armas que el agresor tuviere en su poder, las que permanecerán en custodia en sede judicial, debiendo informar a la Agencia Nacional de Materiales Controlados -ANMaC- o el organismo que en el futuro lo reemplace a sus efectos;

g) En caso que la víctima fuere menor o incapaz puede otorgar su guarda provisoria a quien considere idóneo para tal función, si esta medida fuere necesaria para su seguridad psicofísica y hasta tanto se efectúe un diagnóstico de situación;

h) Establecer, si fuere necesario y con carácter provisional, el régimen de alimentos, cuidado personal y comunicación mientras se inician, sustancian y resuelven estas cuestiones por el trámite que para ellas prevén las normas procedimentales en vigencia;

i) Solicitar las acciones previstas en el inciso g) del artículo 33 de la presente Ley -Programa de Erradicación de la Violencia Familiar-;

j) Disponer la asistencia obligatoria del agresor a programas de rehabilitación;

k) Prohibir al presunto agresor enajenar, disponer, destruir, ocultar o trasladar bienes gananciales del régimen de comunidad o los comunes de la pareja conviviente;

l) Otorgar el uso exclusivo a la víctima de violencia, por el período que estime conveniente, del mobiliario de la casa;

m) Ordenar la suspensión provisoria del régimen comunicacional;

n) Ordenar el traslado por la fuerza pública de la supuesta víctima o familiares convivientes, cuando existan sospechas serias o indicios de que a los mismos se les puede prohibir u obstaculizar su comparencia al Tribunal;

ñ) Ordenar medidas de seguridad en el domicilio de la víctima;

o) Ordenar a la fuerza pública, el acompañamiento de quien padece violencia, a su domicilio para retirar sus efectos personales, y

p) Disponer la utilización de todo dispositivo electrónico que ayude a prevenir hechos de violencia, conforme las disposiciones y reglamentación del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba.

Sin perjuicio de las medidas enumeradas precedentemente, el Juez puede adoptar cualquier otra medida que resulte necesaria para hacer cesar la situación de violencia.

Las medidas serán adoptadas -inaudita parte- cuando la urgencia del caso lo amerite. De lo contrario deben producirse respetando el principio de contradicción, audiencia y defensa mediante trámite sumarísimo, respetando el principio de libertad probatoria en beneficio de la víctima.

Las resoluciones que concedan, rechacen, interrumpan, modifiquen o dispongan el cese de alguna de las medidas preventivas urgentes o impongan sanciones, son apelables dentro del plazo de tres días hábiles. La apelación contra resoluciones que concedan medidas preventivas urgentes se concederá sin efecto suspensivo.

La apelación contra resoluciones que dispongan la interrupción o el cese de tales medidas se concederá con efecto suspensivo.”

Artículo 13.- Modifícase el artículo 22 de la Ley Nº 9283 -de Violencia Familiar-, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 22.- EN todos los casos previstos en el artículo 21 de esta Ley el Juez ordenará, a quién entienda conveniente, la supervisión de su cumplimiento, pudiendo requerir el auxilio de la fuerza pública para asegurarlo. En un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas de adoptada la medida, convocará una audiencia a los efectos de su evaluación. En caso de incomparencia de la víctima de violencia a la audiencia prevista precedentemente, debe fijarse una nueva en un plazo que no puede exceder las setenta y dos horas. Si fuere el denunciado quien no concurriese se lo hará comparecer con el auxilio de la fuerza pública.

En dicha audiencia escuchará a las partes por separado y ordenará las medidas que estime pertinentes.”

Artículo 14.- Modifícase el artículo 23 de la Ley N° 9283 -de Violencia Familiar-, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 23.- LAS medidas adoptadas tienen el alcance y la duración que el Juez disponga, respecto de las cuales debe fijar un plazo conforme a los antecedentes que obren en el expediente, plazo que puede ser prorrogado cuando perduren situaciones de riesgo que así lo justifiquen. Transcurrido el plazo establecido para el cumplimiento de la medida y cuando a través de los informes pertinentes o constancia de las actuaciones el Juez considere asegurada la finalidad perseguida con la misma, el Juez puede ordenar el archivo de las actuaciones.”

Artículo 15.- Modifícase el artículo 25 de la Ley N° 9283 -de Violencia Familiar-, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 25.- UNA vez adoptadas las medidas cautelares establecidas en el artículo 21 de la presente Ley, el Tribunal interviniente -de oficio- ordenará realizar un diagnóstico de situación entre los sujetos involucrados. El mismo será elaborado en forma interdisciplinaria y tiene como objeto determinar los daños físicos, psíquicos o de cualquier índole sufridos por la víctima, evaluar las circunstancias de peligro o riesgo y el entorno social. El informe, deberá ser evacuado en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas.

El Juez interviniente, a los fines de evitar la revictimización, puede valerse de los informes elaborados por los equipos interdisciplinarios de la administración pública sobre los daños físicos, psicológicos, económicos o de otro tipo sobre la situación de peligro sufrida por la mujer.”

Artículo 16.- Modifícase el artículo 28 de la Ley N° 9283 -de Violencia Familiar-, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 28.- CUANDO en actuaciones penales se haya dispuesto la prisión preventiva el/la Fiscal de Instrucción, el/la Juez de Control, el/la de Ejecución Penal o la Cámara del Crimen debe comunicar el cese de prisión, recupero de la libertad, la concesión de libertad condicional o de salidas transitorias o cualquier forma de conclusión del proceso al Juzgado competente en materia de violencia familiar, previo a su efectivización.

También debe ponerlo en conocimiento de la víctima en su domicilio real y de su letrado en el domicilio constituido, de la forma que entienda más eficaz para obtener la finalidad de protección perseguida por esta Ley.”

Artículo 17.- Derógase el artículo 29 de la Ley N° 9283 -de Violencia Familiar-.

Artículo 18.- Modifícase el artículo 30 de la Ley N° 9283 -de Violencia Familiar-, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 30.- ANTE el incumplimiento de las medidas dispuestas o la reiteración de hechos de violencia el Tribunal puede imponer al denunciado medidas tales como:

a) Aplicación de astreintes;

b) Realización de trabajos comunitarios en los lugares que se determinen, que consistirán en la prestación de labores a favor de la comunidad o del Estado, que se realizarán durante los fines de semana, según la profesión, oficio u ocupación del autor. La duración del trabajo comunitario podrá determinarse entre un mes a un año y debe ser supervisado por la persona o autoridad que el Juez designe, quien informará periódicamente, y

c) Asistencia obligatoria del agresor a programas reflexivos, educativos o terapéuticos tendientes a la modificación de conductas violentas.

Asimismo, cuando el incumplimiento configure desobediencia u otro delito el Juez debe poner el hecho en conocimiento de la Fiscalía de Instrucción en turno, además de adoptar las medidas que por derecho correspondan.

Las medidas precedentemente enunciadas no obstan a la aplicación de otras sanciones establecidas en el Capítulo VI de la Ley N° 10326 -Código de Convivencia Ciudadana de la Provincia de Córdoba- y que pueda disponer la autoridad u órgano competente.”

Artículo 19.- Incorpórese como artículo 33 bis de la Ley N° 9283 -de Violencia Familiar-, el siguiente:

“Artículo 33 bis.- LAS personas víctimas, conforme el alcance previsto en el artículo 4º de la presente Ley, que sean agentes dependientes de cualquiera de los tres Poderes del Estado Provincial, como así también quienes sean trabajadores en el ámbito privado tienen derecho a:

a) A que no les sea descontado de su salario el tiempo que conlleve la asistencia a audiencias y pericias que se dispusieran en el marco de los procesos judiciales previstos en la presente Ley, debiendo acreditar tal circunstancia con la certificación emanada del tribunal interviniente, y

b) A la movilidad geográfica, conforme lo establezca la reglamentación.”

c) A las Licencias Laborales con goce de haberes del 100%, tanto en el ámbito público como privado, las cuales se extenderán por el plazo que la mujer solicite con seguimiento de los Equipos Interdisciplinarios quienes de manera conjunta dispondrán la finalización de la misma

Lo dispuesto en el inciso a) b) y c) del presente artículo podrá hacerse extensivo a los parientes de la víctima, de primer o segundo grado de consanguinidad, cuando resulte necesario para su acompañamiento.

“Artículo 33 ter.- Crease en el marco del Programa de Erradicación de la Violencia Familiar, los siguientes dispositivos interdisciplinarios con el fin de acompañar a la mujer en situación de violencia por cuestiones de género definidas en el artículo 5º de la presente Ley, desde que los organismo pertinentes toman conocimiento hasta que los equipos lo dispongan su cese, con consentimiento de la mujer.

Inciso 1 – Créase un régimen especial de asignaciones para las víctimas y familiares de violencia de Género.

Inciso 1. a- Créase en régimen especial de asignaciones mensuales y no retributivas por el monto de tres (3) salarios MVM por el periodo que sea necesario según el informe técnico de los equipos interdisciplinarios, a las mujeres que hayan denunciado ser víctimas de violencia de género.

Inciso 1.b- Créase un régimen especial de asignaciones no retributivas para el pago de un alquiler provisorio por el periodo de dos años equivalente al monto del contrato de alquiler que la víctima y su familia necesite en el lugar que ella defina necesario.

Inciso 2. - El Estado Provincial garantizará la cobertura de la Obra Social a la víctima de violencia de género y a todo el grupo familiar.

Inciso 3 - Créase la Red de Refugios y Albergues Para La Mujer en Situación de Violencia de Género. Los mismos estarán ubicados en todo el territorio provincial a razón de uno por cada 30.000 habitantes o fracción de 5000 y tiene el objetivo de garantizar el cumplimiento del Inciso C del Artículo 21º de la Presente Ley.

Inciso 3.1 - Cada refugio y/o albergue estará dotado de Equipos Interdisciplinarios que funcionarán de manera centralizada i funcionaran de manera conjunta con los Centros de Atención, Asesoramiento y Seguimiento Interdisciplinarios.

Inciso 4.-- Créase Centros de Atención, Asesoramiento y Seguimiento Interdisciplinarios que funcionen las 24 HS del día en todo el territorio provincial a razón de 1 por cada 30.000 habitantes o fracción de 5000.

Desde el momento en que la mujer víctima de violencia denuncia su situación y/o solicita su acceso a los subsidios, viviendas, licencias laborales y otros derechos contemplados en la presente ley, tiene el derecho a acceder de manera gratuita e inmediata al asesoramiento y/o intervención de equipos interdisciplinarios especializados en la prevención, atención y asistencia a las mujeres víctimas de violencia. Dichos Equipos interdisciplinarios serán responsables de brindar atención integral a la mujer víctima de violencia y a sus hijos/as y/o personas a cargo, y deberán contar para tal fin con psicólogos/as, trabajadores/as sociales, médicos/as y cualquier otro especialista que determine la autoridad de aplicación en función de las necesidades y circunstancias que presenten las víctimas. En todos los casos, los equipos interdisciplinarios están compuestos por personal designado por las universidades públicas nacionales, previo convenio firmado con el Gobierno de la Provincia de Córdoba quien será la responsable de la relación laboral bajo el convenio y escalafón que corresponda.

Inciso 5.- Dispóngase de un cupo mínimo del 3% en la administración pública y en el sector privado para facilitar el acceso al trabajo, a las mujeres víctimas de violencia de Género que no cuenten con trabajo respetando los escalafones y convenios que correspondan.

Inciso 6.- Protocolo de búsqueda - Las búsquedas de personas desaparecidas, extraviadas o ausentes de su hogar serán ejecutadas de manera inmediata por parte de quien corresponda.

Artículo 20.- El Estado Provincial Dispondrá las partidas presupuestarias para garantizar el cumplimiento integral de la presente Ley. Dichas partidas serán como mínimo del 2% del presupuesto provincial.

Artículo 21.- Cláusula transitoria -Declárese la Emergencia de orden Público e interés social, en materia de violencia de Género en el ámbito de toda la Provincia de Córdoba por el término de dos años a partir de la sanción de la presente ley, con el fin de poder garantizar las partidas presupuestarias necesarias o extraordinarias y exclusivamente para garantizar el cumplimiento integral de la presente Ley.

Artículo 22.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

**PROYECTO DE LEY
20252/E/16
MENSAJE**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., y por su digno intermedio a los integrantes del Cuerpo que preside, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 144 inciso 3º de la Constitución Provincial, a fin de elevar a su consideración el presente Proyecto de Ley, por el que se propicia la creación de diversos órganos jurisdiccionales, en las Circunscripciones Primera y Segunda, a los fines de fortalecer las estructuras existentes que se ocupan de atender las graves situaciones de violencia de género, procurando aportar una cuota adicional de calidad, eficacia y eficiencia en el servicio judicial que hoy se brinda a la población.

La creación de nuevos juzgados, tanto en la Primera como en la Segunda Circunscripción Judicial, procura consolidar un camino ya iniciado en el Poder Judicial de la Provincia, consistente en garantizar la atención especializada en cuestiones de violencia familiar y actualmente de género, con motivo de la adhesión a la Ley Nacional N° 26.485 -dispuesta por Ley N° 10.352-.

Desde hace tiempo el Gobierno de la Provincia de Córdoba junto con el Tribunal Superior de Justicia sostiene la necesidad de tal especialización ante la complejidad del fenómeno de la violencia y las específicas idoneidades, aptitudes y definida personalidad que deben tener los empleados y funcionarios del Poder Judicial que sean asignados al cumplimiento de tales funciones.

Adviértase además, que como consecuencia de la implementación de políticas públicas, tanto nacionales como provinciales, dirigidas a la prevención y erradicación de la violencia de género y familiar, así como de las acciones de capacitación, sensibilización y asistencia llevadas a cabo desde los diversos Poderes del Estado, hay una mayor toma de conciencia y empoderamiento de sus derechos por parte de las personas afectadas, lo cual necesariamente repercute en una mayor demanda del servicio de justicia, lo que obliga a su reforzamiento.

El derecho a una vida libre de violencia es un derecho humano. Sobre la base de ese convencimiento se propicia seguir avanzando, de tal manera de poder eficazmente asistir, asesorar y contener a quienes sufren la violencia de género en todas sus formas: física, psicológica, sexual,

económica y patrimonial, doméstica, institucional, laboral, contra la libertad reproductiva, obstétrica y mediática.

El Gobierno de la Provincia de Córdoba tiene incorporado en su agenda tal problemática y procura a través de sus acciones y políticas públicas, que la ciudadanía en general asuma un compromiso sobre el particular, bregando por un profundo cambio de paradigma cultural, en la búsqueda del desarrollo pleno de la igualdad, descartando diferencias de trato basadas en estereotipos sexuales y relaciones de dominación, lo que fortalece el respeto a la dignidad humana y la libertad de las personas.

Resulta imprescindible visibilizar e intervenir sobre estas problemáticas de violencia y discriminación en todos los ámbitos, ya que su desconocimiento interfiere no sólo en aspectos subjetivos y sociales, sino en la perpetración y/o reiteración de las violencias de género.

El Estado debe hacer efectivos los derechos reconocidos en los instrumentos de Derechos Humanos que aseguran a las personas que sufren violencia y discriminación, en razón de su género o por su orientación sexual, la posibilidad de contar con recursos sencillos, rápidos y efectivos ante los órganos competentes para reclamar por violaciones a sus derechos fundamentales.

Esta obligación de dar cumplimiento a lo regulado en los instrumentos Internacionales de Derechos Humanos no se agota en el dictado de leyes formales en el ámbito interno, sino que compele a los gobiernos a que se adopten medidas de acción positivas que se traduzcan en políticas activas para asegurar la igualdad de oportunidades en el goce de estos derechos, entre las que se destacan asegurar el acceso rápido y eficaz a la justicia de las personas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad como consecuencia del padecimiento del tipo de violencia a la que nos estamos refiriendo.

Teniendo en miras el propósito de este Gobierno de luchar decididamente con el flagelo de la violencia, dada la trascendencia y número de casos existentes, y teniendo en cuenta que mediante la adhesión dispuesta por la ley 10.352 a la ley nacional 26.485 deberá darse una respuesta jurisdiccional a la violencia de género en todas sus modalidades; se advierte necesaria la refuncionalización del actual fuero de Niñez, Adolescencia y Violencia Familiar, para poder lograr una tutela judicial efectiva, y cumplir con los plazos procesales para satisfacer los requerimientos de los justiciables en forma rápida y eficaz.- En ese marco, se propicia crear en la Primera Circunscripción Judicial tres juzgados con competencia en Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y de género, reformulando la actual estructura del fuero.

Por otra parte, es necesario contemplar la situación del interior provincial, a cuyo fin se propicia la creación de un juzgado de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y de género en la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Río Cuarto.

Por último, a los fines de reforzar la gratuidad que como principio se establece en el procedimiento de violencia familiar y de género, y atento la creación de nuevos juzgados, se advierte la necesidad de crear dos nuevas asesorías letradas para la defensa de los niños, niñas, adolescentes y víctimas de violencia familiar y de género.

Por las razones expuestas, solicito a Usted ponga el presente a consideración de la Legislatura Provincial, para que ésta le preste aprobación, si así lo estima oportuno.

Sin otro particular, saludo a Usted con distinguida consideración.

Gob. Juan Schiaretti, Luis Eugenio Angulo, Jorge Eduardo Córdoba.

**LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

ARTÍCULO 1º.- Créanse en la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Córdoba, tres Juzgados de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y de Género, que serán designados de Quinta, Sexta y Séptima Nominación respectivamente.

ARTÍCULO 2º.- Créase en la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Río Cuarto, un Juzgado de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y de Género, que será designado como de Segunda Nominación.

ARTÍCULO 3º.- Créanse en la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Córdoba, dos Asesorías Letradas con competencia en Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y de Género, que serán designadas de Noveno y Décimo Turno respectivamente. El Tribunal Superior de Justicia establecerá la estructura de la misma.

A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, la competencia material de las Asesorías Letradas con competencia en materia de Niñez, Adolescencia y Violencia Familiar, incluye todas las cuestiones de Violencia de Género.

ARTÍCULO 4º.- La estructura de cada Juzgado de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y de Género de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la Capital y de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Río Cuarto, será la que determine la presente ley y las disposiciones que dicte el Tribunal Superior de Justicia a sus efectos.

ARTÍCULO 5º.- Desde el momento indicado en el artículo precedente, los actuales Tribunales nominados como Juzgados de Niñez, Adolescencia y Violencia Familiar, pasarán a llamarse Juzgados de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y de Género, manteniendo la nominación correspondiente.

Los Juzgados creados por los artículos 1º y 2º de la presente y los cuatro existentes en el ámbito de la Primera Circunscripción Judicial nominados como Juzgados de Niñez, Adolescencia y Violencia Familiar, funcionarán con dos secretarios, dos prosecretarios y el número de empleados que determine el Tribunal Superior de Justicia. Éste, teniendo en cuenta las necesidades del servicio y en atención a las facultades que le son propias, podrá reubicar al personal, cambiar la composición numérica y de cargos en los juzgados.

A los fines señalados, desde la fecha en que comiencen a funcionar los Juzgados creados por el artículo 1º de esta ley, cada uno de los Juzgados de Niñez, Adolescencia y Violencia Familiar transferirá una de sus Secretarías a uno de los nuevos Tribunales, conforme el siguiente esquema: las Secretarías Número Tres de los Juzgados de Primera y Segunda Nominación se transferirán al Juzgado de Quinta Nominación y las Secretarías Número Tres de los Juzgados de Tercera y Cuarta Nominación pasarán a ser parte del Juzgado de Sexta Nominación.

Una de las Secretarías del Juzgado de Niñez, Adolescencia y Violencia Familiar de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en Río Cuarto se transferirá al nuevo Juzgado que se crea por la presente, incluyendo tanto al personal como a los funcionarios de la misma.

ARTÍCULO 6º.- En los Tribunales que se desdoblán, los expedientes, toda la documentación anexa, Protocolos y Libros propios de cada Secretaría, así como los bienes y útiles serán transferidos a los nuevos Tribunales conforme el orden señalado.

Los titulares de las Secretarías transferidas deberán inhabilitar los Libros de Entrada, de Préstamos de Expedientes, de Fianzas, chequeras y demás registros correspondientes al Tribunal de origen, certificando la cancelación de los mismos.

Las causas pendientes continuarán su trámite por ante la Secretaría en que estuvieran radicadas sin necesidad de acto procesal como consecuencia de la reestructuración dispuesta.

ARTÍCULO 7º.- El Tribunal Superior de Justicia dictará las demás normas que aseguren el cumplimiento de la presente ley.

Podrá disponer, en cualquier Circunscripción Judicial, la creación de Secretarías con afectación específica en materia de violencia familiar y de género, conforme a criterios de necesidad, oportunidad y conveniencia.

ARTÍCULO 8º.- Los Tribunales que en el ámbito de la Provincia de Córdoba tienen competencia en materia de violencia familiar, pasarán a tener también competencia en materia de violencia de género, en función de las modificaciones introducidas en la Ley 9283 y la adhesión dispuesta por la ley 10.352 a la ley nacional 26.485.

ARTÍCULO 9º.- El Poder Ejecutivo realizará los ajustes presupuestarios necesarios para cumplimentar las disposiciones de la presente ley.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Gob. Juan Schiaretti, Luis Eugenio Angulo, Jorge Eduardo Córdoba.

DESPACHO DE COMISIÓN

Vuestras Comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES, JUSTICIA Y ACUERDOS, de EQUIDAD Y LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO y de LEGISLACIÓN GENERAL, al dictaminar acerca del Proyecto de Ley Nº 20252/E/16, iniciado por el Poder Ejecutivo Provincial, por el que crea Juzgados y Asesorías Letradas en las ciudades de Córdoba y de Río Cuarto con competencia en Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y de Género, OS ACONSEJAN, por las razones que en vuestro seno dará el señor miembro informante, le prestéis aprobación de la siguiente manera:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Créanse, en la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba, tres Juzgados de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y de Género, con dos Secretarías cada uno, que serán designados de Quinta, Sexta y Séptima Nominación, respectivamente.

Artículo 2º.- Créase, en la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Río Cuarto, un Juzgado de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y de Género, con dos Secretarías, que será designado de Segunda Nominación.

Artículo 3º.- La estructura de cada Juzgado de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y de Género de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba y de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Río Cuarto, será la que determine el Tribunal Superior de Justicia a sus efectos.

Artículo 4º.- A partir de la entrada en vigencia de la presente Ley los actuales Tribunales nominados como Juzgados de Niñez, Adolescencia y Violencia Familiar, pasarán a llamarse Juzgados de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y de Género, manteniendo la nominación correspondiente.

Artículo 5º.- Créanse, en la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba, dos Asesorías Letradas con competencia en Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y de Género que serán designadas de Noveno y Décimo Turno, respectivamente. El Tribunal Superior de Justicia establecerá la estructura de las mismas.

A partir de la entrada en vigencia de la presente Ley la competencia material de las Asesorías Letradas con competencia en materia de niñez, adolescencia y violencia familiar incluye todas las cuestiones de violencia de género.

Artículo 6º.- Créase, en la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Río Cuarto, una Asesoría Letrada con competencia en Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y de Género que será designada de Segundo Turno. El Tribunal Superior de Justicia establecerá la estructura de la misma.

A partir de la entrada en vigencia de la presente Ley la Asesoría Letrada con competencia en materia de niñez, adolescencia y violencia familiar, será designada de Primer Turno e incluye la competencia material en todas las cuestiones de violencia de género.

Artículo 7º.- Créanse, para las circunscripciones judiciales del interior, cinco Asesorías Letradas con competencia en Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y de Género. El Tribunal Superior de Justicia resolverá sobre sus estructuras, establecerá la competencia territorial de cada una de ellas y determinará el asiento de su sede, pudiendo disponer que las mismas revistan el carácter de asesorías letradas fijas o móviles, atendiendo a las necesidades del servicio, a cuyo fin reglamentará lo pertinente para garantizar el funcionamiento de las mismas.

A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, la competencia material de las Asesorías Letradas con competencia en materia de Niñez, Adolescencia y Violencia Familiar, incluye todas las cuestiones de violencia de género.

Artículo 8º.- El Tribunal Superior de Justicia dictará las demás normas que aseguren el cumplimiento de la presente Ley.

Asimismo, podrá disponer en cualquier Circunscripción Judicial, la creación de Secretarías con afectación específica en materia de violencia familiar y de género, conforme a criterios de necesidad, oportunidad y conveniencia.

Artículo 9º.- Los tribunales que en el ámbito de la Provincia de Córdoba tienen competencia en materia de violencia familiar pasarán a tener también competencia en materia de violencia de género, en función de las modificaciones introducidas en la Ley Nº 9283 y la adhesión a la Ley Nacional Nº 26.485 dispuesta por Ley Nº 10.352.

Artículo 10.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar los ajustes presupuestarios necesarios para cumplimentar las disposiciones de la presente Ley.

Artículo 11.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DIOS GUARDE A V.H.

López Julián, Brarda, Calvo, Labat, Manzanares, Arduh, Fresneda, Papa, Ceballos, Cuenca, Pratto, Roldán, Caffaratti, El Sukaria, Montero, Farina, Trigo, Quinteros.

**PROYECTO DE LEY – 20252/E/16
TEXTO DEFINITIVO
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY: 10402**

Artículo 1º.- Créanse, en la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba, tres Juzgados de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y de Género, con dos Secretarías cada uno, que serán designados de Quinta, Sexta y Séptima Nominación, respectivamente.

Artículo 2º.- Créase, en la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Río Cuarto, un Juzgado de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y de Género, con dos Secretarías, que será designado de Segunda Nominación.

Artículo 3º.- La estructura de cada Juzgado de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y de Género de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba y de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Río Cuarto, será la que determine el Tribunal Superior de Justicia a sus efectos.

Artículo 4º.- A partir de la entrada en vigencia de la presente Ley los actuales Tribunales nominados como Juzgados de Niñez, Adolescencia y Violencia Familiar, pasarán a llamarse Juzgados de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y de Género, manteniendo la nominación correspondiente.

Artículo 5º.- Créanse, en la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba, dos Asesorías Letradas con competencia en Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y de Género que serán designadas de Noveno y Décimo Turno, respectivamente. El Tribunal Superior de Justicia establecerá la estructura de las mismas.

A partir de la entrada en vigencia de la presente Ley la competencia material de las Asesorías Letradas con competencia en materia de niñez, adolescencia y violencia familiar incluye todas las cuestiones de violencia de género.

Artículo 6º.- Créase, en la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Río Cuarto, una Asesoría Letrada con competencia en Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y de Género que será designada de Segundo Turno. El Tribunal Superior de Justicia establecerá la estructura de la misma.

A partir de la entrada en vigencia de la presente Ley la Asesoría Letrada con competencia en materia de niñez, adolescencia y violencia familiar, será designada de Primer Turno e incluye la competencia material en todas las cuestiones de violencia de género.

Artículo 7º.- Créanse, para las circunscripciones judiciales del interior, cinco Asesorías Letradas con competencia en Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y de Género. El Tribunal Superior de Justicia resolverá sobre sus estructuras, establecerá la competencia territorial de cada una de ellas y determinará el asiento de su sede, pudiendo disponer que las mismas revistan el carácter de asesorías letradas fijas o móviles, atendiendo a las necesidades del servicio, a cuyo fin reglamentará lo pertinente para garantizar el funcionamiento de las mismas.

A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, la competencia material de las Asesorías Letradas con competencia en materia de Niñez, Adolescencia y Violencia Familiar, incluye todas las cuestiones de violencia de género.

Artículo 8º.- El Tribunal Superior de Justicia dictará las demás normas que aseguren el cumplimiento de la presente Ley.

Asimismo, podrá disponer en cualquier Circunscripción Judicial, la creación de Secretarías con afectación específica en materia de violencia familiar y de género, conforme a criterios de necesidad, oportunidad y conveniencia.

Artículo 9º.- Los tribunales que en el ámbito de la Provincia de Córdoba tienen competencia en materia de violencia familiar pasarán a tener también competencia en materia de violencia de género, en función de las modificaciones introducidas en la Ley N° 9283 y la adhesión a la Ley Nacional N° 26485 dispuesta por Ley N° 10352.

Artículo 10.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar los ajustes presupuestarios necesarios para cumplimentar las disposiciones de la presente Ley.

Artículo 11.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

Dr. Martín Miguel Llaryora

Vicegobernador

Presidente de la Legislatura de la Provincia de Córdoba

PROYECTO DE LEY

20253/E/16

MENSAJE

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., y por su digno intermedio a los integrantes del Cuerpo que preside, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 144 inciso 3º de la Constitución Provincial, a fin de elevar a su consideración el presente Proyecto de Ley, por el que se propicia la modificación de la Ley de Violencia Familiar N° 9283, a los fines de su adecuación con la normativa nacional de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales -Ley N° 26.485-.

La Ley N° 9283 fue sancionada el 1 de marzo del año 2006 con la finalidad de establecer un procedimiento específico tendiente a prevenir y erradicar la violencia familiar; además de haber sido el antecedente para la creación del Programa para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar - Decreto N° 1030/08- y de otros programas destinados a abordar la temática.

El proyecto cuya aprobación se procura en esta instancia, busca la adecuación de la referida Ley a los fines de incorporar en su letra y funcionalidad, a la violencia de género en su modalidad doméstica contemplada en el art. 6 inc. a) de la Ley N° 26.485.

Por lo tanto se añade dentro del plexo normativo a las mujeres que fueren víctimas de dicha violencia, con el alcance previsto en el referido artículo, y se establece como competentes en la temática a los Juzgados de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y de Género, en base a las nuevas estructuras del Poder Judicial.

Que la citada Ley 9283, fue señera en Córdoba en lo que hace a la prevención, visualización y tratamiento de la violencia contra las mujeres. Los Sres. Jueces con competencia en la problemática de violencia y otros especialistas en la materia, han reconocido un antes y un después en este proceso de concientización, prevención y atención de esta cuestión en la Provincia de Córdoba y que ello se produjo como consecuencia de la promulgación del citado Cuerpo Legal en el año 2006 y demás disposiciones legales reglamentarias que se vienen dictando hasta la fecha.

Sin perjuicio de ello, dado el tiempo transcurrido y las opiniones vertidas por los especialistas, y la adhesión a la Ley Nacional 26.485, se torna necesaria una adecuación y reforma de una serie de dispositivos del procedimiento estatuido en la mencionada Ley 9283.-.

El presente proyecto busca asimismo profundizar los principios de la aludida ley provincial con respecto a la urgencia y celeridad que se requiere en los casos que regula, reduciendo los términos en todo sentido (como para la audiencia del art. 22) y estableciendo plazos como para el informe interdisciplinario (art. 25).

En cuanto a la remisión de las actuaciones por parte de la Policía al juez competente, se dispone que se haga en forma inmediata, para asegurar la tutela judicial efectiva para las víctimas.

Por otra parte, a los fines de asegurar una respuesta rápida y eficaz a las víctimas, se amplían las facultades de las Fiscalías de Instrucción para que en los días y horas inhábiles adopten todas las medidas cautelares o precautorias que actualmente se reservan solo al Juez con competencia en violencia familiar. En ese sentido, se obliga a los jueces de paz a adoptar medidas en sus respectivas jurisdicciones cuando la urgencia del caso lo requiera, y se reduce el plazo de remisión al órgano judicial correspondiente, lo que deberá cumplirse de inmediato.

En relación a las medidas cautelares previstas en el art.11 de la Ley 9283, se incorporan nuevas, dejando a salvo la facultad del juez de adoptar cualquier otra que resulte necesaria para la protección de la víctima, con lo cual queda claro que la enumeración no tiene carácter taxativo, además de establecer pautas procesales para ordenar la cautelar y para la instancia posterior.

Resulta importante también, la reformulación del art.33 de la Ley 9283 en cuanto amplía las facultades del juez para el caso de incumplimiento de las medidas dispuestas o reiteración de hechos de violencia, ya sea mediante la aplicación de astreintes, realización de trabajos comunitarios del agresor, o la obligatoriedad de su asistencia a programas reflexivos.-En esa dirección, se establece en otro de los párrafos que "cuando el incumplimiento configure desobediencia u otro delito, el Juez deberá poner el hecho en conocimiento de la Fiscalía de Instrucción en turno, además de adoptar las medidas que por derecho correspondan". Ello, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones establecidas en el Capítulo VI de la Ley N° 10326 -Código de Convivencia de la Provincia de Córdoba-.

Vale recordar, además, que ya se ha aprobado por parte de la Legislatura Provincial (en su composición actual y hace poco tiempo) el proyecto que elevara el Poder Ejecutivo reformando distintas disposiciones del CPPCba, que otorgan mayores herramientas a los magistrados en orden a la preservación de la vida y la salud de las víctimas de violencia.

Con respecto a los requisitos de la denuncia, se adecúa el texto a la Ley Nacional y se establece que en caso de denuncia o incluso exposición policial, se debe remitir la misma de inmediato al juez competente, haciendo saber a la víctima en el primer acto en que intervenga, que podrá estar acompañada en todo el proceso de persona de su confianza con el objetivo de preservar su salud física y psicológica.

Asimismo se ratifica la gratuidad del procedimiento, sin la limitación que impone la Ley 7982, y se incorpora también dicho principio para la defensa, representación y patrocinio de la víctima.

Por último, entre otras medidas que contempla el proyecto, se incorpora el derecho para las agentes de los tres Poderes del Estado Provincial, a los fines de que no se les descuente de su salario el tiempo que conlleve la asistencia a audiencias y pericias en el marco de los procesos judiciales que se lleven a cabo, y a la movilidad geográfica.

El Gobierno de la Provincia de Córdoba entiende que el presente Proyecto de Ley de adecuación de la Ley Provincial N° 9283 a la normativa nacional, redundará en un mejor mecanismo para la prevención, detección, atención y erradicación del flagelo de la violencia familiar y de género en la modalidad doméstica, contribuyendo entonces a redoblar el esfuerzo para que las mujeres puedan vivir sin violencia y descartando relaciones de dominación que atenten contra su libertad, dignidad e igualdad plena.

Por las razones expuestas, solicito a Usted ponga el presente a consideración de la Legislatura Provincial, para que ésta le preste aprobación, si así lo estima oportuno.

Sin otro particular, saludo a Usted con distinguida consideración.

Gob. Juan Schiaretti, Luis Eugenio Angulo, Jorge Eduardo Córdoba.

**LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el artículo 1º de la Ley N° 9283 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1º.- Las disposiciones contenidas en la presente Ley son de orden público e interés social y tienen por objeto la prevención, detección temprana, atención y erradicación de la violencia familiar y de género en la modalidad doméstica, definiendo tanto el marco preventivo como los procedimientos judiciales para lograr tal cometido.”

ARTÍCULO 2º.- Modifícase el artículo 3º de la Ley N° 9283 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3º.- A los efectos de la aplicación de la presente Ley, se entenderá por violencia familiar, toda acción, omisión o abuso dirigido a dominar, someter, controlar o agredir la integridad física, psíquica, moral, psicoemocional, sexual y/o la libertad de una persona en el ámbito familiar, aunque esa actitud no configure delito. Se entenderá por violencia de género, aquella definida por el art.6 inc.a) de la Ley N° 26.485.”

ARTÍCULO 3º.- Modifícase el artículo 4º de la Ley N° 9283 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 4º.- Quedan comprendidas en este plexo normativo, todas aquellas personas que sufriesen lesiones o malos tratos físicos o psíquicos por parte de algunos de los integrantes del grupo familiar, entendiéndose por tal, el surgido del matrimonio, de uniones convivenciales o de relaciones afectivas, sean convivientes o no, persista o haya cesado el vínculo, comprendiendo ascendientes, descendientes, colaterales, y afines; como asimismo, las mujeres que fueren víctimas de violencia de género producida con la modalidad doméstica con el alcance previsto en el art.6 inciso a) de la Ley 26485.”

ARTÍCULO 4º.- Modifícase el artículo 7º de la Ley N° 9283 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 7º.- La autoridad de aplicación de la presente Ley es el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, o el organismo que en el futuro lo sustituya, en todo lo que no competa directamente al Poder Judicial de la Provincia de Córdoba. A tal efecto, coordinará la planificación con otros organismos públicos y privados de la Provincia y los Municipios y comunas, tendientes a optimizar su objetivo.”

ARTÍCULO 5º.- Modifícase el artículo 9º de la Ley N° 9283 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 9º.- Los Juzgados de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y de Género, las Fiscalías de Violencia Familiar, las Fiscalías de Instrucción y los Juzgados de Primera Instancia con competencia múltiple, serán competentes para entender en los supuestos previstos en el artículo 4 de la presente ley.”

ARTÍCULO 6º.- Modifícase el artículo 10 de la Ley N° 9283 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 10.- Las Fiscalías de Instrucción, serán competentes para atender los días y horas inhábiles, aquellas cuestiones cuyo ámbito se determina en el artículo 4 de la presente ley. A tal efecto, el Ministerio Público Fiscal, determinará el régimen de turnos que fuere menester.

En tales casos, la Fiscalía de Instrucción podrá disponer, además de las medidas urgentes en el marco de las atribuciones que le confiere el Código de Procedimiento Penal, las previstas en el artículo

21 de la presente ley en forma directa y provisional, debiendo informar inmediatamente lo actuado al Juez competente en la materia, para que éste dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas de recibidos los antecedentes proceda a la confirmación, modificación o revocación de la o las medidas respectivas; debiendo en el mismo plazo remitir a dicho tribunal testimonio completo de las actuaciones y de la resolución adoptada, cualquiera que sea. Asimismo, deberá comunicar su intervención a la Autoridad de Aplicación administrativa.”.

ARTÍCULO 7º.- Modifícase el artículo 11 de la Ley Nº 9283 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 11.- “Los juzgados de Paz tendrán competencia, en sus respectivas jurisdicciones, para entender en las urgencias en materia de violencia familiar y de género en la modalidad doméstica, debiendo disponer en forma provisoria las medidas pertinentes establecidas en esta ley, para la protección de presuntas víctimas, quedando obligados a elevar los asuntos al órgano judicial correspondiente de manera inmediata de haber adoptado la medida, o de haber tomado conocimiento de los hechos si no se hubiere dispuesto ninguna.”.

ARTÍCULO 8º.- Modifícase el artículo 12 de la Ley Nº 9283, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 12.- Toda actuación judicial en materia referida a la presente ley, será notificada a la Fiscalía de Instrucción que corresponda, desde el inicio, siempre que de los hechos, actos, omisiones, acciones o abusos denunciados, resulte “prima facie” la comisión de un delito perseguible de oficio.”

ARTÍCULO 9º.- Modifícase el artículo 15 de la Ley Nº 9283, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 15.- La denuncia podrá efectuarse ante las Unidades judiciales o cualquier otro organismo al que por vía reglamentaria se le otorgue esa función. En todas las unidades de la Provincia, habrá personal capacitado para recepcionar, orientar y canalizar los reclamos, inquietudes y presentaciones relacionadas a la presente ley, estando obligados a entregar copia de la denuncia. En los supuestos en que la denuncia se formalizara ante una dependencia policial, e incluso cuando tuviere la forma de exposición pero surgieren de la misma posibles hechos de violencia comprendidos en la presente ley, corresponderá remitirla de inmediato a la autoridad judicial competente.-

En toda instancia, la víctima podrá estar acompañada de persona de su confianza, siempre que lo solicitare y con el único objeto de preservar su salud física y psicológica. Este derecho le será notificado en el primer acto en que la víctima intervenga.”

ARTÍCULO 10.- Modifícase el art. 19 de la Ley Nº 9283 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 19.- El procedimiento será gratuito, por lo que tanto las actuaciones administrativas como judiciales están exentas del pago de sellado, tasas, depósito y cualquier otro impuesto. La defensa, representación y patrocinio será sin costo alguno para la víctima.

La tramitación de las actuaciones tendrá carácter prioritario y deberán rotularse como “urgentes”.

ARTÍCULO 11.- Modifícase el art. 21 de la Ley Nº 9283 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 21.- Para el cumplimiento de lo preceptuado en el artículo anterior, el Juez podrá adoptar, las siguientes medidas cautelares u otras análogas:

a) Disponer la exclusión del agresor de la residencia común y la entrega inmediata de sus efectos personales, labrándose inventario judicial de los bienes muebles que se retiren y de los que permanezcan en el lugar;

b) Disponer el reintegro al domicilio o residencia de la víctima que hubiere salido del mismo con motivo de los hechos denunciados y por razones de seguridad personal;

c) Disponer - inaudita parte - cuando razones de seguridad lo aconsejen, el inmediato alojamiento de la o las víctimas en el establecimiento hotelero o similar más cercano al domicilio de éstas. Asimismo, en todos los casos, podrá disponer que el alojamiento temporario sea en la residencia de familiares o allegados que voluntariamente acepten lo dispuesto. La lista de los establecimientos hoteleros o similares, será provista por el Tribunal Superior de Justicia y con cargo a la partida presupuestaria que anualmente asigne, a tal fin, el Poder Ejecutivo Provincial.-

d) Prohibir, restringir o limitar la presencia del agresor en el domicilio o residencia, lugares de trabajo, estudio u otros que frecuente también la víctima;

e) Prohibir al agresor comunicarse por cualquier medio -incluso el informático o cibernético-, relacionarse, entrevistarse o desarrollar cualquier conducta similar, en relación con la víctima, demás personas afectadas, testigos o denunciantes del hecho;

f) Incautar las armas que el agresor tuviere en su poder, las que permanecerán en custodia en sede judicial;

g) En caso que la víctima fuere menor o incapaz, puede otorgar su guarda provisoria a quién considere idóneo para tal función, si esta medida fuere necesaria para su seguridad psicofísica y hasta tanto se efectúe un diagnóstico de situación;

h) Establecer, si fuere necesario y con carácter provisional, el régimen de alimentos, cuidado personal y comunicación, mientras se inician, sustancian y resuelven estas cuestiones por el trámite que para ellas prevén las normas procedimentales en vigencia;

i) Solicitar las acciones previstas en el inciso g) del art.33 de la presente ley-Programa de Erradicación de la violencia familiar;

j) Disponer la asistencia obligatoria del agresor a programas de rehabilitación;

k) Prohibir al presunto agresor, enajenar, disponer, destruir, ocultar o trasladar bienes gananciales del régimen de comunidad, o los comunes de la pareja conviviente;

l) Otorgar el uso exclusivo , a la víctima de violencia, por el período que estime conveniente, del mobiliario de la casa;

m) Ordenar la suspensión provisoria del régimen comunicacional;

n) Ordenar el traslado, por la fuerza pública, de la supuesta víctima y/o familiares convivientes, cuando existan sospechas serias o indicios de que a los mismos se les puede prohibir u obstaculizar su comparencia al Tribunal.

Sin perjuicio de las medidas enumeradas precedentemente, el juez puede adoptar cualquier otra medida que resulte necesaria para hacer cesar la situación de violencia.

Las medidas serán adoptadas inaudita parte cuando la urgencia del caso lo amerite; de lo contrario, deberán producirse respetando el principio de contradicción, audiencia y defensa, mediante trámite sumarísimo, respetando el principio de libertad probatoria en beneficio de la víctima.

Las resoluciones que concedan, rechacen, interrumpgan, modifiquen o dispongan el cese de alguna de las medidas preventivas urgentes o impongan sanciones, serán apelables dentro del plazo de tres (3) días hábiles. La apelación contra resoluciones que concedan medidas preventivas urgentes se concederá en relación y sin efecto suspensivo.

La apelación contra resoluciones que dispongan la interrupción o el cese de tales medidas se concederá en relación y con efecto suspensivo”

ARTÍCULO 12.- Modifícase el artículo 22 de la Ley N° 9283 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 22.- En todos los casos previstos en el artículo anterior, el Juez ordenará a quién entienda conveniente, la supervisión de su cumplimiento, pudiendo requerir el auxilio de la fuerza pública para asegurarlo. En un plazo no mayor de 48 horas de adoptada la medida, convocará una audiencia, a los efectos de su evaluación. En caso de incomparencia de la víctima de violencia a la audiencia prevista precedentemente, deberá fijarse una nueva en un plazo que no puede exceder las setenta y dos (72) horas. Si fuere el denunciado quien no concurriere se lo hará comparecer con el auxilio de la fuerza pública”.

ARTÍCULO 13.- Modifícase el artículo 23 de la Ley N° 9283, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 23.- Las medidas adoptadas tendrán el alcance y la duración que el Juez disponga, respecto de las cuales deberá fijar un plazo, conforme a los antecedentes que obren en el expediente, plazo que podrá ser prorrogado cuando perduren situaciones de riesgo que así lo justifiquen.- Transcurrido el plazo establecido para el cumplimiento de la medida, y cuando a través de los informes pertinentes o constancia de las actuaciones, el juez considere asegurada la finalidad perseguida con la misma, el juez podrá ordenar el archivo de las actuaciones.”

ARTÍCULO 14.- Modifícase el artículo 25 de la Ley N° 9283, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 25.- Una vez adoptadas las medidas cautelares establecidas en el artículo 21 de la presente Ley, el Tribunal interviniente, de oficio, ordenará realizar un diagnóstico de situación entre los sujetos involucrados. El mismo será elaborado en forma interdisciplinaria y tendrá como objeto determinar los daños físicos, psíquicos o de cualquier índole sufridos por la víctima, evaluar las circunstancias de peligro o riesgo y el entorno social. El informe deberá ser evacuado en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas.”

ARTÍCULO 15.- Modifícase el artículo 28 de la Ley N° 9283, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 28.- Cuando en actuaciones penales se haya dispuesto la prisión preventiva, el/la Fiscal de Instrucción, el/la Juez de Control, el/la de Ejecución Penal o la Cámara del Crimen, deberá comunicar el cese de prisión, recupero de la libertad, la concesión de libertad condicional o de salidas transitorias o cualquier forma de conclusión del proceso, al Juzgado competente en materia de violencia familiar, previo a su efectivización.

También deberá ponerlo en conocimiento de la víctima en su domicilio real y de su letrado en el domicilio constituido, de la forma que entienda más eficaz para obtener la finalidad de protección perseguida por esta Ley.”

ARTÍCULO 16.- Derógase el artículo 29 de la Ley N° 9283.

ARTÍCULO 17.- Modifícase el artículo 30 de la Ley N° 9283, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 30°.- Ante el incumplimiento de las medidas dispuestas o la reiteración de hechos de violencia, el Tribunal podrá imponer al denunciado medidas tales como:

a) Aplicación de Astreintes;

b) Realización de trabajos comunitarios en los lugares que se determinen, que consistirán en la prestación de labores a favor de la comunidad o del Estado, que se realizarán durante los fines de semana, según la profesión, oficio u ocupación del autor. La duración del trabajo comunitario podrá determinarse entre un (1) mes a un (1) año y deberá ser supervisado por la persona o autoridad que el juez designe, quien informará periódicamente.

c) Asistencia obligatoria del agresor a programas reflexivos, educativos o terapéuticos tendientes a la modificación de conductas violentas.

Asimismo, cuando el incumplimiento configure desobediencia u otro delito, el juez deberá poner el hecho en conocimiento de la Fiscalía de Instrucción en turno, además de adoptar las medidas que por derecho correspondan.

Las medidas precedentemente enunciadas, no obstan a la aplicación de otras sanciones establecidas en el Capítulo VI de la Ley N° 10326 -Código de Convivencia de la Provincia de Córdoba- y que pueda disponer la autoridad u órgano competente.”

ARTÍCULO 18.- Incorpórase como Artículo 33 bis de la Ley N° 9283 el siguiente:

"ARTÍCULO 33 BIS.- Las personas víctimas, conforme el alcance previsto en el artículo 4 de la presente ley, que sean agentes dependientes de cualquiera de los tres Poderes del Estado Provincial, tienen derecho a:

a) A que no les sea descontado de su salario el tiempo que conlleve la asistencia a audiencias y pericias que se dispusieran en el marco de los procesos judiciales previstos en la presente ley, debiendo acreditar tal circunstancia con la certificación emanada del tribunal interviniente.

b) A la movilidad geográfica, conforme lo establezca la reglamentación.

ARTÍCULO 19.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Gob. Juan Schiaretti, Luis Eugenio Angulo, Jorge Eduardo Córdoba.

DESPACHO DE COMISIÓN

Vuestras Comisiones de EQUIDAD Y LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO y de ASUNTOS CONSTITUCIONALES, JUSTICIA Y ACUERDOS, al dictaminar acerca del Proyecto de Ley N° 20253/E/16, iniciado por el Poder Ejecutivo Provincial, por el que modifica artículos, deroga el artículo 29 e incorpora el artículo 33 bis a la Ley N° 9283, Ley de Violencia Familiar, adecuándola a la normativa nacional establecida en la Ley Nacional N° 26.485, OS ACONSEJAN, por las razones que en vuestro seno dará el señor miembro informante, le prestéis aprobación de la siguiente manera:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 1º de la Ley N° 9283 -de Violencia Familiar-, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º.- LAS disposiciones contenidas en la presente Ley son de orden público e interés social y tienen por objeto la prevención, detección temprana, atención y erradicación de la violencia familiar y de la violencia hacia las mujeres por cuestiones de género en la modalidad doméstica, definiendo tanto el marco preventivo como los procedimientos judiciales para lograr tal cometido."

Artículo 2º.- Modifícase el artículo 3º de la Ley N° 9283 -de Violencia Familiar-, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3º.- A los efectos de la aplicación de la presente Ley, se entiende por violencia familiar toda acción, omisión o abuso dirigido a dominar, someter, controlar o agredir la integridad física, psíquica, moral, psicoemocional, sexual y/o la libertad de una persona en el ámbito familiar, aunque esa actitud no configure delito.

Se entiende por violencia hacia las mujeres por cuestiones de género aquella definida por el inciso a) del artículo 6º de la Ley Nacional N° 26.485."

Artículo 3º.- Modifícase el artículo 4º de la Ley N° 9283 -de Violencia Familiar-, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4º.- QUEDAN comprendidas en este plexo normativo todas aquellas personas que sufriesen lesiones o malos tratos físicos o psíquicos por parte de algunos de los integrantes del grupo familiar, entendiéndose por tal el surgido del matrimonio, de uniones convivenciales o de relaciones afectivas, sean convivientes o no, persista o haya cesado el vínculo, comprendiendo ascendientes, descendientes, colaterales y afines, como asimismo las mujeres que fueren víctimas de violencia de género producida con la modalidad doméstica con el alcance previsto en el inciso a) del artículo 6º de la Ley Nacional N° 26.485."

Artículo 4º.- Modifícase el artículo 5º de la Ley N° 9283 -de Violencia Familiar-, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 5º.- SE considera afectada toda persona que sufra alguno de los siguientes tipos de violencia:

a) Violencia física, configurada por todo acto de agresión en el que se utilice cualquier parte del cuerpo, algún objeto, arma, sustancia o elemento para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física de otra persona, encaminado hacia su sometimiento o control, y la que se emplea contra el cuerpo produciendo dolor, daño o riesgo de producirlo y cualquier otra forma de maltrato o agresión que afecte la integridad física;

b) Violencia psicológica o emocional, la que causa daño emocional y disminución de la autoestima o perjudica y perturba el pleno desarrollo personal o que busca degradar o controlar acciones, comportamientos, creencias y decisiones mediante amenaza, acoso, hostigamiento, restricción, humillación, deshonra, descrédito, manipulación o aislamiento. Incluye también la culpabilización, vigilancia constante, exigencia de obediencia o sumisión, coerción verbal, persecución, insulto, indiferencia, abandono, celos excesivos, chantaje, ridiculización, explotación y limitación del derecho de circulación o cualquier otro medio que cause perjuicio a su salud psicológica y a la autodeterminación;

c) Violencia sexual, definida como la conducta consistente en actos u omisiones que infrinjan burla y humillación de la sexualidad, inducción a la realización de prácticas sexuales no deseadas y actitudes dirigidas a ejercer control, manipulación o dominio sobre otra persona. Además, cualquier acción que implique la vulneración en todas sus formas, con o sin acceso genital, del derecho de decidir voluntariamente acerca de la vida sexual o reproductiva propia a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares o de parentesco, exista o no convivencia, así como la prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual y trata, respecto de los cuales esta Ley sólo surte efectos en el ámbito asistencial y preventivo, y

d) Violencia económica, la que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales, a través de la perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de los bienes; la pérdida, sustracción, destrucción, retención o distracción indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales; la limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer las necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna o la limitación o control de los ingresos de la persona en situación de violencia.”

Artículo 5º.- Modifícase el artículo 7º de la Ley Nº 9283 -de Violencia Familiar-, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 7º.- EL Ministerio de Justicia y Derechos Humanos o el organismo que en el futuro lo sustituyere es la Autoridad de Aplicación de la presente Ley, en todo lo que no competa directamente al Poder Judicial de la Provincia de Córdoba. A tal efecto, coordinará la planificación con otros organismos públicos y privados de la Provincia y los municipios y comunas, tendientes a optimizar su objetivo.”

Artículo 6º.- Modifícase el artículo 9º de la Ley Nº 9283 -de Violencia Familiar-, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 9º.- LOS Juzgados de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y de Género, las Fiscalías de Violencia Familiar, las Fiscalías de Instrucción y los Juzgados de Primera Instancia con competencia múltiple, son competentes para entender en los supuestos previstos en el artículo 4º de la presente Ley.”

Artículo 7º.- Modifícase el artículo 10 de la Ley Nº 9283 -de Violencia Familiar-, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 10.- LAS Fiscalías de Instrucción son competentes para atender en días y horas inhábiles aquellas cuestiones cuyo ámbito se determina en el artículo 4º de la presente Ley. A tal efecto, el Ministerio Público determinará el régimen de turnos que fuere menester.

En tales casos la Fiscalía de Instrucción puede disponer, además de las medidas urgentes en el marco de las atribuciones que le confiere la Ley Nº 8123 -Código Procesal Penal de la Provincia de Córdoba- y las previstas en el artículo 21 de la presente Ley en forma directa y provisional, debiendo informar inmediatamente lo actuado al juez competente en la materia, remitiendo a dicho tribunal dentro de las veinticuatro horas de tomar intervención, testimonio completo de las actuaciones y de la resolución adoptada, cualquiera sea. Asimismo, debe comunicar su intervención a la Autoridad de Aplicación administrativa. El Juez competente, dentro del término máximo de cuarenta y ocho horas de recibidos los antecedentes, debe confirmar, modificar o revocar la o las medidas respectivas.”

Artículo 8º.- Modifícase el artículo 11º de la Ley Nº 9283 -de Violencia Familiar-, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 11.- “LOS juzgados de paz tienen competencia, en sus respectivas jurisdicciones, para entender en las urgencias en materia de violencia familiar y de violencia hacia las mujeres por cuestiones de género en la modalidad doméstica, debiendo disponer en forma provisoria las medidas pertinentes establecidas en esta Ley para la protección de presuntas víctimas, quedando obligados a elevar los asuntos al órgano judicial correspondiente de manera inmediata de haber adoptado la medida, o de haber tomado conocimiento de los hechos, si no se hubiere dispuesto ninguna.”

Artículo 9º.- Modifícase el artículo 12 de la Ley Nº 9283 -de Violencia Familiar-, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 12.- TODA actuación judicial en materia referida a la presente Ley será notificada a la Fiscalía de Instrucción que corresponda, desde el inicio, siempre que de los hechos, actos, omisiones, acciones o abusos denunciados resulte “prima facie” la comisión de un delito perseguible de oficio.”

Artículo 10.- Modifícase el artículo 14 de la Ley Nº 9283 -de Violencia Familiar-, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 14.- LAS personas que se desempeñen en servicios asistenciales, policiales, sociales, educativos, de justicia y de salud y, en general, quienes desde el ámbito público o privado, con motivo o en ocasión de sus funciones, tomen conocimiento de un hecho de violencia en los términos de la presente Ley, o sospechen fundadamente de su existencia, están obligados a formular de manera inmediata las denuncias que correspondan, aún en aquellos casos en que el hecho no configure delito, quedando liberados del secreto profesional a tal efecto, si así correspondiere. El denunciante lo hará en carácter de identidad reservada.”

Artículo 11.- Modifícase el artículo 15 de la Ley Nº 9283 -de Violencia Familiar-, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 15.- LA denuncia puede efectuarse ante las unidades judiciales o cualquier otro organismo al que por vía reglamentaria se le otorgue esa función. En todas las unidades judiciales de la Provincia como en los organismos a los que por vía reglamentaria se les otorgue dicha función habrá personal capacitado para recepcionar, orientar y canalizar los reclamos, inquietudes y presentaciones relacionadas a la presente Ley, estando obligados a entregar copia de la denuncia. En los supuestos en que la denuncia se formalizara ante una dependencia policial e incluso cuando tuviere la forma de exposición pero surgieren de la misma posibles hechos de violencia comprendidos en esta Ley, corresponderá remitirla de inmediato a la autoridad judicial competente.

En toda instancia la víctima puede estar acompañada de persona de su confianza, siempre que lo solicitare y con el único objeto de preservar su salud física y psicológica. Este derecho le será notificado en el primer acto en que la víctima intervenga.”

Artículo 12.- Modifícase el artículo 19 de la Ley Nº 9283 -de Violencia Familiar-, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 19.- EL procedimiento es gratuito, por lo que tanto las actuaciones administrativas como judiciales están exentas del pago de sellado, tasas, depósito y cualquier otro impuesto. La defensa, representación y patrocinio es sin costo alguno para la víctima, para lo cual el Estado, por intermedio del Poder Judicial, garantizará dicha prestación a través de la asesoría letrada.

A los fines de la presente Ley dejase sin efecto la limitación prevista en el artículo 27 de la Ley Nº 7982 -de Asistencia Jurídica Gratuita- y toda otra disposición legal o reglamentaria que impida que las víctimas comprendidas en las disposiciones del artículo 4º de la presente Ley gocen del beneficio de gratuidad en la defensa, representación y patrocinio, con fundamento en cuestiones vinculadas a su condición o situación socioeconómica.

La tramitación de las actuaciones tiene carácter prioritario y deben rotularse como "urgentes".

Artículo 13.- Modifícase el artículo 21 de la Ley Nº 9283 -de Violencia Familiar-, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 21.- PARA el cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 20 de esta Ley, el Juez puede adoptar, las siguientes medidas cautelares u otras análogas:

a) Disponer la exclusión del agresor de la residencia común, independientemente de la titularidad de la misma, y la entrega inmediata de sus efectos personales, labrándose inventario judicial de los bienes muebles que se retiren y de los que permanezcan en el lugar;

b) Disponer el reintegro al domicilio o residencia de la víctima que hubiere salido del mismo con motivo de los hechos denunciados y por razones de seguridad personal, previa exclusión de la vivienda del presunto agresor;

c) Disponer -inaudita parte- cuando razones de seguridad lo aconsejen, el inmediato alojamiento de la o las víctimas en refugios, establecimientos hoteleros o similares más cercanos al domicilio de éstas. Asimismo, en todos los casos, puede disponer que el alojamiento temporario sea en la residencia de familiares o allegados que voluntariamente acepten lo dispuesto. La lista de los refugios, establecimientos hoteleros o similares será provista por el Tribunal Superior de Justicia y con cargo a la partida presupuestaria que anualmente asigne a tal fin el Poder Ejecutivo Provincial;

d) Prohibir, restringir o limitar la presencia del agresor en el domicilio o residencia, lugares de trabajo, estudio, de esparcimiento u otros que frecuente también la víctima;

e) Prohibir al agresor comunicarse por cualquier medio -incluso el informático o cibernético-, relacionarse, entrevistarse o desarrollar cualquier conducta similar en relación con la víctima, demás personas afectadas, testigos o denunciantes del hecho;

f) Incautar las armas que el agresor tuviere en su poder, las que permanecerán en custodia en sede judicial, debiendo informar a la Agencia Nacional de Materiales Controlados -ANMaC- o el organismo que en el futuro lo reemplace a sus efectos;

g) En caso que la víctima fuere menor o incapaz puede otorgar su guarda provisoria a quien considere idóneo para tal función, si esta medida fuere necesaria para su seguridad psicofísica y hasta tanto se efectúe un diagnóstico de situación;

h) Establecer, si fuere necesario y con carácter provisional, el régimen de alimentos, cuidado personal y comunicación mientras se inician, sustancian y resuelven estas cuestiones por el trámite que para ellas prevén las normas procedimentales en vigencia;

i) Solicitar las acciones previstas en el inciso g) del artículo 33 de la presente Ley -Programa de Erradicación de la Violencia Familiar-;

j) Disponer la asistencia obligatoria del agresor a programas de rehabilitación;

k) Prohibir al presunto agresor enajenar, disponer, destruir, ocultar o trasladar bienes gananciales del régimen de comunidad o los comunes de la pareja conviviente;

l) Otorgar el uso exclusivo a la víctima de violencia, por el período que estime conveniente, del mobiliario de la casa;

m) Ordenar la suspensión provisoria del régimen comunicacional;

n) Ordenar el traslado por la fuerza pública de la supuesta víctima o familiares convivientes, cuando existan sospechas serias o indicios de que a los mismos se les puede prohibir u obstaculizar su comparencia al Tribunal;

ñ) Ordenar medidas de seguridad en el domicilio de la víctima;

o) Ordenar a la fuerza pública el acompañamiento de quien padece violencia a su domicilio para retirar sus efectos personales, y

p) Disponer la utilización de todo dispositivo electrónico que ayude a prevenir hechos de violencia, conforme las disposiciones y reglamentación del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba.

Sin perjuicio de las medidas enumeradas precedentemente, el juez puede adoptar cualquier otra medida que resulte necesaria para hacer cesar la situación de violencia.

Las medidas serán adoptadas -inaudita parte- cuando la urgencia del caso lo amerite. De lo contrario deben producirse respetando el principio de contradicción, audiencia y defensa mediante trámite sumarísimo, respetando el principio de libertad probatoria en beneficio de la víctima.

Las resoluciones que concedan, rechacen, interrumpan, modifiquen o dispongan el cese de alguna de las medidas preventivas urgentes o impongan sanciones, son apelables dentro del plazo de tres días hábiles. La apelación contra resoluciones que concedan medidas preventivas urgentes se concederá sin efecto suspensivo.

La apelación contra resoluciones que dispongan la interrupción o el cese de tales medidas se concederá con efecto suspensivo."

Artículo 14.- Modifícase el artículo 22 de la Ley Nº 9283 -de Violencia Familiar-, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 22.- EN todos los casos previstos en el artículo 21 de esta Ley el Juez ordenará, a quién entienda conveniente, la supervisión de su cumplimiento, pudiendo requerir el auxilio de la fuerza pública para asegurarlo. En un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas de adoptada la medida, convocará a una audiencia a los efectos de su evaluación, la que se receptorá en un término no mayor a diez días. En caso de incomparencia de la víctima de violencia a la audiencia prevista precedentemente, debe fijarse

una nueva en un plazo que no puede exceder las setenta y dos horas. Si fuere el denunciado quien no concurriere se lo hará comparecer con el auxilio de la fuerza pública.

En dicha audiencia escuchará a las partes por separado y ordenará las medidas que estime pertinentes.”

Artículo 15.- Modifícase el artículo 23 de la Ley Nº 9283 -de Violencia Familiar-, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 23.- LAS medidas adoptadas tienen el alcance y la duración que el Juez disponga, respecto de las cuales debe fijar un plazo conforme a los antecedentes que obren en el expediente, plazo que puede ser prorrogado cuando perduren situaciones de riesgo que así lo justifiquen. Transcurrido el plazo establecido para el cumplimiento de la medida y cuando a través de los informes pertinentes o constancia de las actuaciones el juez considere asegurada la finalidad perseguida con la misma, el juez puede ordenar el archivo de las actuaciones.”

Artículo 16.- Modifícase el artículo 25 de la Ley Nº 9283 -de Violencia Familiar-, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 25.- UNA vez adoptadas las medidas cautelares establecidas en el artículo 21 de la presente Ley, el Tribunal interviniente -de oficio- ordenará realizar un diagnóstico de situación entre los sujetos involucrados. El mismo será elaborado en forma interdisciplinaria y tiene como objeto determinar los daños físicos, psíquicos o de cualquier índole sufridos por la víctima, evaluar las circunstancias de peligro o riesgo y el entorno social. El informe, deberá ser evacuado en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas.

El Juez interviniente, a los fines de evitar la revictimización, puede valerse de los informes elaborados por los equipos interdisciplinarios de la administración pública sobre los daños físicos, psicológicos, económicos o de otro tipo sobre la situación de peligro sufrida por la mujer.”

Artículo 17.- Modifícase el artículo 28 de la Ley Nº 9283 -de Violencia Familiar-, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 28.- CUANDO en actuaciones penales se haya dispuesto la prisión preventiva la Fiscalía de Instrucción, el Juzgado de Control, el Juzgado de Ejecución Penal o la Cámara del Crimen debe comunicar el cese de prisión, recupero de la libertad, la concesión de libertad condicional o de salidas transitorias o cualquier forma de conclusión del proceso al juzgado competente en materia de violencia familiar, previo a su efectivización.

También debe ponerlo en conocimiento de la víctima en su domicilio real y de su letrado en el domicilio constituido, de la forma que entienda más eficaz para obtener la finalidad de protección perseguida por esta Ley.”

Artículo 18.- Derógase el artículo 29 de la Ley Nº 9283 -de Violencia Familiar-.

Artículo 19.- Modifícase el artículo 30 de la Ley Nº 9283 -de Violencia Familiar-, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 30.- ANTE el incumplimiento de las medidas dispuestas o la reiteración de hechos de violencia el tribunal puede imponer al denunciado medidas tales como:

a) Aplicación de astreintes;

b) Realización de trabajos comunitarios en los lugares que se determinen, que consistirán en la prestación de labores a favor de la comunidad o del Estado, que se realizarán durante los fines de semana, según la profesión, oficio u ocupación del autor. La duración del trabajo comunitario podrá determinarse entre un mes a un año y debe ser supervisado por la persona o autoridad que el juez designe, quien informará periódicamente, y

c) Asistencia obligatoria del agresor a programas reflexivos, educativos o terapéuticos tendientes a la modificación de conductas violentas.

Asimismo, cuando el incumplimiento configure desobediencia u otro delito el juez debe poner el hecho en conocimiento de la Fiscalía de Instrucción en turno, además de adoptar las medidas que por derecho correspondan.

Las medidas precedentemente enunciadas no obstan a la aplicación de otras sanciones establecidas en el Capítulo VI de la Ley Nº 10326 -Código de Convivencia Ciudadana de la Provincia de Córdoba- y que pueda disponer la autoridad u órgano competente.”

Artículo 20.- Incorpórase como artículo 33 bis de la Ley Nº 9283 -de Violencia Familiar-, el siguiente:

“Artículo 33 bis.- LAS personas víctimas, conforme el alcance previsto en el artículo 4º de la presente Ley, que sean agentes dependientes de cualquiera de los tres Poderes del Estado Provincial, tienen derecho a:

a) A que no les sea descontado de su salario el tiempo que conlleve la asistencia a audiencias y pericias que se dispusieran en el marco de los procesos judiciales previstos en la presente Ley, debiendo acreditar tal circunstancia con la certificación emanada del tribunal interviniente, y

b) A la movilidad geográfica, conforme lo establezca la reglamentación.

Lo dispuesto en el inciso a) del presente artículo puede hacerse extensivo a los parientes de la víctima, de primer o segundo grado de consanguinidad, cuando resulte necesario para su acompañamiento.”

Artículo 21.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DIOS GUARDE A V.H.

Papa, Ceballos, Cuenca, Pratto, Roldán, Caffaratti, El Sukaria, Montero, López Julián, Brarda, Calvo, Labat, Manzanares, Arduh, Fresneda, Trigo.

PROYECTO DE LEY – 20253/E/16
TEXTO DEFINITIVO
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY: 10400

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 1º de la Ley Nº 9283 -de Violencia Familiar-, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º.- LAS disposiciones contenidas en la presente Ley son de orden público e interés social y tienen por objeto la prevención, detección temprana, atención y erradicación de la violencia familiar y de la violencia hacia las mujeres por cuestiones de género en la modalidad doméstica, definiendo tanto el marco preventivo como los procedimientos judiciales para lograr tal cometido.”

Artículo 2º.- Modifícase el artículo 3º de la Ley Nº 9283 -de Violencia Familiar-, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3º.- A los efectos de la aplicación de la presente Ley, se entiende por violencia familiar toda acción, omisión o abuso dirigido a dominar, someter, controlar o agredir la integridad física, psíquica, moral, psicoemocional, sexual y/o la libertad de una persona en el ámbito familiar, aunque esa actitud no configure delito.

Se entiende por violencia hacia las mujeres por cuestiones de género aquella definida por el inciso a) del artículo 6º de la Ley Nacional Nº 26485.”

Artículo 3º.- Modifícase el artículo 4º de la Ley Nº 9283 -de Violencia Familiar-, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4º.- QUEDAN comprendidas en este plexo normativo todas aquellas personas que sufriesen lesiones o malos tratos físicos o psíquicos por parte de algunos de los integrantes del grupo familiar, entendiéndose por tal el surgido del matrimonio, de uniones convivenciales o de relaciones afectivas, sean convivientes o no, persista o haya cesado el vínculo, comprendiendo ascendientes, descendientes, colaterales y afines, como asimismo las mujeres que fueren víctimas de violencia de género producida con la modalidad doméstica con el alcance previsto en el inciso a) del artículo 6º de la Ley Nacional Nº 26485.”

Artículo 4º.- Modifícase el artículo 5º de la Ley Nº 9283 -de Violencia Familiar-, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 5º.- SE considera afectada toda persona que sufra alguno de los siguientes tipos de violencia:

a) Violencia física, configurada por todo acto de agresión en el que se utilice cualquier parte del cuerpo, algún objeto, arma, sustancia o elemento para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física de otra persona, encaminado hacia su sometimiento o control, y la que se emplea contra el cuerpo produciendo dolor, daño o riesgo de producirlo y cualquier otra forma de maltrato o agresión que afecte la integridad física;

b) Violencia psicológica o emocional, la que causa daño emocional y disminución de la autoestima o perjudica y perturba el pleno desarrollo personal o que busca degradar o controlar acciones, comportamientos, creencias y decisiones mediante amenaza, acoso, hostigamiento, restricción, humillación, deshonra, descrédito, manipulación o aislamiento. Incluye también la culpabilización, vigilancia constante, exigencia de obediencia o sumisión, coerción verbal, persecución, insulto, indiferencia, abandono, celos excesivos, chantaje, ridiculización, explotación y limitación del derecho de circulación o cualquier otro medio que cause perjuicio a su salud psicológica y a la autodeterminación;

c) Violencia sexual, definida como la conducta consistente en actos u omisiones que infrinjan burla y humillación de la sexualidad, inducción a la realización de prácticas sexuales no deseadas y actitudes dirigidas a ejercer control, manipulación o dominio sobre otra persona. Además, cualquier acción que implique la vulneración en todas sus formas, con o sin acceso genital, del derecho de decidir voluntariamente acerca de la vida sexual o reproductiva propia a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares o de parentesco, exista o no convivencia, así como la prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual y trata, respecto de los cuales esta Ley sólo surte efectos en el ámbito asistencial y preventivo, y

d) Violencia económica, la que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales, a través de la perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de los bienes; la pérdida, sustracción, destrucción, retención o distracción indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales; la limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer las necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna o la limitación o control de los ingresos de la persona en situación de violencia.”

Artículo 5º.- Modifícase el artículo 7º de la Ley Nº 9283 -de Violencia Familiar-, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 7º.- EL Ministerio de Justicia y Derechos Humanos o el organismo que lo sustituyere es la Autoridad de Aplicación de la presente Ley, en todo lo que no competa directamente al Poder Judicial de la Provincia de Córdoba. A tal efecto, coordinará la planificación con otros organismos públicos y privados de la Provincia y los municipios y comunas, tendientes a optimizar su objetivo.”

Artículo 6º.- Modifícase el artículo 9º de la Ley Nº 9283 -de Violencia Familiar-, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 9º.- LOS Juzgados de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y de Género, las Fiscalías de Violencia Familiar, las Fiscalías de Instrucción y los Juzgados de Primera Instancia con competencia múltiple, son competentes para entender en los supuestos previstos en el artículo 4º de la presente Ley.”

Artículo 7º.- Modifícase el artículo 10 de la Ley Nº 9283 -de Violencia Familiar-, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 10.- LAS Fiscalías de Instrucción son competentes para atender en días y horas inhábiles aquellas cuestiones cuyo ámbito se determina en el artículo 4º de la presente Ley. A tal efecto, el Ministerio Público determinará el régimen de turnos que fuere menester.

En tales casos la Fiscalía de Instrucción puede disponer, además de las medidas urgentes en el marco de las atribuciones que le confiere la Ley Nº 8123 -Código Procesal Penal de la Provincia de Córdoba- y las previstas en el artículo 21 de la presente Ley en forma directa y provisional, debiendo informar inmediatamente lo actuado al juez competente en la materia, remitiendo a dicho tribunal dentro de las veinticuatro horas de tomar intervención, testimonio completo de las actuaciones y de la resolución adoptada, cualquiera sea. Asimismo, debe comunicar su intervención a la Autoridad de Aplicación administrativa. El Juez competente, dentro del término máximo de cuarenta y ocho horas de recibidos los antecedentes, debe confirmar, modificar o revocar la o las medidas respectivas.”

Artículo 8º.- Modifícase el artículo 11 de la Ley Nº 9283 -de Violencia Familiar-, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 11.- “LOS juzgados de paz tienen competencia, en sus respectivas jurisdicciones, para entender en las urgencias en materia de violencia familiar y de violencia hacia las mujeres por cuestiones de género en la modalidad doméstica, debiendo disponer en forma provisoria las medidas pertinentes establecidas en esta Ley para la protección de presuntas víctimas, quedando obligados a elevar los asuntos al órgano judicial correspondiente de manera inmediata de haber adoptado la medida, o de haber tomado conocimiento de los hechos, si no se hubiere dispuesto ninguna.”

Artículo 9º.- Modifícase el artículo 12 de la Ley Nº 9283 -de Violencia Familiar-, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 12.- TODA actuación judicial en materia referida a la presente Ley será notificada a la Fiscalía de Instrucción que corresponda, desde el inicio, siempre que de los hechos, actos, omisiones, acciones o abusos denunciados resulte prima facie la comisión de un delito perseguible de oficio.”

Artículo 10.- Modifícase el artículo 14 de la Ley Nº 9283 -de Violencia Familiar-, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 14.- Las personas que se desempeñen en servicios asistenciales, policiales, sociales, educativos, de justicia y de salud y, en general, quienes desde el ámbito público o privado, con motivo o en ocasión de sus funciones, tomen conocimiento de un hecho de violencia en los términos de la presente Ley, o sospechen fundadamente de su existencia, están obligados a formular de manera inmediata las denuncias que correspondan, aun en aquellos casos en que el hecho no configure delito, quedando liberados del secreto profesional a tal efecto, si así correspondiere. El denunciante lo hará en carácter de identidad reservada.”

Artículo 11.- Modifícase el artículo 15 de la Ley Nº 9283 -de Violencia Familiar-, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 15.- LA denuncia puede efectuarse ante las unidades judiciales o cualquier otro organismo al que por vía reglamentaria se le otorgue esa función. En todas las unidades judiciales de la Provincia como en los organismos a los que por vía reglamentaria se les otorgue dicha función habrá personal capacitado para recepcionar, orientar y canalizar los reclamos, inquietudes y presentaciones relacionadas a la presente Ley, estando obligados a entregar copia de la denuncia. En los supuestos en que la denuncia se formalizara ante una dependencia policial e incluso cuando tuviere la forma de exposición pero surgieren de la misma posibles hechos de violencia comprendidos en esta Ley, corresponderá remitirla de inmediato a la autoridad judicial competente.

En toda instancia la víctima puede estar acompañada de persona de su confianza, siempre que lo solicitare y con el único objeto de preservar su salud física y psicológica. Este derecho le será notificado en el primer acto en que la víctima intervenga.”

Artículo 12.- Modifícase el artículo 19 de la Ley Nº 9283 -de Violencia Familiar-, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 19.- EL procedimiento es gratuito, por lo que tanto las actuaciones administrativas como judiciales están exentas del pago de sellado, tasas, depósito y cualquier otro impuesto. La defensa, representación y patrocinio es sin costo alguno para la víctima, para lo cual el Estado, por intermedio del Poder Judicial, garantizará dicha prestación a través de la asesoría letrada.

A los fines de la presente Ley déjase sin efecto la limitación prevista en el artículo 27 de la Ley Nº 7982 -de Asistencia Jurídica Gratuita- y toda otra disposición legal o reglamentaria que impida que las víctimas comprendidas en las disposiciones del artículo 4º de la presente Ley gocen del beneficio de gratuidad en la defensa, representación y patrocinio, con fundamento en cuestiones vinculadas a su condición o situación socioeconómica.

La tramitación de las actuaciones tiene carácter prioritario y deben rotularse como “urgentes”.”

Artículo 13.- Modifícase el artículo 21 de la Ley Nº 9283 -de Violencia Familiar-, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 21.- PARA el cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 20 de esta Ley, el Juez puede adoptar las siguientes medidas cautelares u otras análogas:

a) Disponer la exclusión del agresor de la residencia común, independientemente de la titularidad de la misma, y la entrega inmediata de sus efectos personales, labrándose inventario judicial de los bienes muebles que se retiren y de los que permanezcan en el lugar;

b) Disponer el reintegro al domicilio o residencia de la víctima que hubiere salido del mismo con motivo de los hechos denunciados y por razones de seguridad personal, previa exclusión de la vivienda del presunto agresor;

c) Disponer -inaudita parte- cuando razones de seguridad lo aconsejen, el inmediato alojamiento de la o las víctimas en refugios, establecimientos hoteleros o similares más cercanos al domicilio de éstas. Asimismo, en todos los casos, puede disponer que el alojamiento temporario sea en la residencia de familiares o allegados que voluntariamente acepten lo dispuesto. La lista de los refugios, establecimientos hoteleros o similares será provista por el Tribunal Superior de Justicia y con cargo a la partida presupuestaria que anualmente asigne a tal fin el Poder Ejecutivo Provincial;

d) Prohibir, restringir o limitar la presencia del agresor en el domicilio o residencia, lugares de trabajo, estudio, de esparcimiento u otros que frecuente también la víctima;

e) Prohibir al agresor comunicarse por cualquier medio -incluso el informático o cibernético-, relacionarse, entrevistarse o desarrollar cualquier conducta similar en relación con la víctima, demás personas afectadas, testigos o denunciadores del hecho;

f) Incautar las armas que el agresor tuviere en su poder, las que permanecerán en custodia en sede judicial, debiendo informar a la Agencia Nacional de Materiales Controlados -ANMAC- o el organismo que en el futuro lo reemplace a sus efectos;

g) En caso que la víctima fuere menor o incapaz puede otorgar su guarda provisoria a quien considere idóneo para tal función, si esta medida fuere necesaria para su seguridad psicofísica y hasta tanto se efectúe un diagnóstico de situación;

h) Establecer, si fuere necesario y con carácter provisional, el régimen de alimentos, cuidado personal y comunicación mientras se inician, sustancian y resuelven estas cuestiones por el trámite que para ellas prevén las normas procedimentales en vigencia;

i) Solicitar las acciones previstas en el inciso g) del artículo 33 de la presente Ley -Programa de Erradicación de la Violencia Familiar-;

j) Disponer la asistencia obligatoria del agresor a programas de rehabilitación;

k) Prohibir al presunto agresor enajenar, disponer, destruir, ocultar o trasladar bienes gananciales del régimen de comunidad o los comunes de la pareja conviviente;

l) Otorgar el uso exclusivo a la víctima de violencia, por el período que estime conveniente, del mobiliario de la casa;

m) Ordenar la suspensión provisoria del régimen comunicacional;

n) Ordenar el traslado por la fuerza pública de la supuesta víctima o familiares convivientes, cuando existan sospechas serias o indicios de que a los mismos se les puede prohibir u obstaculizar su comparecencia al Tribunal;

ñ) Ordenar medidas de seguridad en el domicilio de la víctima;

o) Ordenar a la fuerza pública el acompañamiento de quien padece violencia a su domicilio para retirar sus efectos personales, y

p) Disponer la utilización de todo dispositivo electrónico que ayude a prevenir hechos de violencia, conforme las disposiciones y reglamentación del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba.

Sin perjuicio de las medidas enumeradas precedentemente, el juez puede adoptar cualquier otra medida que resulte necesaria para hacer cesar la situación de violencia.

Las medidas serán adoptadas -inaudita parte- cuando la urgencia del caso lo amerite. De lo contrario deben producirse respetando el principio de contradicción, audiencia y defensa mediante trámite sumarísimo, respetando el principio de libertad probatoria en beneficio de la víctima.

Las resoluciones que concedan, rechacen, interrumpan, modifiquen o dispongan el cese de alguna de las medidas preventivas urgentes o impongan sanciones, son apelables dentro del plazo de tres días hábiles. La apelación contra resoluciones que concedan medidas preventivas urgentes se concederá sin efecto suspensivo.

La apelación contra resoluciones que dispongan la interrupción o el cese de tales medidas se concederá con efecto suspensivo."

Artículo 14.- Modifícase el artículo 22 de la Ley Nº 9283 -de Violencia Familiar-, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 22.- EN todos los casos previstos en el artículo 21 de esta Ley el Juez ordenará, a quién entienda conveniente, la supervisión de su cumplimiento, pudiendo requerir el auxilio de la fuerza pública para asegurarlo. En un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas de adoptada la medida, convocará a una audiencia a los efectos de su evaluación, la que se receptorá en un término no mayor a diez días. En caso de incomparecencia de la víctima de violencia a la audiencia prevista precedentemente, debe fijarse una nueva en un plazo que no puede exceder las setenta y dos horas. Si fuere el denunciado quien no concurriere se lo hará comparecer con el auxilio de la fuerza pública.

En dicha audiencia escuchará a las partes por separado y ordenará las medidas que estime pertinentes."

Artículo 15.- Modifícase el artículo 23 de la Ley Nº 9283 -de Violencia Familiar-, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 23.- LAS medidas adoptadas tienen el alcance y la duración que el Juez disponga, respecto de las cuales debe fijar un plazo conforme a los antecedentes que obren en el expediente, plazo que puede ser prorrogado cuando perduren situaciones de riesgo que así lo justifiquen. Transcurrido el plazo establecido para el cumplimiento de la medida y cuando a través de los informes pertinentes o constancia de las actuaciones el juez considere asegurada la finalidad perseguida con la misma, el juez puede ordenar el archivo de las actuaciones."

Artículo 16.- Modifícase el artículo 25 de la Ley Nº 9283 -de Violencia Familiar-, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 25.- UNA vez adoptadas las medidas cautelares establecidas en el artículo 21 de la presente Ley, el Tribunal interviniente -de oficio- ordenará realizar un diagnóstico de situación entre los sujetos involucrados. El mismo será elaborado en forma interdisciplinaria y tiene como objeto determinar

los daños físicos, psíquicos o de cualquier índole sufridos por la víctima, evaluar las circunstancias de peligro o riesgo y el entorno social. El informe, deberá ser evacuado en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas.

El Juez interviniente, a los fines de evitar la revictimización, puede valerse de los informes elaborados por los equipos interdisciplinarios de la administración pública sobre los daños físicos, psicológicos, económicos o de otro tipo sobre la situación de peligro sufrida por la mujer.”

Artículo 17.- Modifícase el artículo 28 de la Ley Nº 9283 -de Violencia Familiar-, el que queda redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 28.- CUANDO** en actuaciones penales se haya dispuesto la prisión preventiva la Fiscalía de Instrucción, el Juzgado de Control, el Juzgado de Ejecución Penal o la Cámara del Crimen debe comunicar el cese de prisión, recupero de la libertad, la concesión de libertad condicional o de salidas transitorias o cualquier forma de conclusión del proceso al juzgado competente en materia de violencia familiar, previo a su efectivización.

También debe ponerlo en conocimiento de la víctima en su domicilio real y de su letrado en el domicilio constituido, de la forma que entienda más eficaz para obtener la finalidad de protección perseguida por esta Ley.”

Artículo 18.- Derógase el artículo 29 de la Ley Nº 9283 -de Violencia Familiar-.

Artículo 19.- Modifícase el artículo 30 de la Ley Nº 9283 -de Violencia Familiar-, el que queda redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 30.- ANTE** el incumplimiento de las medidas dispuestas o la reiteración de hechos de violencia el tribunal puede imponer al denunciado medidas tales como:

- a) Aplicación de astreintes;
- b) Realización de trabajos comunitarios en los lugares que se determinen, que consistirán en la prestación de labores a favor de la comunidad o del Estado, que se realizarán durante los fines de semana, según la profesión, oficio u ocupación del autor. La duración del trabajo comunitario podrá determinarse entre un mes a un año y debe ser supervisado por la persona o autoridad que el juez designe, quien informará periódicamente, y
- c) Asistencia obligatoria del agresor a programas reflexivos, educativos o terapéuticos tendientes a la modificación de conductas violentas.

Asimismo, cuando el incumplimiento configure desobediencia u otro delito el juez debe poner el hecho en conocimiento de la Fiscalía de Instrucción en turno, además de adoptar las medidas que por derecho correspondan.

Las medidas precedentemente enunciadas no obstan a la aplicación de otras sanciones establecidas en el Capítulo VI de la Ley Nº 10326 -Código de Convivencia Ciudadana de la Provincia de Córdoba- y que pueda disponer la autoridad u órgano competente.”

Artículo 20.- Incorpórase como artículo 33 bis de la Ley Nº 9283 -de Violencia Familiar-, el siguiente:

“**Artículo 33 bis.- LAS** personas víctimas, conforme el alcance previsto en el artículo 4º de la presente Ley, que sean agentes dependientes de cualquiera de los tres Poderes del Estado Provincial, tienen derecho a:

- a) A que no les sea descontado de su salario el tiempo que conlleve la asistencia a audiencias y pericias que se dispusieran en el marco de los procesos judiciales previstos en la presente Ley, debiendo acreditar tal circunstancia con la certificación emanada del tribunal interviniente, y
 - b) A la movilidad geográfica, conforme lo establezca la reglamentación.
- Lo dispuesto en el inciso a) del presente artículo puede hacerse extensivo a los parientes de la víctima, de primer o segundo grado de consanguinidad, cuando resulte necesario para su acompañamiento.”

Artículo 21.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

Dr. Martín Miguel Llaryora

Vicgobernador

Presidente de la Legislatura de la Provincia de Córdoba

PROYECTO DE LEY

20254/E/16

MENSAJE

Tengo el agrado de dirigirme a Usted y por su digno intermedio a los integrantes del Cuerpo que preside, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 144 inciso 3º de la Constitución Provincial, a fin de elevar a su consideración el presente Proyecto de Ley, por el que se propicia establecer el procedimiento mediante el cual se procura hacer efectivos los derechos sustanciales establecidos en la Ley 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.

La Provincia de Córdoba adhirió mediante Ley Nº 10.352 a la referida normativa nacional, con la salvedad de las disposiciones del Capítulo II de su Título III. Por ello resulta necesario en esta instancia, el dictado de las normas de procedimiento que dotarán a jueces y justiciables, de herramientas procesales para que en forma sumaria se vean restablecidos los derechos de las víctimas de violencia de género; armonizando las normas del derecho de forma con las contenidas en el derecho de fondo -Ley Nº 26.485-.

Este tipo de violencia es reflejo de una profunda desigualdad, que afecta a las mujeres por el solo hecho de serlo. Los agresores consideran que la víctima carece de derechos básicos, tales como a la libertad, igualdad, respeto, poder de decisión, seguridad, no discriminación; en definitiva, a la vida.

Atendiendo a la naturaleza de la cuestión de fondo que motiva el presente proyecto, resulta imperativo bregar desde lo institucional, para que las mujeres que resultan víctimas de violencia de género reciban atención, contención y protección con la mayor premura y se procure resolver de manera expeditiva las situaciones que en tal sentido se plantean.

El Gobierno de la Provincia de Córdoba entiende a la violencia contra la mujer como una cuestión social, cultural, política y de Derechos Humanos. Por ello ha asumido y toma como propio el reclamo de las mujeres al derecho de vivir en igualdad y sin violencia, y trabaja para prevenir y erradicar este flagelo. Con ese espíritu, el art.23 del proyecto establece el carácter de orden público de la ley proyectada, aclarando que su aplicación no afectará el ejercicio de los derechos que correspondan a la mujer conforme a otros ordenamientos jurídicos, en virtud de los principios "pro homine" y "de no regresividad" que rigen en materia de derechos humanos, a los fines de prevenir, y eliminar cualquier forma de violencia contra la mujer.

El presente proyecto de Ley establece el procedimiento para ser aplicado en los casos de violencia de género, en las modalidades de violencia institucional, laboral, contra la libertad reproductiva, obstétrica y mediática contra las mujeres, contemplados y definidos en el art. 6 incisos b), c), d), e), y f) de la Ley N° 26.485. Se excluyen de esta manera las situaciones de violencia de género en la modalidad doméstica -inc. a)-, para los cuales serán de aplicación las previsiones de la Ley N° 9283 y sus modificatorias.

Asimismo, en el art.2 del Proyecto, y con una visión amplia y abarcativa de las otras situaciones de violencia de género, de acuerdo al texto del art.4 de la Ley 26.485, se establece que quedan comprendidas en el ámbito de aplicación de la ley, los tipos de violencia previstos en el arts. 5 de dicho cuerpo legal.

Se destacan entre sus prescripciones, los principios de gratuidad de las actuaciones y de la defensa y patrocinio letrado; la obligación del juez de valorar la prueba con perspectiva de género y de evitar en todo el proceso la re victimización y exposición pública de la mujer; el carácter sumario de las actuaciones y el trabajo por parte de personal especializado y formado con perspectiva de género que aseguren la integridad física y psíquica de la víctima.

Se estatuye a los Juzgados de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y de Género, y los Juzgados de Primera Instancia con competencia múltiple, como competentes para entender en las cuestiones de violencia de género suscitadas a raíz de esta normativa; sin perjuicio de la aclaración impuesta por el art.23 del proyecto, en cuanto a la posibilidad que tiene la víctima de ejercer las acciones o reclamar la reparación pertinente por la vía y por ante quien corresponda, de acuerdo a la naturaleza de los derechos involucrados y según las normas comunes que rigen la materia. Esto implica un avance positivo por parte de la Provincia de Córdoba en relación a la Ley Nacional mencionada.

El proyecto cuya aprobación se propicia, establece del mismo modo la obligatoriedad del Juez de pronunciarse sobre la pertinencia de adopción de medidas cautelares y de aseguramiento, junto con las medidas complementarias que fueran necesarias. Todo ello inaudita parte cuando la urgencia del caso lo amerite, y de lo contrario con el debido respeto del principio de contradicción, audiencia y defensa. Ante el incumplimiento, se procura facultar al Tribunal para aplicar otras medidas, tales como astreintes, realización de trabajos comunitarios o asistencia obligatoria a programas reflexivos, educativos o terapéuticos para modificar las conductas violentas; todas medidas que deberán ser evaluadas en su eficacia por el Juez. Ello, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones establecidas en el Capítulo VI de la Ley 10326-Código de Convivencia de la Provincia de Córdoba.-

Por otra parte, se establece que las agentes dependientes de cualquiera de los tres Poderes del Estado Provincial y que fueran víctimas de violencia de género, tienen derecho a que no les sea descontado de su salario el tiempo que conlleve su asistencia a audiencias y pericias, y a la movilidad geográfica a tal fin.

Antes de concluir y como un avance legislativo, se contempla la facultad de denunciar a las asociaciones civiles sin fines de lucro que tengan como objeto la defensa de los intereses de la mujer, como así también para el caso de violencia laboral, se legitima a tal fin a los sindicatos con personería gremial.

Este proyecto de Ley viene entonces a complementar la adhesión de la Provincia a la Ley Nacional N° 26.485, tomando la atribución conferida en su art. 19 de dictar las normas de procedimiento, y dotando a la ciudadanía en general, de normas específicas para reglamentar el procedimiento a seguir en los casos de violencia de género en las modalidades y tipos referidos, por lo que constituye una clara mejora legislativa a los fines de erradicar el flagelo de la violencia institucional, laboral, contra la libertad reproductiva, obstétrica y mediática en perjuicio de las mujeres.

En ese sentido, se contemplan medidas cautelares o de seguridad específicas tendientes a hacer cesar situaciones de violencia mediática o laboral (art. 11 incs. l) y m) del proyecto) para que el órgano jurisdiccional disponga de herramientas eficaces para la protección de la víctima de violencia de género.

A este proyecto, se le suma la decisión política del Gobierno de Córdoba de crear nuevos Juzgados específicos, que – además de los ya existentes – tendrán cada uno ambas competencias, es decir, la que surge de la ley 9283 (violencia familiar y la prevista en el inc. a) del art. 6 de la Ley Nacional 26485) y las demás situaciones de violencia establecidas en la mencionada Ley Nacional.

Por las razones expuestas, solicito al señor Presidente ponga el presente a consideración de la Legislatura Provincial, para que esta le preste aprobación si así lo estima oportuno.

Sin otro particular, saludo a Usted con distinguida consideración.

Gob. Juan Schiaretti, Luis Eugenio Angulo, Jorge Eduardo Córdoba.

**LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

ARTÍCULO 1º.- La presente ley dispone sobre aspectos jurisdiccionales y procesales vinculados a la aplicación, en el ámbito de la Provincia de Córdoba, de las disposiciones pertinentes de la Ley Nacional 26.485, adherida mediante Ley Provincial 10.352, tendiente a fortalecer el marco procesal vigente para asegurar a las víctimas de violencia de género, una protección integral en instancias administrativas y jurisdiccionales, contribuyendo a hacer reales y efectivos los principios de equidad consagrados en la Constitución Nacional, protegiendo su integridad física, psíquica, sexual, libertad y trato igualitario, seguridad y no discriminación por su condición de género.

ARTÍCULO 2º.- La presente ley se aplicará en los supuestos de violencia de género, conforme las previsiones del artículo 4 de la Ley 26.485, para los tipos previstos en el artículo 5 de dicha ley, y en las modalidades de violencia institucional, laboral, contra la libertad reproductiva, obstétrica y mediática contra las mujeres, establecidos en el artículo 6 incisos b),c),d), e) y f) de la Ley 26.485. En el supuesto de violencia de género en la modalidad doméstica, previsto en el inciso a) de la citada norma, será de aplicación las previsiones de la ley 9283.

ARTÍCULO 3º.- En todas las actuaciones que se generen por aplicación de la presente ley, debe garantizarse como mínimo, sin perjuicio de los demás derechos reconocidos por la legislación aplicable, conforme lo dispuesto por Ley 26.485 y Ley Provincial 10.352:

- La gratuidad, por lo que todas estarán exentas del pago de sellado, tasas, depósito y cualquier otro impuesto;

- La defensa y patrocinio letrado gratuito.

- La reserva de las actuaciones, la intimidad de las víctimas e identidad del denunciante y en general la confidencialidad de los datos.

- La efectiva protección de los derechos que la norma de fondo busca preservar, cuya violación constituye un atentado contra los derechos humanos, de tal manera que la misma sea brindada en tiempo propio, que la denuncia no sea merituada atendiendo a prejuicios fácticos sobre la persona afectada; y a recibir un trato humanizado evitando la re victimización;

- La amplitud probatoria; y la obligación del juez de valorar la prueba con perspectiva de género.

- Que la víctima pueda oponerse a la realización de inspecciones sobre su cuerpo por fuera del estricto marco de la orden judicial. En caso de consentirlas y en los peritajes judiciales tiene derecho a ser acompañada por alguien de su confianza y a que sean realizados por personal profesional especializado y formado con perspectiva de género.

ARTÍCULO 4º.- Toda denuncia deberá presentarse ante el juez competente en materia de violencia de género, la Fiscalía de Instrucción, la Unidad Judicial o la Policía, no siendo obligatorio a tales fines la asistencia letrada.

Tanto en sede policial, como en las Unidades Judiciales, deberá brindarse a la víctima atención por parte de personal idóneo y capacitado; debiéndosele informar adecuadamente acerca de los medios pertinentes para hacer cesar la situación de violencia, los derechos que la legislación le confiere, cómo y dónde conducirse para ser asistida en el proceso y demás servicios disponibles.

La autoridad policial deberá remitir la presentación al juzgado y fiscalía correspondiente, en forma inmediata de presentada, estando obligada a entregar copia de la denuncia a quien la formula, aun cuando no se cumplieren los requisitos formales para salvaguardar la integridad física de la víctima.

Toda actuación judicial en materia de violencia de género con los alcances previstos en el artículo 2 de la presente Ley, será notificada a la Fiscalía que corresponda, cuando surgiere la posibilidad de comisión de un delito.

La tramitación de las actuaciones tendrá carácter prioritario y deberán rotularse como "Urgentes".

ARTÍCULO 5º.- Las personas que se desempeñen en servicios asistenciales, religiosos, policiales, sociales, educativos, de justicia y de salud, y en general, quienes desde el ámbito público o privado, con motivo o en ocasión de sus funciones, tomen conocimiento de un hecho de violencia en los términos de la presente ley, o sospechen fundamentadamente de su existencia, estarán obligados a formular de manera inmediata las denuncias que correspondan, aún en aquellos casos en que el hecho no configure delito, quedando liberados – en las hipótesis que corresponda- del secreto profesional a tal efecto.

ARTÍCULO 6º.- La Autoridad de Aplicación de la Ley 10.352, por razones de seguridad personal de la víctima y hasta tanto se concrete la intervención judicial, podrá disponer la aplicación de la medida prevista en el artículo 11 inciso i) de la presente.

ARTÍCULO 7º.- Los Juzgados de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y de Género, y los Juzgados de Primera Instancia con competencia múltiple, son competentes para entender en cuestiones de violencia de género, conforme lo previsto en el artículo 2 de la presente ley.

La Fiscalía de Instrucción, será competente para atender dichas cuestiones en los días y horas inhábiles. A tal efecto, el Ministerio Público Fiscal determinará el régimen de turnos que fuere menester.

En tales casos, la Fiscalía de Instrucción podrá disponer, además de las medidas urgentes en el marco de las atribuciones que le confiere el Código de Procedimiento Penal, las previstas en el artículo 11 de la presente ley en forma directa y provisional, debiendo informar inmediatamente lo actuado al Juez competente en la materia, para que éste dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas de recibidos los antecedentes proceda a la confirmación, modificación o revocación de la o las medidas respectivas; debiendo en el mismo plazo remitir a dicho tribunal testimonio completo de las actuaciones

y de la resolución adoptada, cualquiera que sea. Asimismo, deberá comunicar su intervención a la Autoridad de Aplicación administrativa.

No pueden suscitarse cuestiones de competencia por razones de turno, resultando siempre competente el Juez del domicilio de la víctima; quedando prohibida la recusación sin causa.

ARTÍCULO 8º.- Los Juzgados de Paz tendrán competencia, en sus respectivas jurisdicciones, para entender en las urgencias en materia de violencia de género, debiendo disponer en forma provisoria las medidas pertinentes establecidas en esta ley, quedando obligado a elevar de manera inmediata las actuaciones al órgano judicial competente.

ARTÍCULO 9º.- Las denuncias podrán ser efectuadas por:

a) La mujer que se considere afectada o su representante legal sin restricción alguna.

b) La niña o adolescente afectada, directamente o a través de sus representantes legales, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, Ley 9.944 y el Código Civil y Comercial de la Nación.

c) Cualquier persona cuando la afectada tenga capacidad restringida o incapacidad, o que por su condición física o psíquica no pudiese formularla. En especial, están obligados a hacerla sus representantes legales, los obligados por alimentos y/o el Ministerio Público.

d) Un tercero. Siendo la víctima mayor de edad, el Juez podrá aceptar la presentación cuando considere verosímil la denuncia, debiendo en tal caso citar a la víctima, requiriéndole si tiene voluntad de denunciar, y en su caso ratifique los términos de la denuncia, de no ser así se ordenará el archivo, salvo los casos de delitos de acción pública.

e) En los casos de violencia sexual, la mujer mayor de edad que la haya padecido es la única legitimada para hacer la denuncia. Cuando la misma fuere efectuada por un tercero, se citará a la mujer para que manifieste si tiene voluntad de denunciar, y en su caso ratifique o rectifique en veinticuatro (24) horas de recibida la denuncia. La autoridad judicial competente tomará los recaudos necesarios para preservar el derecho a la intimidad, dignidad y libertad corporal de la víctima.

f) Las asociaciones civiles sin fines de lucro, reconocidas en legal forma, que tengan como objeto social único la defensa de los intereses de la mujer, en acciones de naturaleza colectiva.

g) Los Sindicatos con personería gremial, respecto a las trabajadoras que correspondan a su actividad, profesión, oficio o industria, que fueren víctimas de violencia laboral.

ARTÍCULO 10.- En todos los casos se evitará la re victimización de la mujer en situación de violencia, tratando que agresor y víctima no se encuentren, la no reiteración innecesaria del relato de los hechos, procurando la no exposición pública de la persona afectada y toda otra manifestación que la configure.

Se prestará especial atención a las particularidades o características diferenciales que agraven el estado de vulnerabilidad de las mujeres víctimas, tales como la edad, la condición socio económica, el origen étnico, racial o religioso.

En toda instancia, la víctima podrá estar acompañada de persona de su confianza, siempre que lo solicitare y con el único objeto de preservar su salud física y psicológica. Este derecho le será notificado en el primer acto en que la víctima intervenga.

ARTÍCULO 11.- En todos los procedimientos relacionados con violencia de género, en cualquiera de sus tipos o modalidades, salvo la doméstica prevista en el artículo 6º de la Ley 26.485, el Juez o el Fiscal de Instrucción deberá pronunciarse, de oficio o a instancia de parte interesada, y por resolución fundada, sobre la pertinencia de la adopción de medidas cautelares y de aseguramiento, determinando su plazo y régimen de cumplimiento y si procediera las medidas complementarias que fueran necesarias.

Entre otras, podrá disponer las siguientes:

a) Ordenar la prohibición de acercamiento del presunto agresor al lugar de residencia, trabajo, estudio, esparcimiento o a los lugares de habitual concurrencia de la mujer que padece violencia;

b) Ordenar al presunto agresor que cese en los actos de perturbación o intimidación que, directa o indirectamente, realice hacia la mujer.

c) Prohibir, restringir o limitar la presencia del agresor en el domicilio o residencia, lugares de trabajo, estudio u otros que frecuente también la víctima;

d) Prohibir al agresor comunicarse por cualquier medio –incluso el informático o cibernético–, relacionarse, entrevistarse o desarrollar cualquier conducta similar, en relación con la víctima, demás personas afectadas, testigos o denunciantes del hecho;

e) Ordenar la restitución inmediata de los efectos personales a la parte peticionante, si ésta se ha visto privada de los mismos.

f) Prohibir al presunto agresor la compra y tenencia de armas de fuego, y ordenar la incautación de las que estuvieren en su posesión.

g) Proveer las medidas conducentes a brindar a quien padece o ejerce violencia, asistencia médica o psicológica, a través de los organismos públicos y organizaciones de la sociedad civil con formación especializada en la prevención y atención de la violencia contra las mujeres.

h) Ordenar medidas de seguridad en el domicilio de la mujer.

i) Ordenar todo otro tipo de informes que crea pertinentes sobre la situación denunciada, y requerir el auxilio y colaboración de las instituciones que atendieron a la víctima de violencia.

j) Ordenar todo tipo de informes socio ambientales y multidisciplinarios a los fines de abordar la problemática, y si fuere necesario requerir el auxilio y colaboración de las instituciones que atendieron a la víctima de violencia.

k) Disponer, por razones de seguridad, el inmediato alojamiento de la víctima en los hogares de protección temporal. Podrá hacerlo también en establecimientos hoteleros o similares. También podrá autorizar el alojamiento temporario en residencias de familiares o allegados de la víctima que voluntariamente acepten lo dispuesto.

l) En la hipótesis de violencia mediática, en los términos del art.6 inciso f) de la Ley 26.485, deberá comunicar al organismo público competente para el contralor del medio de comunicación de que se trate, a fin de que adopte las medidas que estime pertinentes en el marco de su competencia, y que tiendan a asegurar un tratamiento de la mujer conforme con los principios y valores de la mencionada ley.

m) Hacer cesar la medida administrativa o patronal que provoque violencia de género en contra de la mujer damnificada.

n) Establecer astreintes para quien pudiendo o debiendo hacerlo, no impida o no haga cesar inmediatamente un acto o acción de violencia de género.

o) Restituir las cosas al estado anterior a la violencia sufrida, si así lo requiriese la víctima.

p) Disponer regla de conducta que resulte adecuada para prevenir la comisión de nuevas infracciones y toda otra medida que considere conveniente.

q) Ordenar cualquier otra medida necesaria y oportuna para garantizar la seguridad de la víctima y su grupo familiar; hacer cesar la situación de violencia.

ARTÍCULO 12.- Las medidas previstas en el artículo anterior, serán adoptadas inaudita parte cuando la urgencia del caso lo amerite; de lo contrario, deberán producirse respetando el principio de contradicción, audiencia y defensa; en cuyo caso será de aplicación el trámite incidental previsto en el art. 99 de la Ley 10305 de Procedimiento de Familia .

ARTÍCULO 13.- El Tribunal requerirá el auxilio de la fuerza pública para asegurar el cumplimiento de las medidas judiciales dispuestas en caso de ser menester, a la vez que podrá valerse de los medios técnicos y/o tecnológicos que fueren de utilidad y que coadyuven al logro del fin perseguido por las mismas o para constatar su acatamiento.

En función de la situación fáctica relatada y eventualmente constatada, la valoración del riesgo y las reglas de la experiencia, el Tribunal fijará el tiempo de duración de las medidas dispuestas, pudiendo prorrogar su vigencia y/o completarla con otras, conforme vaya surgiendo del trámite de las actuaciones y de los antecedentes judiciales o policiales de la persona denunciada, los cuales serán requeridos a las autoridades competentes.

ARTÍCULO 14.- El Tribunal interviniente requerirá un informe de un equipo interdisciplinario que pertenezca al Poder Judicial o a la Administración Pública. El equipo deberá estar integrado por profesionales especializados en la problemática de la violencia de género.

El informe deberá ser evacuado en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas.

ARTÍCULO 15.- El Tribunal fijará una audiencia, escuchando a las partes por separado, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de ordenadas las medidas enunciadas en el artículo 11, o, si no se adoptara ninguna de ellas, del momento que tomó conocimiento de la denuncia.

En todos los trámites relacionados con los casos de violencia, está prohibida la mediación o conciliación.

ARTÍCULO 16.- En caso de incomparecencia de la víctima de violencia a la audiencia prevista en el artículo anterior, deberá fijarse una nueva en un plazo que no puede exceder las setenta y dos (72) horas.

Si fuere el denunciado quien no concurriere se lo hará comparecer con el auxilio de la fuerza pública.

ARTÍCULO 17.- Ante el incumplimiento de las medidas dispuestas o la reiteración de hechos de violencia, el Tribunal podrá disponer medidas tales como:

a) Aplicación de Astreintes;

b) Realización de trabajos comunitarios en los lugares que se determinen, que consistirán en la prestación de labores a favor de la comunidad o del Estado, que se realizarán durante los fines de semana, según la profesión, oficio u ocupación del autor. La duración del trabajo comunitario podrá determinarse entre un (1) mes a un (1) año y deberá ser supervisado por la persona o autoridad que el juez designe, quien informará periódicamente.

c) Asistencia obligatoria del agresor a programas reflexivos, educativos o terapéuticos tendientes a la modificación de conductas violentas.

Asimismo, cuando el incumplimiento configure desobediencia u otro delito, el juez deberá poner el hecho en conocimiento de la Fiscalía de Instrucción en turno, además de adoptar las medidas que por derecho correspondan.

Las medidas precedentemente enunciadas, no obstan a la aplicación de otras sanciones establecidas en el Capítulo VI de la Ley 10326 – “Código de Convivencia de la Provincia de Córdoba ” – y que pueda disponer la autoridad u órgano competente.

ARTÍCULO 18.- Durante el trámite de la causa, el Tribunal deberá controlar la eficacia de las medidas y decisiones adoptadas, disponiendo todo aquello que considere necesario para su aseguramiento.

Transcurrido el plazo establecido para el cumplimiento de la medida, y cuando a través de los informes pertinentes, el juez considere asegurada la finalidad perseguida con la misma, el juez podrá ordenar el archivo de las actuaciones.

ARTÍCULO 19.- Tras la denuncia del hecho delictivo constitutivo de violencia de género, el Fiscal de Instrucción actuará conforme lo dispuesto en el artículo 7 de la presente ley.

Asimismo cuando se haya dispuesto la prisión preventiva, el Juez de Control, el de Ejecución Penal, el Fiscal de Instrucción o la Cámara del Crimen, según el caso, deberá comunicar el cese de prisión, la libertad condicional, o la concesión de salidas transitorias o cualquier forma de conclusión del proceso al Juzgado interviniente, previo a su efectivización. También deberá ponerlo en conocimiento de la víctima en su domicilio real y de su letrado en el domicilio constituido, en la forma que entienda más eficaz para obtener la finalidad de protección perseguida por esta ley.

ARTÍCULO 20.- Sin perjuicio de continuar con el trámite de la causa y las medidas provisorias que hubiere adoptado, cuando de las actuaciones surja la comisión de hechos presuntamente delictivos, el Tribunal con competencia en las cuestiones de violencia contempladas por la presente, deberá comunicar de forma inmediata dicha circunstancia a la Fiscalía de Instrucción que le corresponda intervenir. Para los delitos de instancia privada, se requerirá el expreso consentimiento de la víctima o de su representante legal, en el caso de menores o incapaces.

ARTÍCULO 21.- Las resoluciones que concedan, rechacen, interrumpan, modifiquen o dispongan el cese de alguna de las medidas preventivas urgentes o impongan sanciones, serán apelables dentro del plazo de tres (3) días hábiles. La apelación contra resoluciones que concedan medidas preventivas urgentes se concederá en relación y sin efecto suspensivo.

La apelación contra resoluciones que dispongan la interrupción o el cese de tales medidas se concederá en relación y con efecto suspensivo.

ARTÍCULO 22.- Las mujeres víctimas de violencia de género, que sean agentes dependientes de cualquiera de los tres Poderes del Estado Provincial, tienen derecho a:

a) A que no les sea descontado de su salario el tiempo que conlleve la asistencia a audiencias y pericias que se dispusieran en el marco de los procesos judiciales previstos en la presente ley, debiendo acreditar tal circunstancia con la certificación emanada del tribunal interviniente.

b) A la movilidad geográfica, conforme lo establezca la reglamentación.

ARTÍCULO 23.- Sin perjuicio de lo establecido en la presente ley, la víctima podrá ejercer las acciones o reclamar la reparación pertinente por la vía y por ante quien corresponda, de acuerdo a la naturaleza de los derechos involucrados y según las normas comunes que rigen la materia

ARTÍCULO 24.- La presente Ley es de orden público, y su aplicación no afectará el ejercicio de los derechos que correspondan a la mujer conforme a otros ordenamientos jurídicos, en virtud de los principios "pro homine" y "de no regresividad" que rigen en materia de derechos humanos, a los fines de prevenir, y eliminar cualquier forma de violencia contra la mujer.

ARTÍCULO 25.- Serán de aplicación supletoria los regímenes procesales que correspondan, según los tipos y modalidades de violencia denunciados, debiendo ser aplicadas las normas del proceso más sumario previsto en cada ordenamiento, cuando no hubiera un procedimiento específico establecido y en todo lo que no se oponga a la presente ley.

ARTÍCULO 26.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Gob. Juan Schiaretti, Luis Eugenio Angulo, Jorge Eduardo Córdoba.

DESPACHO DE COMISIÓN

Vuestras Comisiones de EQUIDAD Y LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO y de ASUNTOS CONSTITUCIONALES, JUSTICIA Y ACUERDOS, al dictaminar acerca del Proyecto de Ley Nº 20254/E/16, iniciado por el Poder Ejecutivo Provincial, por el que establece procedimientos para hacer efectivos los derechos sustanciales establecidos en la Ley Nacional Nº 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, a la que la Provincia adhirió mediante Ley Nº 10.352, OS ACONSEJAN, por las razones que en vuestro seno dará el señor miembro informante, le prestéis aprobación de la siguiente manera:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- La presente Ley establece aspectos jurisdiccionales y procesales vinculados a la aplicación, en el ámbito de la Provincia de Córdoba, de las disposiciones pertinentes de la Ley Nacional Nº 26.485, cuya adhesión se dispuso mediante Ley Nº 10352, tendiente a fortalecer el marco procesal vigente para asegurar a las víctimas de violencia hacia las mujeres por cuestiones de género, una protección integral en instancias administrativas y jurisdiccionales, contribuyendo a hacer reales y efectivos los principios de equidad consagrados en la Constitución Nacional, protegiendo su integridad física, psíquica, sexual, libertad y trato igualitario, seguridad y no discriminación por su condición de mujer.

Artículo 2º.- La presente Ley se aplica en los supuestos de violencia hacia las mujeres por cuestiones de género, conforme las previsiones del artículo 4º de la Ley Nacional Nº 26.485, para los tipos previstos en el artículo 5º de dicha Ley, y en las modalidades de violencia institucional, laboral, contra la libertad reproductiva, obstétrica y mediática contra las mujeres, establecidos en el artículo 6º, incisos b), c), d), e) y f), de la Ley Nacional Nº 26.485. En el supuesto de violencia hacia las mujeres por cuestiones de género en la modalidad doméstica, previsto en el inciso a) del mismo artículo de la citada norma, son de aplicación las previsiones de la Ley Nº 9283.

Artículo 3º.- En todas las actuaciones que se generen por aplicación de la presente Ley debe garantizarse, como mínimo, sin perjuicio de los demás derechos reconocidos por la legislación aplicable, conforme lo dispuesto por Ley Nacional Nº 26.485 y Ley Nº 10.352:

a) La gratuidad, por lo que todas están exentas del pago de sellado, tasas, depósito y cualquier otro impuesto;

b) La defensa y patrocinio letrado gratuito;

c) La reserva de las actuaciones, la intimidad de las víctimas e identidad del denunciante y, en general, la confidencialidad de los datos;

d) La efectiva protección de los derechos que la norma de fondo busca preservar, cuya violación constituye un atentado contra los derechos humanos, de tal manera que la misma sea brindada en

tiempo propio, que la denuncia no sea merituada atendiendo a prejuicios fácticos sobre la persona afectada y a recibir un trato humanizado evitando la revictimización;

e) La amplitud probatoria y la obligación del juez de valorar la prueba con perspectiva de género, y

f) Que la víctima pueda oponerse a la realización de inspecciones sobre su cuerpo por fuera del estricto marco de la orden judicial. En caso de consentirlas y en los peritajes judiciales tiene derecho a ser acompañada por alguien de su confianza y a que sean realizados por personal profesional especializado y formado con perspectiva de género.

El Estado, por intermedio del Poder Judicial, garantizará la defensa, representación y patrocinio sin costo alguno para la víctima, a través de la asesoría letrada.

A los fines de la presente Ley dejase sin efecto la limitación prevista en el artículo 27 de la Ley Nº 7982 -de Asistencia Jurídica Gratuita- y toda otra disposición legal o reglamentaria que impida que las víctimas comprendidas en las disposiciones del artículo 4º de la presente Ley gocen del beneficio de gratuidad en la defensa, representación y patrocinio, con fundamento en cuestiones vinculadas a su condición o situación socioeconómica.

Artículo 4º.- Toda denuncia debe presentarse ante el juez competente en materia de violencia hacia las mujeres por cuestiones de género, la fiscalía de instrucción, la unidad judicial o la policía, no siendo obligatorio a tales fines la asistencia letrada.

Tanto en sede policial como en las unidades judiciales debe brindarse a la víctima atención por parte de personal idóneo y capacitado, informándola adecuadamente acerca de los medios pertinentes para hacer cesar la situación de violencia, los derechos que la legislación le confiere, cómo y dónde conducirse para ser asistida en el proceso y demás servicios disponibles.

La autoridad policial debe remitir la presentación al juzgado y fiscalía correspondiente en forma inmediata de presentada, estando obligada a entregar copia de la denuncia a quien la formula, aun cuando no se cumplieren los requisitos formales para salvaguardar la integridad física de la víctima.

Toda actuación judicial en materia de violencia de género con los alcances previstos en el artículo 2º de la presente Ley, será notificada a la fiscalía que corresponda, cuando surgiere la posibilidad de comisión de un delito.

La tramitación de las actuaciones tiene carácter prioritario y deben rotularse como “urgentes”.

Artículo 5º.- Las personas que se desempeñen en servicios asistenciales, policiales, sociales, educativos, de justicia y de salud y, en general, quienes desde el ámbito público o privado, con motivo o en ocasión de sus funciones, tomen conocimiento de un hecho de violencia en los términos de la presente Ley, o sospechen fundadamente de su existencia, están obligados a formular de manera inmediata las denuncias que correspondan, aún en aquellos casos en que el hecho no configure delito, quedando liberados -en las hipótesis que correspondan- del secreto profesional a tal efecto.

Artículo 6º.- La Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 10.352, por razones de seguridad personal de la víctima y hasta tanto se concrete la intervención judicial, puede disponer la aplicación de la medida prevista en el artículo 11, inciso i), de la presente Ley.

Artículo 7º.- Los Juzgados de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y de Género y los Juzgados de Primera Instancia con competencia múltiple, son competentes para entender en cuestiones de violencia hacia las mujeres por cuestiones de género, conforme lo previsto en el artículo 2º de la presente Ley.

La Fiscalía de Instrucción es competente para atender dichas cuestiones en los días y horas inhábiles. A tal efecto, el Ministerio Público determinará el régimen de turnos que fuere menester.

En tales casos la Fiscalía de Instrucción puede disponer, además de las medidas urgentes en el marco de las atribuciones que le confiere la Ley Nº 8123 -Código Procesal Penal de la Provincia de Córdoba, las previstas en el artículo 11 de la presente Ley en forma directa y provisional, debiendo informar inmediatamente lo actuado al juez competente en la materia, remitiendo a dicho Tribunal dentro de las veinticuatro horas de tomar intervención, testimonio completo de las actuaciones y de la resolución adoptada, cualquiera sea. Asimismo, deberá comunicar su intervención a la Autoridad de Aplicación administrativa. El Juez competente, dentro del término máximo de cuarenta y ocho horas de recibidos los antecedentes, debe confirmar, modificar o revocar la o las medidas respectivas.”

No pueden suscitarse cuestiones de competencia por razones de turno, resultando siempre competente el juez del domicilio de la víctima, quedando prohibida la recusación sin causa.

Artículo 8º.- Los juzgados de paz tienen competencia, en sus respectivas jurisdicciones, para entender en las urgencias en materia de violencia hacia las mujeres por cuestiones de género, debiendo disponer en forma provisoria las medidas pertinentes establecidas en esta Ley, quedando obligados a elevar de manera inmediata las actuaciones al órgano judicial competente.

Artículo 9º.- Las denuncias pueden ser efectuadas por:

a) La mujer que se considere afectada o su representante legal, sin restricción alguna;

b) La niña o adolescente afectada, directamente o a través de sus representantes legales, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional Nº 26061 -de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes-, en la Ley Nº 9944 -de Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en la Provincia de Córdoba y en el Código Civil y Comercial de la Nación;

c) Cualquier persona cuando la afectada tenga capacidad restringida o incapacidad o que por su condición física o psíquica no pudiese formularla. En especial están obligados a hacerla sus representantes legales, los obligados por alimentos o el Ministerio Público;

d) Un tercero. Siendo la víctima mayor de edad, el juez puede aceptar la presentación cuando considere verosímil la denuncia, debiendo en tal caso citar a la víctima, requiriéndole si tiene voluntad de denunciar y, en su caso, ratifique los términos de la denuncia. De no ser así se ordenará el archivo, salvo los casos de delitos de acción pública;

e) En los casos de violencia sexual, la mujer mayor de edad que la haya padecido es la única legitimada para hacer la denuncia. Cuando la misma fuere efectuada por un tercero, se citará a la mujer para que manifieste si tiene voluntad de denunciar y, en su caso, ratifique o rectifique en veinticuatro horas de recibida la denuncia. La autoridad judicial competente tomará los recaudos necesarios para preservar el derecho a la intimidad, dignidad y libertad corporal de la víctima;

f) Las asociaciones civiles sin fines de lucro reconocidas en legal forma, que tengan como objeto social único la defensa de los intereses de la mujer, en acciones de naturaleza colectiva, y

g) Los sindicatos con personería gremial respecto a las trabajadoras que correspondan a su actividad, profesión, oficio o industria, que fueren víctimas de violencia laboral.

Artículo 10.- En todos los casos se evitará la revictimización de la mujer en situación de violencia, tratando que agresor y víctima no se encuentren, la no reiteración innecesaria del relato de los hechos, procurando la no exposición pública de la persona afectada y toda otra manifestación que la configure.

Se prestará especial atención a las particularidades o características diferenciales que agraven el estado de vulnerabilidad de las mujeres víctimas, tales como la edad, la condición socio económica y el origen étnico, racial o religioso.

En toda instancia la víctima puede estar acompañada de persona de su confianza, siempre que lo solicitare y con el único objeto de preservar su salud física y psicológica. Este derecho le será notificado en el primer acto en que la víctima intervenga.

Artículo 11.- En todos los procedimientos relacionados con violencia hacia las mujeres por cuestiones de género, en cualquiera de sus tipos o modalidades, salvo la doméstica prevista en el artículo 6º de la Ley Nacional Nº 26485, el juez o el fiscal de instrucción debe pronunciarse, de oficio o a instancia de parte interesada, y por resolución fundada, sobre la pertinencia de la adopción de medidas cautelares y de aseguramiento, determinando su plazo y régimen de cumplimiento y, si procediera, las medidas complementarias que fueran necesarias.

Entre otras, puede disponer las siguientes:

a) Ordenar la prohibición de acercamiento del presunto agresor al lugar de residencia, trabajo, estudio, esparcimiento o a los lugares de habitual concurrencia de la mujer que padece violencia;

b) Ordenar al presunto agresor que cese en los actos de perturbación o intimidación que, directa o indirectamente, realice hacia la mujer;

c) Prohibir, restringir o limitar la presencia del agresor en el domicilio o residencia, lugares de trabajo, estudio u otros que frecuente también la víctima;

d) Prohibir al agresor comunicarse por cualquier medio -incluso el informático o cibernético-, relacionarse, entrevistarse o desarrollar cualquier conducta similar en relación con la víctima, demás personas afectadas, testigos o denunciantes del hecho;

e) Ordenar la restitución inmediata de los efectos personales a la parte peticionante, si ésta se ha visto privada de los mismos;

f) Prohibir al presunto agresor la compra y tenencia de armas de fuego y ordenar la incautación de las que estuvieren en su posesión;

g) Proveer las medidas conducentes a brindar a quien padece o ejerce violencia, asistencia médica o psicológica a través de los organismos públicos y organizaciones de la sociedad civil con formación especializada en la prevención y atención de la violencia contra las mujeres;

h) Ordenar medidas de seguridad en el domicilio de la mujer;

i) Ordenar todo tipo de informes que crea pertinentes sobre la situación denunciada y requerir el auxilio y colaboración de las instituciones que atendieron a la víctima de violencia;

j) Ordenar todo tipo de informes socio ambientales y multidisciplinarios a los fines de abordar la problemática y, si fuere necesario, requerir el auxilio y colaboración de las instituciones que atendieron a la víctima de violencia;

k) Disponer, por razones de seguridad, el inmediato alojamiento de la víctima en los hogares de protección temporal. Puede hacerlo también en establecimientos hoteleros o similares.

También puede autorizar el alojamiento temporario en residencias de familiares o allegados de la víctima que voluntariamente acepten lo dispuesto;

l) En la hipótesis de violencia mediática en los términos del artículo 6º, inciso f), de la Ley Nacional Nº 26485, debe comunicar al organismo público competente para el contralor del medio de comunicación de que se trate, a fin de que adopte las medidas que estime pertinentes en el marco de su competencia y que tiendan a asegurar un tratamiento de la mujer conforme con los principios y valores de la mencionada Ley;

m) Hacer cesar la medida administrativa o patronal que provoque violencia de género en contra de la mujer damnificada;

n) Establecer astringencias para quien pudiendo o debiendo hacerlo, no impida o no haga cesar inmediatamente un acto o acción de violencia de género;

ñ) Restituir las cosas al estado anterior a la violencia sufrida, si así lo requiriese la víctima;

o) Disponer reglas de conducta que resulten adecuadas para prevenir la comisión de nuevas infracciones y toda otra medida que considere conveniente, y

p) Ordenar cualquier otra medida necesaria y oportuna para garantizar la seguridad de la víctima y su grupo familiar y hacer cesar la situación de violencia.

Artículo 12.- Las medidas previstas en el artículo 11 de esta Ley serán adoptadas inaudita parte cuando la urgencia del caso lo amerite. De lo contrario deben producirse respetando el principio de contradicción, audiencia y defensa, en cuyo caso es de aplicación el trámite incidental previsto en el artículo 99 de la Ley Nº 10305 -Código de Procedimiento de Familia de la Provincia de Córdoba.

Artículo 13.- El tribunal requerirá el auxilio de la fuerza pública para asegurar el cumplimiento de las medidas judiciales dispuestas en caso de ser menester, a la vez que podrá valerse de los medios técnicos o tecnológicos que fueren de utilidad y que coadyuven al logro del fin perseguido por las mismas o para constatar su acatamiento.

En función de la situación fáctica relatada y eventualmente constatada, la valoración del riesgo y las reglas de la experiencia, el tribunal fijará el tiempo de duración de las medidas dispuestas, pudiendo prorrogar su vigencia o completarla con otras, conforme vaya surgiendo del trámite de las actuaciones y de los antecedentes judiciales o policiales de la persona denunciada, los cuales serán requeridos a las autoridades competentes.

Artículo 14.- El tribunal interviniente requerirá un informe de un equipo interdisciplinario que pertenezca al Poder Judicial o a la Administración Pública. El equipo debe estar integrado por profesionales especializados en la problemática de la violencia de género.

El informe debe ser evacuado en un plazo de cuarenta y ocho horas.

Artículo 15.- El tribunal fijará una audiencia escuchando a las partes por separado, dentro de las cuarenta y ocho horas de ordenadas las medidas enunciadas en el artículo 11 de esta Ley o, si no se adoptara ninguna de ellas, del momento que tomó conocimiento de la denuncia.

En todos los trámites relacionados con los casos de violencia está prohibida la mediación o conciliación.

Artículo 16.- En caso de incomparecencia de la víctima de violencia a la audiencia prevista en el artículo 15 de esta Ley, debe fijarse una nueva en un plazo que no puede exceder las setenta y dos horas.

Si fuere el denunciado quien no concurriere se lo hará comparecer con el auxilio de la fuerza pública.

Artículo 17.- Ante el incumplimiento de las medidas dispuestas o la reiteración de hechos de violencia, el tribunal puede disponer medidas tales como:

a) Aplicación de astreintes;

b) Realización de trabajos comunitarios en los lugares que se determinen, que consistirán en la prestación de labores a favor de la comunidad o del Estado, que se realizarán durante los fines de semana, según la profesión, oficio u ocupación del autor. La duración del trabajo comunitario podrá determinarse entre un mes a un año y debe ser supervisado por la persona o autoridad que el juez designe, quien informará periódicamente;

c) Asistencia obligatoria del agresor a programas reflexivos, educativos o terapéuticos tendientes a la modificación de conductas violentas.

Asimismo, cuando el incumplimiento configure desobediencia u otro delito, el juez debe poner el hecho en conocimiento de la fiscalía de instrucción en turno, además de adoptar las medidas que por derecho correspondan.

Las medidas precedentemente enunciadas no obstan a la aplicación de otras sanciones establecidas en el Capítulo VI de la Ley Nº 10326 -Código de Convivencia Ciudadana de la Provincia de Córdoba- y que pueda disponer la autoridad u órgano competente.

Artículo 18.- Durante el trámite de la causa el tribunal debe controlar la eficacia de las medidas y decisiones adoptadas, disponiendo todo aquello que considere necesario para su aseguramiento.

Transcurrido el plazo establecido para el cumplimiento de la medida y, cuando a través de los informes pertinentes, el juez considere asegurada la finalidad perseguida con la misma, el juez puede ordenar el archivo de las actuaciones.

Artículo 19.- Tras la denuncia del hecho delictivo constitutivo de violencia hacia las mujeres por cuestiones de género, el Fiscal de Instrucción actuará conforme lo dispuesto en el artículo 7º de la presente Ley.

Asimismo, cuando se haya dispuesto la prisión preventiva, el Juez de Control, el de Ejecución Penal, el Fiscal de Instrucción o la Cámara del Crimen, según el caso, debe comunicar el cese de prisión, la libertad condicional, la concesión de salidas transitorias o cualquier forma de conclusión del proceso al juzgado interviniente, previo a su efectivización. También debe ponerlo en conocimiento de la víctima en su domicilio real y de su letrado en el domicilio constituido, en la forma que entienda más eficaz para obtener la finalidad de protección perseguida por esta Ley.

Artículo 20.- Sin perjuicio de continuar con el trámite de la causa y las medidas provisorias que hubiere adoptado, cuando de las actuaciones surja la comisión de hechos presuntamente delictivos, el tribunal con competencia en las cuestiones de violencia contempladas por la presente, debe comunicar de forma inmediata dicha circunstancia a la fiscalía de instrucción que le corresponda intervenir. Para los delitos de instancia privada se requerirá el expreso consentimiento de la víctima, o de su representante legal en el caso de menores o incapaces.

Artículo 21.- Las resoluciones que concedan, rechacen, interrumpan, modifiquen o dispongan el cese de alguna de las medidas preventivas urgentes o impongan sanciones, son apelables dentro del plazo de tres días hábiles. La apelación contra resoluciones que concedan medidas preventivas urgentes se concederá sin efecto suspensivo.

La apelación contra resoluciones que dispongan la interrupción o el cese de tales medidas se concederá con efecto suspensivo.

Artículo 22.- Las mujeres víctimas de violencia de género que sean agentes dependientes de cualquiera de los tres Poderes del Estado Provincial, tienen derecho a:

a) A que no les sea descontado de su salario el tiempo que conlleve la asistencia a audiencias y pericias que se dispusieran en el marco de los procesos judiciales previstos en la presente Ley, debiendo acreditar tal circunstancia con la certificación emanada del tribunal interviniente, y

b) A la movilidad geográfica, conforme lo establezca la reglamentación.

Lo dispuesto en el inciso a) del presente artículo podrá hacerse extensivo a los parientes de la víctima, de primer o segundo grado de consanguinidad, cuando resulte necesario para su acompañamiento.

Artículo 23.- Sin perjuicio de lo establecido en la presente Ley, la víctima podrá ejercer las acciones o reclamar la reparación pertinente por la vía y por ante quien corresponda, de acuerdo a la naturaleza de los derechos involucrados y según las normas comunes que rigen la materia.

Artículo 24.- La presente Ley es de orden público y su aplicación no afectará el ejercicio de los derechos que correspondan a la mujer conforme a otros ordenamientos jurídicos, en virtud de los principios "pro homine" y "de no regresividad" que rigen en materia de derechos humanos, a los fines de prevenir y eliminar cualquier forma de violencia contra la mujer.

Artículo 25.- Son de aplicación supletoria los regímenes procesales que correspondan, según los tipos y modalidades de violencia denunciados, debiendo ser aplicadas las normas del proceso más sumario previsto en cada ordenamiento, cuando no hubiera un procedimiento específico establecido y en todo lo que no se oponga a la presente Ley.

Artículo 26.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DIOS GUARDE A V.H.

Papa, Ceballos, Cuenca, Pratto, Roldán, Caffaratti, El Sukaria, Montero, López Julián, Brarda, Calvo, Labat, Manzanares, Arduh, Fresneda, Trigo.

**PROYECTO DE LEY – 20254/E/16
TEXTO DEFINITIVO
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY: 10401**

Artículo 1º.- La presente Ley establece aspectos jurisdiccionales y procesales vinculados a la aplicación, en el ámbito de la Provincia de Córdoba, de las disposiciones pertinentes de la Ley Nacional Nº 26485, cuya adhesión se dispuso mediante Ley Nº 10352, tendiente a fortalecer el marco procesal vigente para asegurar a las víctimas de violencia hacia las mujeres por cuestiones de género, una protección integral en instancias administrativas y jurisdiccionales, contribuyendo a hacer reales y efectivos los principios de equidad consagrados en la Constitución Nacional, protegiendo su integridad física, psíquica, sexual, libertad y trato igualitario, seguridad y no discriminación por su condición de mujer.

Artículo 2º.- La presente Ley se aplica en los supuestos de violencia hacia las mujeres por cuestiones de género, conforme las previsiones del artículo 4º de la Ley Nacional Nº 26485, para los tipos previstos en el artículo 5º de dicha Ley, y en las modalidades de violencia institucional, laboral, contra la libertad reproductiva, obstétrica y mediática contra las mujeres, establecidos en el artículo 6º, incisos b), c), d), e) y f), de la Ley Nacional Nº 26485. En el supuesto de violencia hacia las mujeres por cuestiones de género en la modalidad doméstica, previsto en el inciso a) del mismo artículo de la citada norma, son de aplicación las previsiones de la Ley Nº 9283.

Artículo 3º.- En todas las actuaciones que se generen por aplicación de la presente Ley debe garantizarse, como mínimo, sin perjuicio de los demás derechos reconocidos por la legislación aplicable, conforme lo dispuesto por Ley Nacional Nº 26485 y Ley Nº 10352: La gratuidad, por lo que todas están exentas del pago de sellado, tasas, depósito y cualquier otro impuesto;

- a)** La defensa y patrocinio letrado gratuito;
- b)** La reserva de las actuaciones, la intimidad de las víctimas e identidad del denunciante y, en general, la confidencialidad de los datos;
- c)** La efectiva protección de los derechos que la norma de fondo busca preservar, cuya violación constituye un atentado contra los derechos humanos, de tal manera que la misma sea brindada en tiempo propio, que la denuncia no sea merituada atendiendo a prejuicios fácticos sobre la persona afectada y a recibir un trato humanizado evitando la revictimización;
- d)** La amplitud probatoria y la obligación del juez de valorar la prueba con perspectiva de género, y
- e)** Que la víctima pueda oponerse a la realización de inspecciones sobre su cuerpo por fuera del estricto marco de la orden judicial. En caso de consentirlas y en los peritajes judiciales tiene derecho a ser acompañada por alguien de su confianza y a que sean realizados por personal profesional especializado y formado con perspectiva de género.

El Estado, por intermedio del Poder Judicial, garantizará la defensa, representación y patrocinio sin costo alguno para la víctima, a través de la asesoría letrada.

A los fines de la presente Ley déjase sin efecto la limitación prevista en el artículo 27 de la Ley Nº 7982 -de Asistencia Jurídica Gratuita- y toda otra disposición legal o reglamentaria que impida que las víctimas comprendidas en las disposiciones del artículo 4º de la presente Ley gocen del beneficio de gratuidad en la defensa, representación y patrocinio, con fundamento en cuestiones vinculadas a su condición o situación socioeconómica.

Artículo 4º.- Toda denuncia debe presentarse ante el juez competente en materia de violencia hacia las mujeres por cuestiones de género, la fiscalía de instrucción, la unidad judicial o la policía, no siendo obligatorio a tales fines la asistencia letrada.

Tanto en sede policial como en las unidades judiciales debe brindarse a la víctima atención por parte de personal idóneo y capacitado, informándola adecuadamente acerca de los medios pertinentes

para hacer cesar la situación de violencia, los derechos que la legislación le confiere, cómo y dónde conducirse para ser asistida en el proceso y demás servicios disponibles.

La autoridad policial debe remitir la presentación al juzgado y fiscalía correspondiente en forma inmediata de presentada, estando obligada a entregar copia de la denuncia a quien la formula, aun cuando no se cumplieren los requisitos formales para salvaguardar la integridad física de la víctima.

Toda actuación judicial en materia de violencia de género con los alcances previstos en el artículo 2º de la presente Ley, será notificada a la fiscalía que corresponda, cuando surgiere la posibilidad de comisión de un delito.

La tramitación de las actuaciones tiene carácter prioritario y deben rotularse como “urgentes”.

Artículo 5º.- Las personas que se desempeñen en servicios asistenciales, policiales, sociales, educativos, de justicia y de salud y, en general, quienes desde el ámbito público o privado, con motivo o en ocasión de sus funciones, tomen conocimiento de un hecho de violencia en los términos de la presente Ley, o sospechen fundadamente de su existencia, están obligados a formular de manera inmediata las denuncias que correspondan, aun en aquellos casos en que el hecho no configure delito, quedando liberados -en las hipótesis que correspondan- del secreto profesional a tal efecto.

Artículo 6º.- La Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 10352, por razones de seguridad personal de la víctima y hasta tanto se concrete la intervención judicial, puede disponer la aplicación de la medida prevista en el artículo 11, inciso i), de la presente Ley.

Artículo 7º.- Los Juzgados de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y de Género y los Juzgados de Primera Instancia con competencia múltiple, son competentes para entender en cuestiones de violencia hacia las mujeres por cuestiones de género, conforme lo previsto en el artículo 2º de la presente Ley.

La Fiscalía de Instrucción es competente para atender dichas cuestiones en los días y horas inhábiles. A tal efecto, el Ministerio Público determinará el régimen de turnos que fuere menester.

En tales casos la Fiscalía de Instrucción puede disponer, además de las medidas urgentes en el marco de las atribuciones que le confiere la Ley Nº 8123 -Código Procesal Penal de la Provincia de Córdoba-, las previstas en el artículo 11 de la presente Ley en forma directa y provisional, debiendo informar inmediatamente lo actuado al juez competente en la materia, remitiendo a dicho Tribunal dentro de las veinticuatro horas de tomar intervención, testimonio completo de las actuaciones y de la resolución adoptada, cualquiera sea. Asimismo, deberá comunicar su intervención a la Autoridad de Aplicación administrativa. El Juez competente, dentro del término máximo de cuarenta y ocho horas de recibidos los antecedentes, debe confirmar, modificar o revocar la o las medidas respectivas.

No pueden suscitarse cuestiones de competencia por razones de turno, resultando siempre competente el juez del domicilio de la víctima, quedando prohibida la recusación sin causa.

Artículo 8º.- Los juzgados de paz tienen competencia, en sus respectivas jurisdicciones, para entender en las urgencias en materia de violencia hacia las mujeres por cuestiones de género, debiendo disponer en forma provisoria las medidas pertinentes establecidas en esta Ley, quedando obligados a elevar de manera inmediata las actuaciones al órgano judicial competente.

Artículo 9º.- Las denuncias pueden ser efectuadas por:

a) La mujer que se considere afectada o su representante legal, sin restricción alguna;

b) La niña o adolescente afectada, directamente o a través de sus representantes legales, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional Nº 26061 -de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes-, en la Ley Nº 9944 -de Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en la Provincia de Córdoba- y en el Código Civil y Comercial de la Nación;

c) Cualquier persona cuando la afectada tenga capacidad restringida o incapacidad o que por su condición física o psíquica no pudiese formularla. En especial están obligados a hacerla sus representantes legales, los obligados por alimentos o el Ministerio Público;

d) Un tercero. Siendo la víctima mayor de edad, el juez puede aceptar la presentación cuando considere verosímil la denuncia, debiendo en tal caso citar a la víctima, requiriéndole si tiene voluntad de denunciar y, en su caso, ratifique los términos de la denuncia. De no ser así se ordenará el archivo, salvo los casos de delitos de acción pública;

e) En los casos de violencia sexual, la mujer mayor de edad que la haya padecido es la única legitimada para hacer la denuncia. Cuando la misma fuere efectuada por un tercero, se citará a la mujer para que manifieste si tiene voluntad de denunciar y, en su caso, ratifique o rectifique en veinticuatro horas de recibida la denuncia. La autoridad judicial competente tomará los recaudos necesarios para preservar el derecho a la intimidad, dignidad y libertad corporal de la víctima;

f) Las asociaciones civiles sin fines de lucro reconocidas en legal forma, que tengan como objeto social único la defensa de los intereses de la mujer, en acciones de naturaleza colectiva, y

g) Los sindicatos con personería gremial respecto a las trabajadoras que correspondan a su actividad, profesión, oficio o industria, que fueren víctimas de violencia laboral.

Artículo 10.- En todos los casos se evitará la revictimización de la mujer en situación de violencia, tratando que agresor y víctima no se encuentren, la no reiteración innecesaria del relato de los hechos, procurando la no exposición pública de la persona afectada y toda otra manifestación que la configure.

Se prestará especial atención a las particularidades o características diferenciales que agraven el estado de vulnerabilidad de las mujeres víctimas, tales como la edad, la condición socioeconómica y el origen étnico, racial o religioso.

En toda instancia la víctima puede estar acompañada de persona de su confianza, siempre que lo solicitare y con el único objeto de preservar su salud física y psicológica. Este derecho le será notificado en el primer acto en que la víctima intervenga.

Artículo 11.- En todos los procedimientos relacionados con violencia hacia las mujeres por cuestiones de género, en cualquiera de sus tipos o modalidades, salvo la doméstica prevista en el artículo 6º de la Ley Nacional Nº 26485, el juez o el fiscal de instrucción debe pronunciarse, de oficio o a instancia de parte interesada, y por resolución fundada, sobre la pertinencia de la adopción de medidas cautelares y de aseguramiento, determinando su plazo y régimen de cumplimiento y, si procediera, las medidas complementarias que fueran necesarias.

Entre otras, puede disponer las siguientes:

a) Ordenar la prohibición de acercamiento del presunto agresor al lugar de residencia, trabajo, estudio, esparcimiento o a los lugares de habitual concurrencia de la mujer que padece violencia;

b) Ordenar al presunto agresor que cese en los actos de perturbación o intimidación que, directa o indirectamente, realice hacia la mujer;

c) Prohibir, restringir o limitar la presencia del agresor en el domicilio o residencia, lugares de trabajo, estudio u otros que frecuente también la víctima;

d) Prohibir al agresor comunicarse por cualquier medio -incluso el informático o cibernético-, relacionarse, entrevistarse o desarrollar cualquier conducta similar en relación con la víctima, demás personas afectadas, testigos o denunciantes del hecho;

e) Ordenar la restitución inmediata de los efectos personales a la parte peticionante, si ésta se ha visto privada de los mismos;

f) Prohibir al presunto agresor la compra y tenencia de armas de fuego y ordenar la incautación de las que estuvieren en su posesión;

g) Proveer las medidas conducentes a brindar a quien padece o ejerce violencia, asistencia médica o psicológica a través de los organismos públicos y organizaciones de la sociedad civil con formación especializada en la prevención y atención de la violencia contra las mujeres;

h) Ordenar medidas de seguridad en el domicilio de la mujer;

i) Ordenar todo tipo de informes que crea pertinentes sobre la situación denunciada y requerir el auxilio y colaboración de las instituciones que atendieron a la víctima de violencia;

j) Ordenar todo tipo de informes socioambientales y multidisciplinarios a los fines de abordar la problemática y, si fuere necesario, requerir el auxilio y colaboración de las instituciones que atendieron a la víctima de violencia;

k) Disponer, por razones de seguridad, el inmediato alojamiento de la víctima en los hogares de protección temporal. Puede hacerlo también en establecimientos hoteleros o similares. También puede autorizar el alojamiento temporario en residencias de familiares o allegados de la víctima que voluntariamente acepten lo dispuesto;

l) En la hipótesis de violencia mediática en los términos del artículo 6º, inciso f), de la Ley Nacional Nº 26485, debe comunicar al organismo público competente para el contralor del medio de comunicación de que se trate, a fin de que adopte las medidas que estime pertinentes en el marco de su competencia y que tiendan a asegurar un tratamiento de la mujer conforme con los principios y valores de la mencionada Ley;

m) Hacer cesar la medida administrativa o patronal que provoque violencia de género en contra de la mujer damnificada;

n) Establecer astringentes para quien pudiendo o debiendo hacerlo, no impida o no haga cesar inmediatamente un acto o acción de violencia de género;

ñ) Restituir las cosas al estado anterior a la violencia sufrida, si así lo requiriese la víctima;

o) Disponer reglas de conducta que resulten adecuadas para prevenir la comisión de nuevas infracciones y toda otra medida que considere conveniente, y

p) Ordenar cualquier otra medida necesaria y oportuna para garantizar la seguridad de la víctima y su grupo familiar y hacer cesar la situación de violencia.

Artículo 12.- Las medidas previstas en el artículo 11 de esta Ley serán adoptadas inaudita parte cuando la urgencia del caso lo amerite. De lo contrario deben producirse respetando el principio de contradicción, audiencia y defensa, en cuyo caso es de aplicación el trámite incidental previsto en el artículo 99 de la Ley Nº 10305 -Código de Procedimiento de Familia de la Provincia de Córdoba-.

Artículo 13.- El tribunal requerirá el auxilio de la fuerza pública para asegurar el cumplimiento de las medidas judiciales dispuestas en caso de ser menester, a la vez que podrá valerse de los medios técnicos o tecnológicos que fueren de utilidad y que coadyuven al logro del fin perseguido por las mismas o para constatar su acatamiento.

En función de la situación fáctica relatada y eventualmente constatada, la valoración del riesgo y las reglas de la experiencia, el tribunal fijará el tiempo de duración de las medidas dispuestas, pudiendo prorrogar su vigencia o completarla con otras, conforme vaya surgiendo del trámite de las actuaciones y de los antecedentes judiciales o policiales de la persona denunciada, los cuales serán requeridos a las autoridades competentes.

Artículo 14.- El tribunal interviniente requerirá un informe de un equipo interdisciplinario que pertenezca al Poder Judicial o a la Administración Pública. El equipo debe estar integrado por profesionales especializados en la problemática de la violencia de género.

El informe debe ser evacuado en un plazo de cuarenta y ocho horas.

Artículo 15.- El tribunal fijará una audiencia escuchando a las partes por separado, dentro de las cuarenta y ocho horas de ordenadas las medidas enunciadas en el artículo 11 de esta Ley o, si no se adoptara ninguna de ellas, del momento que tomó conocimiento de la denuncia.

En todos los trámites relacionados con los casos de violencia está prohibida la mediación o conciliación.

Artículo 16.- En caso de incomparecencia de la víctima de violencia a la audiencia prevista en el artículo 15 de esta Ley, debe fijarse una nueva en un plazo que no puede exceder las setenta y dos horas.

Si fuere el denunciado quien no concurriere se lo hará comparecer con el auxilio de la fuerza pública.

Artículo 17.- Ante el incumplimiento de las medidas dispuestas o la reiteración de hechos de violencia, el tribunal puede disponer medidas tales como:

a) Aplicación de astreintes;

b) Realización de trabajos comunitarios en los lugares que se determinen, que consistirán en la prestación de labores a favor de la comunidad o del Estado, que se realizarán durante los fines de semana, según la profesión, oficio u ocupación del autor. La duración del trabajo comunitario podrá determinarse entre un mes a un año y debe ser supervisado por la persona o autoridad que el juez designe, quien informará periódicamente;

c) Asistencia obligatoria del agresor a programas reflexivos, educativos o terapéuticos tendientes a la modificación de conductas violentas.

Asimismo, cuando el incumplimiento configure desobediencia u otro delito, el juez debe poner el hecho en conocimiento de la fiscalía de instrucción en turno, además de adoptar las medidas que por derecho correspondan.

Las medidas precedentemente enunciadas no obstan a la aplicación de otras sanciones establecidas en el Capítulo VI de la Ley Nº 10326 -Código de Convivencia Ciudadana de la Provincia de Córdoba- y que pueda disponer la autoridad u órgano competente.

Artículo 18.- Durante el trámite de la causa el tribunal debe controlar la eficacia de las medidas y decisiones adoptadas, disponiendo todo aquello que considere necesario para su aseguramiento.

Transcurrido el plazo establecido para el cumplimiento de la medida y, cuando a través de los informes pertinentes, el juez considere asegurada la finalidad perseguida con la misma, el juez puede ordenar el archivo de las actuaciones.

Artículo 19.- Tras la denuncia del hecho delictivo constitutivo de violencia hacia las mujeres por cuestiones de género, el Fiscal de Instrucción actuará conforme lo dispuesto en el artículo 7º de la presente Ley.

Asimismo, cuando se haya dispuesto la prisión preventiva, el Juez de Control, el de Ejecución Penal, el Fiscal de Instrucción o la Cámara del Crimen, según el caso, debe comunicar el cese de prisión, la libertad condicional, la concesión de salidas transitorias o cualquier forma de conclusión del proceso al juzgado interviniente, previo a su efectivización. También debe ponerlo en conocimiento de la víctima en su domicilio real y de su letrado en el domicilio constituido, en la forma que entienda más eficaz para obtener la finalidad de protección perseguida por esta Ley.

Artículo 20.- Sin perjuicio de continuar con el trámite de la causa y las medidas provisorias que hubiere adoptado, cuando de las actuaciones surja la comisión de hechos presuntamente delictivos, el tribunal con competencia en las cuestiones de violencia contempladas por la presente, debe comunicar de forma inmediata dicha circunstancia a la fiscalía de instrucción que le corresponda intervenir. Para los delitos de instancia privada se requerirá el expreso consentimiento de la víctima, o de su representante legal en el caso de menores o incapaces.

Artículo 21.- Las resoluciones que concedan, rechacen, interrumpan, modifiquen o dispongan el cese de alguna de las medidas preventivas urgentes o impongan sanciones, son apelables dentro del plazo de tres días hábiles. La apelación contra resoluciones que concedan medidas preventivas urgentes se concederá sin efecto suspensivo.

La apelación contra resoluciones que dispongan la interrupción o el cese de tales medidas se concederá con efecto suspensivo.

Artículo 22.- Las mujeres víctimas de violencia de género que sean agentes dependientes de cualquiera de los tres Poderes del Estado Provincial, tienen derecho a:

a) A que no les sea descontado de su salario el tiempo que conlleve la asistencia a audiencias y pericias que se dispusieran en el marco de los procesos judiciales previstos en la presente Ley, debiendo acreditar tal circunstancia con la certificación emanada del tribunal interviniente, y

b) A la movilidad geográfica, conforme lo establezca la reglamentación.

Lo dispuesto en el inciso a) del presente artículo podrá hacerse extensivo a los parientes de la víctima, de primer o segundo grado de consanguinidad, cuando resulte necesario para su acompañamiento.

Artículo 23.- Sin perjuicio de lo establecido en la presente Ley, la víctima podrá ejercer las acciones o reclamar la reparación pertinente por la vía y por ante quien corresponda, de acuerdo a la naturaleza de los derechos involucrados y según las normas comunes que rigen la materia.

Artículo 24.- La presente Ley es de orden público y su aplicación no afectará el ejercicio de los derechos que correspondan a la mujer conforme a otros ordenamientos jurídicos, en virtud de los principios "pro homine" y "de no regresividad" que rigen en materia de derechos humanos, a los fines de prevenir y eliminar cualquier forma de violencia contra la mujer.

Artículo 25.- Son de aplicación supletoria los regímenes procesales que correspondan, según los tipos y modalidades de violencia denunciados, debiendo ser aplicadas las normas del proceso más sumario previsto en cada ordenamiento, cuando no hubiera un procedimiento específico establecido y en todo lo que no se oponga a la presente Ley.

Artículo 26.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

Dr. Martín Miguel Llaryora

Vicegobernador

Presidente de la Legislatura de la Provincia de Córdoba

– Ocupa la Presidencia el Presidente Provisorio, legislador González.

-15-

JUZGADOS Y FISCALÍAS CORRECCIONALES DE 1ª, 2ª, 3ª Y 4ª NOMINACIÓN, Y JUZGADO DE FALTAS DE 1ª NOMINACIÓN. SUPRESIÓN. JUZGADOS DE CONTROL Y FALTAS, CAMBIO DE DENOMINACIONES; FISCALÍA DE EJECUCIÓN PENAL. CREACIÓN. CÁMARA EN LO CRIMINAL DE 12ª NOMINACIÓN POR LA DE CÁMARA DE ACUSACIÓN. SUSTITUCIÓN DE NOMENCLATURA Y OTRAS DE CÁMARAS EN LO CRIMINAL DE DISTINTAS NOMINACIONES, CORRESPONDIENTES A LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA. LEY Nº 8035. ARTÍCULO 112 TER. INCORPORACIÓN.

Tratamiento sobre tablas

Sr. Presidente (González).- Se encuentra reservada en Secretaría una nota mocionando el tratamiento sobre tablas del proyecto de ley 20337/E/16, con despacho de comisión.

Se leerá a continuación.

Sr. Secretario (Arias).- (Leyendo):

Córdoba, 16 de noviembre de 2016.

**Señor Presidente de la
Legislatura de la Provincia de Córdoba**
S. / D.

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted a fin de solicitarle, en virtud del artículo 126 del Reglamento Interno, el tratamiento sobre tablas para el expediente 20337/E/16, proyecto de ley presentado por el Poder Ejecutivo Provincial suprimiendo los Juzgados y Fiscalías Correccionales de 1ª, 2ª, 3ª y 4ª Nominación, el Juzgado de Faltas de 1ª Nominación, creando dos Juzgados de Control y Faltas, disponiendo cambio de denominaciones; creando una Fiscalía de Ejecución Penal; sustituyendo la nomenclatura de la Cámara en lo Criminal de 12ª Nominación por la de Cámara de Acusación, sustituyendo otras nomenclaturas de Cámaras en lo Criminal de distintas Nominaciones, todas correspondientes a la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba, e incorporando el artículo 112 Ter a la Ley 8.035, referido a la Oficina Judicial.

Sin otro particular, saluda a usted muy atentamente.

Carlos Gutiérrez
Legislador provincial

Sr. Presidente (González).- En consideración la moción de tratamiento sobre tablas que acaba de ser leída.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

– Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (González).- Aprobada.

Tiene la palabra la señora legisladora Cuassolo.

Sra. Cuassolo.- Señor presidente: el proyecto que se encuentra en tratamiento tiene por objeto proponer una reforma en el ámbito del Fuero Correccional y Penal de la Provincia de Córdoba.

Uno de los motivos primordiales de este proyecto por el cual se pretende modificar el mapa judicial existente en la Provincia es, justamente, el fortalecimiento de las estructuras existentes en pos de sumar una cuota de calidad y eficiencia al servicio de Justicia que hoy se le brinda a la ciudadanía.

Es en este entendimiento que la reforma propuesta es que, dado que los Juzgados de Control y Faltas asumirán la materia de Faltas, corresponde, en primer término, suprimir los Juzgados Correccionales de Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Nominación, de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba, estableciendo en su artículo primero que las causas radicadas en los mencionados juzgados serán de competencia de las Cámaras en lo Criminal y Correccional.

Respecto a las Cámaras en lo Criminal y adelantándonos un poco en la letra del presente proyecto, se prevé la sustitución de las nomenclaturas de las Cámaras en lo Criminal por la de "Cámaras en lo Criminal y Correccional".

En segundo y tercer término se suprimen el Juzgado de Faltas de Primera Nominación y las Fiscalías Correccionales de Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Nominación.

En consecuencia, se agregan dos Juzgados de Control y de Faltas a los ocho Juzgados de Control existentes, Juzgados que a partir de la presente reforma pasarán a denominarse "Juzgados de Control y Faltas".

También, por medio del presente proyecto, se pretende crear una Fiscalía de Ejecución Penal en la Primera Circunscripción Judicial.

Asimismo, es importante poner en resalto que desde el año 1998 funcionan en la Primera Circunscripción Judicial, esto es ciudad de Córdoba, Santa María, Punilla, Colón y zonas de Río Primero y Río Segundo, once Cámaras del Crimen.

De aquel tiempo a esta parte la población de dichas localidades se acrecentó, lo que derivó inevitablemente en un aumento de la actividad delictiva, por lo que resulta necesaria la creación de una Cámara del Crimen en dicha Circunscripción Judicial.

Continuando con la reforma, el presente proyecto faculta al Tribunal Superior de Justicia a ampliar la competencia en materia de violencia familiar a los Tribunales mencionados en el proyecto bajo tratamiento, como así también incorpora al Libro III de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Título IV ter y el artículo 112 ter, por el cual se establece que: "Los Jueces y Tribunales serán asistidos por una oficina judicial cuya estructura y funcionamiento serán regulados por el Tribunal Superior de Justicia".

Asimismo, fruto del trabajo en comisión, se resolvió incorporar al despacho originario una serie de agregados tales como: la derogación del inciso a), del artículo 65 de la Ley 9944, y la modificación del inciso a) del artículo 66 de la misma Ley.

Como se puede observar, lo que se pretende con la presente reforma es reestructurar el fuero Penal y Correccional, procurando ordenar y actualizar el mismo logrando, de esta manera, efectividad y rapidez en la resolución de las causas y conflictos que se presenten en ese fuero, con el beneficio que ello implica para toda la comunidad.

Por lo antes expuesto, adelanto el voto positivo del bloque de Unión por Córdoba al presente proyecto de ley, solicitando, asimismo, el acompañamiento del resto de los legisladores.

Muchas gracias, señor presidente.

Sr. Presidente (González).- Solicito guardar silencio en el recinto.

Tiene la palabra el señor legislador Peressini.

Sr. Peressini.- Señor presidente: solicito la abstención en el proyecto de ley que se está discutiendo por no contar con los elementos que consideramos fundamentales para la creación de los juzgados correspondientes, que es la elección directa y la revocabilidad de mandato, como manifestamos en cada ocasión.

Nada más.

Sr. Presidente (González).- En consideración la abstención solicitada por el legislador Peressini.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

- Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (González).- Aprobada.

Tiene la palabra la señora legisladora Montero.

Sra. Montero.- Señor presidente: adelanto, en nombre del bloque Córdoba Podemos, el voto afirmativo al proyecto en tratamiento.

Sr. Presidente (González).- Tiene la palabra la señora legisladora Vilches.

Sra. Vilches.- Señor presidente: solicito la abstención en el proyecto en tratamiento.

Sr. Presidente (González).- En consideración la abstención solicitada por la legisladora Vilches.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

- Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (González).- Aprobada.

Tiene la palabra el señor legislador Arduh.

Sr. Arduh.- Señor presidente: adelanto el voto positivo del bloque de la Unión Cívica Radical.

Si bien consideramos que no es una solución de fondo, por lo menos es una solución paliativa y oportuna, o una reestructuración que es más funcional al funcionamiento interno del servicio de administración de justicia.

Lo único que sí advertimos es que esperamos que sea una estructuración ordenada y eficiente que cumpla con todos los objetivos de fondo de todo lo propuesto.

Gracias, señor presidente.

Sr. Presidente (González).- Si ningún otro legislador hace uso de la palabra, en consideración en general el proyecto 20337/E/16, tal como fuera despachado por las comisiones respectivas.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

– Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (González).- Aprobado.

A los efectos de la votación en particular, se hará por número de artículo.

– Se vota y aprueban los artículos: 1º al 11.

Sr. Presidente (González).- Siendo el artículo 12 es de forma, queda aprobado el proyecto en genera y particular.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

**PROYECTO DE LEY
20337/E/16
MENSAJE**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., y por su digno intermedio a los integrantes del Cuerpo que preside, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 144 inciso 3º de la Constitución Provincial, a fin de elevar a su consideración el presente Proyecto de Ley, por el que se propicia la reforma en el ámbito del fuero correccional y penal mediante la creación de dos Juzgados de Control y Faltas en la Primera Circunscripción Judicial y la ampliación de la competencia de Faltas a los Juzgados de Control existentes, como asimismo la creación de una Fiscalía de Ejecución Penal, una Cámara y Fiscalía de Cámara en lo Criminal y una Fiscalía de Instrucción en la Primera Circunscripción judicial.

Motiva la presente modificación del Mapa Judicial la necesidad de fortalecer las estructuras existentes procurando aportar una cuota adicional de calidad y eficiencia en el servicio judicial que hoy se brinda a la población.

Es dable destacar el continuo aumento de la actividad delictiva y la necesidad de proveer a un adecuado servicio de justicia que atienda las necesidades de la población con inmediatez y celeridad.

Por lo expuesto, dado que los Juzgados de Control y Faltas asumirán la materia de Faltas, corresponde suprimir los Juzgados Correccionales, el Juzgado de Faltas y las Fiscalías Correccionales de la Primera Circunscripción.

Asimismo es necesario poner en resalto que desde el año 1998 funcionan once (11) Cámaras del Crimen en la Primera Circunscripción (Ciudad de Córdoba, Santa María, Punilla, Colón, y zonas de Río Primero y Río Segundo) y desde aquel tiempo la población en dichas localidades ha crecido exponencialmente, conjuntamente con el acrecentamiento de delitos, por lo que resulta necesario la creación de una Cámara del Crimen en dicha Circunscripción judicial.

Por lo tanto, y en el convencimiento de la importancia, oportunidad y conveniencia que tienen las reformas propuestas, siempre en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Provincial, me permito solicitar la aprobación del presente Proyecto de Ley.

Sin otro particular, saludo a Ud. con distinguida consideración.

Gob. Juan Schiaretti, Luis Eugenio Angulo, Jorge Eduardo Córdoba.

**LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

ARTÍCULO 1º.- Suprimanse el Juzgado Correccional de Primera (1ª) Nominación, el Juzgado Correccional de Segunda (2ª) Nominación, el Juzgado Correccional de Tercera (3ª) Nominación y el Juzgado Correccional de Cuarta (4ª) Nominación de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Córdoba. Las causas allí radicadas serán de competencia de las Cámaras en lo Criminal y Correccional referidas en el segundo párrafo del artículo 7 de la presente ley.

ARTÍCULO 2º.- Suprimase el Juzgado de Faltas de Primera (1ª) Nominación de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Córdoba

ARTÍCULO 3º.- Suprimanse la Fiscalía Correccional de Primera (1ª) Nominación, la Fiscalía Correccional de Segunda (2ª) Nominación, la Fiscalía Correccional de Tercera (3ª) Nominación y la Fiscalía Correccional de Cuarta (4ª) Nominación de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Córdoba.

ARTÍCULO 4º.- Créanse en la Primera (1ª) Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Córdoba, dos (2) Juzgados de Control y Faltas, los que se denominarán respectivamente Juzgado de Control y Faltas Nº 9 y Juzgado de Control y Faltas Nº 10, los que tendrán la competencia que tienen los Juzgados de Control y el Juzgado de Faltas que se suprime conforme lo dispuesto por la presente Ley.

ARTÍCULO 5º.- A partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, el Juzgado de Control Nº 2, el Juzgado de Control Nº 3, el Juzgado de Control Nº 4, el Juzgado de Control Nº 5, el Juzgado de Control Nº 6, el Juzgado de Control Nº 7 y el Juzgado de Control Nº 8 de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de Córdoba, pasarán a denominarse, respectivamente, Juzgado de Control y Faltas Nº 2, Juzgado de Control y Faltas Nº 3, Juzgado de Control y Faltas Nº 4, Juzgado de Control y Faltas Nº 5, Juzgado de Control y Faltas Nº 6, Juzgado de Control y Faltas Nº 7 y Juzgado de Control y Faltas Nº 8, los que tendrán la competencia que tienen los Juzgados de Control y el Juzgado de Faltas a suprimirse.

ARTÍCULO 6º.- Créase una (1) Fiscalía de Ejecución Penal en la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Córdoba, que se denominará Fiscalía de Ejecución Penal de Primera (1ª) Nominación.

ARTÍCULO 7º.- Sustitúyase la nomenclatura de la Cámara en lo Criminal de Duodécima (12ª) Nominación de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de Córdoba, por la de "Cámara de Acusación".

Sustitúyanse las nomenclaturas de la Cámara en lo Criminal de Primera (1ª) Nominación, Cámara en lo Criminal de Segunda (2ª) Nominación, Cámara en lo Criminal de Tercera (3ª) Nominación, Cámara en lo Criminal de Cuarta (4ª) Nominación, Cámara en lo Criminal de Quinta (5ª) Nominación, Cámara en lo Criminal de Sexta (6ª) Nominación, Cámara en lo Criminal de Séptima (7ª) Nominación, Cámara en lo Criminal de Octava (8ª) Nominación, Cámara en lo Criminal de Novena (9ª) Nominación, Cámara en lo Criminal de Décima (10ª) Nominación, Cámara en lo Criminal de Undécima (11ª) Nominación, y Cámara en lo Criminal de Décimo Tercera (13ª) Nominación, todas de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Córdoba, respectivamente, por las siguientes: Cámara en lo Criminal y Correccional de Primera (1ª) Nominación, Cámara en lo Criminal y Correccional de Segunda (2ª) Nominación, Cámara en lo Criminal y Correccional de Tercera (3ª) Nominación, Cámara en lo Criminal y Correccional de Cuarta (4ª) Nominación, Cámara en lo Criminal y Correccional de Quinta (5ª) Nominación, Cámara en lo Criminal y Correccional de Sexta (6ª) Nominación, Cámara en lo Criminal y Correccional de Séptima (7ª) Nominación, Cámara en lo Criminal y Correccional de Octava (8ª) Nominación, Cámara en lo Criminal y Correccional de Novena (9ª) Nominación, Cámara en lo Criminal y Correccional de Décima (10ª) Nominación, Cámara en lo Criminal y Correccional de Undécima (11ª) Nominación, y Cámara en lo Criminal y Correccional de Duodécima (12ª) Nominación.

ARTÍCULO 8º.- Facúltese al Tribunal Superior de Justicia a ampliar la competencia en violencia familiar a los Tribunales mencionados en la presente ley de acuerdo a las necesidades. EL Tribunal Superior de Justicia dictará las normas prácticas que resulten necesarias para la implementación gradual de los Tribunales creados en la presente ley, proveyendo todo lo conducente a la asignación de órganos integrantes y personal con que contará cada uno de ellos.

ARTÍCULO 9º.-Incorpórase al Libro III de la Ley Nº 8035 y sus modificatorias (Ley Orgánica del Poder Judicial), el Título IV ter, Artículo 112 ter, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"TITULO IV TER. OFICINA JUDICIAL

ARTÍCULO 112 TER.- Los Jueces y Tribunales serán asistidos por una oficina judicial, cuya estructura y funciones serán reguladas por el Tribunal Superior de Justicia".

ARTÍCULO 10º.- De forma.

Gob. Juan Schiaretti, Luis Eugenio Angulo, Jorge Eduardo Córdoba.

DESPECHO DE COMISIÓN

Vuestras Comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES, JUSTICIA Y ACUERDOS y de LEGISLACIÓN GENERAL, al dictaminar acerca del Proyecto de Ley Nº 20337/E/16, iniciado por el Poder Ejecutivo Provincial, por el que suprime los Juzgados y Fiscalías Correccionales de 1ª, 2ª, 3ª y 4ª Nominación, el Juzgado de Faltas de 1ª Nominación; crea dos Juzgados de Control y Faltas; dispone cambio de denominaciones; crea una Fiscalía de Ejecución Penal; sustituye la nomenclatura de la Cámara en lo Criminal de 12ª Nominación por la de Cámara de Acusación; sustituye otras nomenclaturas de Cámaras en lo Criminal de distintas Nominaciones, todas correspondientes a la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba, e incorpora el artículo 112 ter a la Ley Nº 8035, referido a la Oficina Judicial, OS ACONSEJAN, por las razones que en vuestro seno dará el señor miembro informante, le prestéis aprobación de la siguiente manera:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Suprímense el Juzgado Correccional de Primera (1a) Nominación, el Juzgado Correccional de Segunda (2a) Nominación, el Juzgado Correccional de Tercera (3a) Nominación y el Juzgado Correccional de Cuarta (4a) Nominación de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba. Las causas allí radicadas serán de competencia de las Cámaras en lo Criminal y Correccional referidas en el segundo párrafo del artículo 7º de la presente Ley.

Artículo 2º.- Suprímense el Juzgado de Faltas de Primera (1a) Nominación de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba.

Artículo 3º.- Suprímense la Fiscalía Correccional de Primera (1a) Nominación, la Fiscalía Correccional de Segunda (2a) Nominación, la Fiscalía Correccional de Tercera (3a) Nominación y la Fiscalía Correccional de Cuarta (4a) Nominación de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba.

Artículo 4º.- Créanse en la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba, dos Juzgados de Control y Faltas, los que se denominarán respectivamente Juzgado de Control y Faltas Nº 9 y Juzgado de Control y Faltas Nº 10, que tendrán la competencia que tienen los Juzgados de Control y el Juzgado de Faltas que se suprimen conforme lo dispuesto por la presente Ley.

Artículo 5º.- A partir de la entrada en vigencia de la presente Ley el Juzgado de Control Nº 2, el Juzgado de Control Nº 3, el Juzgado de Control Nº 4, el Juzgado de Control Nº 5, el Juzgado de Control Nº 6, el Juzgado de Control Nº 7 y el Juzgado de Control Nº 8 de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba, pasarán a denominarse Juzgado de Control y Faltas Nº 2, Juzgado de

Control y Faltas Nº 3, Juzgado de Control y Faltas Nº 4, Juzgado de Control y Faltas Nº 5, Juzgado de Control y Faltas Nº 6, Juzgado de Control y Faltas Nº 7 y Juzgado de Control y Faltas Nº 8, respectivamente, los que tendrán la competencia que tienen los Juzgados de Control y el Juzgado de Faltas a suprimirse.

Artículo 6º.- Créase en la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba, una Fiscalía de Ejecución Penal que se denominará Fiscalía de Ejecución Penal de Primera (1a) Nominación.

Artículo 7º.- Sustitúyese la denominación de la Cámara en lo Criminal de Duodécima (12a) Nominación de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba, por la de "Cámara de Acusación".

Sustitúyense las denominaciones de la Cámara en lo Criminal de Primera (1a) Nominación, Cámara en lo Criminal de Segunda (2a) Nominación, Cámara en lo Criminal de Tercera (3a) Nominación, Cámara en lo Criminal de Cuarta (4a) Nominación, Cámara en lo Criminal de Quinta (5a) Nominación, Cámara en lo Criminal de Sexta (6a) Nominación, Cámara en lo Criminal de Séptima (7a) Nominación, Cámara en lo Criminal de Octava (8a) Nominación, Cámara en lo Criminal de Novena (9a) Nominación, Cámara en lo Criminal de Décima (10a) Nominación, Cámara en lo Criminal de Undécima (11a) Nominación, y Cámara en lo Criminal de Décimo Tercera (13a) Nominación, todas de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba, por las siguientes: Cámara en lo Criminal y Correccional de Primera (1a) Nominación, Cámara en lo Criminal y Correccional de Segunda (2a) Nominación, Cámara en lo Criminal y Correccional de Tercera (3a) Nominación, Cámara en lo Criminal y Correccional de Cuarta (4a) Nominación, Cámara en lo Criminal y Correccional de Quinta (5a) Nominación, Cámara en lo Criminal y Correccional de Sexta (6a) Nominación, Cámara en lo Criminal y Correccional de Séptima (7a) Nominación, Cámara en lo Criminal y Correccional de Octava (8a) Nominación, Cámara en lo Criminal y Correccional de Novena (9a) Nominación, Cámara en lo Criminal y Correccional de Décima (10a) Nominación, Cámara en lo Criminal y Correccional de Undécima (11a) Nominación y Cámara en lo Criminal y Correccional de Duodécima (12a) Nominación, respectivamente.

Artículo 8º.- Facúltase al Tribunal Superior de Justicia a ampliar la competencia en materia de violencia familiar a los tribunales mencionados en la presente Ley de acuerdo a las necesidades.

EL Tribunal Superior de Justicia dictará las normas prácticas que resulten necesarias para la implementación gradual de los tribunales creados en la presente Ley, proveyendo todo lo conducente a la asignación de órganos integrantes y personal con que contará cada uno de ellos.

Artículo 9º.- Incorpórase al Libro III de la Ley Nº 8435 y sus modificatorias -Orgánica del Poder Judicial-, el Título IV ter que contiene el artículo 112 ter, los que quedan redactados de la siguiente manera:

"TÍTULO IV TER

Oficina Judicial

Artículo 112 ter.- Los Jueces y Tribunales serán asistidos por una Oficina Judicial cuya estructura y funciones serán reguladas por el Tribunal Superior de Justicia."

Artículo 10.- Derógase el inciso a) del artículo 65 de la Ley Nº 9944.

Artículo 11.- Modifícase el inciso a) del artículo 66 de la Ley Nº 9944, el que queda redactado de la siguiente manera:

"a) Practicar la investigación preparatoria en los delitos de acción pública que se atribuyeren a menores de dieciocho (18) años de edad."

Artículo 12.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DIOS GUARDE A V.H.

López Julián, Brarda, Calvo, Labat, Arduh, Fresneda, García Elorrio, Farina, Trigo, Chiappello.

PROYECTO DE LEY – 20337/E/16

TEXTO DEFINITIVO

**LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY: 10403**

Artículo 1º.- Suprímense el Juzgado Correccional de Primera (1ª) Nominación, el Juzgado Correccional de Segunda (2ª) Nominación, el Juzgado Correccional de Tercera (3ª) Nominación y el Juzgado Correccional de Cuarta (4ª) Nominación de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba. Las causas allí radicadas serán de competencia de las Cámaras en lo Criminal y Correccional referidas en el segundo párrafo del artículo 7º de la presente Ley.

Artículo 2º.- Suprímense el Juzgado de Faltas de Primera (1ª) Nominación de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba.

Artículo 3º.- Suprímense la Fiscalía Correccional de Primera (1ª) Nominación, la Fiscalía Correccional de Segunda (2ª) Nominación, la Fiscalía Correccional de Tercera (3ª) Nominación y la Fiscalía Correccional de Cuarta (4ª) Nominación de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba.

Artículo 4º.- Créanse en la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba, dos Juzgados de Control y Faltas, los que se denominarán respectivamente Juzgado de Control y Faltas Nº 9 y Juzgado de Control y Faltas Nº 10, que tendrán la competencia que tienen los Juzgados de Control y el Juzgado de Faltas que se suprimen conforme lo dispuesto por la presente Ley.

Artículo 5º.- A partir de la entrada en vigencia de la presente Ley el Juzgado de Control Nº 2, el Juzgado de Control Nº 3, el Juzgado de Control Nº 4, el Juzgado de Control Nº 5, el Juzgado de Control Nº 6, el Juzgado de Control Nº 7 y el Juzgado de Control Nº 8 de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba, pasarán a denominarse Juzgado de Control y Faltas Nº 2, Juzgado de Control y Faltas Nº 3, Juzgado de Control y Faltas Nº 4, Juzgado de Control y Faltas Nº 5, Juzgado de Control y Faltas Nº 6, Juzgado de Control y Faltas Nº 7 y Juzgado de Control y Faltas Nº 8, respectivamente, los que tendrán la competencia que tienen los Juzgados de Control y el Juzgado de Faltas a suprimirse.

Artículo 6º.- Créase en la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba, una Fiscalía de Ejecución Penal que se denominará Fiscalía de Ejecución Penal de Primera (1ª) Nominación.

Artículo 7º.- Sustitúyese la denominación de la Cámara en lo Criminal de Duodécima (12ª) Nominación de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba, por la de "Cámara de Acusación".

Sustitúyense las denominaciones de la Cámara en lo Criminal de Primera (1ª) Nominación, Cámara en lo Criminal de Segunda (2ª) Nominación, Cámara en lo Criminal de Tercera (3ª) Nominación, Cámara en lo Criminal de Cuarta (4ª) Nominación, Cámara en lo Criminal de Quinta (5ª) Nominación, Cámara en lo Criminal de Sexta (6ª) Nominación, Cámara en lo Criminal de Séptima (7ª) Nominación, Cámara en lo Criminal de Octava (8ª) Nominación, Cámara en lo Criminal de Novena (9ª) Nominación, Cámara en lo Criminal de Décima (10ª) Nominación, Cámara en lo Criminal de Undécima (11ª) Nominación, y Cámara en lo Criminal de Décimo Tercera (13ª) Nominación, todas de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba, por las siguientes: Cámara en lo Criminal y Correccional de Primera (1ª) Nominación, Cámara en lo Criminal y Correccional de Segunda (2ª) Nominación, Cámara en lo Criminal y Correccional de Tercera (3ª) Nominación, Cámara en lo Criminal y Correccional de Cuarta (4ª) Nominación, Cámara en lo Criminal y Correccional de Quinta (5ª) Nominación, Cámara en lo Criminal y Correccional de Sexta (6ª) Nominación, Cámara en lo Criminal y Correccional de Séptima (7ª) Nominación, Cámara en lo Criminal y Correccional de Octava (8ª) Nominación, Cámara en lo Criminal y Correccional de Novena (9ª) Nominación, Cámara en lo Criminal y Correccional de Décima (10ª) Nominación, Cámara en lo Criminal y Correccional de Undécima (11ª) Nominación y Cámara en lo Criminal y Correccional de Duodécima (12ª) Nominación, respectivamente.

Artículo 8º.- Facúltase al Tribunal Superior de Justicia a ampliar la competencia en materia de violencia familiar a los tribunales mencionados en la presente Ley de acuerdo a las necesidades.

El Tribunal Superior de Justicia dictará las normas prácticas que resulten necesarias para la implementación gradual de los tribunales creados en la presente Ley, proveyendo todo lo conducente a la asignación de órganos integrantes y personal con que contará cada uno de ellos.

Artículo 9º.- Incorpórase al Libro III de la Ley Nº 8435 y sus modificatorias -Orgánica del Poder Judicial-, el Título IV ter que contiene el artículo 112 ter, los que quedan redactados de la siguiente manera:

"TÍTULO IV TER

Oficina Judicial

Artículo 112 ter.- Los Jueces y Tribunales serán asistidos por una Oficina Judicial cuya estructura y funciones serán reguladas por el Tribunal Superior de Justicia."

Artículo 10.- Derógase el inciso a) del artículo 65 de la Ley Nº 9944 -de Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en la Provincia de Córdoba-.

Artículo 11.- Modifícase el inciso a) del artículo 66 de la Ley Nº 9944 -de Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en la Provincia de Córdoba-, el que queda redactado de la siguiente manera:

"a) Practicar la investigación preparatoria en los delitos de acción pública que se atribuyeren a menores de dieciocho (18) años de edad."

Artículo 12.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

Dr. Martín Miguel Llaryora

Vicegobernador

Presidente de la Legislatura de la Provincia de Córdoba

-16-

A) 4º CONGRESO ARGENTINO DE INGENIERÍA AERONÁUTICA, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA. INTERÉS LEGISLATIVO.

B) ESPACIO SOCIOCULTURAL Y RECREATIVO PARA ADULTOS MAYORES "ARTURO ILLIA". 30º ANIVERSARIO. BENEPLÁCITO.

C) XXIV JORNADAS ARGENTINAS DE TAQUIGRAFÍA PARLAMENTARIA, EN LA LOCALIDAD DE EL CALAFATE, PROVINCIA DE SANTA CRUZ. ADHESIÓN Y BENEPLÁCITO.

D) "ZONA LIBERADA", EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA. 2ª EDICIÓN. ADHESIÓN Y BENEPLÁCITO.

E) FRANCISCO HÉCTOR GARCÍA. RECONOCIMIENTO A LA TRAYECTORIA EN LA PRÁCTICA DE ENDURO EN LA PROVINCIA.

F) EVENTO "HISTORIA DEL ENDURO EN CÓRDOBA", EN EL MUSEO DE LA INDUSTRIA DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA. ADHESIÓN Y BENEPLÁCITO.

G) CARRERA DEL PATO SOLIDARIO, EN EL RÍO SUQUÍA DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA. BENEPLÁCITO.

H) PREMIOS DISTINCIÓN ARCO DE CÓRDOBA. TRAYECTORIA DE LA ENTREGA. BENEPLÁCITO Y RECONOCIMIENTO.

I) TOMÁS DI TOFFINO, MILITANTE PERONISTA Y SECRETARIO ADJUNTO DEL SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE CÓRDOBA. 40º ANIVERSARIO DE SU DESAPARICIÓN FORZADA Y FUSILAMIENTO. HOMENAJE.

J) DÍA INTERNACIONAL DE LA SOLIDARIDAD CON EL PUEBLO PALESTINO. 39º ANIVERSARIO. ADHESIÓN.

K) CAMPAÑA "PINTÓ EL AMOR...? QUE SEA SIN VIOLENCIA". INTERÉS LEGISLATIVO. JORNADA DE CIERRE. BENEPLÁCITO.

L) CARNAVAL DE ONCATIVO. INTERÉS LEGISLATIVO.

M) ALDO MONGES, CANTANTE, AUTOR, COMPOSITOR E INTÉRPRETE CORDOBÉS. 50 AÑOS CON LA MÚSICA Y 45 AÑOS DE TRAYECTORIA DISCOGRÁFICA. HOMENAJE Y RECONOCIMIENTO.

N) LOCALIDAD DE DEL CAMPILLO, DPTO. GENERAL ROCA. 111º ANIVERSARIO. ADHESIÓN Y BENEPLÁCITO.

O) PARQUE INDUSTRIAL REGIONAL DEL NORESTE, EN CERCANÍAS DEL CRUCE DE LAS RUTAS PROVINCIALES 1 Y 17, DPTO. SAN JUSTO. INAUGURACIÓN. BENEPLÁCITO.

P) LIBRO "ARROYITO EN LOS CAMINOS DE LA HISTORIA: EL CAMINO REAL DEL RÍO SEGUNDO", DE LOS PROFESORES COLAZO, VINOVO Y MARTINATTO DE LA CIUDAD DE ARROYITO, DPTO. SAN JUSTO. PRESENTACIÓN. ADHESIÓN Y BENEPLÁCITO.

Q) DÍA DE LA TRADICIÓN. EVENTOS CONMEMORATIVOS, EN LA CIUDAD DE VILLA DOLORES. INTERÉS LEGISLATIVO.

R) DÍA INTERNACIONAL DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER. ADHESIÓN. S) LOCALIDAD DE CHAZÓN, DPTO. GENERAL SAN MARTÍN. 114º ANIVERSARIO. ADHESIÓN Y BENEPLÁCITO.

T) DÍA INTERNACIONAL DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER. ADHESIÓN Y BENEPLÁCITO.

U) DÍA UNIVERSAL DEL NIÑO. ADHESIÓN Y BENEPLÁCITO.

V) 1º FORO DE PARTICIPACIÓN INTERDISCIPLINARIO SOBRE ABUSO DE MEDICAMENTOS Y DROGAS, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA. INTERÉS LEGISLATIVO.

W) MATÍAS NAHUEL PERALTA Y MATÍAS LEONARDO ANINO. OBTENCIÓN DEL CAMPEONATO Y EL SUBCAMPEONATO ARGENTINO DE BOCHAS, RESPECTIVAMENTE. BENEPLÁCITO.

X) PROGRAMA CULTURAL 'DIBUJE MAESTRO', EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA. ADHESIÓN Y BENEPLÁCITO.

Y) CONVOCATORIA PEDAGÓGICA COMUNITARIA, EN LA CIUDAD DE LA FALDA. BENEPLÁCITO.

Z) 1º CONCIERTO DE PIANO CLÁSICO, EN LA CIUDAD DE ALTA GRACIA. INTERÉS LEGISLATIVO.

A¹) ESCUELA HOSPITALARIA ATRAPASUEÑOS. TAREA REALIZADA. BENEPLÁCITO Y RECONOCIMIENTO.

B¹) CICLO MUSICAL "SUENA RÍO", EN RÍO CEBALLOS. BENEPLÁCITO. ENCUENTRO DE ARTISTAS INDEPENDIENTES. ADHESIÓN.

C¹) TALLER DE PRODUCCIÓN ESPACIO PÚBLICO – CREAR PARA CRECER, EN RÍO CUARTO. ADHESIÓN Y BENEPLÁCITO.

D¹) SEMANA DE LA ACCIÓN MUNICIPAL CONTRA LA VIOLENCIA DEL GÉNERO. INTERÉS LEGISLATIVO.

E¹) FESTIVAL CULTURAL, EN HUANCHILLA, DPTO. JUÁREZ CELMAN. ADHESIÓN Y BENEPLÁCITO.

F¹) 3ª FIESTA DEL POLLO AL DISCO, EN VICUÑA MACKENNA, DPTO. RÍO CUARTO. ADHESIÓN Y BENEPLÁCITO.

Tratamiento en virtud del Art. 157 del Reglamento Interno

Sr. Presidente (González).- Conforme a lo acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria, si no hay objeciones y en aplicación del artículo 157 del Reglamento Interno,

vamos a dar tratamiento, sin constituir la Cámara en comisión, a los siguientes proyectos: 19428, 19507, 20258, 20461 y 20533 compatibilizados; 20475, 20476, 20489, 20527, 20528, 20529, 20535, 20536, 20541, 20544, 20546, 20547, 20548, 20551, 20552, 20553, 20554, 20556, 20559, 20560, 20564, 20570, 20577, 20581, 20588, 20590, 20591 y 20592/L/16, sometiéndolos a votación conforme al texto acordado en dicha Comisión.

En consideración los proyectos precedentemente enumerados.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

– Se vota y aprueban.

Sr. Presidente (González).- Aprobados.

Tiene la palabra el señor legislador Passerini.

Sr. Passerini.- Señor presidente: simplemente quiero manifestar que el Sindicato de Empleados Legislativos nos hizo llegar una nota, a los legisladores, para que mencionáramos que en el día de ayer concluyó el Campeonato de Fútbol 5 que realiza la Legislatura, y que este Torneo se denominó "Carlos Leones", en homenaje a un ex empleado de esta Casa.

Asimismo, todos los legisladores queremos felicitar al gremio en general, a su Secretario General, a la Comisión Directiva y a cada uno de los equipos que participó en el torneo; felicitamos al equipo que resultó campeón, que fue integrado por jugadores Fernando Rodríguez, José Salazar, Sergio Martín, Matías Pannelo, Miguel Correa, Héctor Aguirre, Eric Rosso, Eduardo Acosta, Juan Rodríguez y Rodrigo Pereyra.

Simplemente pido disculpas por lo extemporáneo, pero queríamos felicitar a todos los trabajadores porque año a año llevan adelante esta competencia, que hace a la convivencia y al espíritu deportivo.

Muchas gracias. (Aplausos).

**PROYECTO DE DECLARACIÓN
19428/L/16
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

De Interés Legislativo el 4to. Congreso Argentino de Ingeniería Aeronáutica, que se realizará en el Instituto Universitario Aeronáutico (IUA) de la ciudad de Córdoba, del 23 al 25 de noviembre de 2016.

Leg. Graciela Brarda.

FUNDAMENTOS

Entre los días 23 y 25 de noviembre del presente año, en el Instituto Universitario Aeronáutico (IUA) de nuestra ciudad, se desarrollará el 4to. Congreso Argentino de Ingeniería Aeronáutica; circunstancia que convertirá por segunda vez, a la prestigiosa casa de altos estudios, en sede de dichos eventos.

Durante las jornadas, serán objeto de consideración, las siguientes áreas temáticas: Administración y Gestión Aeronáutica; Aerodinámica, Fluidos y Mecánica del Vuelo; Aeropuertos, Mantenimiento, Navegación, Operación y Meteorología; Control, Aviónica y Sistemas del Avión; Estructuras, Materiales y Mecánica; Propulsión; y Tecnología Espacial.

Impulsó a la organización de este encuentro, el propósito de "promover y facilitar la integración, cooperación e intercambio de ideas entre investigadores y profesionales en las distintas áreas de la Ingeniería Aeronáutica", y "contribuir a la difusión de las actividades de investigación y desarrollo en esta disciplina". Este objetivo conduce a confirmar el lema del Instituto Universitario Aeronáutico, que expresa: "mens agitat molem"; frase virgiliana que se traduce como: "la mente mueve la materia", lo cual podría explicarse a la manera de: "El espíritu mueve a la materia" o "el pensamiento mueve al mundo".

En definitiva, se advierte que lo referido tiene cabida en el texto del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, incorporado en la legislación constitucional de nuestra Nación, que -a través del Artículo 15, inciso 1-, "reconoce el derecho de toda persona a participar de la vida cultural, y a gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones".

Por las razones expresadas y las que se aportarán en oportunidad de su tratamiento, se solicita la aprobación de la presente iniciativa.

Leg. Graciela Brarda.

**PROYECTO DE DECLARACIÓN – 19428/L/16
TEXTO DEFINITIVO
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

Su adhesión y beneplácito por la realización del 4º Congreso Argentino de Ingeniería Aeronáutica, a desarrollarse del 23 al 25 de noviembre de 2016 en el Instituto Universitario Aeronáutico -IUA- de la ciudad de Córdoba.

**PROYECTO DE DECLARACIÓN
19507/L/16
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

Su beneplácito, reconocimiento y felicitación a la cordobesa Paula Pareto, primera mujer argentina en obtener, en la disciplina de Yudo, la medalla de oro en los Juegos Olímpicos Rio 2016, disputado en Brasil.

Leg. Sandra Trigo

FUNDAMENTOS

Hoy en día tanto mujeres como hombres están presentes en la competición olímpica en casi todas las disciplinas deportivas pero no debemos olvidar que no siempre fue así.

El llamado padre de los Juegos Olímpicos, el francés Pierre de Coubertin, dijo en 1912 lo siguiente acerca de la participación de las mujeres:

"Quizás las mujeres se darán cuenta, rápidamente, de que esta tentativa no beneficia a su encanto ni a su salud, sin embargo, lo que sí tiene interés es que la esposa participe con amplitud en los placeres deportivos de su marido, incluso que dirija de forma inteligente la educación deportiva de sus hijos. Una Olimpiada femenina sería impracticable, inestética e incorrecta"

Ante declaraciones de este tipo es fácil imaginar el largo y duro camino que han tenido que recorrer las deportistas a lo largo del siglo pasado. Un camino plagado de esfuerzo y lucha que en algunos casos no se ha visto recompensado incluso hasta un siglo después, como ocurre en algunas modalidades del atletismo.

El judo debuta en el calendario de competición olímpica en Tokio 1964, solo en categoría masculina. La categoría femenina, aunque en los Juegos de Seul 1988 aparece a modo de demostración, no es hasta Barcelona 1992 cuando es incluida.

Paula Pareto obtuvo la primera medalla de oro de la delegación argentina en los Juegos Olímpicos de Río de Janeiro 2016 al ganar en la final de judo, en la categoría de hasta 48 kilos.

Se trata de la segunda medalla olímpica para La Peque, quien en Beijing 2008 se quedó con el bronce.

Con su victoria, Pareto se convirtió en la primera mujer argentina de la historia en ganar una medalla de oro. La que consiguió, es la preseña número 71 para la Argentina

Bronce en Beijing 2008 y quinta en los últimos Juegos Olímpicos, provocó que el judo argentino tuviera una difusión impensada.

El deporte argentino tiene al fin a su primera deportista ganadora de una medalla de oro, y cabe destacar que nuestra querida "Peque" acumula dos medallas, algo que tampoco había logrado otra mujer en nuestra historia.

Por lo expuesto es que solicito a mis pares la aprobación este proyecto.

Leg. Sandra Trigo

**PROYECTO DE DECLARACIÓN – 19507/L/16
TEXTO DEFINITIVO
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

Su beneplácito por la conmemoración del 30º aniversario de creación del Espacio Sociocultural y Recreativo para Adultos Mayores "Arturo Illia" de la ciudad de Córdoba, el que fuera inaugurado el día 16 de octubre de 1986.

**PROYECTO DE DECLARACIÓN
20258/L/16
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

Su adhesión y beneplácito por la realización de las "XXIV Jornadas Argentinas de Taquigrafía Parlamentaria", que tendrán lugar los días 18, 19 y 20 de noviembre de 2016 en la localidad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz, y que contará con la representación de taquígrafos cordobeses que desempeñan su labor en nuestra Legislatura Provincial.

Leg. Daniel Passerini

FUNDAMENTOS

Los días 18, 19 y 20 de noviembre de 2016 se realizarán las "XXIV Jornadas Argentinas de Taquigrafía Parlamentaria", en El Calafate, Provincia de Santa Cruz.

Como todos los años, en esa fecha se celebra el "Día del Taquígrafo" y, en esta ocasión, también el 70º Aniversario de nuestra Asociación Argentina de Taquígrafos Parlamentarios – AATP –, entidad que nuclea a profesionales taquígrafos y estenotipistas de los diferentes parlamentos de nuestro país, presidida en este período por el taquígrafo Víctor González, agente de nuestra Casa.

También, en esta oportunidad, dentro de las ponencias de dicho evento, nuestro Cuerpo de Taquígrafos, a través de su subdirectora, Graciela Maretto, expondrá respecto de la importancia de la versión taquígráfica en el Juicio de Lesa Humanidad.

Por lo expuesto anteriormente, es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Leg. Daniel Passerini

**PROYECTO DE DECLARACIÓN – 20258/L/16
TEXTO DEFINITIVO
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

Su adhesión y beneplácito por la realización de las "XXIV Jornadas Argentinas de Taquigrafía Parlamentaria", a desarrollarse del 18 al 20 de noviembre de 2016 en la localidad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz; destacando la participación en representación de nuestra Provincia de taquígrafos que desempeñan su labor en la Legislatura Provincial.

**PROYECTO DE DECLARACIÓN
20461/L/16
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

De interés legislativo la Propuesta denominada "Zona Liberada" como modelo de iniciativa para la prevención de las adicciones.

Leg. Ana Ferrando, Leg. Marina Serafín

FUNDAMENTOS

El próximo 19 de noviembre tendrá lugar una nueva edición de "Zona Liberada" una propuesta que busca alentar iniciativas de prevención y acompañamiento contra las adicciones. Tiene como objetivo constituirse en una "Propuesta Modelo" especialmente dirigida a niños, adolescentes y jóvenes, para que sea reproducida en distintos espacios y tiempos; propone una experiencia de recreación, música, arte y esparcimiento, como una forma de visibilizar propuestas proactivas de prevención y vida, concientizando a la sociedad respecto del grave problema de las drogas y las adicciones.

Desde la convicción que la adicción no es un problema individual sino colectivo y comunitario, esta iniciativa promovida por la Pastoral de Adicciones de la Arquidiócesis de Córdoba, convoca, invita y recibe la adhesión de múltiples instituciones públicas y privadas, escuelas, parroquias, centros vecinales, fundaciones, organizaciones de la sociedad civil, organismos y agencias del gobierno de la Provincia de Córdoba y de la Municipalidad de esta Capital. Promueve el trabajo en Red como una manera de dar mayor impacto a la propuesta.

Zona Liberada no tiene dueño. Es de todo aquel que adhiera a sus fundamentos: Promoción de la Vida humana en todas sus etapas, de la Libertad como camino, y de la Alegría como el modo y el sentido cierto de una vida saludable y feliz.

Si bien la propuesta está especialmente dirigida a los jóvenes, el ingreso es libre para toda persona que desee hacerlo. Se realiza en un espacio al aire libre, con una propuesta central donde se desarrollarán diferentes espectáculos y a su vez existen espacios periféricos de prevención inespecífica donde pueden aprovechar y experimentar como cuenta cuentos, manualidades, fotografía, artesanías, etc.

En su 1era. Edición Zona Liberada se realizó exitosamente el 15 de Noviembre de 2015, en la que participaron alrededor de 3000 jóvenes; para esta 2da Edición, que será el 19 de Noviembre se espera un resultado superior.

Por todo lo expuesto, y demás razones que oportunamente expondremos, solicitamos la aprobación del presente proyecto.

Leg. Ana Ferrando, Leg. Marina Serafín

**PROYECTO DE DECLARACIÓN
20533/L/16
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

De Interés Legislativo la realización de la segunda edición de " Zona Liberada" que se llevará a cabo el día sábado 19 de Noviembre de 2016 en el Parque de Las Tejas de la ciudad de Córdoba, organizado por la Pastoral de Adicciones de la Arquidiócesis de Córdoba.

Leg. Sandra Trigo

FUNDAMENTOS

La segunda edición de "Zona Liberada" organizado por la Pastoral de Adicciones de la Arquidiócesis de Córdoba se realizará el día sábado 19 de Noviembre de 2016 en el Parque de Las Tejas de la ciudad de Córdoba.

Zona Liberada es una propuesta que busca crear y alentar iniciativas de prevención y acompañamiento de las adicciones y está dirigida a adolescentes y jóvenes. Es una experiencia "condensada" de entretenimiento creativo para los niños, los adolescentes y los jóvenes. Ofrece experiencias vinculadas al deporte, el juego, la música, el arte, la literatura, la tecnología, los oficios. Busca alentar, con mensajes claros y reflexiones simples, a una vida verdaderamente alegre y libre de adicciones. Intenta convertirse en una propuesta modelo para que otros puedan reproducir espacios y tiempos similares en sus barrios, instituciones, parroquias, centros de culto, etc.

Zona Liberada es un espacio, un territorio, al aire libre, en el que la persona ingresa y participa de los distintos espacios que se ofrecen. Una vez en el territorio se encontrará con: una propuesta central, escenario, compuesta de: baile, música, interpretaciones teatrales, breves reflexiones, proyecciones audiovisuales, etc. y una serie de propuestas periféricas que puede aprovechar y experimentar como: cuenta cuentos, deporte, manualidades, fotografía, producción audiovisual, producciones manuales con madera, etc. Cada propuesta es experiencial y apunta a involucrar al participante en la dinámica.

La temática que da unidad a todos los espacios que conforman la zona, es la promoción de la sana alegría, de la libertad, de la vida. En síntesis: la prevención como eje temático.

Cabe destacar que es importante que sea en un espacio al aire libre por el que transiten las familias, los niños y los jóvenes. Este criterio responde a dos cuestiones: por un lado, al ver la zona liberada pueden interesarse e ingresar y, por otro, alienta la idea de que el espacio público puede constituirse en el lugar de la vida, de la libertad y la alegría.

Las adicciones constituyen uno de los síntomas más claros de la grave crisis en la que nos ha situado la "cultura del descarte y el consumo" (cfr. EG 2, Papa Francisco), que alienta el individualismo, la indiferencia, la falta de lazos sociales sólidos y de propuestas portadoras de sentido verdadero. Sociedad de consumo, que se ha constituido en una zona apta para la venta y el uso de cualquier cosa que produzca ganancias y que nos mantenga anestesiados respecto de la existencia propia y ajena; de este modo asistimos a una verdadera "globalización de la indiferencia" (Mensaje de Cuaresma 2015. Papa Francisco).

Esta manera de estar en el mundo y de vincularnos, afecta especialmente a los jóvenes, que no encuentran caminos que los entusiasmen sólidamente en la realización personal y comunitaria de su propia existencia. Ellos son invadidos constantemente por ofertas de consumo y de entretenimiento que ocultan intereses de lucro, bajo la máscara de una "pseudolegria". Por otro lado, hay muchos agentes sociales que aportan su esfuerzo en la búsqueda de propuestas de sentido para los jóvenes y adolescentes, pero la dinámica social y comercial, los deja muchas veces tapados y superados por el gran aparato de negocios que representan el narcotráfico, las ofertas nocturnas, las industrias del alcohol y el tabaco, el entretenimiento nocivo, etc.

Por eso, esta iniciativa llamada "Zona Liberada" se ofrece como una forma de visibilizar propuestas de prevención y de vida para los jóvenes, buscando crear "conciencia" en la sociedad respecto del grave problema que representa la cultura del narcotráfico y de las adicciones y "sensibilizar" a las instituciones públicas y privadas, y a todos los agentes sociales en el desarrollo de nuevos modos de entender la recreación y la alegría. Se intenta entusiasmar a las familias, a los niños y a los jóvenes en la búsqueda de nuevos modos de vivir sus vínculos, sus tiempos y sus espacios recreativos.

Por lo expuesto es que solicito a mis pares la aprobación de este proyecto.

Leg. Sandra Trigo

**PROYECTO DE DECLARACIÓN – 20461 y 20533/L/16
TEXTO DEFINITIVO COMPATIBILIZADO
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

Su adhesión y beneplácito por la realización de la experiencia recreativa, musical, artística y de esparcimiento denominada "Zona Liberada" que, promovida por la Pastoral de Adicciones de la Arquidiócesis de Córdoba y teniendo como objetivo concientizar a la sociedad respecto del grave problema de las drogas y las adicciones, se desarrollará el día 19 de noviembre de 2016 en la ciudad de Córdoba.

**PROYECTO DE DECLARACIÓN
20475/L/16
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

Su reconocimiento a la trayectoria de Francisco Héctor García por su desempeño y promoción de la práctica del Enduro en la Provincia de Córdoba.

Leg. Héctor Campana, Leg. Gustavo CarraraError! Marcador no definido., **Leg. Viviana Massare, Leg. Nora Bedano**

FUNDAMENTOS

Francisco Héctor García, porteño de nacimiento, criado en el Gran Buenos Aires, en Vicente López. Vivió 30 años para luego trasladarse y radicarse en una localidad de las serranías cordobesas. A los 13 o 14 años, empezó a correr en la calle como se competía en la época, con una Siam 48 en asfalto, se cerraban algunas cuadras y ahí se largaban.

Después también se sumó a las motonetas, tanto en los circuitos de calle como en pista, luego participando en la competencia que eran las "6 horas de motoneta" que se hacía en pista. Tuvo que hacer un impasse después de un accidente en Mendoza corriendo para la marca Zanella. Volvió a competir para la marca con otros modelos.

Cumplió 33 años como piloto en casi todas las especialidades del motociclismo argentino, salvo el speedway 500 que se corría sobre asfalto. Entre otros logros fue campeón argentino en Sidecar, dentro de la competencia de velocidad que era lo que predominaba en aquel momento.

Vive hace 43 años en la provincia de Córdoba, comenzó como dirigente, participando en la organización de las primeras carreras de motocross en la Argentina allá por el año 1977. En el año 1985 ya en Villa Giardino realiza los primeros circuitos en el Balneario Municipal y en la Estancia Altos de San Pedro, paralelamente trajo el BMX (Bicicross) construyendo el primer circuito de esta disciplina y el quinto de la República Argentina utilizándolo para el primer encuentro que convocó 463 participantes de Brasil, Uruguay, Chile y de diferentes provincias, siendo el primer evento internacional de este deporte.

Ya para 1986 junto a la Federación Cordobesa de Motociclismo organiza el primer enduro cordobés con algunos años en suspenso en su realización, en 1994 organiza el campeonato argentino e inicia en Córdoba el certamen provincial siendo su responsabilidad por veintidós años. Llevando en su trayectoria más de doscientas carreras del Enduro Provincial, sesenta del Enduro Nacional, diez carreras del Desafío de las Salinas Grandes, dos Rallys Raid de Villa Giardino a La Rioja. Participó en lo institucional participo en el Club Argentino de Motos, la Confederación Argentina de Motociclismo y la Federación Cordobesa siendo su presidente por varios periodos.

Circuitos construidos por Francisco García, 1. La Calera 2. Pro Racing. 3. Cosquín (Toscanito). 4. Villa Giardino 1985 y 1994 (Tres Circuitos) 5. Villa Giardino (Dos Circuitos de Rally) 6. Huerta Grande (Dos Circuitos) 7. Valle Hermoso. 8. La Falda (La Muyuna 1994) 9. Capilla del Monte (1995) 10. Cruz del Eje (Uno de Enduro y otro de Rally) 11. Santa María. 12. Biale Masse. 13. Tulumba (Uno de enduro y otro de Rally) 14. Villa María. 15. Salinas Grandes. 16. Raid Villa Giardino – La Rioja. 17. Mina Clavero (1997) 18. Villa de Soto (Dos Circuitos de Enduro) 19. Bañado de Soto. 20. Tanti (1997) 21. Villa San Isidro (Rally) 22. Villa Ciudad de América. 23. La Serranita. 24. Achiras.

Los pilotos, comunicadores, periodistas, y aficionados bien mencionan que Francisco García es el Alma y el corazón del Enduro toda su vida apostó su entrega para que este deporte hiciera raíz y floreciera en Córdoba.

Leg. Héctor Campana, Leg. Gustavo Carrara Error! Marcador no definido., **Leg. Viviana Massare, Leg. Nora Bedano**

**PROYECTO DE DECLARACIÓN – 20475/L/16
TEXTO DEFINITIVO
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

Su reconocimiento a la trayectoria del señor Francisco Héctor García por su desempeño y promoción de la práctica del Enduro en la Provincia de Córdoba.

**PROYECTO DE DECLARACIÓN
20476/L/16
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

Su adhesión y beneplácito por el evento "Historia del Enduro en Córdoba" que se llevara a cabo el 17 de noviembre en el Salón de Conferencias del museo de la Industria.

Leg. Héctor Campana, Leg. Gustavo Carrara, Leg. Viviana Massare, Leg. Nora Bedano

FUNDAMENTOS

La Fundación Pro Enduro Córdoba es una organización que se dedica a generar e impulsar acciones que tengan como eje los valores y beneficios de la práctica del enduro

Basándose en pilares como la solidaridad, el compañerismo, la sana competencia, el cuidado del medioambiente y accionar sustentables.

El enduro puede ser practicado por diferentes edades, esta disciplina la corren desde niños pequeños hasta adultos mayores en el cual el que lo practica tiene la posibilidad de recorrer paisajes majestuosos, paradisíacos, muy bellos, que quizás en otras circunstancias no podría hacerlo, ni transitarlos, por ese motivo corren con una gran ventaja ya que puede realizarlo q razón del tamaño del vehículo en cuestión y por tal motivo se le torna más accesible.

Por todo lo expuesto es que solicito a mis pares me acompañen en l aprobación del presente proyecto.

Leg. Héctor Campana, Leg. Gustavo Carrara Error! Marcador no definido., **Leg. Viviana Massare, Leg. Nora Bedano**

**PROYECTO DE DECLARACIÓN – 20476/L/16
TEXTO DEFINITIVO
LA LEGISLATURA DE LA**

PROVINCIA DE CÓRDOBA

DECLARA:

Su adhesión y beneplácito por la realización del evento "Historia del Enduro en Córdoba", a desarrollarse el día 17 de noviembre de 2016 en el Salón de Conferencias del Museo de la Industria de la ciudad de Córdoba.

PROYECTO DE DECLARACIÓN

20489/L/16

LA LEGISLATURA DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

DECLARA:

Expresar su beneplácito por la Carrera Del Pato Solidario, que tendrá lugar el 17 de noviembre en el Río Suquía de la ciudad de Córdoba, en beneficio de la Asociación Civil Hombre Nuevo, institución que brinda ayuda y contención a personas en situación de calle y –desde 2014 –a niños y jóvenes en situación de riesgo.

Leg. Liliana Montero

FUNDAMENTOS

La Carrera del Pato Solidario es una iniciativa que surge en el año 2015 ante la necesidad de sostener las obras que se desarrollan desde la Asociación Civil Hombre Nuevo. El objetivo de tal evento es "colaborar con la construcción de un mundo mejor desde los valores del evangelio. Darle una vida más digna a los más pobres y desfavorecidos"¹.

El evento solidario se trata de una carrera de patos de plástico que son previamente adoptados por particulares, empresas, agrupaciones, entre otros; con un costo de \$1 por día durante un año. La donación se puede realizar llamando al 0810-122-8486, personalmente en los CPC de la ciudad de Córdoba, visitando la página web <https://www.patosolidario.org.ar/> o en los distintos espacios públicos y privados que se van promocionando. Puede pagarse en cómodas cuotas a través de la tarjetas de crédito Cordobesa y Naranja, o con débito automático, transferencia bancaria e incluso otras tarjetas.

Cada ejemplar cuenta con un código que identifica al adoptante y recibirá una réplica del pato nadador para que le quede de recuerdo.

"Cada Adherente adopta un pato, que en realidad es un símbolo de solidaridad, mediante el aporte de un peso por día durante un año", cuenta su director Javier Soterías. A la vez que agrega que se busca, de un modo creativo, despertar conciencia social y el apoyo de organizaciones que desde lo escondido realizan grandes acciones por los que menos tienen².

En la carrera del Pato 2015 compitieron 12.221 patitos y "Fortunato" fue el Pato ganador, adoptado por Sonia Ester Moyano, de Malagueño quien ganó un Fiat 0 km. Sonia le puso ese nombre a su pato en honor a su abuelo que había vivido en situación de calle. El segundo premio, fue para el pato adoptado por Flavia Elizabeth Maidana de Salta, quien se llevó una moto donada por Mercado Norte.

Lo recaudado en esa competencia fue destinado a la construcción de la nueva casa del Hogar Buen Samaritano, donde se asiste a personas en situación de calle, y a financiar los programas y actividades del club Juan Pablo II, donde la organización desarrolla acciones y planes orientados a la promoción de niños y jóvenes en riesgo.

El 27 de noviembre se llevará a cabo la Segunda Carrera del Pato Solidario en el Río Suquía de la ciudad de Córdoba a la cual se sumaron algunas organizaciones que necesitan ayuda para poder desarrollar sus proyectos solidarios. El premio será un auto Fiat Nobi.

La asociación Hombre Nuevo, es una organización solidaria hermandada a Radio María, cuyo director es el Padre Javier Soterías. "Desde el año 2001, trabaja de modo sostenido con adultos mayores en situación de calle llevando un plato de comida, generando espacios de encuentro para acompañar, poner de pie y ayudar al establecimiento de vínculos que posibiliten recuperar la dignidad dañada. En Mayo del 2014, se incorporaron a nuestra mirada los niños y jóvenes en situación de riesgo. Recibimos por comodato de 10 años el predio del Club Fiat para desarrollar actividades de prevención y contención a través del deporte"³.

Consideramos que este proyecto tiene una enorme trascendencia simbólica de los valores de la solidaridad ya que es muy abarcativo al no hacer eje en una sola temática sino en el abordaje de distintas problemáticas. Es importante entonces la transmisión simbólica que los funcionarios podemos hacer adoptando, participando y/o dando valor a estas iniciativas.

"El corazón de la gente late más fuerte cuando es solidario" (Padre Javier Soterías)

Por las razones expuestas se considera oportuna la aprobación del presente proyecto.

Leg. Liliana Montero

PROYECTO DE DECLARACIÓN – 20489/L/16

TEXTO DEFINITIVO

¹ <https://www.patosolidario.org.ar/>

² file:///C:/Users/d17028924/Downloads/PATO_PRESENTACION.pdf
<http://www.hombrenuevo.org.ar/es/pato-solidario-2016/>

³ <https://www.patosolidario.org.ar/asociacion-hombre-nuevo/>
<http://www.hombrenuevo.org.ar/es/>

**LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

Su adhesión y beneplácito por la realización de la denominada Carrera del Pato Solidario, evento a desarrollarse el día 27 de noviembre de 2016 en el Río Suquía de la ciudad de Córdoba en beneficio de la Asociación Civil Hombre Nuevo, institución que brinda ayuda y contención a personas en situación de calle y -desde el año 2014- a niños y jóvenes en situación de riesgo.

**PROYECTO DE DECLARACIÓN
20527/L/16
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

Su beneplácito y reconocimiento por la trayectoria de la entrega de premios "Distinción Arco de Córdoba".

Leg. Sandra Trigo

FUNDAMENTOS

La "Distinción Arco de Córdoba" comenzó a entregarse en forma anual desde el año 2003 con la finalidad de destacar la trayectoria, esmero y esfuerzo a aquellos artistas cantantes, músicos, poetas, escritores, payadores, recitadores, locutores, periodistas, productores, profesores, de distintas partes del país y de países vecinos, hacedores culturales.

Cabe destacar que desde hace 8 años esta distinción, cuyo formato caracteriza al arco de Córdoba de la provincia, es de carácter Nacional y desde el año 2011 toma trascendencia Internacional ya que participaron en la entrega de las mismas artistas de Uruguay, Paraguay, Perú, Bolivia, Chile y Brasil.

Por lo expuesto es que solicito a mis pares la aprobación este proyecto.

Leg. Sandra Trigo

**PROYECTO DE DECLARACIÓN – 20527/L/16
TEXTO DEFINITIVO
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

Su beneplácito y reconocimiento por la trayectoria de la entrega de Premios "Distinción Arco de Córdoba", evento que destaca el trabajo cultural de artistas y gente relacionada a la actividad de nuestro país y del continente.

**PROYECTO DE DECLARACIÓN
20528/L/16
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

Rendir Homenaje a Tomás "el Titi" Di Toffino, militante peronista y secretario adjunto del Sindicato de Luz y Fuerza de Córdoba, a cargo del mismo desde que Agustín Tosco -su secretario general- muriera en la clandestinidad producto de una enfermedad infecciosa; con motivo de cumplirse el próximo 30 de noviembre el 40º Aniversario de su secuestro y posterior desaparición forzada y fusilamiento; evocando la integridad de sus ideales y convicciones y destacando su lucha incansable en defensa de los Derechos de los Trabajadores y la Democracia.

Leg. Ilda Bustos

FUNDAMENTOS

Con motivo de cumplirse el próximo 30 de noviembre el 40º Aniversario del secuestro y posterior desaparición forzada y fusilamiento de Tomás "el Titi" Di Toffino, militante peronista y secretario adjunto del Sindicato de Luz y Fuerza; la Legislatura de la Provincia, Rinde Homenaje a este hombre evocando la integridad de sus ideales y convicciones y destacando su lucha incansable en defensa de los Derechos de los Trabajadores y la Democracia.

Tomás Di Toffino estaba casado con Dalinda Olmos, de cuya unión nacieron sus cuatro hijos: Hernán, Tomás, Silvia y Agustín.

Ingresó a EPEC a los 14 años, durante el Cordobazo, tuvo un rol protagónico junto a Agustín Tosco, por lo que ambos fueron condenados a prisión estando detenidos en la cárcel de Rawson y amnistiados unos meses después.

En el Sindicato de Luz y Fuerza se desempeñó como Tribunal Paritario, Subsecretario Administrativo, Secretario Gremial y Secretario Adjunto; luego de la muerte de Tosco, asumió la resistencia con el sindicato intervenido a fines de 1975.

Pese a que muchos de sus compañeros decidieron exilarse, sus convicciones lo llevaron a quedarse en Córdoba para seguir la lucha resistiendo. Siguió trabajando hasta aquel nefasto mediodía del 30 de noviembre, cuando una brigada del denominado Grupo de Operaciones Especiales (OP3) del

Batallón de Inteligencia 141, lo secuestró a los 37 años de edad, a la salida de su trabajo en la Empresa Provincial de Energía de Córdoba - en pleno centro de la ciudad- y lo trasladó al centro clandestino de detención y exterminio La Perla.

El 21 de febrero de 1977, fue trasladado junto a Juana Avendaño de Gómez y Graciela González de Jensen y salvajemente fusilado.

El abogado laboralista Lucio Garzón Maceda, compañero de militancia y amigo de Di Toffino al recordarlo expresó: "para los represores "era más enemigo un peronista combativo dirigiendo Luz y Fuerza, que un dirigente de otra ideología. Por eso, el hombre a batir indudablemente era Di Toffino", quien "murió en su carácter de dirigente sindical". "Que haya sido soslayado me parece muy injusto y estoy seguro de que la historia está en deuda con él".

Hoy le rendimos homenaje, por su incansable lucha en defensa de los derechos de los trabajadores y de la Democracia.

Por todo lo expuesto, pedimos la aprobación del presente.

Leg. Ilda Bustos

**PROYECTO DE DECLARACIÓN – 20528/L/16
TEXTO DEFINITIVO
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

Su reconocimiento y homenaje a la memoria del militante peronista y Secretario Adjunto del Sindicato de Luz y Fuerza de Córdoba -quien quedase al cargo del mismo tras la muerte de Agustín Tosco- Tomás 'el Titi' Di Toffino, al cumplirse el 30 de noviembre de 2016 el 40º aniversario de su secuestro y posterior desaparición forzada y fusilamiento.

**PROYECTO DE DECLARACIÓN
20529/L/16
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

Su Adhesión a la conmemoración del 39º Aniversario del Día Internacional de la Solidaridad con el Pueblo Palestino, a celebrarse el próximo 29 de noviembre del corriente, declarado por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante Resoluciones 32/40B del 02 de diciembre de 1977 y 34/65D del 12 de diciembre de 1979; y RENEUEVA su compromiso con el respeto a sus derechos a la libre determinación sin injerencia externa, a la independencia y la soberanía nacionales.

Leg. Ilda Bustos

FUNDAMENTOS

Con motivo de celebrarse el próximo 29 de noviembre del corriente el 39º Aniversario del Día Internacional de la Solidaridad con el Pueblo Palestino, declarado por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante Resoluciones 32/40B del 02 de diciembre de 1977 y 34/65D del 12 de diciembre de 1979; la Legislatura Provincial Adhiere al mismo y Renueva su compromiso con el respeto a sus derechos a la libre determinación sin injerencia externa, a la independencia y la soberanía nacionales.

El 29 de noviembre es una fecha de gran importancia para el pueblo palestino, ya que ese día en 1947, la ONU aprobó la "Resolución de la Partición" -Resolución 181(II)-, mediante la cual se acordó la creación de un "Estado judío" y un "Estado árabe" en Palestina, con Jerusalén como "corpus separatum" sometido a un régimen internacional especial; pese a ello, de los dos Estados previstos en dicha resolución, hasta el momento sólo se ha creado el de Israel.

En la actualidad 136 países reconocen al Estado de Palestina, no obstante los niños de Gaza y los habitantes de Naplusa, Hebrón y Jerusalén Oriental no gozan de sus derechos humanos básicos, como el de regresar a sus hogares y que se les restituyan sus bienes; ni tampoco pueden ejercer sus derechos civiles a la libre determinación sin injerencia externa, a la independencia y la soberanía nacionales.

La población palestina es de aproximadamente 7,6 millones; algunos viven en Israel, otros en Jerusalén y demás territorios ocupados por Israel desde 1967 y el resto vive en estados árabes vecinos en campamentos de refugiados.

Los refugiados de Palestina son 5 millones, esto es la tercera parte de todos los refugiados del mundo. Actualmente viven en campamentos en Jordania, Líbano, Siria y el territorio Palestino ocupado (la franja de Gaza y Cisjordania), en espera de una solución pacífica que ponga fin al conflicto armado que se vive en Gaza.

La pacificación de Palestina ha comenzado un proceso inevitable: en 2012 la ONU reconoció a Mahmud Abbas como presidente del Estado de Palestina y los parlamentos de varios países europeos como Malta, Chipre, Suecia, Reino Unido, Irlanda, España y Francia han instado a sus gobiernos para que reconozcan oficialmente a Palestina como Estado.

El Vaticano, en mayo del año pasado, reconoció al Estado de Palestina y expresó su apoyo a la política de los dos Estados, Israel y Palestina, conviviendo en paz y seguridad; y el 30 de septiembre de 2015, la bandera palestina se izó en la sede y oficinas de las Naciones Unidas.

Por todo lo expuesto y con la finalidad de que esta nueva conmemoración contribuya a renovar nuestro compromiso a favor de la paz en Palestina y contra la masacre del pueblo palestino, pido a mis pares que acompañen la aprobación del presente proyecto.

Leg. Ilda Bustos

**PROYECTO DE DECLARACIÓN – 20529/L/16
TEXTO DEFINITIVO
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

Su adhesión y beneplácito por la conmemoración del 39º aniversario del Día Internacional de la Solidaridad con el Pueblo Palestino, que se celebrará el 29 de noviembre de 2016 en virtud de lo establecido por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante Resoluciones 32/40B de diciembre de 1977 y 34/65D de diciembre de 1979; renovando nuestro compromiso de respeto a su derecho a la libre determinación sin injerencia externa, a la independencia y a la soberanía nacional.

**PROYECTO DE DECLARACIÓN
20535/L/16
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

De Interés Legislativo la Campaña "Pintó el amor..? Que sea sin violencia", de formación de Multiplicadores contra la violencia de género", desarrollada por el Instituto de Género y Promoción de la Igualdad del Defensor del Pueblo de la Provincia de Córdoba entre abril y noviembre de 2016, y adherir a la Jornada pública de cierre a llevarse a cabo el día 15 de noviembre en la ex plaza Vélez Sarsfield entre las 10 y las 21 hs.

Leg. Miguel Nicolás, Leg. María Caffaratti

FUNDAMENTOS

Como representante del pueblo tenemos la convicción de que se debe asumir un rol activo en todos los temas en que esté vinculada la violación de los derechos humanos, y consideramos de suma importancia toda actividad tendiente a informar y generar conciencia en la sociedad para contribuir a la prevención de la violencia ya que ésta implica necesariamente desconocer derechos personalísimos de las personas.

Un estudio realizado por el Defensor del Pueblo de la Provincia de Córdoba en el año 2013, que abarcó a adolescentes entre 15 y 19 años de diferentes sectores geográficos y socioeconómicos de la ciudad de Córdoba, confirma la presencia de los estereotipos de género tradicionales (que pueden favorecer y legitimar la violencia y desigualdad en la pareja) en las y los jóvenes encuestados. La investigación indicó que el 26,3% de los adolescentes que tienen una relación, reconoció haber sufrido al menos un indicador de violencia física, el 42,1% de éstos reconoció al menos un indicador de violencia sexual, y el 91% de los mismos reconoció haber recibido violencia psicológica en sus relaciones. Una de las principales expresiones de esta última fueron los celos. El 72,6% de los encuestados/as que tuvieron una relación encuentra en los celos la principal causa de los conflictos en la pareja.

Estos datos ponen de relieve que la cuestión de la violencia en el noviazgo adolescente es un problema vigente en la Ciudad de Córdoba. Es por esto que resulta necesario abordar esta problemática desde una perspectiva de género para de-construir aquellos mitos y estereotipos que sostienen y legitiman la violencia en el noviazgo adolescente. El ámbito de la educación constituye un campo de suma importancia para la concientización de esta problemática y la promoción de nuevos sentidos y prácticas que favorezcan relaciones más saludables, basadas en el respeto y la igualdad entre los géneros.

Esta situación impulsó al Instituto de Género y Promoción de la Igualdad de la Defensoría del Pueblo de la Provincia a desarrollar un conjunto de estrategias en articulación con diversas escuelas, en el marco del proyecto: "Pintó el amor..? Que sea sin violencia -Campaña de Formación de Multiplicadores contra la violencia de género"-, dirigido a estudiantes de escuelas públicas y privadas de nivel medio de la ciudad de Córdoba, con el fin de promover una iniciativa conjunta y de impacto público en la sociedad que contribuya a una mayor concientización sobre el tema. Es preciso mencionar, que la temática de la campaña se asienta sobre los fundamentos de la ley Nacional Nº 26.150 que promueve el Programa de Educación Sexual Integral (ESI) en articulación con otros espacios curriculares, como las asignaturas: Formación para la Vida y el Trabajo (FVT), Psicología, Ciudadanía y Participación, entre otras áreas.

Debe destacarse que los objetivos generales de este proyecto son: PROMOVER procesos de prevención de la violencia en noviazgos adolescentes, a partir de estrategias de concientización, sensibilización y capacitación sobre la problemática, con alumnos/as y docentes de escuelas de nivel medio de la ciudad de Córdoba y FAVORECER procesos de visibilización de la problemática de la violencia en el noviazgo, principalmente entre adolescentes, a partir de intervenciones en comunidades educativas y espacios públicos de la ciudad de Córdoba. Las estrategias para lograr estos objetivos estuvieron centradas en la capacitación de alumnos multiplicadores en su comunidad educativa y zona barrial de influencia de la escuela.

Sin más que agregar para destacar la importancia del proyecto y de la necesidad de adherir al cierre de las actividades realizadas en una jornada de muestras artísticas y de difusión de la problemática por parte de los propios actores, sólo resta solicitar a mis pares su aprobación.

Leg. Miguel Nicolás, Leg. María Caffaratti

PROYECTO DE DECLARACIÓN – 20535/L/16
TEXTO DEFINITIVO
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:

Su beneplácito por la realización de la Campaña "Pintó el amor..? Que sea sin violencia" de formación de Multiplicadores Contra la Violencia de Género, desarrollada por el Instituto de Género y Promoción de la Igualdad del Defensor del Pueblo de la Provincia de Córdoba desde el mes de abril y hasta el mes de noviembre, cuyo cierre se produjo el pasado 15 de noviembre con una jornada pública en la ciudad de Córdoba.

PROYECTO DE DECLARACIÓN
20536/L/16
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:

De Interés Legislativo la realización anual del "Carnaval de Oncativo" que se llevará a cabo los días 3 y 4 de febrero de 2017 en la ciudad de Oncativo, Provincia de Córdoba.

Leg. Orlando Arduh

FUNDAMENTOS

Elevamos el presente proyecto solicitando se declare de Interés Legislativo la celebración anual del "Carnaval de Oncativo" en la ciudad, el cual se llevará los días 3 y 4 de febrero de 2017 en la ciudad de Oncativo.

Ubicada en el centro de la Provincia de Córdoba, promueve y fomenta un fuerte movimiento cultural que se expresa de múltiples maneras, entre ellas, la celebración anual del carnaval.

Décadas atrás, el Carnaval de Oncativo era reconocido como un evento socialmente convocante por lo que, luego de transcurrido un período de declinación, la fiesta fue retomada hace 6 años con el fin de rescatar un hecho tradicional en la historia de la ciudad.

Las celebraciones se encuentran precedidas del trabajo mancomunado de la comunidad que, apenas concluida la celebración, inicia la elaboración de las diversas etapas del próximo festejo, en pos de posicionar a las fiestas carnavalescas de Oncativo como las más prestigiosas de la provincia.

Las tareas se enmarcan en una dinámica de integración social, organizadores, coordinadores, grupos de murgas, comparsas, carroceros que se dedican todo año al diseño coreográfico y artístico de las muestras, a la preparación y promoción de participantes, al diseño de máscaras y vestuario, todo bajo la puesta en valor de la camaradería y del trabajo solidario en equipo.

Se logra así un espectáculo generado desde el mismo pueblo, desde la comunidad, las familias, las fuerzas vivas, las organizaciones culturales e intermedias, los artesanos, los artistas, los vestuaristas, quienes contribuyen con su esfuerzo a forjar una de las expresiones culturales más ricas e integradoras.

El esquema de la celebración incluye diversas atracciones con acceso gratuito para todo público y edades.

La consigna Cero Humo, Cero Alcohol prevalece en las jornadas del festejo que son, naturalmente, de diversión, humor, canto, baile y la mejor cocina del interior provincial.

Por estos motivos y otros que daremos a conocer oportunamente, solicitamos la aprobación del presente proyecto de Declaración.

Leg. Orlando Arduh

PROYECTO DE DECLARACIÓN – 20536/L/16
TEXTO DEFINITIVO
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:

Su adhesión y beneplácito por la realización del "Carnaval de Oncativo", evento turístico y festivo que se desarrollará los días 3 y 4 de febrero de 2017 en la mencionada ciudad del Departamento Río Segundo.

PROYECTO DE DECLARACIÓN
20541/L/16
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:

Su reconocimiento y homenaje por los 50 años con la música y 45 años de trayectoria discográfica del artista Aldo Monges "El Trovador Romántico", cantante cordobés, autor, compositor e intérprete de numerosos temas musicales que custodia sigilosamente la memoria colectiva del pueblo argentino y América toda, destacándolo como "embajador cultural" del país.

Leg. Miriam Cuenca

FUNDAMENTOS

Señor Presidente Aldo Monges comenzó a cantar desde los 5 años en reuniones familiares y de la escuela, a los 7 años arrancó a tocar la guitarra...su público eran sus padres y tíos, a los 12 años comenzó a componer, y fue así que le mostró a su madre lo que había escrito, ella sorprendida no lo podía creer.

Su relación con el autor de "Luna cautiva", El Chango" Rodríguez, uno de los autores más importantes del folclore nacional ALDO recuerda: Yo era un poquito mimado de él", recuerda un trío que compartieron con el gran compositor.

Comenzó a destacarse en la antigua peña de Ricardo "el negro" Sandoval, ahí lo conoció a Horacio Guarany, Aldo cantaba el repertorio de él y se paraba sobre el escenario emulando a Horacio porque tenía una voz y forma de cantar muy similar, se hicieron amigos y lo apadrinó, cuando compartieron un asado fue ahí que Guarany le dijo: "yo te agradezco que una persona tan joven quiera ser Horacio Guarany pero no te olvides que los aplausos ovaciones no son para Aldo Monges totalmente...son acordándose de Guarany...están aplaudiendo al guaranico chico...la continuación de Horacio Guarany. Vos tenés que mostrar lo tuyo para cuando alguien de los medios te cuestione vos tengas para decirle.. no tonto, mirá esto es lo mío....tenés futuro si te dedicas a lo tuyo vas a llegar", sentenció el gran Horacio Guarany.

La primer canción que se escuchó en forma masiva fue CANCIÓN PARA UNA MENTIRA por los del SUQUÍA...y eso provocó la demanda de ALDO en Buenos Aires cuando se nombraba como autor... ahí fue donde Julio Maharbiz y micrófono lo convocaron para grabar... y su primer tema grabado fue... "Olvídame Muchacha" y a partir de ese momento donde se dio un vuelco total a la canción romántica.

Su tema "Canción para una mentira" vendió gran cantidad de volúmenes por aquella época y este éxito fue utilizado por mucho tiempo en el programa "Argentinísima" de Julio Maharbiz.

Sus ídolos son el mencionado Guarany y "Cuco" Sánchez (Gran Ídolo Popular Mexicano) , precisamente a este último lo conoció en México (en uno de sus 8 años seguidos que visitó el país azteca y entablaron una amistad, cuando Aldo le escribió un tema dedicado a él, ya que desde los 13 años Aldo escuchaba sus canciones...y de quien grabó varios temas, terminó de grabar el disco y quiso hacérselo escuchar pero justo el ídolo mexicano había fallecido... se quedó con las ganas de homenajearlo en vida. Pero seguramente desde algún lugar lo habrá escuchado. Aldo siempre agradece a Bolivia y Uruguay, ya que fueron los primeros países que comenzó a visitar... también viajó durante 8 años seguidos por México y EEUU.

"Brindo por tu cumpleaños" fue el tema que le abrió las puertas en México y luego en Estados Unidos y toda Latinoamérica, precisamente fue en México donde esta canción es la que reemplazó a "Las mañanitas" como cortina de varios programas de televisión de aquellos lugares".

Antes con un millón de copias eras Disco de Oro....Aldo tuvo Disco de Oro en Argentina y de Estados Unidos para abajo fue Disco de Platino.

La Revista Record Word International Latin Awards en New York lo premió en 1977 por ser el "Cantante Impacto del Año", recibió varios premios internacionales.

Es el único argentino en ganar dos globos de oro dos años seguidos en Estados Unidos, una vez se lo entregaron en Miami y otra en los Ángeles... año 79 y 80.

Fue declarado visitante ilustre de la Ciudad de Unquillo Dpto. Colón.

Sus éxitos como "Olvídame muchacha", "La tristeza de mi mujer", "Hoy he leído tu carta" "que voy hacer con este amor" "un hijo en febrero" y el clásico "Brindo por tu cumpleaños".

Aldo Monges reconoce que, sin darse cuenta, creó un estilo folclórico que se inclinó hacia lo romántico. Sus composiciones fueron grabadas por grandes artistas como los del Suquia, Antonio Tormo, los cantores de Quilla Huasi, Hernán Figueroa Reyes, Daniel Toro, Carlos Torres Vila, Los Hermanos Mattar, Los Guaranyes entre otros.

Aldo sin proponérselo ha logrado el respeto y admiración de colegas, gente de la política del deporte y el arte en todas sus ramas.

Aldo en cada escenario le dice a su público: "ustedes son mis patrones, vivo agradecido de la gente, me emociona el público.... soy lo que soy porque ustedes me acompañan siempre, compran mis discos como no cantarles, gracias por dejarme ingresar a sus corazones sus casas sus vidas con mis canciones".

Aldo siempre remarca que el hombre de la cultura tiene que ser libre y cantar para todos. Nunca militó en política, pese a que conoció a varios dirigentes. "Nunca fue ni de izquierda, ni de derecha ni de centro. Vive su vida como puede... cantando".

Por los motivos expuestos solicito a mis pares el acompañamiento y la aprobación al presente proyecto.

Leg. Miriam Cuenca

**PROYECTO DE DECLARACIÓN – 20541/L/16
TEXTO DEFINITIVO
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

Su reconocimiento y homenaje, en la conmemoración de 50 años con la música y 45 años de trayectoria discográfica, del cantante cordobés, autor, compositor e intérprete de numerosos temas musicales Aldo Monges 'el trovador romántico', quien custodia celosamente la memoria colectiva del pueblo argentino y América toda, destacándolo como "embajador cultural" del país.

**PROYECTO DE DECLARACIÓN
20544/L/16
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

Su adhesión y beneplácito al 111º aniversario de la localidad de Del Campillo, Departamento General Roca, que se conmemorará el día 18 de noviembre de 2016.

Leg. Víctor Lino

FUNDAMENTOS

El próximo 18 de noviembre la localidad de Del Campillo, departamento General Roca, celebrará sus 111 años de vida.

Al igual que muchos pueblos del interior, no se conoce con exactitud su año de fundación, sin embargo se tomó como punto de partida el año 1905, ya que en esa época se encuentra inscripto uno de los edificios más antiguos de la localidad, y se estableció como fecha de origen el 18 de noviembre.

Su nombre, "Del Campillo" se debe a la denominación de la Estación de tren del lugar, considerándose fundador al propietario de la primera casa del pueblo, la que anteriormente era casco de estancia, también funcionaba como juzgado de paz, su nombre era Enrique Cook.

Los primeros habitantes del territorio actual de Del Campillo fueron Indios Pampas, como lo atestiguan elementos encontrados y conservados en el museo de uno de los historiadores que tiene orgullosamente la comunidad, Don Aldo Escudero. Es por ello que actualmente, el pueblo reivindica tradiciones de los pueblos originarios que habitaron la región, en procura de preservar la memoria para los tiempos, y habitan hoy en la localidad una comunidad Ranquel de más 120 habitantes, la única que existe en la provincia ...

Hoy, la localidad de Del Campillo es una pujante comunidad del interior, que de acuerdo al censo de 2010 cuenta con 5155 habitantes incluyendo la zona rural. La principal actividad económica es la agrícola- ganadera y la actividad comercial de la localidad depende en su totalidad del funcionamiento de dicha actividad económica. Es dable destacar la apicultura que se está incorporando al sector productivo.

En consideración a lo expuesto, y auspiciando al presente proyecto como una oportunidad propicia para que esta Legislatura salude al Pueblo y al gobierno de Del Campillo, es que solicitamos a nuestros pares la aprobación del mismo.

Leg. Víctor Lino

**PROYECTO DE DECLARACIÓN – 2054/L/16
TEXTO DEFINITIVO
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

Su beneplácito por la conmemoración del 111º aniversario de fundación de la localidad de Del Campillo, Departamento General Roca, adhiriendo a todas las actividades sociales, religiosas y culturales que, en ese marco celebratorio, se desarrollarán el día 18 de noviembre de 2016.

**PROYECTO DE DECLARACIÓN
20546/L/16
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

Su beneplácito por la inauguración del Parque Industrial Regional del Noreste que se llevará a cabo el lunes 14 de noviembre de 2016 en el predio ubicado en cercanías del cruce de la Ruta Provincial Nº 1 y la Ruta Provincial Nº 17 y cuyo emprendimiento se realizó en conjunto entre los municipios de Brinkmann, Porteña, Seeber y La Paquita todos ubicados en el departamento San Justo.

Leg. Graciela Brarda

FUNDAMENTOS

A modo informativo se puede decir que un Parque Industrial es toda extensión de terreno urbanizado, dotado de infraestructura y servicios comunes necesarios para el establecimiento y evolución de las industrias que en él se instale. En nuestro territorio, su creación se encuentra regulada por la Ley Provincial Nº 7255/85 y es dable destacar la importancia y los beneficios que encuentran las empresas al instalarse en un parque industrial en Córdoba, además de tener acceso a la infraestructura disponible y de acceder a los beneficios de la Ley de Promoción Industrial.

Los Parques Industriales, permiten la radicación de empresas para el desarrollo de la actividad industrial sin afectar al entramado residencial. Además de permitir la planificación de los municipios y la concentración de los servicios de alta demanda en un punto estratégico.

Los intendentes de las localidades de Brinkmann, Porteña, Seeber y La Paquita han realizado un trabajo asociativo cuyo beneficio se empieza a vislumbrar con la inauguración de esta magnífica obra, la cual permitirá el fortalecimiento productivo de la zona a través de una mejor concentración de empresas que servirá para crear más fuentes de trabajo impactando en forma positiva en la economía y desarrollo de toda esa región.

Un párrafo aparte merece el relato de la situación que se vivió para llegar a este fin, fue a partir de un pequeño conflicto de límites entre tres de las 4 localidades involucradas. En esa oportunidad fue el Gobierno Provincial a través de su Ministerio de Gobierno, quien medió y encontró un camino hacia una solución que generara una gran expectativa para un futuro desarrollo económico de la zona, así fue entonces, como se proyectó la creación del primer Parque Industria Regional de la Provincia de Córdoba, que encontraría a la localidad de La Paqueta como su cuarta integrante.

También se importante destacar que las obras se realizaron en forma compartida entre los municipios involucrados en este proyecto; cada uno realizó su aporte cediendo personal y maquinaria que sirvió para colaborar con la ejecución de los trabajos, en tanto la Cooperativa de Servicios Públicos de Brinkmann fue la encargada del tendido de red eléctrica interna. Y fueron algunos empresarios que confiaron en esta iniciativa e invirtieron en el Parque sabiendo que su riesgo era de gran envergadura pero conociendo también, de la seriedad y el compromiso que caracteriza a las gestiones de estos Intendentes.

Por su parte, la Empresa Provincial de Energía de Córdoba tiene prevista una importante inversión que ampliará la oferta eléctrica para el impulso de futuros emprendimientos, a través de la construcción de la nueva estación transformadora. Así mismo el plan de gasificación promovido por el gobierno provincial hará que la región pueda contar con ese importantísimo combustible clave para aumentar el desarrollo del polo industrial.

Por las razones expresadas y las que se aportarán en oportunidad de su tratamiento, se solicita la aprobación de la presente iniciativa.

Leg. Graciela Brarda

**PROYECTO DE DECLARACIÓN – 20546/L/16
TEXTO DEFINITIVO
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

Su beneplácito por la inauguración del Parque Industrial Regional del Noreste, evento desarrollado el pasado 14 de noviembre en el predio ubicado en cercanías del cruce de las rutas provinciales 1 y 17, destacándolo como emprendimiento realizado conjuntamente entre los municipios de la ciudad de Brinkmann y de las localidades de Porteña, Seeber y La Paqueta, todos del Departamento San Justo.

**PROYECTO DE DECLARACIÓN
20547/L/16
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

Su adhesión y beneplácito a la presentación del libro "Arroyito en los caminos de la Historia: El Camino Real del Río Segundo", de autoría de los Profesores José Luis Colazo, Susana Vinovo y Rosa Martinatto, oriundos de la localidad de Arroyito, departamento San Justo.

Leg. Graciela Brarda

FUNDAMENTOS

El libro "Arroyito en los caminos de la Historia: El Camino Real del Río Segundo" de autores oriundos de la ciudad de Arroyito del departamento San Justo, hace un recorrido histórico de dicha localidad y de la región Este de la Provincia de Córdoba, donde se desarrollan temas tales como: la vida de los habitantes originarios que ocuparon ese suelo en el momento de la llegada de los conquistadores españoles, la extensión de las estancias a lo largo del río Segundo como medio para efectivizar el dominio del hombre blanco, los enfrentamientos políticos entre unitarios y federales en el momento de la construcción de un modelo de organización estatal hasta la conformación del Estado Nacional y los múltiples efectos o transformaciones operados en la región como consecuencia de la inserción de Argentina en el mercado capitalista internacional durante la Córdoba Moderna y la primera mitad del Siglo XX.

La obra centra el relato en el empleo de las diferentes vías de comunicación que vinculaban a Arroyito y demás pueblos del Este cordobés a través de los períodos aborigen, español, criollo e inmigratorio; caminos que fueron cambiando su protagonismo o importancia según las exigencias políticas y económicas de cada momento histórico a nivel provincial, nacional e internacional. También se citan personalidades que pasaron por esos caminos, sus motivos, y la descripción de un paisaje natural y humano que fue variando en su devenir histórico.

Además, se tuvo en cuenta para cada hecho y período abordado, lo que ocurría a nivel provincial y nacional a fin de que el lector advierta que la historia local no es más ni menos que un reflejo de otras historias macro y que conociendo la historia local se puede comprender la gran historia y viceversa.

La redacción de este libro es fluida, accesible a todos los niveles de instrucción de los lectores, en forma de cuento pero sin perder de vista las cuestiones técnicas de la escritura formal e informativa. Al mismo tiempo los relatos están acompañados de mapas y de planos que facilitan la ubicación geográfica de lo que se pretende mostrar.

El principal objetivo que persiguen sus autores con esta obra, es revalorizar el Camino Real del Río Segundo, puesto que aún se conservan tramos de esa vía de comunicación que desde el siglo XVI conectaba la ciudad de Córdoba con la ciudad de Santa Fe. Estos tramos se hallan en la parte superior

del radio municipal de Arroyito. La intención al editar el libro es la de fundamentar su antigüedad y su importancia a lo largo de los siglos con el propósito de activar los mecanismos legales que sean menester, para declararlo "Patrimonio Histórico".

Otro objetivo apunta a señalar el camino con referencias históricas, colocar especies arbóreas autóctonas y mantener su transitabilidad para deportistas y con fines también turísticos, generando así, en las jóvenes generaciones una conciencia tanto histórica como ecológica y un mayor compromiso de acción en defensa de nuestro pasado.

Por las razones expresadas y las que se aportarán en oportunidad de su tratamiento, se solicita la aprobación de la presente iniciativa.

Leg. Graciela Brarda

PROYECTO DE DECLARACIÓN – 20547/L/16

**TEXTO DEFINITIVO
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

Su adhesión y beneplácito a la presentación del libro "Arroyito en los caminos de la historia: El Camino Real del Río Segundo", cuya autoría corresponde a los profesores oriundos de la ciudad de Arroyito, Departamento San Justo, José Luis Colazo, Susana Vinovo y Rosa Martinatto.

PROYECTO DE DECLARACIÓN

20548/L/16

**LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

De Interés Legislativo, los eventos conmemorativos del Día de la Tradición organizados por el Centro Cultural y Folclórico Tradición de la ciudad de Villa Dolores, a realizarse en el Centro de Empleados de Comercio de Piedra Pintada y el Espacio Cultural de María Lolo -Villa Dolores- en los días 20 de noviembre y 1 de diciembre de 2016.

Leg. Oscar González

FUNDAMENTOS

El Centro Cultural y Folclórico "Tradición", de la ciudad de Villa Dolores, organiza un conjunto de eventos de significativa importancia regional y provincial. En primer término, en el Centro de Empleados de Comercio de Piedra Pintada, se reconocerá al reconocido músico del oeste Chiche del Valle, guitarrista de figuras como Roberto Rimoldi Fraga o María Ofelia, quien está cumpliendo cincuenta años de actividad profesional en la música, con presencia permanente en los grandes escenarios del folclore argentino y representando muy dignamente a nuestro país en diversos festivales y giras alrededor del mundo.

En esa ocasión, se reconocerá también al conductor del prestigioso espacio radial "El País del Canto", Raúl Horacio Amaya, quien desde hace treinta y ocho años ameniza el éter de Traslasierra, desde Radio Champaquí. Nacido en 1952, el inquieto e incansable conductor de "El País del Canto" ha mantenido viva la cultura popular con la incesante difusión de la música folclórica, y mediante reportajes y referencias, haciendo conocer la vida y la obra de los más importantes músicos y poetas de nuestra Argentina profunda. Asimismo, Raúl Amaya ha dejado su testimonio en estudios muy completos que referencian el movimiento folclórico regional, incluyendo a Traslasierra, el norte cordobés y el norte puntano. Dijo alguna vez de él su compañero de ruta y ahijado de confirmación, José Luis Serrano: "Me parece indispensable su misión, yo he visto la importancia que tiene la tarea de verdadero comunicador social de Raúl, que con tanto tesón ha mantenido un criterio y un estilo, lo suyo es un gran beneficio para la gente humilde de la región (...) Es fundamental el rescate de los artistas de nuestra zona, les da espacios a todos sin ninguna discriminación, él es un defensor de la patria y no está viciado de ningún triunfalismo".

Finalmente, será el propio José Luis Serrano -autor e intérprete del personaje "Doña Jovita"- homenajeado por el Centro Cultural y Folclórico "Tradición", en el Espacio Cultural de María Lolo, destacándose su trayectoria como difusor del acervo transerrano y su carácter de auténtico embajador de la región y la Provincia. Pero Serrano, aún con la enorme trascendencia de su célebre y entrañable personaje, es mucho más que el creador de Doña Jovita: es y será un permanente preocupado por las tradiciones, las herencias y los ámbitos en los cuales los hombres y mujeres de Traslasierra, aquellos que cotidianamente, en implícito pacto con el monte, los bosques, las montañas, la vegetación, los ríos y lagos, hacen posible la mística y mágica postal que seduce a tantos viajeros y turistas. Su carácter de gestor de espectáculos, de músico, de documentalista, lo confirman como una personalidad cultural sobresaliente de nuestra Provincia.

Por todo lo expuesto, adherimos con entusiasmo a este conjunto de eventos, que ratifican al Oeste cordobés en el rumbo del respeto a los valores y difusión de las culturas regionales, impulsados por una organización de excelencia en la que confluyen hombres y mujeres con el único interés de aportar a su comunidad, solicitando a nuestros pares la aprobación del presente proyecto.

Leg. Oscar González

PROYECTO DE DECLARACIÓN – 20548/L/16

**TEXTO DEFINITIVO
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

Su beneplácito por la conmemoración del Día de la Tradición; adhiriendo a los eventos organizados por el Centro Cultural y Folclórico 'Tradición' de la ciudad de Villa Dolores en ese marco celebratorio, a desarrollarse los días 20 de noviembre y 1 de diciembre de 2016 en el Centro de Empleados de Comercio de Piedra Pintada y en el Espacio Cultural de María Lolo de Villa Dolores.

**PROYECTO DE DECLARACIÓN
20551/L/16
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial disponga, a través del organismo que corresponda, adherir al "Día Internacional de la Erradicación de la Violencia contra la Mujer" con la acción, en la medida de las posibilidades, de iluminar de color naranja los organismos y dependencias públicas de la provincia, desde el 25 de noviembre al 10 de diciembre en el marco de la Campaña Mundial de 16 días de Activismo Contra la Violencia de Género y, en igual sentido, difundir la razón por la cual se lleva a cabo esta acción a los efectos de hacer conocer a la ciudadanía sobre el particular.

Bloque PRO - Propuesta Republicana

FUNDAMENTOS

El objetivo general de la Campaña del Secretario General de las Naciones Unidas ÚNETE para poner fin a la violencia contra las mujeres, es crear conciencia pública, profundizar la voluntad política e incrementar los recursos a fin de prevenir y dar respuesta a todas las formas de violencia contra las mujeres en todo el mundo.

Desde el 25 de noviembre al 10 de diciembre, Día de los Derechos Humanos, la campaña de 16 días de activismo contra la violencia de género está dirigida a crear conciencia, sensibilizar y movilizar a todas las personas de la geografía mundial para lograr un cambio frente a esta situación de flagelo de los derechos humanos.

Este año, la campaña Únete invita a "pintar el mundo de naranja" usando así el color elegido por esta campaña como símbolo de un futuro más brillante, sin violencia contra las mujeres y sin desigualdades de género dentro de la sociedad.

Esta iniciativa pide a los gobiernos, a las entidades de la sociedad civil, a las organizaciones de mujeres, a las entidades del sector privado, a los medios de difusión, a todos los organismos del Sistema de las Naciones Unidas y a cada mujer y hombre, a que se sumen a la acción para abordar esta problemática mundial de violencia contra las mujeres y niñas, razón por la cual consideramos oportuno que el Poder Legislativo le dé impulso a esta iniciativa, sumando a la Provincia Córdoba como actor activo dentro de esta campaña de concientización y dar un pequeño pero importante paso para la lucha contra la violencia de género.

Cabe destacar que dentro de los eventos en que predominará el color naranja a nivel mundial, están previstos más de 70 países en los que predominará el color naranja de monumentos importantes, incluidas las Cataratas del Niágara (EEUU/Canadá), el Edificio de la Comisión Europea (Bélgica) y la Sede del Consejo de Europa (Francia), los restos arqueológicos de Petra (Jordania) y el Palacio Presidencial en Brasilia (Brasil) entre otros.

Consideramos que es de suma importancia que elevemos la presente solicitud para que la Provincia de Córdoba sea partícipe de esta campaña, en miras de lograr erradicar la violencia contra la mujer, es por todo lo expuesto que solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto.

Bloque PRO - Propuesta Republicana

**PROYECTO DE DECLARACIÓN – 20551/L/16
TEXTO DEFINITIVO
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial disponga, a través del organismo que corresponda, adherir al "Día Internacional de la Erradicación de la Violencia contra la Mujer" con la acción -en la medida de las posibilidades- de iluminar de color naranja los organismos y dependencias públicas de la Provincia desde el 25 de noviembre al 10 de diciembre de 2016, todo ello en el marco de la Campaña Mundial de 16 días de Activismo Contra la Violencia de Género y, en igual sentido, difundir la razón por la cual se desarrolla esta acción a efectos de hacer conocer a la ciudadanía sobre el particular.

**PROYECTO DE DECLARACIÓN
20552/L/16
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

Su adhesión y beneplácito a la celebración del 114 aniversario de la localidad de Chazón,

Departamento Gral. San Martín Provincia de Córdoba, el día 06 de diciembre.

Bloque PRO - Propuesta Republicana

FUNDAMENTOS

Ubicado al Sur del Departamento Gral. San Martín. Se encuentra en la intersección de las rutas provinciales RP 4 y RP 11, a 60 km de Villa María y dista a 237km aproximadamente de la Ciudad Capital de la Provincia de Córdoba. Siendo el mismo un pueblo de llanura.

Este pueblo que fuere fundado un 06 de Diciembre de 1902, a partir de la inauguración de la estación ferroviaria, "Compañía de Ferrocarril Central Argentino". Cada 25 de Julio desarrolla la fiesta del patrono Santiago Apóstol, cuya capilla fue construida a mediados de la década de 1940.

Cuenta con 1061 habitantes según lo indica el último censo del año 2010. Los cuales suelen concentrar su actividad social en torno al Club Sportivo Chazón, en la sociedad Recreativa El progreso.

Es una localidad de intensa actividad agraria, convirtiéndose en los últimos tiempos en atractivo turístico, gracias al descubrimiento que puede cambiar su historia en un antes y un después, luego de que el Departamento de Geotermia de la Nación determinara que existen aguas termales en el subsuelo.

Podemos decir con orgullo, que hoy es un pueblo, con aspiraciones de crecimiento y construcción organizada para sus habitantes actuales y en miras a las generaciones futuras.

Este 6 de Diciembre se conmemora el 114º aniversario de la Localidad de Chazón, razón que motiva este proyecto de declaración, por lo expuesto solicito a mis pares el acompañamiento del mismo.

Bloque PRO - Propuesta Republicana

PROYECTO DE DECLARACIÓN – 20552/L/16

TEXTO DEFINITIVO

**LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA**

DECLARA:

Su adhesión y beneplácito por la conmemoración del 114º aniversario de fundación de la localidad de Chazón, Departamento General San Martín, a celebrarse el día 6 de diciembre de 2016.

PROYECTO DE DECLARACIÓN

20553/L/16

**LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA**

DECLARA:

Su adhesión y beneplácito por la conmemoración del "Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer", a celebrarse el próximo viernes 25 de noviembre.

Bloque PRO - Propuesta Republicana

FUNDAMENTOS

Consideramos que para hablar sobre "El Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer" debemos reconocer como sociedad a nivel provincial, nacional y mundial, que estamos insertos en una cultura social de violencia contra las mujeres. El reconocimiento de esta problemática que nos afecta día a día, es el primer paso para comenzar a transitar el camino de la erradicación de la violencia contra la mujer.

Como es de público conocimiento, numerosos crímenes atroces se han cometido contra las mujeres y niñas en este último tiempo, pero lo que es más preocupante es el incremento en el grado de violencia con los cuales son cometidos. Esta situación ha dado nacimiento a numerosas campañas de concientización para paliar esta situación y exigir la toma de políticas públicas efectivas para prevenir y erradicar la violencia de género, tanto en nuestra provincia, como en nuestro país y en el mundo.

Entendemos que la violencia contra la mujer es producto de la discriminación que sufren las mujeres y niñas, tanto en leyes como en la práctica, en todos los aspectos de la vida, como ser en el ámbito laboral, familiar, educativo, y acentuado por la persistencia en las desigualdades de género atravesando todas las clases sociales, credos e ideologías. El femicidio es la forma más extrema de violencia de género

Por ello, con motivo a la conmemoración de este día, queremos destacar que tanto la prevención como la erradicación de la violencia de género no sólo son posibles y loables, sino que esenciales para el desarrollo sano y pleno de nuestra sociedad, libre de flagelo a los derechos humanos y de tolerancia frente a estos hechos.

La solución a esta problemática es compleja y requiere de la acción y participación de los distintos estratos que conforman la sociedad, pero consideramos que hay que poner especial atención en las medidas de prevención, y eliminando las relaciones y estructuras de poder desiguales entre hombres y mujeres.

Nuestra Provincia de Córdoba, debe tomar todos las medidas existentes y articular las políticas públicas necesarias para lograr este bien común que es la erradicación de la violencia de género en todos sus ámbitos y expresiones, por ello consideramos oportuno la adhesión a este Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, y dar un paso más en la resolución de esta problemática.

Es por todo lo expresado, que solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto.

Bloque PRO - Propuesta Republicana

**PROYECTO DE DECLARACIÓN – 20553/L/16
TEXTO DEFINITIVO
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

Su adhesión y beneplácito por la conmemoración del "Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer", que se celebra cada 25 de noviembre desde que lo estableciese en el año 1999 la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 54/134.

**PROYECTO DE DECLARACIÓN
20554/L/16
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

Su adhesión y beneplácito por la conmemoración del "Día Universal del Niño", a celebrarse el próximo domingo 20 de noviembre.

Bloque PRO - Propuesta Republicana

FUNDAMENTOS

El objetivo de la celebración del Día Universal del Niño es promover el bienestar y los derechos humanos de los niños alrededor del mundo y concientizar sobre su importancia, atendiendo especialmente a aquellos afectados por la pobreza, conflictos armados, la explotación y la discriminación.

Consideramos que esta fecha no debe pasar por alto a nuestra Legislatura de la Provincia, porque es en nuestros niños donde reposa fundamentalmente el futuro de nuestra sociedad, y es en ellos donde tenemos que poner nuestra atención para lograr el verdadero desarrollo pacífico y sustentable del mundo.

El 20 de noviembre es la fecha elegida en conmemoración al día en que en 1989, la Asamblea General de las Naciones Unidas adopta la Convención sobre los Derechos del Niño, el cual es el tratado internacional de Derechos Humanos que más ratificaciones ha obtenido por la comunidad internacional, y el cual establece una serie de derechos esenciales a los niños, como ser el derecho a la vida, a la educación, a la identidad, como así también a jugar, a ser escuchados y a ser protegidos frente a la violencia.

Además, es necesario destacar que dentro de los ocho Objetivos de Desarrollo del Milenio establecidos por los líderes mundiales en la Cumbre del Milenio del año 2000, seis de ellos están vinculados directamente a la protección de la infancia y a reducir las circunstancias y problemáticas que le afectan.

Por lo cual, como poder del estado debemos sumarnos a esta misión para lograr la concientización sobre la necesidad de la protección de un entorno amigable para los niños asegurando sus derechos, y promover políticas públicas provinciales que tiendan al cumplimiento de estos objetivos.

Es por todo lo expresado que solicitamos a nuestros pares, la aprobación del presente proyecto.

Bloque PRO - Propuesta Republicana

**PROYECTO DE DECLARACIÓN – 20554/L/16
TEXTO DEFINITIVO
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

Su adhesión y beneplácito por la conmemoración del "Día Universal del Niño", que se celebra cada 20 de noviembre en virtud de lo establecido en el año 1954 por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante la Resolución 836 (IX).

**PROYECTO DE DECLARACIÓN
20556/L/16
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

De Interés Legislativo la realización del "1º Foro de Participación Interdisciplinario sobre abuso de Medicamentos y Drogas " organizado por el Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Córdoba y la Fundación PRESAC, el cual se llevará a cabo en la ciudad de Córdoba el día 29 de noviembre de 2016 en el Salón de Usos Múltiples del Colegio de Farmacéuticos.

Leg. Orlando Arduh

FUNDAMENTOS

En los últimos tiempos el fenómeno de la drogadicción parece haber despertado luces de alarma en nuestra sociedad. Sin embargo, persisten aún miradas parciales sobre la prevención y las consecuencias de este flagelo social.

Cientos de familias cordobesas tienen la costumbre de automedicarse, sea por comodidad, falta de conocimiento o simplemente negligencia. El principal problema de este mal hábito reside en que los más chicos de la casa toman estas prácticas como ejemplos. El resultado es que, fuera del control de los padres, se automedican sin tener conocimientos de las contraindicaciones o efectos secundarios de los medicamentos y su impacto en la salud.

En el Marco de la "Campaña Provincial para el Uso Racional de Los medicamentos", el Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Córdoba y la Fundación PRESAC realizarán el 1º Foro de Participación Interdisciplinario donde el principal disertante será el Doctor Gianni Tognoni. El mismo se llevará a cabo el día 29 de Noviembre de 2016 en el Salón de Usos Múltiples del Colegio de Farmacéuticos en la calle Corro N°146.

De esta manera el COLFACOR y la Fundación PRESAC renuevan su compromiso ante colegas y público en general sobre el uso indebido del medicamento y las consecuencias que acarrea su venta fuera de la farmacia

En los últimos tiempos el fenómeno de la drogadicción parece haber despertado luces de alarma en nuestra sociedad. Sin embargo, persisten aún miradas parciales sobre la prevención y las consecuencias de este flagelo social.

Cientos de familias cordobesas tienen la costumbre de automedicarse, sea por comodidad, falta de conocimiento o simplemente negligencia. El principal problema de este mal hábito reside en que los más chicos de la casa toman estas prácticas como ejemplos. El resultado es que, fuera del control de los padres, se automedican sin tener conocimientos de las contraindicaciones o efectos secundarios de los medicamentos y su impacto en la salud.

En el Marco de la "Campaña Provincial para el Uso Racional de Los medicamentos", el Colegio de Farmacéutico de la Provincia de Córdoba y la Fundación PRESAC realizarán el 1º Foro de Participación Interdisciplinario donde el principal disertante será el Doctor Gianni Tognoni. El mismo se llevará a cabo el día 29 de Noviembre de 2016 en el Salón de Usos Múltiples del Colegio de Farmacéuticos en la calle Corro N°146.

De esta manera el COLFACOR y la Fundación PRESAC renuevan su compromiso ante colegas y público en general sobre el uso indebido del medicamento y las consecuencias que acarrea su venta fuera de la farmacia

En los últimos tiempos el fenómeno de las drogas y la drogadicción parecen haber despertado mayores luces de alarma en nuestra sociedad, al punto de reconocer que existiendo miradas diferentes y, en algunos sentidos parciales, este flagelo se extiende no sólo bajo lo que se conoce como el consumo de drogas duras o blandas, sino también en el consumo de "automedicación" no regulada ni controlada por profesionales de la salud.

Esta situación se da frecuentemente en los ámbitos más domésticos con el uso desmedido e irresponsable de medicamentos de venta libre, ya sea por comodidad, falta de conocimiento o simplemente negligencia, lo que en su práctica repetida provoca no sólo malos ejemplos en niños y jóvenes, sino que se convierte en un comportamiento "normal" y habitual, exponiéndolos a la automedicación sin tener en cuenta riesgos, contraindicaciones y/o efectos secundarios sobre su salud.

En este contexto y en el Marco de la "Campaña Provincial para el Uso Racional de Los medicamentos", el Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Córdoba -COLFACOR- y la Fundación PRESAC realizarán el "1º Foro de Participación Interdisciplinario sobre abuso de Medicamentos y Drogas", el cual se llevará a cabo en la ciudad de Córdoba capital el día 29 de noviembre de 2016 en el Salón de Usos múltiples del Colegio de Farmacéuticos.

Este evento previsto para desarrollarse en media jornada y con un mecanismo participativo con el público participante, contará con la presencia del Doctor Gianni Tognoni, epidemiólogo y sanitarista italiano, uno de los mayores especialistas mundiales en políticas sanitarias ⁴, la prestigiosa toxicóloga

Dra. Nilda Gait, el Fiscal General de la Provincia Alejandro Moyano, entre otros disertantes.

De esta manera el COLFACOR y la Fundación PRESAC renuevan su compromiso ante colegas y público en general sobre el uso indebido del medicamento y las consecuencias que acarrea su venta fuera de la farmacia y sin consultas a profesionales de la salud.

Por estos motivos y otros que daremos a conocer oportunamente, solicitamos la aprobación del presente proyecto de Declaración.

Leg. Orlando Arduh

**PROYECTO DE DECLARACIÓN – 20556/L/16
TEXTO DEFINITIVO
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

Su adhesión y beneplácito por la realización del "1º Foro de Participación Interdisciplinario sobre abuso de Medicamentos y Drogas" que, organizado conjuntamente por el Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Córdoba y la Fundación PRESAC, se desarrollará el día 29 de noviembre de 2016 en el Salón de Usos Múltiples de la mencionada institución colegiada de la ciudad de Córdoba.

⁴El Dr. Tognoni dirige el Instituto de Investigaciones Farmacológicas Mario Negri de Milán, que realiza investigaciones independientes sobre la industria farmacéutica. Ha sido premiado por numerosas universidades y organizaciones científicas en todo el mundo.

**PROYECTO DE DECLARACIÓN
20559/L/16
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

Su beneplácito por la consagración como campeón del Torneo Argentino de Bochas a Matías Nahuel Peralta de 15 años de edad y sub Campeón Argentino a Matías Leonardo Anino de 18 años de edad.

Leg. Ana Papa

FUNDAMENTOS

Matías N. Peralta, debuto a la temprana edad de 7 años en torneos oficiales, intervino sin interrupciones en torneos Regionales los cuales gano en su mayoría. En el torneo provincial se destacó su participación, lo que logro la convocatoria a jugar su primer torneo Argentino con tan solo 15 años y no solo logro el título de Campeón sino que el Récord Mundial en la especialidad de combinado, obteniendo 32 puntos de 31 superando el anterior récord de 28 puntos.

Matías L. Anino comenzó a jugar a las bochas a los 14 años, deporte que comenzó practicando con su padre, logró obtener el título de sub Campeón Argentino sub 18 y con objetivo claro, participar en el mundial de dicho deporte, cuenta con el apoyo del club Yapeyú que brinda un constante apoyo a los jóvenes deportistas. El reconocimiento a estos dos jóvenes no solo por el logro obtenido sino por el esfuerzo y la pasión que demuestran en este deporte tan característico de nuestro país.

Por tales motivos, es que solicito a mis pares que consideren y den su apoyo a este proyecto de Declaración.

Leg. Ana Papa

**PROYECTO DE DECLARACIÓN – 20559/L/16
TEXTO DEFINITIVO
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

Su beneplácito y felicitación a los bochófilos Matías Nahuel Peralta y Matías Leonardo Anino, de 15 y 18 años de edad respectivamente, por la obtención del Campeonato y del Subcampeonato en el Torneo Argentino de Bochas.

**PROYECTO DE DECLARACIÓN
20560/L/16
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

Su adhesión y beneplácito por la realización del programa cultural "Dibuje Maestro!"; actividad integrante del ciclo de "Ilustración Obreros del Lápiz", organizado por la Subsecretaria de Cultura de la Secretaría de Extensión de la U.N.C., y coordinado por Mauricio Cerbellera y Amanda Vera, que tendrá lugar en el Hospital Tránsito Cáceres de nuestra ciudad capital, el día 15 de noviembre de 2016; oportunidad en la que los asistentes podrán dibujar mientras se deleitan con las interpretaciones a cargo de la Orquesta Sinfónica de la Universidad Nacional de Córdoba.

Leg. Graciela Brarda

FUNDAMENTOS

Como fruto de la combinación entre las bellas artes y la expresión artística musical, el día 15 de noviembre del año en curso, a las 18:00 hs., se desarrollará en el patio del Hospital Tránsito Cáceres de esta ciudad, una nueva edición del ciclo "Ilustración Obreros del Lápiz", mediante la realización del Programa Cultural "Dibuje Maestro!; actividad que se integrará con la actuación de la Orquesta Sinfónica de la Universidad Nacional de Córdoba (OSUNC).

La principal nota distintiva de este evento, de entrada libre y gratuita, radicará en la posibilidad de dibujar que se le brindará al público en general, en un ámbito diferente al de la Universidad, durante el ensayo de la orquesta, cuyo programa comprenderá las siguientes obras:

- Carmen Suite N°1, de Georges Bizet
- Peer Gynt Suite N°1, Edvard Grieg
- Intermezzo de Cavalleria Rusticana, de Pietro Mascagni
- Sinfonía N°40, de Wolfgang Amadeus Mozart

De acuerdo a lo señalado, los asistentes podrán manifestar su espíritu creativo a través del dibujo, inspirado por el sonido de la música, auténtico alimento del espíritu; de tal modo, algunos concurrentes dejarán de ser meros espectadores oyentes, para convertirse en co-protagonistas del evento.

Esta propuesta cultural permitirá apreciar el valor de la música clásica, de la mano de grandes autores como Bizet y Mozart, entre otros; promoviendo además, al convocar al público en general, una "democratización de la cultura"

Yendo a los orígenes de esta propuesta, cabe señalar que su primera edición se realizó en el año

2015; la cual contó con la especial participación “de estudiantes y egresados de las carreras de Artes, Diseño y Arquitectura de la UNC; aficionados al dibujo, y niños”.

Si bien la idea inicial consistió en formalizar dicho encuentro en una fecha única, esta circunstancia debió modificarse para establecerse de manera mensual, a causa de la importante afluencia de público interesado en el evento.

En consonancia a lo descripto, se advierte que la organización de actividades culturales, cualquiera sea su naturaleza, confirma la existencia de los llamados derechos culturales, que integran junto a los derechos económicos y sociales, la rama de los derechos humanos de la segunda generación.

A su vez, los derechos culturales, están contemplados en los tratados internacionales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Al respecto, la mencionada “Declaración”, en el Artículo 27, alude expresamente a los derechos culturales, al decir: “Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten”.

Normativamente, los precitados derechos también tienen regulación en las Cartas Magnas Nacional y Provincial; de allí que la Constitución de la Provincia de Córdoba promueva, a través de su preámbulo, lo siguiente: “...el acceso de todas las personas a la justicia, la educación y la cultura...”

Como corolario, cabe evocar lo señalado en los preliminares del referido “Pacto Internacional...”, cuando establece: “... no puede realizarse el ideal del ser humano libre, liberado del temor y de la miseria, a menos que se creen condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, tanto como de sus derechos civiles y políticos”

En consecuencia de las razones expresadas y las que se aportarán en oportunidad de su tratamiento, se solicita la aprobación de la presente iniciativa.

Leg. Graciela Brarda

**PROYECTO DE DECLARACIÓN – 20560/L/16
TEXTO DEFINITIVO
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

Su beneplácito por la realización del Programa Cultural “Dibuje Maestro!”; actividad integrante del “Ciclo de Ilustración Obreros del Lápiz” que, organizado por la Subsecretaría de Cultura de la Secretaría de Extensión de la UNC y coordinado por Mauricio Cerbellera y Amanda Vera, se desarrolló el pasado 15 de noviembre en el Hospital Tránsito Cáceres de la ciudad de Córdoba; destacando que los asistentes tuvieron la oportunidad de dibujar mientras se deleitaban con las interpretaciones musicales a cargo de la Orquesta Sinfónica de la Universidad Nacional de Córdoba.

**PROYECTO DE DECLARACIÓN
20564/L/16
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

Su beneplácito por la realización de la Convocatoria Pedagógica Comunitaria organizada por la Asociación para el Progreso de las Ciencias Humanas, a realizarse el próximo 18 de noviembre en las instalaciones del Hotel Edén de La Falda, Córdoba.

Bloque PRO - Propuesta Republicana

FUNDAMENTOS

La Convocatoria Pedagógica Comunitaria que organiza la Asociación para el Progreso de las Ciencias Humanas, a realizarse el próximo 18 de noviembre en las instalaciones del Hotel Edén de La Falda, Córdoba, se desarrolla dentro del marco de la revolución educativa que propone el Señor Ministro de Educación de la Nación.

El objetivo general de la convocatoria es redimensionar el verdadero sentido de educar y formar en valores, respetando plenamente el federalismo y las realidades de cada región, escuchando todas las inquietudes y tratando de dar propuestas superadoras, respetuosas de la diversidad y la inclusión.

La convocatoria pedagógica busca redimir y re dignificar la educación-formación y la autoridad del educador; contemplando como agentes fundamentales de cambio a la sociedad, la comunidad, la familia y los alumnos. Cada uno de estos agentes mencionados, forman la trama y el tejido conjuntivo que nos sostiene como Nación y como Pueblo.

La Convocatoria Pedagógica Comunitaria está destinada a todos los educadores, docentes, padres y comunidad en general. Convoca a participar de esta propuesta compartiendo un trabajo mancomunado y efectivo, a través de diversas estrategias que persigan los objetivos propuestos, como ser jornadas de trabajo y evaluación e intercambio de experiencias locales, zonales, provinciales, nacionales.

Creemos que lo tratado en el evento aportaría sustancialmente a la necesidad urgente de la transformación educativa para lograr la concreción de la tan ansiada Revolución Educativa, y hacer realidad lo que afirma nuestro Presidente: la educación cambiara nuestra realidad como País. De este modo se contribuirá al objetivo de pobreza cero y con ello a la valoración de la dignidad de la persona, el reencuentro con los valores y la cultura del trabajo.

Por lo expuesto, solicito que esta Legislatura Provincial declare su beneplácito por la realización de la Convocatoria Pedagógica Comunitaria organizada por la Asociación para el Progreso de las Ciencias Humanas, a realizarse el próximo 18 de noviembre en las instalaciones del Hotel Edén de La Falda, Córdoba.

Bloque PRO - Propuesta Republicana

**PROYECTO DE DECLARACIÓN – 20564/L/16
TEXTO DEFINITIVO
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

Su adhesión y beneplácito por la realización de la Convocatoria Pedagógica Comunitaria que, organizada por la Asociación para el Progreso de las Ciencias Humanas, se desarrollará el día 18 de noviembre de 2016 en la ciudad de La Falda, Departamento Punilla.

**PROYECTO DE DECLARACIÓN
20570/L/16
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

De Interés Legislativo el 1º Concierto de Piano Clásico a realizarse durante los días 18, 19 y 20 de noviembre, organizado por el Conservatorio de Música Manuel de Falla y Fundación Provocar Arte, en las instalaciones de Solares Espacio Cultural, calle España 60 de la ciudad de Alta Gracia.

Leg. Amalia Vagni

FUNDAMENTOS

Los días 18,19 y 20 de Noviembre próximo el Conservatorio de Música Manuel de Falla y la Fundación Provocar Arte llevarán a cabo el "1º Concierto de Piano Clásico", en la ciudad de Alta Gracia en las instalaciones de Solares Espacio Cultural, calle España 60.

El mismo será una nueva experiencia en la región; que convoca a músicos, estudiantes y público en general a encontrarse en Alta Gracia, intentando crear el hábito por nuevas actividades artísticas.

El Festival convoca a prestigiosos Maestros Pianistas como Ema Wall (Directora General), Orlando Millá (Director Artístico), Florencia Travaglianti (Buenos Aires), Matías Targhetta (Río IV), Gabriel ASENS (La Plata) y al dúo de Piano compuesto por Daniela García y Adrián Guevara (Córdoba).

A su vez, el evento tendrá como invitados especiales al famoso tenor Luis Lima oriundo de Alta Gracia y al Cuarteto de Cuerdas Ginastera conformado por Leonardo Rojas, Ayelén Quiste, Mayra Tomas y Carolina Pardo Reyes.

Este Concierto es la continuidad de muchas acciones de promoción y difusión cultural, programadas por Fundación Provocar Arte, que vienen desarrollándose para la Ciudad de Alta Gracia, desde Diciembre del año 2013 en las instalaciones de Solares Espacio Cultural.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación de la presente declaración.

Leg. Amalia Vagni

**PROYECTO DE DECLARACIÓN – 20570/L/16
TEXTO DEFINITIVO
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

Su adhesión y beneplácito por la realización del 1er Concierto de Piano Clásico que, organizado conjuntamente por el Conservatorio de Música Manuel de Falla y la Fundación Provocar Arte, se desarrollará del 18 al 20 de noviembre de 2016 en la ciudad de Alta Gracia, Departamento Santa María.

**PROYECTO DE DECLARACIÓN
20577/L/16
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

Su beneplácito y reconocimiento a la tarea que desde el año 2002 realiza la Escuela Hospitalaria y Domiciliaria "Atrapasueños" cumpliendo con el objetivo fundamental de garantizar el derecho a la educación, a partir de la igualdad de oportunidades a una población escolar doblemente vulnerable.

Leg. Sandra Trigo

FUNDAMENTOS

La Escuela Hospitalaria y Domiciliaria "Atrapasueños" fue creada como Proyecto el 23 de Diciembre de 2002, por un acuerdo entre el Ministerio de Salud y Educación de la Provincia de Córdoba con dependencia de la Dirección de Nivel Inicial y Primaria para la atención de estudiantes en situación de enfermedad. Se encuentra ubicada en el Hospital de Niños de la Santísima Trinidad de la ciudad de

Córdoba.

En el año 2004 se incorpora el Servicio Domiciliario para la atención de estudiantes que debían permanecer convalecientes en sus domicilios a partir de 30 días.

En el año 2006 se sanciona la Ley Provincial N° 9336 de Creación de Servicios Hospitalarios y Domiciliarios, ese mismo año en la Ley Nacional N° 26.206 se reconoce como modalidad dentro del Sistema Educativo.

Cabe destacar que en el año 2009 se oficializa la Creación de la institución con el Decreto N° 610/09 con dependencia de la Dirección de Regímenes Especiales, en la actualidad depende de la Dirección de Educación Especial y Hospitalaria.

Esta institución, brinda atención educativa a niños, niñas y adolescentes en situación de enfermedad, hospitalizados, convalecientes en sus domicilios, ambulatorios, escolarizados y no escolarizados en los niveles de educación obligatoria. Se trabaja con estudiantes de la ciudad de Córdoba, interior de la provincia, de otras provincias y países.

A través de una educación inclusiva e individualizada se atiende a los estudiantes hospitalizados y domiciliarios de 3 a 18 años, escolarizados en los distintos centros educativos con los que se toma contacto a fin de dar continuidad a su trayectoria escolar y su posterior reinserción escolar.

También reciben atención pedagógica los niños que asisten al hospital de manera ambulatoria a los diferentes servicios y programas con los que se realiza un trabajo interdisciplinario (Fibrosis Quística, Celiaquía, Salud Mental, Diálisis, PAICA (Programa Integral de Abuso y Consumo).

Cuenta con docentes hospitalarias y domiciliarias de nivel inicial, primario y secundario, así como de la Modalidad Especial quienes dan respuesta a través de esta escuela en Capital y en el interior de la provincia.

Actualmente hay sedes en: Río IV, Villa María, Río Tercero, Oliva, Jesús María, Villa del Totoral, Arroyo, San Francisco, La Falda, Cruz Alta, Adelia María, Vicuña Mackenna, Cruz del Eje y Villa Dolores.

En la escuela se desarrollan distintos proyectos institucionales e interinstitucionales: Proyecto Literario, Carpeta Viajera, Capacitación en Servicio, Taller de Padres, Reinserción Escolar.

Por otra parte, todos los años en el mes de Septiembre (del 12 al 16) la Escuela H y D con la colaboración de la Agencia Córdoba Cultura, organiza en el Hospital de Niños la "Semana de la Cultura" ofreciendo diferentes actividades culturales, Exposiciones de Artistas Plásticos, del Taller de Padres, trabajos de los alumnos, Maratón de la Lectura.

De esta manera, atención pedagógica abarca todas las modalidades del Sistema Educativo, cumpliendo el objetivo fundamental de garantizar el derecho a la educación, a partir de la igualdad de oportunidades a una población escolar doblemente vulnerable.

Por lo expuesto es que solicito a mis pares la aprobación de este proyecto.

Leg. Sandra Trigo

**PROYECTO DE DECLARACIÓN – 20577/L/16
TEXTO DEFINITIVO
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

Su beneplácito y reconocimiento a la Escuela Hospitalaria y Domiciliaria "ATRAPASUEÑOS" por la tarea que desarrolla, desde el año 2002, cumpliendo con su objetivo fundamental de garantizar el derecho a la educación partiendo desde la igualdad de oportunidades a una población escolar doblemente vulnerable.

**PROYECTO DE DECLARACIÓN
20581/L/16
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

Su beneplácito por la realización del Ciclo Musical "Suena Río" organizado por la Asociación Civil Cultural Sierras Chicas y el Centro Cultural Cooperativo Casa Azul de Río Ceballos, el cual quincenalmente reúne a artistas de la región en su sede de Casa Azul sita en calle Salta 55 de esa ciudad; adhiriendo a la futura organización del "Encuentro de Artistas Independientes; destacando que ambas iniciativas constituyen un invaluable aporte cultural para toda la región.

Leg. Ilda Bustos

FUNDAMENTOS

Con motivo de la realización del Ciclo Musical "Suena Río" organizado por la Asociación Civil Cultural Sierras Chicas y el Centro Cultural Cooperativo Casa Azul de Río Ceballos, el cual quincenalmente reúne a artistas de la región en su sede de Casa Azul sita en calle Salta 55 de esa ciudad; la Legislatura de la Provincia declara su beneplácito, al tiempo que adhiere a la futura organización del "Encuentro de Artistas Independientes; destacando que ambas iniciativas constituyen un invaluable aporte cultural para toda la región.

La Asociación Civil Cultural Sierras Chicas está compuesta por vecinos de la ciudad de Río Ceballos y otras localidades de Sierras Chicas, cuyo objetivo es la promoción y difusión de actividades culturales con un fin social.

De este modo, la expresión artística en todas sus manifestaciones, la cultura del trabajo y la

solidaridad, el aprendizaje de valores humanos que contribuyan al comportamiento armónico de la sociedad, a la convivencia pacífica y al crecimiento comunitario, son consideradas “actividades culturales”.

Cabe destacar que la Asociación ya lleva realizados Ciclos de Cine y Muestras de Arte, además del dictado de Cursos de difusión histórica y actual de los Derechos del Niño y la Familia en establecimientos educativos, organizados en módulos sobre La Constitución Nacional en las Escuelas.

Por su parte, el Centro Cultural Cooperativo Casa Azul, es espacio de formación, expresión de la cultura local, participación y encuentro de la comunidad, que viene desarrollando sus actividades desde el año 2.008.

Su propuesta es recuperar los rituales, abrir puertas a lo creativo, escuchar los relatos, narrar las experiencias, permitiendo que la cultura local pueda encontrarse, crecer, compartirse, conectando las diversas expresiones y potenciando cada espacio y cada actividad a partir de pensarla desde las organizaciones y desde las experiencias de la comunidad, para facilitar el acceso, la circulación, la participación y la producción.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares acompañen la aprobación del presente.

Leg. Ilda Bustos

**PROYECTO DE DECLARACIÓN – 20581/L/16
TEXTO DEFINITIVO
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

Su beneplácito por la realización del Ciclo Musical “Suena Río” que, organizado conjuntamente por la Asociación Civil Cultural ‘Sierras Chicas’ y el Centro Cultural Cooperativo ‘Casa Azul de Río Ceballos’, evento que quincenalmente reúne a artistas de la región en su sede del mencionado Centro Cultural de la mencionada ciudad; adhiriendo a la futura organización del “Encuentro de Artistas Independientes”, destacando que ambas iniciativas constituyen un invalorable aporte cultural para toda la región.

**PROYECTO DE DECLARACIÓN
20588/L/16
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

Su adhesión y beneplácito por la realización del Taller de Producción Espacio Público- Crear Para Crecer que, organizado por el Instituto de Diseño y Experimentación Arquitectónica IDEA R4, la Cátedra de Teoría del Urbanismo y la Arquitectura de la Universidad de Mendoza, el Laboratorio de Urbanismo y Arquitectura, la Asociación Civil Educadora y Acción Ciudadana, y el colectivo social Ladrán Sancho, se desarrollará los días 24, 25 y 26 de noviembre en la Ciudad de Río Cuarto.

Leg. Franco Miranda

FUNDAMENTOS

La iniciativa busca, a partir de la vinculación municipio-universidad-vecino, contribuir a la recuperación del espacio público en donde los habitantes ejercen su condición de ciudadano. En este escenario, se proponen Talleres de Producción por medio de los cuales se generan intervenciones urbanas para la búsqueda de soluciones concretas a problemáticas comunitarias.

De manera particular, se reconsidera con especial énfasis la perspectiva de construcción de la ciudad como espacio social de tolerancia, integración y respeto. Así, desde la cátedra de Teoría de la Arquitectura y el Urbanismo 3, el Instituto I.D.E.A, ambos de la Universidad de Mendoza, organizaciones activas del tercer sector: Asociación Civil Educadora y Acción Ciudadana y el Colectivo Social Ladrán Sancho, se trabaja sobre el territorio de la ciudad de Río Cuarto de manera integral entre los diversos actores, dando lugar a la vinculación entre el saber académico y las problemáticas concretas en el campo de acción. En este contexto, la cátedra de Teoría de la Arquitectura y el Urbanismo escogió como zona de estudio parte del sector Oeste de la ciudad, estableciendo lineamientos de intervención urbana en defensa de los espacios públicos y de adecuación de los mismos para la inclusión y accesibilidad a las personas con discapacidad.

El itinerario por diferentes barrios de la ciudad comienza el día 24 y finaliza el día 26 de noviembre, recorriendo la Sede Vecinal Roque Sáenz Peña, la Escuela Vicenta Castro Cambon y la plaza de dicho sector de la ciudad.

Por la importancia de la responsabilidad social universitaria que el sector académico pone en práctica, proveyendo soluciones efectivas a la sociedad, es que solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto de declaración.

Leg. Franco Miranda

**PROYECTO DE DECLARACIÓN – 20588/L/16
TEXTO DEFINITIVO
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

Su adhesión y beneplácito por la realización del Taller de Producción Espacio Público - Crear para Crecer que, organizado conjuntamente por el Instituto de Diseño y Experimentación Arquitectónica IDEA R4, la Cátedra de Teoría del Urbanismo y la Arquitectura de la Universidad de Mendoza, el Laboratorio de Urbanismo y Arquitectura, la Asociación Civil Educadora y Acción Ciudadana y el Colectivo Social Ladrán Sancho, se desarrollará del 24 al 26 de noviembre de 2016 en la ciudad de Río Cuarto.

**PROYECTO DE DECLARACIÓN
20590/L/16
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

De Interés Legislativo a la Semana de la Acción Municipal Contra la Violencia de Género en su 4º Edición y la cual es organizada por la Unión Iberoamericana de Municipalistas -UIM- los 21 al 25 de noviembre del corriente año.

Leg. Ana Papa, Leg. Sandra Trigo

FUNDAMENTOS

Es reconocido el importante rol activo que desempeña en toda América la Unión Iberoamericana de Municipalistas, promoviendo de manera constante actividades que acompañen el fortalecimiento institucional de las regiones a través de capacitaciones, eventos, cursos entre otros todo ello en favoreciendo el desarrollo de las autonomías locales.

En la Semana de la Acción Municipal Contra la Violencia de Género la UIM, generará diversas actividades comprometidas en el combate de la violencia de género desde los espacios locales. Entre las diversas actividades se incluyen un webinar, una campaña de municipios comprometidos, una encuesta diagnóstico, y la difusión de experiencias innovadoras.

La lucha contra este verdadero flagelo siempre requiere del compromiso y participación de los gobiernos locales, ya que por su cercanía con los vecinos pueden generar políticas de Estado activas que permitan identificar de manera rápida aquellos casos potenciales o sucesos de violencia de que involucren a mujeres o entornos familiares.

Debemos resaltar que, el compromiso que asume la UIM en esta cuarta edición en la temática de violencia de género no hace más reforzar el grado de involucramiento y responsabilidad con la que los Municipios y Comuna deben abordar esta problemática social.

Por lo expuesto solicito a mis pares el acompañamiento en la aprobación del presente proyecto.

Leg. Ana Papa, Leg. Sandra Trigo

**PROYECTO DE DECLARACIÓN – 20590/L/16
TEXTO DEFINITIVO
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

De Interés Legislativo la realización de la 'Semana de la Acción Municipal contra la Violencia de Género' que, en su 4ª edición y organizada por la Unión Iberoamericana de Municipalistas -UIM-, se desarrollará del 21 al 25 de noviembre de 2016.

**PROYECTO DE DECLARACIÓN
20591/L/16
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

Su adhesión y beneplácito al "Festival Cultural" a celebrarse el 20 de noviembre de 2016 en la Plaza Julio A. Roca de la localidad de Huanchilla. Organizado por la Secretaría de Cultural de la Municipalidad y por la Comisión del Geriátrico Municipal.

El mismo es auspiciado por la Municipalidad de la localidad Huanchillas del Departamento de Juárez Celman.

Leg. Matías Viola

FUNDAMENTOS

Huanchilla es una localidad Argentina ubicada en el departamento Juárez Celman de la Provincia de Córdoba. Se formó en torno a la estación Huanchilla del ferrocarril San Martín, hoy sin uso.

El evento se celebra en el marco del aniversario 89 de la Localidad y consiste en un encuentro cultural en donde habrá exposiciones de artistas, locales y de las localidades vecinas, de artesanos y de diferentes danzas típicas.

El mismo dará comienzo a las 17 hs en la fecha de referencia en la Plaza Julio A. Roca ubicada en la Avenida Tomas Luis Campillo de la localidad de Huanchilla.

Por la importancia de los fundamentos es que solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de adhesión y beneplácito.

Leg. Matías Viola

**PROYECTO DE DECLARACIÓN – 20591/L/16
TEXTO DEFINITIVO
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

Su adhesión y beneplácito por la realización del "Festival Cultural" que, organizado conjuntamente por la Secretaría de Cultura de la Huanchilla y la Comisión del Geriátrico Municipal, se desarrollará el día 20 de noviembre de 2016 en la plaza Julio A. Roca de la mencionada localidad del Departamento Juárez Celman.

**PROYECTO DE DECLARACIÓN
20592/L/16
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

Su adhesión y beneplácito por la realización de la 3º Edición de la Fiesta del Pollo al Disco que, organizada por el Centro Educativo Guido y Spano, tendrá lugar el día 27 de noviembre en la localidad de Vicuña Mackenna.

Leg. Franco Miranda

FUNDAMENTOS

El exitoso Festival Regional del Pollo al Disco que se lleva a cabo por tercer año consecutivo, convoca a toda la comunidad del Departamento Río Cuarto a participar de este encuentro organizado por la Cooperadora del Colegio Guido y Spano y auspiciado por la Municipalidad de Vicuña Mackenna.

La gran fiesta consiste en un concurso de cocineros que presentan en diversos stands sus recetas de pollo al disco, las cuales luego son evaluadas por un jurado de expertos que examina sabor y cocción de cada preparación, compitiendo por el premio final. De manera adicional, se instala una feria en donde artesanos locales exponen sus productos. La jornada gastronómica incluye además la presentación de artistas musicales y bailarines de danzas típicas en un escenario montado en la plaza Sarmiento.

Los ganadores de la edición pasada fueron los integrantes del stand perteneciente al Taller Esperanza, de donde se destacaron Gustavo Daniel, José Pérez y Verónica Linera.

El evento busca recaudar fondos para la cooperadora de la escuela, por lo que padres y alumnos se esfuerzan en cada edición para convocar a una gran cantidad de público que pueda colaborar de manera indirecta con el mejoramiento de las condiciones de este centro educativo.

Por la instalación cultural y turística que esta fiesta ha logrado en la región y por ser un medio por el cual toda la comunidad colabora con la educación de estudiantes de nivel primario, es que solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto de declaración.

Leg. Franco Miranda

**PROYECTO DE DECLARACIÓN – 20592/L/16
TEXTO DEFINITIVO
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

Su adhesión y beneplácito por la realización de la 3ª Fiesta del Pollo al Disco que, organizada por el Centro Educativo Guido y Spano, se desarrollará el día 27 de noviembre de 2016 en la localidad de Vicuña Mackenna, Departamento Río Cuarto.

-17-

**BOSQUES NATIVOS. NUEVO ORDENAMIENTO TERRITORIAL. DIVERSOS
ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.**

Moción de tratamiento sobre tablas

Sr. Presidente (González).- Se encuentra reservado en Secretaría el proyecto 20188/L/16, con moción de tratamiento sobre tablas, que se leerá a continuación.

Sr. Secretario (Arias).- (Leyendo):

Córdoba, 15 de noviembre de 2016.

**Sr. Presidente
de la Legislatura
de la Provincia de Córdoba
Dr. Martín Llaryora
S. / D.**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a los fines de solicitarle el tratamiento sobre tablas del proyecto 20188/L/16 para la presente sesión; se trata del proyecto de resolución, iniciado por el

legislador Fresneda, solicitando al Poder Ejecutivo informe respecto a qué sectores participan en las reuniones que se realizan, incidencia de las definiciones y presupuesto comprometido para la confección del nuevo ordenamiento territorial de bosques nativos.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Juan Martín Fresneda
Legislador provincial

Sr. Presidente (González).- En consideración la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el legislador Fresneda.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

- Se vota y rechaza.

Sr. Presidente (González).- Rechazada.

Tiene la palabra el señor legislador Fresneda.

Sr. Fresneda.- Gracias, señor presidente.

Este es un tema que sin dudas es recurrente, mucho más en un debate por fuera de la Legislatura que por dentro, hace rato vengo solicitando este pedido de informes.

Si bien es justo decir que he sido recibido, conjuntamente con la Comisión de Ambiente, por el Secretario Britch, hace tiempo no logramos encontrar las respuestas, por eso insisto sobre este pedido de reconsideración. Al mismo tiempo, después fui recibido por el señor Ministro Sergio Busso, con el cual estuvimos conversando de muchas maneras acerca de cuáles eran las condiciones sobre las que se estaba elaborando el nuevo mapa de ordenamiento territorial sobre la Ley de Bosques.

La preocupación, señor presidente -y que la advierto en este momento, porque sin duda hacia el futuro será una preocupación mayor, no solamente de esta Cámara sino de la sociedad cordobesa- es en relación a cuál es el proceso participativo que se viene dando a los fines de llevar adelante un nuevo reordenamiento territorial de Ley de Bosques. Y cuando digo proceso participativo, sabemos todos -o si no sabemos todos seguramente se van a enterar- que hace tiempo hay una mesa de diálogo, que se viene convocando cada 15 días, los viernes, en El Panal, donde se debate sobre algunos criterios genéricos de la aplicación de la ley. Esos criterios genéricos de la aplicación de la ley nacional y la ley provincial no vienen teniendo un correlato eficiente -llamémosle- en relación a la respuesta que ya debería haber tenido la Comisión Técnica, en función de los múltiples criterios que se deben aplicar en la nueva elaboración del mapa.

El problema, señor presidente, es la preocupación de los distintos sectores que no están participando de esa mesa; la sociedad cordobesa no está en conocimiento de cuáles son esos múltiples criterios que se están aplicando con la Comisión Técnica. Y en su caso, la comisión, o mesa de diálogo, no está teniendo ya la respuesta que debería tener por parte de esta Comisión Técnica.

Señor presidente: la preocupación es la disminución de las áreas rojas de los bosques nativos; la preocupación es que hay un sector de la sociedad que tiene la firme voluntad de que se reduzca, y también tenemos la preocupación que el Gobierno de la Provincia de Córdoba ceda frente a esa circunstancia.

Córdoba tiene 16.600.000 hectáreas, de las cuales, en cierto tiempo, el 71 por ciento era bosque nativo; en 2012, quedó reducido al 20 por ciento, y hoy es del 10 por ciento, sin contar las 28.000 hectáreas que quedaron fuera de las protecciones establecidas por los presupuestos mínimos de la ley nacional.

La preocupación mía y de mi bloque, así como de muchos ciudadanos de Córdoba, es que nos quedemos sin bosques nativos. En Córdoba, solamente quedaron 4.000.000 de hectáreas, de las cuales 1.900.000 están pintadas de rojo, a lo que se suma que están queriendo que se pinten de amarillo 1.000.000 de hectáreas más.

La Sociedad Rural y Cartez están queriendo achicar esto -lo expresaron en muchas oportunidades, a través de distintos medios de comunicación-, refiriéndose a la ley casi como un "cepo ambientalista". Por eso, uno observa el mapa de Zak y Cabido realmente con preocupación; las hectáreas que quedan están en el noroeste de Córdoba. Si todos los cordobeses conocieran y vieran este mapa, entenderían las razones por las cuales existen tragedias tales como las inundaciones y el dramático desarreglo ambiental de nuestra Provincia.

No quiero abusar de mi tiempo sobre este tema porque seguramente ya lo trataremos en profundidad en otro pedido de informes, que se incluirá en el Orden del Día y que contará con la firma de otros legisladores que también están preocupados por esta problemática.

Los presupuestos mínimos de la ley nacional establecen el principio de no regresividad, que tendrá que ser cumplido por cualquier nuevo proyecto o programa de reordenamiento territorial; de lo contrario, nuestra Provincia estará incumpliendo los estándares

internacionales, por lo que quienes custodian nuestros bosques nativos no recibirán más los 19 millones de pesos que les son destinados.

Por eso, este pedido de informes tiene por objeto advertir que estamos frente a la posibilidad de un conflicto si no se cumplen los estándares de participación ciudadana para poder discutir sobre la preservación de la Ley de Bosques, que ha representado un enorme problema para Córdoba.

Por estas razones, señor presidente, quiero advertirle que hay una sociedad preocupada por este tema y que nadie estará desatento al nuevo mapa territorial; asimismo, quiero transmitirle que esta problemática preocupa a muchos cordobeses que queremos cuidar los bosques, porque cuidarlos es cuidar la tierra, la alimentación y la dignidad del pueblo de nuestra Provincia.

Muchas gracias.

Sr. Presidente (González).- En consideración la moción de reconsideración formulada por el legislador Fresneda.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

- Se vota y rechaza.

Sr. Presidente (González).- Rechazada.

-18-

UNIVERSIDADES EXCLUIDAS DE LA DISTRIBUCIÓN DE \$1028 MILLONES EXTRAS PARA EL PRÓXIMO EJERCICIO (PLANILLA B DEL PRESUPUESTO NACIONAL 2017). SOLIDARIDAD. MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL. SOLICITUD AL CONGRESO.

Moción de tratamiento sobre tablas

Sr. Presidente (González).- Se encuentra reservado en Secretaría el proyecto 20566/L/16, con una nota de moción de tratamiento sobre tablas que será leída a continuación.

Sr. Secretario (Arias).- (Leyendo):

Córdoba, 15 de noviembre de 2016.

**Señor Presidente de la
Legislatura de la Provincia de Córdoba
Dr. Martín Llaryora
S. / D.**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a efectos de solicitarle que se otorgue estado parlamentario para el tratamiento sobre tablas del proyecto de resolución 20566/L/16, para "adherir y expresar nuestra solidaridad con las 35 universidades excluidas de la distribución de los 1028 millones de pesos extra para el próximo año (planilla 8 del Presupuesto nacional 2017), entre ellas la Universidad Nacional de Río Cuarto, frente a la situación de tratamiento diferencial que han recibido.

Desde la Legislatura de Córdoba se debe solicitar a las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Nación la 'modificación' del proyecto de Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional, siendo necesario que se revea esta decisión y se gestionen las acciones necesarias para que se produzca un reparto equitativo de los fondos para la educación superior.

Acompañar la solicitud del conjunto de las autoridades que representan a las universidades afectadas, de que los 1028 millones de pesos pasen al Consejo Interuniversitario Nacional y que allí se defina cómo se reparte entre las 56 universidades existentes", para la 37ª sesión ordinaria, del día 16 de noviembre de 2016.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Vilma Chiappello
Legisladora provincial

Sr. Presidente (González).- En consideración la moción de tratamiento sobre tablas que acaba de ser leída.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

- Se vota y rechaza.

Sr. Presidente (González).- Rechazada.

Tiene la palabra la señora legisladora Chiappello.

Sra. Chiappello.- Señor presidente: parece que la educación para esta Legislatura no es importante.

Ya es de público conocimiento que se han asignado 1028 millones de pesos extra en el Presupuesto 2017 para 21 Universidades nacionales de un total de 56, dejando afuera al resto, entre ellas a la Universidad Nacional de Río Cuarto y a la Universidad Nacional de Villa

María. Por supuesto, esto genera al menos algunas dudas acerca de cuáles son los criterios de reparto de los fondos y cómo se aplican. Si bien consideramos positivo que se hayan destinado 75 millones de pesos al funcionamiento del conjunto de las 56 Universidades nacionales, es preciso saber por qué no están incluidas en dicha asignación las Universidades de Buenos Aires, la de Cuyo, la de La Pampa, la de La Rioja, la de San Luis, la de Río Cuarto y la de Villa María; dos de tres Universidades Nacionales cordobesas, entre otras.

El artículo en cuestión terminó siendo votado en la Cámara con 138 votos a favor – varios diputados cordobeses lo votaron-, 67 votos negativos y 22 abstenciones. Entre las 21 Universidades que sí recibirán fondos extra las más beneficiadas resultaron la Universidad de San Martín, con 140 millones; la de Córdoba, con 120 millones; la Tecnológica, con 100 millones y la de La Matanza, con 85 millones de pesos.

Este momento socio-político y económico que nos atraviesa forma parte de las políticas neoliberales que siguen ajustando los derechos de la ciudadanía a acceder a una educación universitaria de calidad, pública, inclusiva y gratuita.

Esta situación se presenta, al menos, como una afrenta a la calidad institucional de las universidades que han quedado fuera del listado para recibir fondos, lo cual atenta contra el criterio de igualdad y equilibrio que deberían primar, según nuestro punto de vista, tratándose de una cuestión tan sensible como es la educación superior en nuestro país. En este punto, también es necesario contemplar las necesidades de financiamiento específicas, tanto para las instituciones nuevas como para las consolidadas.

Dado que el Presupuesto ha sido aprobado por la honorable Cámara de Diputados de la Nación se ha generado un reclamo de las universidades que no han sido beneficiadas, las cuales publicaron solicitadas en medios de comunicación y se han expresado conjuntamente en un documento público con la suma de sus firmas. En todos los casos se trata de solicitar un trato igualitario para con todas las universidades del país, evitando que la autonomía y el buen funcionamiento de todas las instituciones educativas se vean afectados por este reparto discrecional de fondos.

Debemos defender el derecho a la educación como una responsabilidad irrenunciable del Estado, y demandamos que se asigne un presupuesto acorde a las necesidades del conjunto de las Universidades nacionales, las que deben producir el conocimiento y los profesionales para un desarrollo integral y soberano de la Nación. Hoy les toca a las Universidades de Villa María y de Río Cuarto, junto a otras, afrontar la actual exclusión de la nómina de Universidades que recibirán fondos extra para el próximo año.

Es por todo lo expuesto que creemos indispensable que el Cuerpo Legislativo de la Provincia de Córdoba se dirija a la Cámara de Diputados y Senadores de la Nación para solicitar que se revea la situación y avanza en una reconsideración en la distribución de los fondos, que permita equilibrar con refuerzos presupuestarios los beneficios recibidos por cada una de las Instituciones de Formación Superior. Defendemos la Universidad pública como lo que es, un bien social, al igual que el conocimiento. Por ello, es preciso lograr transparencia y equidad en la distribución presupuestaria que garanticen a las Universidades esa capacidad y función de seguir transmitiendo ese conocimiento que nos pertenece a todos.

Por lo expuesto, señor presidente, solicito a mis pares la aprobación de este proyecto y que se requiera a las Cámaras de Diputados y Senadores de la Nación la modificación del proyecto de Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional; es necesario que se revea esta decisión y que se gestionen las acciones necesarias para que se produzca un reparto equitativo de fondos para la educación superior.

Muchas gracias.

Sr. Presidente (González).- En consideración la moción de reconsideración formulada por la legisladora Chiappello.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

– Se vota y rechaza.

Sr. Presidente (González).- Rechazada.

-19-

A) PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL, EJERCICIO 2017. ESTABLECIMIENTO.

B) LEY Nº 6006 (TO 2015) CÓDIGO TRIBUTARIO PROVINCIAL; LAS LEYES Nº 8751, Nº 9456, Nº 9505, Nº 9703, Nº 10.012, Nº 10.117, Nº 10.323 (TODAS DE CARÁCTER TRIBUTARIO Y SUS MODIFICATORIAS), LAS LEYES Nº 5057, Nº 5771, Nº 7182, Nº 7854, Nº 8002, Nº 8024, Nº 10.110, Nº 10.249, Nº 10.336 Y Nº 10.347. MODIFICACIÓN. LEY Nº 6427. DEROGACIÓN.

C) LEY IMPOSITIVA, EJERCICIO 2017. ESTABLECIMIENTO.

Moción de preferencia

Sr. Presidente (González).- Se encuentran reservados en Secretaría los expedientes 20572, 20573 y 20574/E/16, con una moción de preferencia, la cual será leída a continuación.

Sr. Secretario (Arias).- (Leyendo):

Córdoba, 16 de noviembre de 2016.

**Al Sr. Presidente
De la Legislatura
de la Provincia de Córdoba
S. / D.**

De mi consideración:

Me dirijo a usted a fin de solicitarle, en virtud del artículo 125 del Reglamento Interno, moción de preferencia para la próxima sesión ordinaria de los expedientes 20572, 20573 y 20574/E/16, correspondientes a los proyectos de leyes económicas para la Provincia de Córdoba para el año 2017.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Carlos Gutiérrez
Legislador provincial

Sr. Presidente (González).- En consideración la moción de preferencia leída por Secretaría.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

- Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (González).- Se incorporan al Orden del Día de la 38º sesión ordinaria.

-20-

A) LEY 9571, CÓDIGO ELECTORAL DE LA PROVINCIA. ARTÍCULOS 166 Y 170. MODIFICACIÓN. LEY 8102, ORGÁNICA DE MUNICIPIOS Y COMUNAS. ARTÍCULOS 13, 39, 78 Y 195. MODIFICACIÓN.

B) LEY Nº 9571, CÓDIGO ELECTORAL DE LA PROVINCIA. ARTÍCULOS 44, 164, 167 Y 171. MODIFICACIÓN, LEY Nº 8102, ORGÁNICA DE MUNICIPIOS Y COMUNAS. ARTÍCULOS 30, 49, 136, 142, 143, 200, 216, 218 Y 129. MODIFICACIÓN.

Moción de preferencia

Sr. Presidente (González).- Se encuentran reservados en Secretaría los expedientes 20582 y 20583/L/16, con una moción de preferencia, la cual será leída a continuación.

Sr. Secretario (Arias).- (Leyendo):

Córdoba, 16 de noviembre de 2016.

**Al Sr. Presidente
De la Legislatura
de la Provincia de Córdoba
S. / D.**

De mi consideración:

Me dirijo a usted a fin de solicitarle, en virtud del artículo 125 del Reglamento Interno, moción de preferencia para la 39º sesión ordinaria para los expedientes 20582 y 20583/L/16, proyectos de ley modificando las Leyes 9571, Código Electoral de la Provincia, y 8102, Orgánica de Municipios y Comunas.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Carlos Gutiérrez
Legislador provincial

Sr. Presidente (González).- En consideración la moción de preferencia leída por Secretaría.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

- Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (González).- Se incorporan al Orden del Día de la 39º sesión ordinaria.

-21-

**ZONA LIBERADA, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA.
2ª EDICIÓN. INTERÉS LEGISLATIVO.**

Manifestaciones

Sr. Presidente (González).- Tiene la palabra el señor legislador Arduh.

Sr. Arduh.- Señor presidente: habíamos acordado en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria tratar el proyecto de declaración 20533/L/16, de adhesión a la propuesta de la Zona Liberada del Modelo Iniciativa Prevención de Adicciones.

Sr. Presidente (González).- Tiene la palabra la señora legisladora Ferrando.

Sra. Ferrando.- Señor presidente: en primer lugar, agradezco la presencia de la señorita Alejandra Faló, una de las integrantes de la comisión que va a llevar a cabo este evento de Zona Liberada.

El próximo 19 de noviembre se llevará a cabo una nueva edición de Zona Liberada. Se trata de una propuesta que busca alentar iniciativas de prevención y acompañamiento de las adicciones.

Esta especialmente dirigida a niños, adolescentes y jóvenes y propone una experiencia de recreación, música, arte y esparcimiento como una forma de visibilizar propuestas proactivas de prevención y de vida concientizando a la sociedad respecto del grave problema de las drogas y las adicciones.

Este proyecto es una iniciativa promovida por la Pastoral de Adicciones de la Arquidiócesis de Córdoba.

Zona Liberada no tiene dueño, es de todo aquel que adhiera a sus fundamentos. En su primera edición, que se realizó exitosamente el 15 de noviembre del año 2015, participaron alrededor de 3000 jóvenes.

Este sábado 19 de noviembre se llevará a cabo una nueva edición de Zona Liberada en el Parque de las Tejas, en el horario de 15 a 22 horas.

Gracias, señor presidente.

Sr. Presidente (González).- Tiene la palabra la señora legisladora Trigo.

Sra. Trigo.- Señor presidente: solicito que por Secretaría se incorporen al Diario de Sesiones los fundamentos por los cuales adherimos a tan importante evento.

Muchas gracias.

Sr. Presidente (González).- Así se hará, señora legisladora.

Sr. Presidente (González).- No habiendo más asuntos que tratar, invito a la legisladora Viviana Massare a arriar la Bandera del mástil del recinto.

- Así se hace.

Sr. Presidente (González).- Queda levantada la sesión.

- Es la hora 20 y 46.

Nora Mac Garry – Graciela Maretto
Subdirectoradas del Cuerpo de Taquígrafos

Martín Miguel Llaryora
Vicegobernador

Fredy Horacio Daniele
Secretario de Coordinación
Operativa y Comisiones

Guillermo Carlos Arias
Secretario Legislativo